AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ

"Adquisición de Licencias para los Aeropuertos de Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna"

PROYECTO N° PRE-AAP-061-19



BASES DE CONCURSO

PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICION DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA

N° DOCUMENTO LPN N° 001-22-AAP

Revisión 1

Rev.	Fecha	Gerencia - Área	Preparado Por	Revisado Por	Aprobado Por
0	04/02/22	GMI	Joel Pujay		
í					









TABLA DE CONTENIDOS

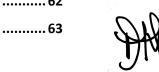
CAPÍTU	LO 1. GENERALIDADES Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	б
1.	DEFINICIONES	6
2.	OBJETIVO	10
3.	ENTIDAD CONVOCANTE	10
4.	BASE LEGAL	10
5.	MONTO MÁXIMO DEL PRESUPUESTO	10
6.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	10
7.	MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN	10
8.	LUGAR DE ENTREGA DE LAS LICENCIAS	11
9.	RELACIÓN DE LICENCIAS Y ENTREGABLES	11
10.	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE LAS LICENCIAS	
11.	DE LA GARANTÍA DE LAS LICENCIAS	14
12.	DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	14
13.	ACERCA DEL COMITÉ DEL CONCURSO	14
CAPÍTU	LO 2. REQUISITOS MÍNIMOS A SER EVALUADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN .	16
1.	REQUISITOS PARA SER POSTOR	
2.	CONDICIONES APLICABLES A LOS CONSORCIOS	
3.	IMPEDIMENTOS PARA SER POSTOR	18
4.	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
CAPÍTU	LO 3. PROCESO DE SELECCIÓN	2 1
1.	CRONOGRAMA DEL CONCURSO	21
2.	CONVOCATORIA	
3.	EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES DE CONCURSO	22
4.	REGISTRO DE PARTICIPANTES	22
5.	FORMULACIÓN DE CONSULTAS	24
6.	ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS	24
7.	CONTENIDO FINAL DE LAS BASES DEL CONCURSO	25
8.		25
9.	PREPARACIÓN DE LAS PRO	26



Me

10. APER	ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS TURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS	
11.	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	. 37
12.	CONSIDERACIONES ESPECIALES	. 40
13.	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	. 41
14.	CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	. 41
15.	SUSPENSIÓN, EXTENSIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCESO	. 41
16.	ANULACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	. 42
17.	PRÓRROGAS Y POSTERGACIONES	. 42
18.	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRA 42	ГО.
19.	INICIO DEL SERVICIO DE LA ADQUISICIÓN	. 45
20.	PENALIDADES	. 46
21.	FORMA DE PAGO	. 46
22.	IMPUESTOS Y GASTOS A CARGO DEL POSTOR	. 48
CAPÍTUL	O 4. CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS	. 49
	Primera: ANTECEDENTES	
Cláusula	Segunda: DEFINICIONES	. 50
Cláusula	Tercera: OBJETO DEL CONTRATO	. 50
Cláusula	Cuarta: MONTO CONTRACTUAL & MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	. 50
Cláusula	Quinta: PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y COBRO DE CARGOS	. 51
Cláusula	Sexta: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	. 53
Cláusula	Sétima: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR	. 53
Cláusula	Octava: OBLIGACIONES DE AAP	. 55
Cláusula	Novena: ENTREGA E INSTALACION DE LAS LICENCIAS	. 56
Cláusula	Décima: ADELANTO DIRECTO	. 59
Cláusula	Décimo Primera: CAPACITACIÓN	. 59
Cláusula	Décimo Segunda: RESPONSABILIDADES	
		. 59
Cláusula	Décimo Segunda: RESPONSABILIDADES	. 59 . 62





Cláusula Décimo	o Sexta: GARANTÍAS63		
Cláusula Décimo	o Sétima: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS67		
Cláusula Décimo	o Octava: APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS LICENCIAS67		
19. Cláusula Déc	cimo Novena: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO67		
20.	Cláusula Vigésima: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR70		
21.	Cláusula Vigésimo Primera: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL73		
22.	Cláusula Vigésimo Segunda: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD74		
23.	Cláusula Vigésimo Tercera: CROSS DEFAULT (Incumplimiento Cruzado) 75		
24.	Cláusula Vigésimo Cuarta: DE NO CORRUPCIÓN		
25.	Cláusula Vigésimo Quinta CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL77		
26.	Clausula Vigésimo Sexta: TERMINACIÓN ANTICIPADA77		
27. CONTROVERSIA	Cláusula Vigésimo séptima: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE S77		
28.	Cláusula Vigésimo Octava: DOMICILIOS79		
29.	Cláusula Vigésimo Novena: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA80		
30.	Cláusula Trigésimo: CAMBIOS AL CONTRATO80		
31.	Cláusula Trigésimo Primera: FORMATOS Y ANEXOS80		
31.1.	FORMATOS INICIALES80		
31.2.	FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (ANEXO AB)81		
Formato N° 01:	Carta de presentación de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica81		
Formato N° 02:	Declaración jurada de identificación del Postor81		
Formato N° 03:	Declaración jurada simple del Postor81		
Formato N° 04:	Promesa de Consorcio del Postor81		
Formato N° 05:	Declaración jurada de plazo de entrega y garantía de las licencias81		
Formato N° 06: Declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas según el Estudio Definitivo de Ingeniería			
Formato N° 07:	Chek list de cumplimiento de especificaciones técnicas81		
Formato N° 08: Experiencia del Postor81			
Formato N° 09:	Garantía de Seriedad de Oferta81		
Formato N° 10:	Formato N° 10: Carta de propuesta econó		
Formato N° 11:	Presupuesto Detallado (ARTOLINITO DE MANT. CERETE DE MANT		



Me

Formato N° 12: Declaración Jurada de Línea de Crédito	81
Formato N° 13: Declaración Jurada Recepción, Lectura y Conformidao Reglamento de Infracciones y Sanciones de AAP	
Formato N° 14: Modelo de Fianza por Adelanto Directo	81
Formato N° 15: Modelo de Fianza por Fiel Cumplimiento	81
Anexo AC I : Formato N° 02: Declaración Jurada de identificación o	lel Proveedor82
Anexo AC II : Bases y Estudios Definitivos de Ingeniería	82
Anexo AC III : Formato N° 05: Declaración jurada de plazo de ent licencias inc. Cronograma presentado por el Proveedor	• . •
Anexo AC IV : Propuesta Técnica	82
Anexo AC V : Propuesta Económica	82
Anexo AC VI : Formato N° 07: R Chek list de cumplimiento de es debidamente suscrito por el Proveedor	•
1. ANEXOS	115
1.1 ANEXO AB 0: PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA Y PA	AGO LAS LICENCIAS
1.2 ANEXO AB I: ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA	115
1.3 ANEXO AB II: REGLAMENTO INTERNO DE SEGURID TRABAJO	
1.4 ANEXO AB III: REGLAMENTO DE SANCIONES E INFRA	CCIONES AAP 115
ANEXO AB 0: PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA Y PAGO DE	LAS LICENCIAS 116









CAPÍTULO 1. GENERALIDADES Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. **DEFINICIONES**

En las presentes Bases y para efectos del presente Concurso, los siguientes términos tendrán el significado indicado a continuación:

- 1.1 "AAP": Aeropuertos Andinos del Perú., empresa concesionaria del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú - conformado por los Aeropuertos de Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna - conforme al Contrato de Concesión.
- 1.2 "Bases": Es el documento denominado "Bases de Licitación Pública Nacional para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA", incluyendo sus Anexos, Apéndices y Circulares, documentos modificatorios o sustitutorios. Lo previsto en las Circulares y documentos modificatorios o sustitutorios será automáticamente de aplicación al Concurso. En este sentido, la absolución de las consultas se incorporará de manera automática a las Bases.
- 1.3 "Buena Pro": Es el acto formal de adjudicación del presente concurso concedido a favor del Postor Ganador.
- 1.4 "Circular(es)": Es el único medio de comunicación válido para efectos del Concurso a través del cual el Comité del Concurso comunicará formalmente a los Postores cualquier tipo de información relativa al Concurso, incluyendo la modificación de las Bases y de sus Anexos. Las Circulares serán publicadas en nuestra página web https://www.aap.com.pe/sobrenosotros/convocatorias. Las Circulares presentarán una enumeración correlativa incluirán un encabezado o anotación en la cual se señale claramente que se trata de este tipo de comunicación.
- 1.5 Licencias: Se refiere a las licencias consideradas en el Estudio Definitivo de Ingeniería que forma parte de las Bases y que el postor ganador deberá entregar a AAP cumpliendo las especificaciones técnicas contenidas en dicho documento.









- 1.6 "Comité del Concurso": Es el grupo de profesionales designados por AAP y un representante del MTC, que se encargará de evaluar la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica presentadas por los Postores, adjudicar la Buena Pro, así como, en general, decidir sobre cualquier asunto relacionado al Concurso.
- 1.7 "Concurso" o "Proceso de Selección": Es el proceso llevado a cabo por el Comité del Concurso a efectos de la Adquisición de las licencias definidas en el Estudio Definitivo de Ingeniería y, conforme a lo establecido en las Bases, el Contrato de Adquisición de licencias y las Leyes Aplicables.
- 1.8 "Contrato de Concesión": Es el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, firmado entre AAP y el Estado Peruano a través del MTC el 05 de enero del 2011, el mismo que junto con sus anexos y adendas resulta aplicable -en lo que fuera pertinente- al Concurso y al Contrato de Adquisición de licencias
- 1.9 "Proyecto de Contrato de Adquisición de licencias": Es el documento preliminar que contiene las condiciones a ser consideradas en el contrato para la "Adquisición de licencias para los Aeropuertos de Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna", el mismo que se adjunta en el Capítulo IV de las presentes Bases.
- 1.10 "Cronograma del Proceso de Selección": Es la estimación cronológica aplicable al Concurso, el mismo que es parte de las Bases, puede ser modificado por el Comité del Concurso. La modificación del Cronograma del Proceso será puesta en conocimiento de los Postores mediante Circular publicada hasta el día calendario previo a la fecha correspondiente.
- 1.11 "DGAC": Es la Dirección General de Aeronáutica Civil, órgano de línea del Sub-sector Transporte del MTC, que ejerce las funciones de Autoridad Aeronáutica Civil del Perú. Entre sus facultades se encuentran: fomentar, planificar y asegurar un servicio eficiente y seguro del transporte y la navegación aérea civil dentro del territorio de la República del Perú.
- 1.12 "Días/ Días calendario": Son los días hábiles, no hábiles y feriados declarados no laborales.









- 1.13 "Días hábiles": Son los Días calendario diferentes a sábado, domingo o feriado declarado como tal por la Autoridad Gubernamental en la ciudad de Lima, incluyendo los días en los cuales los bancos en esta ciudad no se encuentran obligados a atender al público. Los feriados de medio día se considerarán Días feriados para estos fines.
- 1.14 "Estudio Definitivo de Ingeniería" (EDI): Son los estudios que le corresponde desarrollar al CONCESIONARIO sobre la base de los Planes Maestros de Desarrollo, el Plan de Equipamiento del Periodo Remanente y el Programa de Rehabilitación y Mejoramiento del Lado Aire para el caso de las Obras de Periodo Remanente, aplicando las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.
- 1.15 "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE. PE.: es regulado mediante el Decreto Legislativo N°1252 y cualquier norma que la modifique y/o sustituya.
- 1.16 "Leyes Aplicables": Son todas las normas peruanas de cualquier rango o nivel, emitidas por cualquier autoridad, sin limitación de ningún tipo, que resulten aplicables al Concurso, al Contrato de Adquisición de licencias, a los Postores y/o a AAP.
- 1.17 "OSITRAN": Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público. Cumple con las funciones establecidas en el presente Contrato, en la Ley Nº 26917 y sus normas reglamentarias, complementarias, modificatorias y ampliatorias; o cualquier entidad que lo sustituya en el futuro. Asimismo, le corresponde supervisar el cumplimiento de las obligaciones de AAP establecidas en el Contrato de Concesión, así como las condiciones de la presente Adquisición de licencias.
- 1.18 "Postor": Es la persona jurídica nacional o extranjera inscrita en el Registro de Proveedores de AAP y en el Registro de Participantes del Concurso, que cumpla con presentar en las fechas establecidas en el Cronograma del Proceso de Selección la documentación cumpliendo con todas las formalidades y condiciones exigidas en las Bases y a satisfacción del Comité del Concurso.









- 1.19 "Postor Ganador": Es el Postor que resulta adjudicatario de la Buena Pro en mérito al cumplimiento de la parte técnica y a la presentación de la propuesta económica más baja. El Postor Ganador será la contraparte con la cual AAP mantendrá la relación jurídica derivada del Contrato de Adquisición de Licencias y se le denominará el "Proveedor".
- 1.20 "Propuesta Técnica": Es la documentación que deberá ser presentada por los Postores en el "Sobre Nº 1: Propuesta Técnica" siguiendo los criterios y parámetros indicados en las Bases. Las propuestas técnicas que no cumplan dichos requerimientos serán rechazadas y por tanto no pasarán a la siguiente etapa de apertura de los sobres económicos ("Sobre Nº 2: Propuesta Económica").
- 1.21 "Propuesta Económica": Es la documentación que deberá ser presentada por los Postores en el "Sobre N°2: Propuesta Económica" siguiendo los criterios y parámetros indicados en las Bases. Las propuestas económicas que no cumplan dichos requerimientos serán rechazadas y por tanto no serán consideradas para la evaluación cuantitativa. Se adjudicará la Buena Pro a la oferta que, cumpliendo los requisitos técnicos del Sobre Nº 1, presente la oferta más baja.
- 1.22 "Representante del Postor para el Concurso": Es (son) el (las) persona(s) natural(es) debidamente acreditada(s) por el Representante legal del Postor mediante la carta de acreditación adjunta en las Bases (Formato C), que cuenta con facultades suficientes para intervenir en los actos públicos del Concurso.
- 1.23 "Representante Legal del Postor": Es (son) el (las) persona(s) natural(es) con poderes debidamente inscritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). El Representante legal del Postor deberá contar con facultades suficientes para: intervenir en el Concurso, formular propuestas, suscribir la documentación correspondiente, celebrar la Adquisición de Licencias, así como para realizar todas las gestiones, comunicaciones, tramites y demás actividades que sean necesarias para llevar a cabo el Concurso, la prestación del servicio conforme a las Especificaciones técnicas, hasta su cierre y liquidación.









1.24 "Requisitos Técnicos Mínimos": son los estándares mínimos exigidos por AAP y que están establecidos en el Capítulo II de las Bases. Estos requisitos deberán ser cumplidos por los Postores a fin de poder pasar a la fase de evaluación económica.

2. OBJETIVO

La presente convocatoria tiene como objetivo seleccionar al postor que presente la mejor oferta técnico – económica para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA".

3. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

RUC Nº: 20538593053

Domicilio Legal: Av. Mariscal La Mar 1263 oficina 601 – Miraflores

4. BASE LEGAL

El Concurso se rige por el Contrato de Concesión, las Bases del Concurso, incluyendo el EDI, Anexos, Circulares, documentos modificatorios o sustitutorios y la absolución de consultas.

5. MONTO MÁXIMO DEL PRESUPUESTO

El Monto Máximo del Presupuesto para la "Adquisición de Licencias para los Aeropuertos de Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna", asciende a la suma de US\$. **286,144.80** (DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 80/100) **Dólares Americanos**, incluye todos costos asociados e impuestos de ley.

Nota: el costo incluye el transporte a las sedes aeroportuarias Administradas por AAP.

6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El financiamiento será con recursos propios del Concesionario Aeropuertos Andinos del Perú S.A. y serán reembolsados por el Estado Peruano de acuerdo con los mecanismos aplicados en el Contrato de Concesión.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a suma alzada.









8. LUGAR DE ENTREGA DE LAS LICENCIAS

Cada Licencia deberá ser destinado para las siguientes sedes aeroportuarias:

- Aeropuerto Internacional Rodríguez Ballón, Arequipa Perú
- El Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendívil Duarte, Ayacucho Perú.
- El Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac, Juliaca Perú.
- El Aeropuerto Internacional Padre Aldamiz, Puerto Maldonado Perú.
- El Aeropuerto Internacional Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa, Tacna Perú.

El Postor Ganador será el único responsable de cumplir con la entrega de las Licencias, no pudiendo transferir esa responsabilidad a los transportistas, subcontratistas, otras entidades o terceros en general.

AAP verificará las Licencias entregados por el Postor Ganador, los cuales deberán ser transportados, entregados e instalados en la cantidad indicada en el EDI en perfecto estado en cada Aeropuerto.

9. RELACIÓN DE LICENCIAS Y ENTREGABLES

Todos las Licencias ofertados deben ser entregadas, según lo establecido en el EDI. las Licencias que serán adquiridos para cada aeropuerto de detalla a continuación:

	Arequipa - AQP			
ÍTEM	LICENCIAS	UNIDAD	CANTIDAD	
Α	Windows Server	Unid.	2	
В	TeamViewer	Unid.	1	
С	Office 365 versión E3	PQ	48	
D	Antivirus	PQ.	44	
Е	Adobe	Unid.	3	
F	AutoCAD	PQ.	4	
G	Project	Unid.	2	
Н	S10	Unid.	2	









	Ayacucho - AYP				
ÍTEM	LICENCIAS	UNIDAD	CANTIDAD		
Α	Windows Server	Unid.	1		
В	TeamViewer	Unid.	0		
С	Office 365 versión E3	PQ	25		
D	Antivirus	PQ.	21		
Е	Adobe	Unid.	1		
F	AutoCAD	PQ.	1		
G	Project	Unid.	0		
Н	S10	Unid.	0		

	Juliaca - JUL				
ÍTEM	LICENCIAS	UNIDAD	CANTIDAD		
Α	Windows Server	Unid.	1		
В	TeamViewer	Unid.	1		
С	Office 365 versión E3	PQ	36		
D	Antivirus	PQ.	32		
Е	Adobe	Unid.	3		
F	AutoCAD	PQ.	2		
G	Project	Unid.	2		
Н	S10	Unid.	0		









	Puerto Maldonado - PEM				
ÍTEM	LICENCIAS	UNIDAD	CANTIDAD		
Α	Windows Server	Unid.	1		
В	TeamViewer	Unid.	0		
С	Office 365 versión E3	PQ	25		
D	Antivirus	PQ.	21		
Е	Adobe	Unid.	1		
F	AutoCAD	PQ.	1		
G	Project	Unid.	0		
Н	S10	Unid.	0		

	Tacna - TCQ				
ÍTEM	LICENCIAS	UNIDAD	CANTIDAD		
Α	Windows Server	Unid.	1		
В	TeamViewer	Unid.	1		
С	Office 365 versión E3	PQ	34		
D	Antivirus	PQ.	30		
Е	Adobe	Unid.	2		
F	AutoCAD	PQ.	3		
G	Project	Unid.	2		
Н	S10	Unid.	0		









10. PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE LAS LICENCIAS

El plazo para la entrega de las licencias será propuesto por cada Postor, siendo el plazo máximo de Ciento Veinte (120) días calendarios contados desde el día siguiente de la firma del contrato hasta la entrega en las sedes aeroportuarias.

11. DE LA GARANTÍA DE LAS LICENCIAS

El Postor Ganador tendrá la obligación de entregar a AAP un Certificado de Garantía por fallas o defectos: 3 años mínimo.

12. DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos del Proceso de Selección son los siguientes:

- 1. Bases del Concurso
- 2. Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado
- 3. Absolución de consultas.
- 4. Aclaraciones, enmiendas o documentos complementarios que en opinión del Comité de concurso sea conveniente su difusión.

13. ACERCA DEL COMITÉ DEL CONCURSO

El comité de Concurso estará integrado por mínimo 3 (tres) personas, incluyendo un representante del MTC y las personas designadas por AAP. Los actos del Concurso serán públicos, contándose con la presencia de un Notario Público de Lima, el Concurso será presidido y llevado a cabo por cualquiera de los miembros del Comité del Concurso.

El Comité del Concurso, es el responsable de la elaboración y aprobación de las Bases, la conducción del Concurso, la calificación de los Postores, la absolución de consultas, la evaluación de las Propuestas Técnicas y Propuestas Económicas que se presenten y la adjudicación de la Buena Pro al Postor Ganador.

Además, el Comité del Concurso podrá efectuar aclaraciones, precisiones, interpretaciones y/o modificaciones debidamente sustentadas a las Bases durante el proceso, las mismas que se pondrán en conocimiento de los Postores mediante las Circulares.









El Comité del Concurso se reserva el derecho de suspender el Concurso temporalmente, extender los plazos establecidos en el Cronograma del Concurso y cancelarlo. La decisión de suspensión, extensión o cancelación será comunicada mediante Circular.

Para efectos de la evaluación de las Propuestas Técnicas, el Comité del Concurso, si lo considera necesario podrá:

- Solicitar la subsanación o corrección de algún error material o formal de los documentos presentados siempre que no alteren el contenido esencial de la Propuesta Técnica.
- ii. Solicitar la presentación de los documentos que debieron ser adjuntados a los formatos de la Propuesta Técnica. De verificarse este supuesto, los documentos que se presenten (con motivo del requerimiento formulado por el Comité del Concurso) deberán acreditar haber sido emitidos en fecha anterior a la presentación de la Propuesta Técnica y tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en las Bases.
- iii. Pedir información y/o documentación complementaria que considere necesaria para el entendimiento de la Propuesta Técnica.
- iv. Convocar la participación de especialistas en la materia.

De verificarse alguno de los supuestos descritos anteriormente, el Comité del Concurso comunicará por escrito (vía correo electrónico o carta) su solicitud al Postor, otorgándole el plazo que estime conveniente a fin de que el Postor cumpla con el requerimiento. Transcurrido el plazo otorgado por el Comité del Concurso, si el Postor no cumpliese el requerimiento, el Comité del Concurso procederá a rechazar la Propuesta Técnica y, en consecuencia, el Postor quedará descalificado. La Propuesta Técnica rechazada será devuelta conjuntamente a la Propuesta Económica (sobre N°2) sin que esta sea abierta.

En el caso de la evaluación de las Propuestas Económicas, el Comité del Concurso, podrá solicitar la subsanación de los errores materiales o formales distintos a los que contienen los precios unitarios del presupuesto o la oferta económica total para la Ejecución del servicio. La falta de firma del Representante Legal del Postor en los









documentos que conforman la Propuesta Económica, no podrá ser materia de subsanación.

En ningún caso los miembros del Comité del Concurso o sus asesores, AAP, sus accionistas, directores, funcionarios, asumirán responsabilidad alguna frente a los participantes, Postores y/o terceros, como consecuencia de las decisiones adoptadas en el Proceso de Selección, y, por consiguiente, no existirá ninguna obligación de reembolso o indemnización a favor de los participantes, Postores y/o terceros.

Las decisiones del Comité son inapelables, no procediendo ningún recurso administrativo.

CAPÍTULO 2. REQUISITOS MÍNIMOS A SER EVALUADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

1. REQUISITOS PARA SER POSTOR

Podrán ser Postores:

- a. Las personas jurídicas nacionales con un mínimo de un (01) año de constituidas en el Perú, para lo cual deberán presentar copia simple de la vigencia de persona jurídica emitida por la SUNARP con una antigüedad no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta Técnica.
- b. Las personas jurídicas extranjeras con un mínimo de (03) años de constituidas en su país de origen y que además tengan una sucursal en el Perú con un mínimo de un (01) año de funcionamiento en el país, para lo cual deberán presentar documento apostillado que acredite su fecha de constitución en su país de origen emitido por la autoridad competente en dicho país y además deberán presentar copia literal emitida por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a 30 Días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta Técnica, de la partida registral correspondiente a la sucursal.
- c. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan una sucursal en el Perú con un mínimo de un (01) año de funcionamiento, pero que sí cumplan con el requisito de









tener como mínimo tres (03) años de constituidas en su país de origen, podrán ser Postores a través de un consorcio con una persona jurídica nacional que tenga como mínimo un (01) año de constituida en el Perú. Para estos efectos deberán presentar una promesa de consorcio suscrita por los representantes legales de cada una de las empresas que cuenten con facultades suficientes para celebrar el contrato de consorcio, según formato adjunto en las Bases (Formato N° 04).

- d. Podrán participar en el Concurso de manera individual o consorciada entre sí las personas detalladas en los literales a) y b) de este numeral. En este caso deberán presentar una promesa de consorcio suscrita por los representantes legales de cada una de las empresas que cuenten con facultades suficientes para celebrar el contrato de consorcio, según formato adjunto en las Bases (Formato N° 04).
- e. Para el caso de un consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar la documentación indicada en los literales a) y b) precedentes según se trate de una persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera. En este último caso, de no contar con sucursal en el país no será necesario presentar la copia literal de la sucursal.

2. CONDICIONES APLICABLES A LOS CONSORCIOS

En caso el Postor sea un consorcio deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a. Estar conformado por no más de dos (2) integrantes. Bajo ningún supuesto, se aceptará la participación en el Concurso de consorcios integrados por más de dos (2) integrantes.
- Los integrantes del consorcio no podrán modificar su composición sin el consentimiento previo y por escrito de AAP.
- c. Los integrantes del consorcio responderán solidariamente frente a AAP por todas las obligaciones derivadas de las Bases, Circulares, Estudio Definitivo de Ingeniería, Contrato y cualquier otro documento derivado del Concurso, con independencia del porcentaje de participación que establezcan en el contrato de consorcio.









- d. Deberán designar a una persona natural como representante legal o apoderado común con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de las Bases, el Concurso y del Contrato hasta la culminación final del servicio, incluyendo de modo expreso la facultad de suscribir el mencionado contrato. El representante legal del consorcio designado en el Formato N° 04 deberá ser incluido como tal en el contrato de consorcio que presente el Postor Ganador.
- e. Queda claramente entendido que la terminación del Contrato no extingue la responsabilidad civil individual ni la responsabilidad colectiva solidaria de todos los integrantes del consorcio.
- f. Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.
- g. El contrato de consorcio deberá mantenerse vigente hasta cuando OSITRAN reconozca a APP el íntegro de la inversión realizada con motivo de la adquisición de las licencias.
- h. Al menos uno de los integrantes del consorcio deberá contar con inscripción vigente en el Registro de Proveedores de AAP.
- i. El contrato de consorcio deberá indicar las condiciones de facturación

3. IMPEDIMENTOS PARA SER POSTOR

Están impedidas de ser Postores, las personas jurídicas nacionales, las sucursales en el Perú o los consorcios que se encuentren incursos en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Que tengan o hayan tenido incumplimientos con el Estado Peruano y/o estén inhabilitados para contratar con el Estado Peruano y/o se encuentren incluidas en el Registro de Proveedores inhabilitados del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y/o alguna otra Autoridad Gubernamental.
- D. Que se encuentren incluidos en Registro de proveedores inhabilitados de AAP.









- c. Que tengan o hayan sido accionistas, directores, representantes o funcionarios, directores o accionistas de AAP, OSITRAN o del MTC o que la renuncia del mismo sea menor a un año.
- d. Que estén declaradas en quiebra o sujetas a un procedimiento concursal ante INDECOPI o la normativa aplicable en su país de origen.
- e. Que tenga una calificación distinta a la calificación de "Normal" en alguna central de riesgo.
- f. Que hayan incumplido alguna disposición dada por AAP y/o hayan tenido y/o tengan alguna controversia, diferencia o reclamación frente a AAP pendiente de resolución de manera definitiva.
- g. Que tengan demandas o reclamos vigentes de parte de o en contra de AAP, por incumplimientos de contrato.
- h. Que hayan efectuado acuerdos y/o concertaciones con funcionarios de AAP o del MTC, o con terceros respecto al monto a ofertar en la Propuesta Económica.
- i. Hayan efectuado concertaciones y/o acuerdos que restrinjan o interfieran la libre competencia del Concurso.
- j. Que, el Postor, los socios y/o representantes legales del Postor o que los representantes legales y/o socios de los integrantes que se presentan como Postor: (i) hayan sido condenados, en el país o en el extranjero, mediante sentencia firme, consentida o ejecutoriada, por delitos de asociación ilícita y/o corrupción de funcionarios públicos (nacionales o extranjeros), colusión, tráfico de influencias o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en el extranjero; o (ii) hayan reconocido o admitido, directamente o a través de sus representantes legales, la comisión de los delitos antes mencionados ante autoridad nacional o extranjera competente. Este impedimento se mantiene vigente por el plazo de la condena o, en el caso de admisión o reconocimiento de la comisión del delito, por el plazo máximo de ocho (8) años.
- k. Que se haya acordado su disolución y liquidación al amparo de lo dispuesto en las Leyes Aplicables o la normativa aplicable en su país de origen.









- Que el domicilio fiscal del Postor tenga la condición de No habido ante SUNAT. en el caso de empresas nacionales o ante la entidad equivalente, en el caso de empresas extranjeras.
- m. Se encuentren impedidos de contratar con AAP y/o Directivos y/o Accionistas por cualquier otro motivo no previsto en el listado precedente.
- n. En caso el Postor fuera un consorcio, bastará que cualquiera de sus integrantes incurra en alguno de los supuestos de impedimento precisados en este numeral para que se proceda a rechazar el registro en el Concurso y/o la Propuesta Técnica del Postor.

4. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se evaluarán los siguientes criterios:

- a) Recursos Financieros: El proveedor deberá adjuntar una copia de los estados financieros de los últimos dos años debidamente firmados y sellados por el representante legal y el contador de la empresa proveedora.
- b) El Postor debe acreditar un mínimo de 01 año de experiencia en la venta de licencias y/o equipos informáticos.
- c) El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a US\$ 100,000.00 (cien mil y 00/100 Dólares) por la contratación de licencias y/o equipos informáticos similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad, en el(los) último(s) año(s).
- d) El proveedor debe adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- e) Acreditar mediante certificado emitido por el fabricante, que es un distribuidor autorizado de al menos 01 tipo de licencia ofertado.
- f) Servicio Técnico: El proveedor y/o fabricante deberá acreditar mediante OC, y/o facturas canceladas y/o contratos donde se indique que ha brindado el servicio técnico. Y que cuenta con un representante en el país a fin de solventar de manera inmediata la asistencia técnica y de soporte técnico remoto.









- g) Para efectos del cómputo de la experiencia del Postor en venta de licencias y/o equipos de informática iguales o similares:
 - Deberá utilizarse el Formato N° 08 Experiencia del Postor en venta de equipos iguales o similares.
 - En caso de consorcios se podrán sumar las experiencias de las empresas consorciadas.

CAPÍTULO 3. PROCESO DE SELECCIÓN

1. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

	ETAPA	FECHA / MEDIO
		Primera Convocatoria: 15 de febrero de 2022 Segunda Convocatoria: 22 de febrero de 2022
1	Publicación de Convocatoria	Medio: Diario El Peruano, otro diario de circulación nacional y pagina web de AAP:
		https://www.aap.com.pe/sobrenosotros/convocatorias
		Desde el 16 de febrero de 2022
2	Emisión y Publicación de las Bases	Medio: a través página web de AAP:
	100 50000	https://www.aap.com.pe/sobrenosotros/convocatorias
		Del 16 de febrero al 18 de marzo de 2022
3	Registro de Participantes	Medio: a través página web de AAP:
		https://www.aap.com.pe/sobrenosotros/convocatorias
		Del 23 de febrero al 04 de marzo de 2022
	Formulación de consultas	Medio: a través del correo electrónico
4		contrataciones@aap.com.pe
		Hasta las 17:00 horas
		El 11 de marzo 2022
5	Absolución de consultas	Medio: a través página web de AAP:
		https://www.aap.com.pe/sobrenosotros/convocatorias









6	Presentación de Propuestas (Sobre N° 1 y Sobre N° 2) y Apertura de Sobre N° 1	El 31 de marzo de 2022 Lugar: Av. Mariscal José de la Mar N°1263 Oficina 601 - Miraflores Hora: 12:00 am
7	Evaluación de Propuestas Técnicas (Sobre N° 1)	Del 01 de abril al 08 de abril de 2022
	Apertura de Sobre N° 2, evaluación de propuestas económicas y otorgamiento de la Buena Pro	El 11 de abril de 2022 Lugar: Av. Mariscal José de la Mar N°1263 Oficina 601
8		- Miraflores Hora: 12:00 am Los resultados se publicarán a través página web
		https://www.aap.com.pe/sobrenosotros/convocatorias

El Comité de Concurso podrá – a su criterio – modificar las fechas, el lugar y/o la hora establecida para cada etapa del Cronograma del Proceso de Selección. El Comité de Concurso comunicará dichos cambios a los Postores mediante Circulares que se publicarán en la página web de AAP, https://www.aap.com.pe/sobrenosotros/convocatorias.

2. CONVOCATORIA

Se llevará a cabo mediante la publicación en el diario oficial El Peruano, otro diario de circulación nacional y pagina web de AAP: https://www.aap.com.pe/sobrenosotros/convocatorias en las fechas indicadas en el Cronograma del Proceso de Selección.

3. EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES DE CONCURSO

Las Bases serán publicadas en la página web de AAP, en la ruta indicada en el Cronograma del Proceso de Selección.

4. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Los interesados en participar en el Concurso deberán previamente inscribirse en el "Registro de Proveedores" de AAP y luego en el "Registro de Participantes" que se abrirá para el presente proceso de selección:









4.1. Inscripción en el "Registro de Proveedores" de AAP:

Para registrarse como proveedores de AAP deberán realizar los siguientes pasos:

- (1) Descargar el Formato "Registro de Proveedores de AAP" que se ubica en la siguiente ruta de la página web de AAP: https://www.aap.com.pe/sobrenosotros/convocatorias ,Llenar la información solicitada en cada uno de los campos del formato "Registro de Proveedores", así mismo adjuntar documento de Identificación Fiscal
- (2) Una vez completada la información, enviar el formato "Registro de Proveedores" a dirección electrónica: **contrataciones@aap.com.pe**
- (3) Este envío constituye la inscripción en el Registro de Proveedores de AAP.
- (4) AAP revisará la información del interesado y comunicará su conformidad vía correo electrónico
- (5) No será aceptado el registro de los interesados que se presenten -ya sea de manera individual o consorciada- y que se encuentren incursos en alguno de los supuestos de impedimentos para ser Postor.

En caso el Postor fuera un consorcio, al menos uno de los consorciados deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores de AAP

4.2. Inscripción en el "Registro de Participantes" del proceso de Selección:

- (1) Una vez que el Postor interesado se registre como proveedor de AAP, deberá enviar una carta de solicitud de inscripción en el Registro de Participantes, hasta la fecha máxima prevista en el Cronograma del Proceso de Selección, dirigida al Comité de Concurso (Formato A), manifestando su interés de participar en el presente proceso de selección. La carta deberá ser enviada por medio digital al correo contrataciones@aap.com.pe, la cual deberá estar sellada y firmada por el Representante Legal del Postor.
- (2) Los datos consignados en la carta de solicitud de inscripción en el Registro de Participantes deberán mantenerse activos durante todo el proceso de selección









- debido a que serán los únicos datos válidos para efectos de cualquier comunicación durante el Concurso.
- (3) La evaluación de las propuestas estará sujeta a la verificación de la inscripción del Postor en el Registro de Proveedores de AAP y en el Registro de Participantes del presente proceso de selección.
- (4) AAP confirmará la relación de los participantes debidamente registrados, al día siguiente del cierre de inscripción, según Cronograma, mediante Circular publicada en la Web.

5. FORMULACIÓN DE CONSULTAS

Las consultas y observaciones se presentarán únicamente por correo electrónico, a la dirección electrónica: **contrataciones@aap.com.pe**, según formato de formulación y absolución de consultas (Formato B), el cual deberá ser enviado en formato pdf, firmado y sellado por el Representante Legal del Postor **y en formato EXCEL editable**, hasta la fecha y hora indicada según Cronograma de Proceso de Selección.

No se absolverán consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o no sean enviadas mediante formato indicado o que sean formuladas por quienes no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores de AAP ni en el Registro de Participantes del Proceso de Selección.

Ningún participante puede solicitar que las Bases y los actuados del proceso sean evaluados por alguna otra Entidad diferente al Comité del Concurso del presente Proceso de Selección.

6. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las respuestas a las consultas, aclaraciones, subsanaciones y modificaciones serán puestas en conocimiento de todos los Postores en la fecha indicada en el Cronograma del Concurso mediante Circular que será publicada en la página web de AAP, https://www.aap.com.pe/sobrenosotros/convocatorias









Las respuestas a las consultas y las decisiones que se adopten respecto de las consultas se considerarán como parte integrante de las presentes Bases del Concurso.

El Comité de Concurso tiene la facultad de disponer o solicitar cualquier aclaración de información o subsanación de deficiencias que considere apropiadas a efecto de poder dar respuesta a las consultas formuladas.

Contra la decisión que adopte el Comité de Concurso, no se puede interponer recurso alguno de ninguna naturaleza debido a que el citado Comité es autónomo en sus decisiones y está facultado para efectuar, en su calidad de conductor del Concurso y único autorizado a interpretar las Bases del Concurso, sus aclaraciones, correcciones y modificaciones que resulten pertinentes.

7. CONTENIDO FINAL DE LAS BASES DEL CONCURSO

El texto de las Bases del Concurso iniciales y las decisiones asumidas por el Comité de Concurso comunicadas a los Postores, constituyen las reglas definitivas del Concurso por lo que las Bases del Concurso integradas deberán contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y de las observaciones y a las cuales se sujetan, sin excepción todos los participantes.

8. DE LAS ACCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS POSTORES

Los Postores revisarán detenidamente este documento y las especificaciones técnicas contenidas en el Estudio Definitivo de Ingeniería.

La presentación de las propuestas implica el sometimiento de los Postores a todas las disposiciones y normas establecidas en los presentes Bases del Concurso y demás documentos del Concurso convocado por AAP, sin necesidad de declaración expresa. Toda información suministrada por los Postores tiene el carácter de Declaración Jurada.









Se rechazará toda propuesta que no se ajuste a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

9. PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La participación en el proceso de selección obliga a un total sometimiento de los Postores a los alcances de las Bases.

Todos los documentos y formatos que formen parte de las propuestas de los Postores se presentarán en idioma castellano, o en su defecto, acompañados de traducción certificada por un traductor oficial peruano o del extranjero, salvo el caso de información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El Postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero (Sobre Nº 01) contendrá la Propuesta Técnica (original y copia) y el segundo (Sobre Nº 02) contendrá la Propuesta Económica (original y copia). Cada uno de los sobres deberá estar firmado y sellado por el Representante Legal del Postor. Las propuestas se presentarán en papel blanco, tamaño A4, y podrán ser redactadas de forma manual (con letra imprenta) o por medios mecánicos o electrónicos. El Representante Legal de cada Postor deberá cumplir con visar y sellar cada una de las páginas de la Propuesta Técnica y de la Propuesta Económica. Además, cada una de las páginas deberá estar foliada de manera correlativa, empezando por el número uno que corresponde al índice. Las propuestas deberán contar con separadores con pestañas, que permitan identificar cada una de las partes que conforman la propuesta.

En cada uno de los sobres (Sobre N° 01 y Sobre N° 02) se deberá incluir uno o más USB´s con todos los documentos que conforman la Propuesta Técnica y Económica respectivamente, en formato editable y escaneada en formato pdf que contenga el visto y sello del Representante Legal del Postor en cada página, así corno el número de folio correspondiente.









Los documentos presentados serán ejemplares legibles (las copias ilegibles se considerarán corno no presentadas), y no requerirán ser autenticadas, ni legalizadas por Notario Público, ya que tienen carácter de Declaración Jurada, excepto las que las Bases del Concurso indiquen que sean legalizadas.

Cualquier omisión en el cumplimiento de las presentes indicaciones, podrá ser motivo de descalificación del Postor.

Los Postores presentarán sus propuestas (Propuesta Técnica y Propuesta Económica) ante el Comité de Concurso por medio de su Representante Legal del Postor o Representante del Postor para el Concurso.

Para poder participar en el acto público, dichos representantes deberán contar con: DNI o carné de extranjería, en cualquiera de los casos estos deberán estar vigentes o pasaporte con visa de negocio, de ser el caso.

El acto de recepción de propuestas será acto público, los Postores deberán entregar sus Propuestas Técnica y Económica en el lugar, fecha y hora establecidos en el Cronograma del Concurso.

9.1. Propuesta técnica

El Sobre N° 01: Propuesta Técnica (original y copia), deberá estar rotulado de la siguiente manera:

Señores

Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

Av. Mariscal José de la Mar N°1263 Oficina 601 Urbanización Santa Cruz - Miraflores

Atte: Comité de Concurso

PRIMERA CONVOCATORIA LPN N° 001-22-AAP

"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

SOBRE No 1: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR

ORIGINAL/ COPIA

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR









Contenido de la Propuesta Técnica – Sobre N° 1:

La Propuesta Técnica deberá ser presentada en formato impreso en un (1) original y una (1) copia física, más un (1) USB conteniendo los archivos ordenados en formatos digitales y en formatos editables.

En el Sobre N°1 el Postor deberá incluir todos los documentos que se indican a continuación, dispuestos y ordenados en la secuencia indicada líneas abajo, delimitados con separadores para una clara identificación.

La omisión de alguno de los documentos hará que la Propuesta Técnica sea rechazada y, en consecuencia, el Postor quede descalificado.

- á. Índice, deberá contener todas las partes identificadas, según folio, que conforma la Propuesta Técnica.
- b. Carta de Solicitud de inscripción en Registro de Participantes según Formato A.
- c. Carta de Presentación de la propuesta, según Formato Nº 01
- d. Declaración jurada de Identificación del Postor, según Formato N° 02, consignando los datos solicitados. Adjunto a este formato, el Postor deberá cumplir con presentar la siguiente documentación:
- d.1 Copia literal completa de la Partida Electrónica o Ficha Registral con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta Técnica.
- d.2 Original de vigencia de poder del Representante Legal del Postor con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta Técnica.
- d.3 Copia simple del documento de identidad vigente del Representante Legal del Postor (DNI, Carné de Extranjería, Pasaporte con Visa de Negocio o Pasaporte con Permiso Especial para Firma Contrato).
- d.4 Copia simple de Registro Único de Contribuyente del Postor emitido por la SUNAT o equivalente extranjero conforme a su documento de identificación fiscal.
- d.5 Libro Matricula de Acciones









- e. Declaración jurada simple del Postor según Formato N° 03. En caso de consorcios, cada consorciado deberá presentar el mencionado Formato.
- f. Promesa Formal de Consorcio, de ser el caso según Formato Nº 04.
- g. Declaración jurada de plazo de entrega (incluyendo cronograma de entrega de licencias y capacitación) y garantía de las licencias según Formato N° 05.
- Declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas según el Estudio Definitivo de Ingeniería, conforme al Formato Nº 06
- i. Chek list de cumplimiento de especificaciones técnicas según Estudio
 Definitivo de Ingeniería conforme al Formato N°07
- j. Experiencia del Postor en servicios similares, a ser evaluados, según Formato N° 08. En caso la experiencia haya sido realizada de manera asociada con otra empresa, el Postor deberá consignar en el Formato N° 08 únicamente el monto correspondiente a su porcentaje de participación. En el caso la ejecución se haya brindado en moneda nacional o moneda distinta al Dólar de los Estados Unidos de América se aplicará el tipo de cambio venta publicado por la SBS en la fecha que se concluyó la ejecución. Deberá adjuntar:
 - j.1 Copia del documento de conformidad del servicio emitida por el cliente por la presentación de cada una de las ventas declaradas en el Formato N° 08
 - j.2 Copia de los contratos u órdenes de compra o carta emitida por el cliente para cada proyecto declarado en el Formato N° 08.
- k. Original del reporte actualizado (emitido con una antigüedad no mayor a 15 días contados desde su emisión) expedido por la central de riesgo EQUIFAX o el equivalente en el país de origen. En el caso que el reporte mencione que el postor se encuentra en situación financiera en riesgo de pago, el Comité de Concurso podrá descalificar al postor. El comité se reserva el derecho de aceptar este acápite o dar por cumplido con un riesgo normal en adelante. En caso de consorcios, cada consorciado deberá presentar dicho reporte.
- I. Garantía de Seriedad de Oferta a favor de AAP









El Postor deberá presentar una Carta Fianza bancaria por un monto equivalente al 3% del monto referencial del Concurso, emitida por cualquiera de las entidades bancarias autorizadas para realizar operaciones en el Perú por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs y calificadas como de primer nivel. La carta fianza de seriedad de oferta deberá ser emitida con características de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, sin beneficio de excusión, con obligación expresa del fiador de pagar el importe de la fianza dentro de las 24 horas del simple requerimiento de AAP, de acuerdo con el Formato de Garantía de Seriedad de Oferta, según Formato N° 09.

Para estos efectos, se considerará que son entidades bancarias de primer nivel a las entidades bancarias que tengan el mejor nivel de calificación de riesgo otorgada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs (Categoría A), conforme con lo establecido en el Reglamento para la Clasificación de Empresas de los Sistemas Financieros y de Seguros, aprobado mediante la Resolución SBS N° 18400-2010 (o con la norma que oportunamente lo sustituya o modifique) o que estén incluidas en la Lista de Bancos de Primera Categoría de Circular No. 004-2017-BCRP del Banco Central de Reserva del Perú.

La Carta Fianza deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días calendarios adicionales a la fecha de adjudicación de la Buena Pro, señalada en el Cronograma del Proceso de Selección y garantizará: (i) la seriedad de la Propuesta Técnica y de la Propuesta Económica del Postor; (ii) la presentación oportuna de la totalidad de los documentos exigidos por las Bases para la formalización del Contrato; (iii) el compromiso del Postor de continuar participando en el Concurso una vez presentada y aceptada la Propuesta Técnica, y (iv) en general, el debido cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el Postor en virtud de las Bases.

La Garantía de Seriedad de Oferta será devuelta al Postor Ganador siempre que cumpla con presentar – dentro del plazo previsto en las Bases – la









- totalidad de los documentos exigidos para la formalización del Contrato. A los demás Postores (no ganadores) dicha garantía les será devuelta dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de otorgamiento de la buena pro, previa solicitud escrita en la que el Representante Legal del Postor autorice a la persona a la que AAP deberá entregar la carta fianza.
- m. Original de una o más carta(s) de aprobación de línea de crédito disponible por el 50% del monto máximo referencial. Esta carta deberá precisar el buen comportamiento crediticio que tiene el Postor como cliente de la entidad bancaria y deberá ser emitida por una entidad bancaria peruana de primer nivel con una clasificación no menor a "A", según lo indiquen una de las empresas clasificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Clasificación de Empresas del Sistema Financiero y Empresas de Seguro, aprobado mediante Resolución SBS No. 18400-2010. En caso de no presentar dicha carta de línea de crédito, se podrá presentar una Declaración Jurada según Formato N° 12, mediante el cual el Postor, en caso de adjudicarse la buena pro, se compromete a presentar una carta fianza de fiel cumplimiento del contrato por el 30% en vez del 20%, sobre el monto adjudicado.
 - n. Ficha técnica detallada de todas las licencias ofertadas.
 - o. Un (1) ejemplar del Contrato (Capítulo IV) debidamente suscrito y sellado por el(los) Representante(s) Legal(es) del Postor. Adicionalmente, el(los) Representante(s) Legal(es) del Postor deberá visar y sellar cada una de las páginas del Contrato. En caso el Postor fuera un consocio, el Contrato deberá ser visado, sellado y suscrito por el representante del consorcio designado en el Formato N° 04.

Dichos formatos deberán ser firmados por el representante legal de la empresa.









9.2. Propuesta económica

El Sobre N° 02: Propuesta Económica (original y copia), deberá estar rotulado de la siguiente manera:

Señores

Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

Av. Mariscal José de la Mar N°1263 Oficina 601 Urbanización Santa Cruz – Miraflores Atte: Comité de Concurso

PRIMERA CONVOCATORIA LPN N° 001-22-AAP

"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

SOBRE No 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR ORIGINAL/ COPIA

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR

La propuesta Económica será presentada en formato impreso en un (1) original y una (1) copia física, más un (1) USB conteniendo los archivos en formatos editables (Excel con fórmulas y celdas vinculadas).

En el Sobre N° 2 el Postor deberá incluir todos los documentos que se indican a continuación, dispuestos y ordenados en la secuencia indicada líneas abajo, delimitando cada paquete de documentos con separadores con pestañas claramente identificadas. La omisión de alguno de los documentos solicitados hará que la Propuesta Económica sea rechazada y, en consecuencia, el Postor quede descalificado.

- a. Índice, deberá contener todas las partes identificadas, según folio, que conforma la Propuesta Económica.
- b. Carta de Propuesta Económica, según Formato Nº 10

El Postor deberá indicar el monto total de la Propuesta Económica en números y letras y este importe no podrá superar el Monto Máximo del Presupuesto establecido en el numeral 5 del Capítulo I de los Bases. En caso de existir diferencias entre los números y las letras, primarán estas últimas. El monto propuesto deberá incluir todos los costos y/o gastos por concepto del servicio,









incluyendo gastos de transporte, seguros, gastos generales, utilidad, indemnizaciones a favor de terceros, y cualquier otro costo y/o gasto necesario para la total y satisfactoria entrega de las licencias.

El valor de la Propuesta Económica estará consignado en dólares americanos y no se verá afectado por ningún tipo de reajuste por tratarse de una ejecución de servicio de corto plazo.

c. Presupuesto detallado de la ejecución del servicio, según Formato Nº 11

El Postor deberá mantener el esquema básico del Formato N° 11 y no podrá modificar y/o eliminar ninguna de las partidas indicadas como títulos y/o subtítulos.

El Comité podrá dar un plazo de subsanación en errores menores en la documentación en caso de que lo estime necesario, sin para ello tener que dar justificación alguna a los Postores.

9.3. Consideraciones que los Postores deberán tomar en cuenta al momento de elaborar sus propuestas:

- a. La presentación de las Propuesta Técnica y Económica implica el sometimiento del Postor a todas las disposiciones y normas establecidas en las Bases, así como a las Circulares y demás documentos emitidos por el Comité del Concurso.
- b. Toda información proporcionada al Comité del Concurso por los Postores tendrá carácter de declaración jurada. Cualquier información falsa, inexacta o que induzca a error en beneficio del Postor acerca de cualquier información proporcionada al Comité del Concurso, dará lugar a la eliminación del Postor en cualquier etapa del Concurso, y de ser el caso, facultará a AAP a resolver de pleno derecho el Contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil.
- c. Los Postores deberán cumplir con presentar la totalidad de los documentos exigidos en las Bases. En caso incumplan con esta obligación, las Propuestas Técnicas y/o Económicas serán rechazadas y, en consecuencia, el Postor quedará eliminado del Concurso.









- d. La Propuesta Técnica y la Propuesta Económica deberán estar visadas y selladas en cada página por el Representante Legal del Postor.
- e. Ni la Propuesta Técnica ni la Propuesta Económica podrán tener borradura, tachadura o enmendadura alguna, caso contrario serán rechazadas y el Postor será eliminado del Concurso.
- f. No se aceptará ningún tipo de modificación, condición, restricción y/o exclusión que el Postor incluya en cualquiera de los documentos que forman parte de la Propuesta Técnica y/o Propuesta Económica. De detectarse alguna modificación, condición, restricción y/o exclusión en el contenido de la Propuesta Técnica y/o Propuesta Económica, éstas serán rechazadas y, en consecuencia, el Postor quedará eliminado.

En caso la modificación, condición, restricción y/o exclusión fuera detectada luego de la adjudicación de la buena pro, esta quedará sin efecto y se procederá a ejecutar la Garantía de Seriedad de la Oferta y a otorgar la buena pro al Postor que obtuvo el segundo lugar en el Concurso.

De detectarse la modificación, condición, restricción y/o exclusión luego de la suscripción del Contrato por parte de AAP esta última estará facultada a resolver dicho contrato de manera automática conforme a lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil y, además, a ejecutarse la garantía vigente a esa fecha.

El Comité de Concurso durante el desarrollo de la admisión, precalificación, evaluación y calificación de ofertas técnicas, según corresponda, puede solicitar al postor aclaraciones o pedirle que subsane los errores formales o materiales u omisiones respecto del contenido de su oferta, siempre que no modifique su alcance.

La omisión de la oferta económica no es subsanable. Solo se pueden subsanar aquellos documentos omitidos en la oferta que hubieran sido emitidos por entidad pública o un privado en ejercicio de función pública, siempre que se obtengan con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas.

La oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva aclaración o subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días









hábiles. La presentación de los documentos a ser aclarados o subsanados se realiza a través del Comité de Concurso.

La oferta debe ser subsanada por el mismo postor, su representante legal o apoderado debidamente acreditado.

- g. Tratándose de Propuestas Económicas con montos menores al noventa por ciento (90%) del monto máximo referencial, el Postor deberá incrementar a la Garantía de Fiel Cumplimiento la diferencia entre el monto de la propuesta económica presentada y el noventa por ciento (90%) del Monto Máximo del Presupuesto.
- h. El Postor Ganador deberá asumir los gastos originados en el Proceso de Selección por concepto de publicación de avisos de convocatoria y ejecuciones notariales.
 Estos conceptos serán facturados por AAP y deberán ser cancelados de manera previa a la formalización del Contrato.

El Comité podrá dar un plazo de subsanación en errores menores en la documentación en caso de que lo estime necesario, sin para ello tener que dar justificación alguna a los Postores.

10. ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS

Las Propuestas Técnicas (Sobre N°1) y Económicas (Sobre N°2) serán presentadas en acto público en la sede administrativa de AAP situada, en Av. Mariscal José de la Mar N°1263 Oficina 601 Urbanización Santa Cruz, Distrito de Miraflores, en la fecha y hora establecidas en el Cronograma del Proceso.

Las Propuestas que sean presentadas después de la fecha y hora especificada, se tendrán por no presentadas.

Los Postores deberán presentar sus propuestas técnicas y económicas, las cuales serán recibidas por el Notario, quien en señal de recepción sellará los cargos de las Cartas de Presentación de Propuestas (Según Formato N°01) de cada postor, para luego proceder a sanitizar cada propuesta.









Los Postores deberán presentar sus propuestas cumpliendo lo siguiente:

- Un (1) sobre cerrado con la Propuesta Técnica (Sobre N°1), con el contenido mínimo previsto en el numeral 8.1.2 del Capítulo III de las Bases.
- Un (1) sobre cerrado con la Propuesta Económica (Sobre N°2), con el contenido mínimo previsto en el numeral 8.1.3 del Capítulo III de las Bases.
- Carta de presentación de Propuestas dirigida al Comité (Según Formato N°01), indicando el nombre del Representante del Postor para el Concurso, número de DNI y correo electrónico para los Actos Públicos a ser llevados a cabo de manera presencial, número de Folios de la Propuesta Técnica y números de Folios de la Propuesta Económica.

El Comité de Concurso procederá a la apertura de las Propuestas Técnicas (Sobre N°1), en acto público, según el orden de llegada de las mismas y verificará que la propuesta técnica contenga los documentos de presentación obligatoria.

El proceso de Check List de documentos, se llevará a cabo conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del Capítulo III de las Bases.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales, ni conformar más de un consorcio.

Luego de verificado el cumplimiento de la documentación de las Propuestas Técnicas de los postores, se procederá con la evaluación y calificación de las mismas en la fecha establecida en el cronograma de concurso.

En caso de que la Propuesta Técnica no contenga la totalidad de la documentación requerida por las Bases, el Comité del Concurso procederá a la devolución de la propuesta presentada de manera incompleta, teniéndola por no admitida.

El Comité de Concurso puede declarar subsanable a la documentación presentada por los postores (errores de forma), sin que estos modifiquen el alcance de la propuesta.

El Notario firmará y sellará los Sobres N°2: Propuesta Económica de cada postor, y los colocará dentro de un sobre para el lacrado respectivo.









Las Propuestas Económicas de los postores, cuyas Propuestas Técnicas han sido admitidas por el Comité del Concurso, serán rubricados en sus correspondientes sobres por los miembros de dicho Comité, los postores que lo deseen y por el Notario Público, quien lo mantendrá en custodia hasta la fecha prevista para su apertura.

11. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

11.1. Evaluación de Propuestas Técnicas – Sobre N° 1

De acuerdo con el Cronograma del Proceso de Selección, el Comité de Concurso, se reunirá en estricto privado, para llevar a cabo la evaluación de las Propuestas Técnicas admitidas.

EL Comité verificará que la Propuesta Técnica cumpla con cada uno de los criterios de evaluación establecidos en el cuadro inserto en este acápite.

Las Propuestas Técnicas de los Postores que no cumplan con al menos uno de los criterios de evaluación, serán rechazadas y devueltas al Postor conjuntamente con la Propuesta Económica (Sobre N° 2), el día programado para la apertura del sobre económico.

Los postores cuyas Propuestas Técnicas cumplan con la totalidad de la documentación requerida, pasarán a la siguiente etapa del Concurso (Evaluación de Propuestas Económicas).

Al término del proceso de evaluación técnica, el Comité de Concurso levantará un acta con los resultados de dicha evaluación, la cual será firmada por todos los miembros del Comité de Concurso.

Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los Postores mediante una comunicación remitida a los correos electrónicos indicados en el Registro de Participantes.









	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA			
1	Índice	Cumple / No Cumple		
2	Carta de Solicitud de Registro según formato A y Carta de Presentación de la Propuesta, según Formato N° 01, y cumpliendo los requisitos y la documentación exigidas por las Bases, incluyendo sus Anexos, Circulares y documentos modificatorios o sustitutorios.	Cumple / No Cumple		
3	Declaración Jurada de identificación del Postor, según Formato N° 02 y cumpliendo los requisitos y la documentación exigidas por las Bases, incluyendo sus Anexos, Circulares y documentos modificatorios o sustitutorios.	Cumple / No Cumple		
4	Declaración Jurada simple del Postor, según Formato N° 03 y cumpliendo los requisitos y la documentación exigidas por las Bases, incluyendo sus Anexos, Circulares y documentos modificatorios o sustitutorios	Cumple / No Cumple		
5	Promesa Formal de Consorcio del Postor, según Formato N° 04 y cumpliendo los requisitos y la documentación exigidas por las Bases, incluyendo sus Anexos, Circulares y documentos modificatorios o sustitutorios.	Cumple / No Cumple		
6	Declaración jurada de plazo de entrega y garantía de las licencias según Formato N° 05 incluyendo cronograma de entrega de las licencias y cumpliendo los requisitos y la documentación exigidas por las Bases, incluyendo sus Anexos, Circulares y documentos modificados o sustitutorios.	Cumple / No Cumple		
7	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas según Formato N° 06 y cumpliendo los requisitos y la documentación exigidas por las Bases, incluyendo sus Anexos, Circulares y documentos modificatorios o sustitutorios.			
8	Chek list de cumplimiento de especificaciones técnicas según Estudio Definitivo de Ingeniería y Formato N° 07, cumpliendo los requisitos y la documentación exigida por las Bases, incluyendo sus Anexos, Circulares y documentos modificatorios o sustitutorios.	Cumple / No Cumple		









9	Experiencia del Postor en servicios similares según Requerimientos y Requisitos Técnicos Mínimos a ser evaluados, según Formato N° 08 y cumpliendo los requisitos y la documentación exigidas por las Bases, incluyendo sus Anexos, Circulares y documentos modificatorios o sustitutorios.	Cumple / No Cumple
	Reporte expedido por la central de riesgo EQUIFAX o el equivalente en el país de origen cumpliendo los requisitos exigidos por las Bases, incluyendo sus Anexos, Circulares y documentos modificatorios o sustitutorios.	Cumple / No Cumple
1	Garantía de Seriedad de Oferta a favor de AAP según Formato N° 09 y cumpliendo los requisitos exigidos por las Bases, incluyendo sus Anexos, Circulares y documentos modificatorios o sustitutorios.	Cumple / No Cumple
	Original de una o más carta(s) de aprobación de línea de crédito cumpliendo los requisitos exigidos por las Bases, incluyendo sus Anexos, Circulares y documentos modificatorios o sustitutorios; ó Declaración Jurada según Formato N° 12.	Cumple / No Cumple
	Contrato cumpliendo los requisitos exigidos por las Bases, incluyendo sus Anexos, Circulares y documentos modificatorios o sustitutorios.	Cumple / No Cumple

11.2. Apertura y Evaluación de las Propuestas Económicas – Sobre N° 2:

En la fecha y hora señaladas en el Cronograma del Proceso de Selección, en acto público con presencia de Notario Público, el Comité del Concurso procederá a la apertura de los Sobres N° 2 y verificará:

- (i) Que cada una de las Propuestas Económicas contengan la totalidad de la documentación exigida en el numeral 9.2 del Capítulo III de la presente Bases, incluyendo sus Anexos, Circulares y documentos modificatorios o sustitutorios.
- (ii) Que la Propuesta Económica no exceda el Monto Máximo del Presupuesto establecido en el numeral 5 del Capítulo I de las Bases









Las propuestas que cumplan con la evaluación técnica serán materia de la Evaluación Económica, sólo se abrirán los sobres N° 02 de aquellas propuestas que cumplan con la evaluación técnica.

El Notario procederá a firmar y sellar cada una de las páginas de la Propuesta Económica.

En caso se incumpla con alguna de las condiciones previstas en el párrafo precedente, el Comité del Concurso rechazará la Propuesta Económica, quedando el Postor eliminado del Concurso.

Las Propuestas Económicas que cumplan con las condiciones requeridas en las presentes Bases, serán evaluadas por el Comité del Concurso, comparándose los montos ofertados por cada Postor, estableciéndose el orden de prelación entre las propuestas y otorgándose la Buena Pro a la Propuesta Económica con el precio más bajo.

En el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten, la Buena Pro será otorgada al Postor que ofertó el menor plazo para la prestación del servicio.

Si los plazos ofertados fueran iguales, la Buena Pro será otorgada por el Comité del Concurso mediante un sorteo entre los postores que tengan estas mismas condiciones a fin de otorgar la Buena Pro.

El monto ofertado en la Propuesta Económica deberá coincidir en letras y números, asimismo con el Presupuesto; caso contrario la propuesta será rechazada.

En caso de advertirse que una Propuesta Económica posea errores menores subsanables (lo cual será un criterio establecido ex proceso), el Comité podrá determinar un periodo de tiempo de subsanación.

12. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- La documentación aclaratoria y/o complementaria, que pueda ser solicitada por el Comité del Concurso a los postores, deberá ser entregada por los postores dentro del plazo otorgado en la oficina de Aeropuertos Andinos.
- El Comité del Concurso efectuará la revisión de las Propuestas Técnicas y Económicas teniendo en cuenta las facultades previstas en el numeral 13 del capítulo I de las Bases.









 Todos los procesos no especificados en el presente procedimiento se realizarán conforme a lo estipulado en las Bases o según establezca el Comité de Concurso.

13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez otorgada la Buena Pro conforme a lo indicado en el numeral anterior de este capítulo, se levantará un acta notarial, la cual será suscrita por el Notario, por todos los miembros del Comité de Concurso y por los Postores que deseen hacerlo.

El otorgamiento de la Buena Pro en mesa se presumirá notificado en el acto público de apertura del Sobre N° 2 a todos los Postores que presenten la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, independientemente de su asistencia a dicho acto.

Esta presunción no admite prueba en contrario.

Asimismo, un día después del Otorgamiento de la Buena Pro se enviará al Postor Ganador la carta de adjudicación de Buena Pro.

14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro quedará consentida el mismo día de su notificación en mesa, conforme a lo indicado en el numeral precedente, toda vez que no es factible impugnar la decisión del Comité de Concurso respecto a la calificación de las propuestas.

15. SUSPENSIÓN, EXTENSIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCESO

El Comité de Concurso se reserva el derecho de suspender o cancelar el Proceso de Selección en cualquier etapa del mismo hasta antes del otorgamiento de la buena pro, así como a extender los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso de Selección.

La decisión de suspensión, cancelación o extensión de plazos será comunicada por el Comité de Concurso mediante Circular publicada en la página Web de AAP, https://www.aap.com.pe/sobrenosotros/convocatorias.

En ningún caso, AAP, sus accionistas, directores, funcionarios, MTC, miembros del









Comité de Concurso o sus asesores asumirán responsabilidad alguna como consecuencia directa o indirecta de cualquier decisión de suspensión, cancelación o extensión de los plazos del Proceso de Selección.

16. ANULACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Comité de Concurso anulará el Proceso de Selección cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

- No haya sido presentada ninguna oferta que cumpliera con lo establecido en las Bases.
- Las ofertas evaluadas sobrepasen el presupuesto máximo.

Luego de la anulación del Proceso de Selección, el Comité del Concurso informará a los Postores.

17. PRÓRROGAS Y POSTERGACIONES

El Comité de Concurso podrá prorrogar las etapas del Concurso, debiendo comunicar a los Postores mediante correo electrónico.

18. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Para la formalización del Contrato el Postor Ganador deberá presentar los siguientes documentos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al otorgamiento de la buena pro en mesa:

18.1. En caso el Postor Ganador sea un consorcio se deberá presentar un ejemplar del contrato de consorcio con las firmas legalizadas de los representantes legales de las empresas consorciadas que cuenten con facultades suficientes para la celebración de dicho contrato y respecto de los cuales se ha presentado la vigencia de poder como parte de la Propuesta Técnica. En caso, el contrato de consorcio hubiese sido suscrito por representantes distintos, el Postor Ganador deberá presentar el original









de la vigencia de poder de este nuevo representante con una antigüedad no mayor de treinta (30) Días Calendario.

En caso este documento estuviera en un idioma distinto al castellano, el Postor deberá presentar una traducción certificada, realizada por un traductor oficial habilitado en el Perú, con una vigencia no mayor a 30 días calendario contados desde la fecha de su expedición por parte de la oficina registral. En el caso de personas jurídicas extranjeras, no se requerirá su apostillado.

- 18.2. Solicitud de Creación de Código de Nuevo Proveedor Nacional de AAP remitirá el Postor Ganador para que consigne los datos solicitados.
- 18.3. Original de la carta fianza de fiel cumplimiento (Garantía de Fiel Cumplimiento) de acuerdo al Formato N°15 que garantizará las obligaciones del Postor Ganador derivadas de las Bases y del Contrato. Esta carta fianza deberá cumplir con lo siguiente:
 - a. Ser emitida por cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, para realizar operaciones en el Perú, por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, y calificadas como de primer nivel. Para estos efectos, se considerará que son entidades bancarias que tengan el mejor nivel de calificación de riesgo otorgada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs (Categoría A) conforme con lo establecido en el Reglamento para la Clasificación de Empresas de los Sistemas Financieros y de Seguros, aprobado mediante la Resolución SBS Nº 18400-2010 (o con la norma que oportunamente lo sustituya o modifique) o que estén incluidas en la Lista de Bancos de Primera Categoría de la Circular No. 0004-2017-BCRP del Banco Central de Reserva del Perú
 - b. Deberá ser emitida a favor de Aeropuertos Andinos del Perú, con características de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, sin beneficio de excusión, con obligación expresa del fiador de pagar el importe de la fianza dentro de las 24 horas del simple requerimiento de AAP y/o el Banco que realice el financiamiento de la ejecución.









- c. Ser emitida en Dólares y por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contratado. En caso la Propuesta Económica del Postor Ganador fuera inferior al noventa por ciento (90%) del monto máximo referencial indicado en el Capítulo I, Numeral 7, de las Bases, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser incrementada en la diferencia entre el monto de la propuesta económica adjudicada y el noventa por ciento (90%) del Monto Máximo del Presupuesto.
- d. Asimismo, en caso el postor no presente la carta de línea de crédito disponible por el 50% del Monto Máximo del Presupuesto, debe incrementar la carta fianza de fiel cumplimiento de 20% a 30% del monto contratado.
- e. Mantenerse vigente hasta que las licencias recibidas para cada una de las sedes aeroportuarias, haya sido verificado y emitido la conformidad correspondiente por parte de la Supervisión de Ositran a través del IMAO.
- f. Deberá tener un plazo de vigencia no menor a nueve (09) meses contados desde su fecha de emisión.
- g. Deberá ser renovada dentro de los quince (15) días calendarios anteriores a su vencimiento.
- h. Todos los costos y gastos asociados a la obtención, mantención y prórroga de la Garantía de Fiel Cumplimiento serán asumidos siempre por el Proveedor.
- i. Deberá ajustarse al formato de Garantía de Fiel Cumplimiento
- a. Bases del Concurso incluyendo sus Anexos y Circulares, y documentos modificatorios o sustitutorios visados y sellados por el Representante Legal del Postor en cada una de sus páginas.
- b. Especificaciones Técnicas visadas y sellados por el Representante Legal del Postor en cada una de sus páginas.
- c. Original de la constancia del pago efectuado por el Postor Ganador a favor de AAP por concepto de gastos para la publicación de los avisos de convocatoria y de los gastos notariales devengados por el Proceso de Selección, por el monto gastado en dicho proceso.









En caso el Postor Ganador incumpla con presentar la totalidad de los documentos requeridos para la formalización del Contrato y/o alguno de ellos hubiese sido presentado sin cumplir con los requisitos establecidos en este numeral, AAP otorgará cinco (5) días útiles para la subsanación correspondiente. En el supuesto que el Postor Ganador no cumpla con subsanar dentro del plazo concedido, AAP estará facultado para ejecutar en forma automática, la carta fianza bancaria presentada como Garantía de Seriedad de Oferta y a imputar a su favor el íntegro del producto de la ejecución de la misma por concepto de penalidad. Esto, sin perjuicio del daño ulterior.

En el supuesto descrito, el Comité del Concurso anulará unilateralmente el otorgamiento de la Buena Pro y adjudicará, si así lo considera conveniente, la misma al Postor que haya quedado en el segundo lugar en el Orden de Prelación del Concurso, resultando éste el nuevo Postor Ganador. En tal supuesto el nuevo Postor Ganador tendrá quince (15) días calendario para la presentación de los documentos exigidos para la formalización del Contrato. De constatarse la existencia de alguna omisión u error, se seguirá el procedimiento previsto en este acápite y quedará a criterio del Comité del Concurso el otorgamiento de la Buena Pro al Postor que obtuvo el tercer lugar en el Concurso.

AAP se reserva el derecho de negociar la modificación de los términos y condiciones del Contrato con el Postor Ganador. El resultado de las modificaciones que resulten como consecuencia de la negociación entre las partes se incorporará de manera automática en la Propuesta Técnica y/o Económica del Postor Ganador.

Verificada la presentación de la totalidad de los documentos precisados en este acápite, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada uno de ellos, AAP suscribirá el Contrato de la Adquisición de Licencias para las cinco sedes.

19. INICIO DEL SERVICIO DE LA ADQUISICIÓN

La remisión por parte de AAP de la Notificación de Inicio del plazo de entrega marcará el inicio de las labores del Proveedor.









Una vez remitida la NIS, el Proveedor deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Cronograma actualizado que deberá precisar las fechas de entrega de las licencias definidas en función a la fecha de la Notificación de Inicio del Plazo de Entrega. La NIS será notificada al día siguiente de la firma del contrato.

20. PENALIDADES

AAP podrá aplicar de manera automática una penalidad diaria equivalente al 0.5% del monto adjudicado en caso verifique la ocurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento del Plazo de Entrega ofertado en el Formato N°05.
- Entrega incompleta de los bienes.
- Entrega de los bienes en mal estado o fuera de las especificaciones requeridas.

La ejecución de penalidades no exime al proveedor a cumplir, completar o corregir el bien adjudicado o el servicio contratado

La penalidad máxima admitida será del 10% del monto adjudicado. Luego de este plazo, AAP podrá ejecutar las Garantía de Fiel Cumplimiento, cobrar las penalidades, declarar resuelta la adquisición y convocar nuevamente a Concurso.

AAP podrá deducir de cualquier importe pendiente de pago a favor del Postor Ganador el importe de la penalidad aplicada.

21. FORMA DE PAGO

Todos los precios del servicio de Adquisición de Bienes y Suministros consignados en la Oferta Económica serán propuestos en la única moneda especificada por el Comité de Concurso, quien sólo aceptará ofertas en Dólares Americanos.

Todos los pagos de facturas serán efectuados por AAP bajo la modalidad de FACTORING a un plazo de 90 días calendarios.









La entidad financiera referida por AAP y con la cual se tiene línea aprobada para factoring es Andino Capital S.A.

Cualquier incumplimiento o discrepancia que surja respecto a la ejecución del servicio, facultará a AAP a suspender el pago de cualquier factura que estuviese pendiente a la fecha del ejercicio de esta facultad.

La forma de Pago del servicio de Adquisición de Bienes y Suministros será la siguiente:

1. En caso de solicitar adelanto: El Postor Ganador deberá presentar una Carta Fianza de Garantía por el adelanto a favor de Aeropuertos Andinos Perú S.A, solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática, con validez de treinta (30) días calendarios adicionales a la firma del acta de conformidad por parte de la supervisión de Ositran. La solicitud de adelanto podrá ser realizada dentro de los primeros 7 días calendarios posteriores a la Notificación de la Carta de Adjudicación de Buena Pro. El monto máximo no debe superar el 20% del valor total, el cual será pagado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la presentación de la factura junto con la solicitud del adelanto y el original de la carta fianza de garantía.

La Carta Fianza de Garantía de Adelanto deberá ser presentada en original y otorgada por una empresa autorizada del sistema financiero y de seguros sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, emitida en la ciudad de Lima. Se precisa que para realizar el abono del adelanto es requisito previo la presentación original de la carta fianza de garantía y la factura comercial por el adelanto solicitado. Se adjunta modelo en Formato N° 14

2. Se cancelará el servicio (100%) o el Saldo en caso solicitó adelanto (80%) dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes de la firma del acta de conformidad por parte de la supervisión de Ositran (ver anexo 0). Adicionalmente, para el trámite de cancelación el ejecutor deberá presentar al área de Contabilidad









1) El "Acta de Conformidad del Servicio de Adquisición de Bienes y Suministros" debidamente suscrita entre el proveedor y AAP, 2) Contrato y 3) Factura correspondiente.

22. IMPUESTOS Y GASTOS A CARGO DEL POSTOR

El Postor Ganador será responsable por el pago de los tributos, leyes sociales, inscripción y otros gastos relacionados con sus operaciones y estricto cumplimiento de las leyes del Perú, así como por el pago de cualquier otro nuevo tributo y/o carga que, conforme a ley, le corresponda en su calidad de Postor Ganador y/o prestador de un servicio.

El Postor Ganador estará a cargo de cubrir todos los costos y servicios relacionados con la importación, nacionalización, traslado e instalación (derechos de aduana, seguros, fletes, gastos consulares, etc.), de todos los Bienes, de acuerdo con la aplicación de las leyes vigentes sobre la materia.









CAPÍTULO 4. CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS

Conste por el presente documento, el Contrato para la "Adquisición de Licencias para los Aeropuertos de Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna" (en adelante el "Contrato") que celebran de una parte **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC Nº 205385593053, con domicilio legal en Av. Mariscal Jose de la Mar N°1263 Oficina 601 Urbanización Santa Cruz – Miraflores provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Raúl Diaz Diaz, identificado con D.N.I. N°10315960 y por su Apoderado, señor Pelayo Atalaya Chacon, identificado con D.N.I. N° 07457416, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N°12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "**AAP**"), y de otra parte, la persona jurídica o, de ser el caso, el consorcio cuyos datos figuran en el **Anexo AC I** del presente documento (en adelante, el "Proveedor").

A AAP y el Proveedor se les denominara de manera conjunta las Partes.

Este Contrato vincula a las Partes en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

- 1.1 AAP es la empresa concesionaria responsable del diseño, la construcción, mejora, mantenimiento y explotación del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú conformado por los Aeropuertos de Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna en mérito del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, firmado entre AAP y el Estado Peruano a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 05 de enero de 2011.
- 1.2 AAP llevó a cabo las Bases del Concurso LPN N° 001-22-AAP con el objeto de seleccionar al postor que presente la mejor Propuesta Técnica y la Propuesta Económica más baja para la "Adquisición de Licencias para los Aeropuertos de Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna", bajo el incoterms DDP (Delivery Duty Paid)- de las licencias para los Aeropuertos, encargándose para ello









- del suministro y el soporte para la instalación.
- 1.3 Como resultado de la evaluación técnica y económica realizada por el Comité del Concurso, se adjudicó la buena pro al Proveedor y, por ende, este último se constituyó en la contraparte de AAP en este Contrato. El Proveedor declara contar con la capacidad técnica, material y económica para la Ejecución del servicio en los Términos señalados en el Contrato incluyendo sus anexos.

Cláusula Segunda: DEFINICIONES

A menos que del contexto se infiera lo contrario, toda referencia realizada en el presente Contrato a "Anexos" y "Cláusulas" se deberá entender efectuada a los anexos y a las cláusulas contenidas en éste. Todos los Anexos al presente Contrato forman parte integrante del mismo.

Los términos y las expresiones empleadas en este Contrato tendrán el significado previsto en las definiciones de las Bases del Concurso LPN N° 001-22-AAP.

Cláusula Tercera: OBJETO DEL CONTRATO

La Partes declaran que celebran el presente Contrato a fin de que AAP adquiera las licencias para los Aeropuertos. En este sentido, el Proveedor se compromete a: (i) suministrar las licencias cumpliendo las especificaciones técnicas previstas en los Estudios Definitivos de Ingeniería, que forman parte de este Contrato como Anexo AB II; (ii) entregar las licencias en las fechas previstas en el Cronograma de Plazos de Entrega, presentado por el Proveedor; (iii) dar soporte en la instalación las licencias de manera eficiente y oportuna y (iv) otorgar las garantías respecto de las licencias cumpliendo las condiciones previstas en los Estudios Definitivos de Ingeniería.

Cláusula Cuarta: MONTO CONTRACTUAL & MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

4.1 Como contraprestación, AAP pagará al Proveedor la suma que consta en el "Formato N° 10: Carta de propuesta económica" (Anexo AB V). Dicha suma incluye todos los impuestos, tributos, costos derivados de las especificaciones técnicas y de los alcances contenidos en los Estudios Definitivos de Ingeniería, gastos generales,









utilidad, seguros, inspecciones, fabricación, transporte, puesta en marcha, pruebas, los costos de mano de obra, todo tipo de retribuciones, remuneraciones, bonificaciones, indemnizaciones y, en general, beneficios derivados de o vinculados con la aplicación de las Leyes Aplicables.

4.2 El Contrato está concebido bajo la modalidad a "suma alzada" por lo que el pago de la contraprestación cubre y comprende, sin limitación alguna, todos los rubros detallados en los Estudios Definitivos de Ingeniería incluyendo asimismo todos los costos que fueran requeridos para la correcta ejecución y cumplimiento del presente Contrato (incluyendo sus Anexos).

Cláusula Quinta: PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y COBRO DE CARGOS

- 5.1 Las facturas deberán ser emitidas cumpliendo con los requisitos de validez establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente al momento que surja la obligación de entregar dicho documento, así como de cualquier otra Ley Aplicable que establezca requisitos formales aplicables a los comprobantes de pago, así como para la utilización del crédito fiscal y deducción de gasto o costo a favor de AAP.
 - De no cumplirse con lo dispuesto por la normativa tributaria en mención, la presentación de la factura del Proveedor no surtirá efectos ante AAP para la aplicación y exigibilidad del cómputo del plazo para el pago; siendo además el Proveedor responsable por el perjuicio que le genere a AAP el incumplimiento de lo establecido en el presente numeral.
- 5.2 Las Partes acuerdan que en caso de que al momento de la emisión de la factura el Proveedor tenga la condición de "No Habido" ante los registros de SUNAT, el Proveedor no podrá exigir el pago de la contraprestación facturada hasta que obtenga nuevamente la condición de "Habido" en los registros de SUNAT. Asimismo, el Proveedor renuncia a poder condicionar la continuidad de la prestación de su servicio al pago o compensación alguna en caso se encuentre en la situación antes descrita o a aplicar excepciones previstas por las Leyes Aplicables; siendo directamente









responsable por los daños y perjuicios que las circunstancias descritas en el presente numeral generen a AAP.

- 5.3 El pago al Proveedor de las facturas presentadas cumpliendo los requisitos y procedimientos indicados en el numeral 21 del Capítulo III de las Bases, será efectuado vía factoring a noventa (90) Días Calendario. Los costos financieros correspondientes a la utilización de las líneas de factoring de AAP serán asumidos por el Proveedor.
- 5.4 El pago de la contraprestación al Proveedor será efectuado en Dólares de los Estados Unidos de América.
- 5.5 En caso los servicios facturados por el Proveedor estén sujetos al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central SPOT, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por Decreto Supremo N° 155-2004-EF y normas modificatorias, así como por la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT u otra que la modifique o sustituya, AAP procederá a realizar los descuentos correspondientes del monto facturado a pagar, para efectos de cumplir con las disposiciones tributarias antes referidas.

Para tal efecto, el Proveedor debe haber aperturado previamente una cuenta para el depósito de las detracciones ante el Banco de la Nación, siendo responsable por los daños y perjuicios que dicha omisión le genere a AAP.

5.6 Para efectos de la cancelación de su servicio, AAP podrá utilizar indistintamente cualesquiera de los Medios de Pago establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, aprobado por Decreto Supremo Nº 150-2001-EF, o la norma que la modifique o sustituya.









5.7 En caso exista alguna controversia entre AAP y el Proveedor respecto de la ejecución de este Contrato, AAP podrá retener el pago de las facturas pendientes hasta que se resuelva dicha controversia de manera definitiva.

Cláusula Sexta: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato estará vigente desde su suscripción hasta la culminación de la correcta entrega de las licencias para las sedes aeroportuarias, en perfecto funcionamiento y contando con la conformidad del MTC. Sin perjuicio de ello, el plazo de entrega de las licencias es el consignado en el Formato N° 05 de su propuesta técnica: Declaración jurada de plazo de entrega y garantía de las licencias.

La entrega se tendrá por efectivizada y cumplido con el plazo, siempre que el proveedor haya cumplido con entregar toda la documentación indicada en el numeral 10 (condiciones de entrega) del EDI, caso contrario si el plazo para entrega se hubiera vencido sin la entrega de la referida documentación, se aplicará la penalidad establecida en el numeral 14.1 de la Cláusula Décimo Cuarta.

<u>Cláusula Sétima:</u> OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en virtud del Estudio Definitivo de Ingeniería, las Bases del Concurso y en las otras cláusulas del presente Contrato, el Proveedor se obliga, a:

- 7.1.1 Suministrar las licencias conforme a los Estudios Definitivos de Ingeniería, el Contrato, el Contrato de Concesión, las leyes aplicables, la Propuesta técnica.
- 7.1.2 Entregar las licencias para los Aeropuertos y en los plazos establecidos en el cronograma de entrega las licencias.
- 7.1.3 Presentar oportunamente los informes solicitados por AAP.
- 7.1.4 Suministrar todo cuanto sea necesario para la correcta, completa y oportuna ejecución del presente Contrato a conformidad y satisfacción de AAP.
- 7.1.5 Destinar los recursos profesionales, técnicos, materiales y financieros a fin de garantizar la correcta, completa y oportuna ejecución del presente Contrato.
- 7.1.6 Subsanar dentro de los plazos establecidos por AAP cualquier observación









- formulada (por parte de AAP, MTC y/u OSITRAN) al Proveedor.
- 7.1.7 Cumplir con los estándares de calidad y los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Contrato de Concesión, los cuales declara conocer.
- 7.1.8 Cumplir estrictamente con las Leyes Aplicables que regulan la prestación del Contrato.
 - Cumplir cabalmente con las normas de seguridad que señale AAP a fin de salvaguardar la integridad del personal destacado para la entrega de las licencias
- 7.1.9 Indemnizar a AAP por todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución parcial, tardía y/o defectuosa de este Contrato.
- 7.1.10 Contratar y mantener vigente las pólizas de seguro y las garantías establecidas en las Bases del Concurso y/o en el Contrato, en lo que corresponda, debiendo el Proveedor asumir el íntegro de los costos y gastos asociados a la obtención, mantención y prórroga.
- 7.1.11 Registrar a su personal ante la Gerencia de cada Aeropuerto, con una anticipación no menor a siete (7) Días Hábiles en caso de ingresar a los aeropuertos, enviando una lista del personal que ingresará a los aeropuertos y presentando a satisfacción de AAP las pólizas de seguro establecidas en este Contrato. El listado del personal deberá consignar el nombre completo, edad, domicilio, teléfono, estado civil y el número del documento nacional de identidad o similar en su país de origen, con el fin de que AAP proceda con la autorización del ingreso al aeropuerto.
 - El Proveedor no podrá gestionar la autorización de persona alguna que no cumpla funciones estrictamente vinculadas con el Contrato.
- 7.1.12 Garantizar que su personal en caso resulte necesario: (i) se ubique sólo en las áreas de los Aeropuertos donde se lleven a cabo las labores de pruebas de campo correspondientes a la entrega de los Equipamientos, (ii) porte en todo momento y en forma visible el pase de seguridad otorgado por AAP, (iii) devuelva el pase de seguridad al momento de retirarse del Aeropuerto.
- 7.1.13 Exponer y sustentar el suministro, instalación y capacitación, de las licencias frente a AAP, MTC, OSITRAN y cualquier otra Autoridad Gubernamental y/o ante cualquier entidad pública y/o privada, a solicitud de AAP.









- 7.1.14 El Proveedor deberá llevar adelante todas las actividades necesarias para la revisión y aprobación de las licencias por parte AAP, MTC, OSITRAN y otras Autoridades Gubernamentales. En este sentido, el Proveedor se obliga a: gestionar, hacer seguimiento, generar reuniones y cualquier otra actividad que fuera necesaria para obtener la aprobación correspondiente.
- 7.1.15 Subsanar oportunamente las observaciones formuladas a las licencias. El Proveedor levantará dichas observaciones cuantas veces sea necesario, hasta conseguir la aprobación de las licencias.
- 7.1.16 No ceder temporal o definitivamente el Contrato, bajo ninguna forma o modalidad.
- 7.1.17 No introducir e impedir que el personal bajo su cargo introduzca en el Aeropuerto sustancias inflamables, explosivas, contaminantes, alucinógenas, o cualquier otro elemento que a criterio de AAP pueda atentar contra la integridad y seguridad del aeropuerto o de los usuarios, o violar las Leyes Aplicables.
- 7.1.18 Dotar a su personal de los equipos de seguridad necesarios para su protección.
- 7.1.19 Asumir el costo de todos los posibles daños personales y/o materiales causados en el Aeropuerto con motivo de la entrega e instalación, de las licencias.
- 7.1.20 Asumir la responsabilidad de la seguridad de los equipos y/o materiales que el Proveedor decida ingresar a los Aeropuertos para la entrega de las licencias. En este sentido, el Proveedor asumirá todos los riesgos de pérdida o daño de estos equipos, así como de aquellos entregados por AAP, de ser el caso.
- 7.2 Sin perjuicio de las consecuencias definidas en el Contrato para el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor precisadas en esta Cláusula, AAP podrá retener toda contraprestación devengada.

Cláusula Octava: OBLIGACIONES DE AAP

AAP se compromete a:

- 8.1 Pagar el monto de la contraprestación en la forma y oportunidad fijadas en la Cláusula Quinta del presente Contrato.
- 8.2 Brindar las facilidades de acceso al personal que cuente con las autorizaciones respectivas.









8.3 Trasladar al Proveedor las observaciones emitidas respecto de las licencias para su absolución dentro del plazo concedido.

Cláusula Novena: ENTREGA E INSTALACION DE LAS LICENCIAS

- 9.1 El Proveedor deberá cumplir con entregar las licencias y dar soporte presencial o remoto en la instalación de las licencias (según establece el EDI) en los Aeropuertos dentro del plazo previsto en el Anexo AB III contado a partir de la fecha de Notificación de Inicio del Servicio, la cual se dará una vez que AAP verifique el cumplimiento por parte del Proveedor de la presentación y cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la formalización de este Contrato previstos en el numeral 18 del Capítulo III de las Bases del Concurso. El Proveedor podrá anticipar las entregas de las licencias previa aceptación de AAP.
- 9.2 El Proveedor se compromete a entregar las licencias y dar soporte presencial o remoto para la instalación de las licencias según los siguientes cuadros:

	Arequipa - AQP			
ÍTEM	LICENCIAS	UNIDAD	CANTIDAD	
Α	Windows Server	Unid.	2	
В	TeamViewer	Unid.	1	
С	Office 365 versión E3	PQ	48	
D	Antivirus	PQ.	44	
Е	Adobe	Unid.	3	
F	AutoCAD	PQ.	4	
G	Project	Unid.	2	
Н	S10	Unid.	2	









Ayacucho - AYP				
ÍTEM	LICENCIAS	UNIDAD	CANTIDAD	
Α	Windows Server	Unid.	1	
В	TeamViewer	Unid.	0	
С	Office 365 versión E3	PQ	25	
D	Antivirus	PQ.	21	
Е	Adobe	Unid.	1	
F	AutoCAD	PQ.	1	
G	Project	Unid.	0	
Н	S10	Unid.	0	

Juliaca - JUL			
ÍTEM	LICENCIAS	UNIDAD	CANTIDAD
Α	Windows Server	Unid.	1
В	TeamViewer	Unid.	1
С	Office 365 versión E3	PQ	36
D	Antivirus	PQ.	32
Е	Adobe	Unid.	3
F	AutoCAD	PQ.	2
G	Project	Unid.	2
Н	S10	Unid.	0









Puerto Maldonado - PEM			
ÍTEM	LICENCIAS	UNIDAD	CANTIDAD
Α	Windows Server	Unid.	1
В	TeamViewer	Unid.	0
С	Office 365 versión E3	PQ	25
D	Antivirus	PQ.	21
Е	Adobe	Unid.	1
F	AutoCAD	PQ.	1
G	Project	Unid.	0
Н	S10	Unid.	0

Tacna - TCQ			
ÍTEM	LICENCIAS	UNIDAD	CANTIDAD
Α	Windows Server	Unid.	1
В	TeamViewer	Unid.	1
С	Office 365 versión E3	PQ	34
D	Antivirus	PQ.	30
Е	Adobe	Unid.	2
F	AutoCAD	PQ.	3
G	Project	Unid.	2
Н	S10	Unid.	0

9.3 AAP rechazará las licencias que no se ajusten a las características técnicas y cantidades fijadas en el Anexo AB VI, obligándose en ese caso el Proveedor a subsanar las observaciones en un plazo que será establecido de mutuo acuerdo por las partes contratantes.









- 9.4 El Proveedor deberá asumir la responsabilidad exclusiva por la instalación de las licencias en los Aeropuertos. En este sentido, el Proveedor deberá destinar los recursos requeridos para asegurar la eficiente y la oportuna ejecución de la instalación de las licencias destinadas a los usuarios de los Aeropuertos. De igual manera deberá subsanar los defectos, errores y/u omisiones detectados durante la instalación con la finalidad de garantizar su óptimo funcionamiento.
- 9.5 La entrega, instalación, subsanación de observaciones, así como los materiales a utilizarse, serán por cuenta del Proveedor.

Cláusula Décima: ADELANTO DIRECTO

- 10.1 El Proveedor podrá solicitar un adelanto directo hasta del 20% del importe propuesto en el Formato N°10 "Carta de Propuesta Económica" (Anexo AB V). Para estos efectos, el Proveedor deberá solicitar oportunamente el adelanto cumpliendo los requisitos indicados en el numeral 21 del Capítulo III de las Bases del Concurso del Concurso.
- 10.2 El plazo que le demande a AAP el pago del adelanto directo solicitado no es causal de ampliación del plazo establecido en la Cláusula sexta del Contrato.

Cláusula Décimo Primera: CAPACITACIÓN

Antes del inicio de la liquidación del Contrato, el Proveedor deberá otorgar, al personal designado por AAP, una capacitación presencial o remoto para la instalación y gestión de las licencias solicitadas en los Estudios Definitivos de Ingeniería.

Cláusula Décimo Segunda: RESPONSABILIDADES

12.1 El Proveedor será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la fabricación de las licencias, los que deberán asegurar el óptimo funcionamiento de las licencias.









- 12.2 El Proveedor indemnizará, defenderá y salvaguardará a AAP, sus subsidiarias y afiliadas y a sus directores, funcionarios, empleados y agentes respectivos, durante la vigencia del Contrato y luego de su terminación, contra todas las pérdidas, reclamos, acciones, procesos judiciales (incluyendo costos y honorarios de los abogados) y daños, que surjan o se relacionen de alguna forma con el incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso (sea por acción u omisión) de este contrato o de las Leyes Aplicables, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo lo siguiente:
 - Lesiones corporales o de otra naturaleza o muerte de personas.
 - Daño o destrucción de propiedad que pertenezca al Proveedor, AAP o terceros.
 - Incumplimiento de obligaciones en materia laboral, previsional o tributaria.
- 12.3 El Proveedor declara en forma expresa que será de su exclusiva responsabilidad los daños y perjuicios que se ocasionen a trabajadores y terceros con motivo de la ejecución de este Contrato, por lo que indemnizará, defenderá y salvaguardará a AAP en dichos supuestos en los términos descritos en la presente cláusula.
- 12.4 El Proveedor será responsable de cualquier daño, enfermedad, accidentes comunes y de trabajo, entre otras contingencias, que pudiera sufrir el personal destacado a los Aeropuertos con motivo de la ejecución del Contrato.
- 12.5 El Proveedor asumirá la responsabilidad del pago del íntegro de las obligaciones derivadas de la relación laboral que mantiene con sus trabajadores y personal en general destacado al Contrato, debiendo mantener indemne a AAP en todo momento de cualquier solicitud, acción y/o reclamo, judicial o extrajudicial, que pudiera ser entablado contra AAP por dicho personal.









- 12.6 Si AAP fuese multada por una Autoridad Gubernamental por algún incumplimiento del Proveedor, la multa impuesta será asumida o reembolsada íntegramente por el Proveedor. En caso contrario, AAP se encuentra facultada para ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 12.7 El Proveedor es responsable ante AAP y frente a terceros, por los daños personales y/o materiales en general, pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución del Contrato. Para tal efecto, el Proveedor se obliga expresamente a asumir los costos de reparación y/o indemnización que pudieran derivarse según lo indicado.
 - El Proveedor declara que AAP no tendrá responsabilidad alguna en caso de producirse cualquier clase de daños y perjuicios por los daños referidos, debiendo mantenerla indemne de cualquier acción o reclamo de terceros.
- 12.8 El Proveedor se compromete a indemnizar, defender y/o mantener libre de toda reclamación, demanda, acción, investigación judicial o administrativa, internacional, nacional, municipal o provincial, costo o gasto generado en contra de AAP respecto de todo derecho derivado del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el marco de este Contrato.
- 12.9 Las Partes quedan liberadas y exoneradas recíprocamente de toda responsabilidad proveniente del Contrato en caso su vigencia, ejecución o aplicación sea afectada o alterada de cualquier forma por decisión de la Autoridad Gubernamental. El Proveedor queda exceptuado de esta liberación y exoneración de responsabilidad cuando la vigencia, ejecución y/o aplicación del Contrato se vean afectadas o alteradas de cualquier forma por cualquier incumplimiento contractual o de las Leyes Aplicables por parte del Proveedor.









Queda establecido que la responsabilidad asumida por el Proveedor es objetiva, por lo que para su configuración no se requiere de dolo o culpa; adicionalmente, dicha responsabilidad no podrá ser limitada, enervada ni disminuida.

- 12.10 AAP no se hace responsable de los daños, pérdidas o robos que pudieran sufrir el Proveedor al ingresar a los Aeropuertos.
 - En vista de ello, el Proveedor libera a AAP de toda responsabilidad por los daños, pérdidas o robos que pudieran sufrir los equipos de su propiedad o de propiedad de terceros, sea de manera total o de sus accesorios, por lo que renuncia a interponer cualquier denuncia, demanda o reclamación y a repetir contra AAP.
 - 12.11 La sola verificación por parte de AAP del incumplimiento incurrido por el Proveedor respecto de cualquiera de las obligaciones precisadas en esta cláusula, facultará a AAP a resolver el Contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

Cláusula Décimo Tercera: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 13.1 Las Partes declaran que el vínculo existente entre ellas es de naturaleza civil.
- 13.2 Las Partes acuerdan que la celebración del presente Contrato no atribuye a AAP la condición de empleador de la fuerza laboral de la que el Proveedor se valdrá para cumplir con las obligaciones que asume en virtud de este Contrato.

Cláusula Décimo Cuarta: PENALIDADES

- 14.1 En caso de atraso en la entrega de todas las licencias adquiridos, se aplicará de manera automática y sin necesidad de intimación una penalidad equivalente a USD. 5,000.00 dólares por cada día de atraso, hasta un máximo del 10% del valor de la adquisición.
- 14.2 De llegarse al máximo de la penalidad, AAP tendrá facultad de resolver el contrato por incumplimiento y se adjudicará la Buena Pro al postor que quedó segundo en









el proceso de selección.

14.3 En caso el Proveedor no cumpla con efectuar la capacitación al personal de AAP

en el plazo indicado en el Cronograma de entrega de las licencias, conforme al

numeral 10 del capítulo I de las Bases del Concurso, se aplicará de manera

automática y sin necesidad de intimación una penalidad equivalente al 1% del valor

de la adquisición.

14.4 Para la aplicación de las penalidades no se requerirá notificación previa. En tal

sentido, éstas serán de aplicación automática y podrán ser descontadas por AAP

de la liquidación del Contrato. En caso éstas no fueran suficientes para cancelar

las penalidades, AAP procederá a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Cláusula Décimo Quinta: SEGUROS

No aplica.

Cláusula Décimo Sexta: GARANTÍAS

16.1. De la Garantía por Adelanto Directo

16.1.1. La Garantía por el Adelanto Directo correspondiente al Contrato deberá ser

presentada por el Proveedor mediante carta fianza que cumpla los requisitos

establecidos en el numeral 21 del Capítulo III de las Bases del Concurso, como

requisito previo a su desembolso. La renovación y devolución se regirán por lo

dispuesto en dicho numeral.

16.1.2. Todos los costos y gastos asociados a la obtención, mantención y prórroga de la

Garantía por adelanto directo serán asumidas siempre por el Proveedor.









16.2. De la Garantía de Fiel Cumplimiento

- 16.2.1. El Proveedor deberá cumplir con presentar como requisito previo a la formalización del Contrato una carta fianza bancaria emitida por un monto equivalente al 20% del monto contratado. En caso la Propuesta Económica del Proveedor hubiese sido menor al noventa por ciento (90%) del Monto Máximo del Presupuesto del Concurso, el Proveedor deberá incrementar a la Garantía de Fiel Cumplimiento la diferencia entre el monto de la Propuesta Económica presentada y el 90% de Monto Máximo del Presupuesto. Asimismo, en caso el postor no presente la carta de línea de crédito disponible por el 50% del Monto Máximo del Presupuesto, debe incrementar la carta fianza de fiel cumplimiento de 20% a 30% del monto contratado.
- 16.2.2. Esta carta fianza deberá garantizar el adecuado cumplimiento y realización de todas las obligaciones del Proveedor derivadas del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento también cubrirá el pago de las penalidades que imponga AAP al Proveedor, conforme a las estipulaciones del Contrato, y en general, cualquier obligación derivada del presente contrato que sea de cargo del Proveedor hasta la conformidad correspondiente por parte de la Supervisión de Ositran.
- 16.2.3. La carta fianza deberá ser emitida por: (i) Una entidad bancaria peruana de primer nivel clasificada como tal por dos (2) empresas clasificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Clasificación de Empresas del Sistema Financiero y Empresas de Seguro, aprobado mediante Resolución SBS No. 18400-2010 o la norma que la sustituya o modifique.
- 16.2.4. La carta fianza deberá ser emitida a favor de Aeropuertos Andinos del Perú S.A. por cualquier entidad bancaria de primer nivel a nombre de Aeropuertos Andinos del Perú S.A.-, con características de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, sin beneficio de excusión, con obligación expresa del fiador









de pagar el importe de la fianza dentro de las 24 horas del simple requerimiento de AAP.

- 16.2.5. La carta fianza deberá ser emitida con una vigencia no menor a siete (07) meses y deberá mantenerse vigente hasta que las licencias recibidas para cada una de las sedes aeroportuarias, hayan sido verificado y emitido la conformidad correspondiente por parte de la Supervisión de Ositran.
- 16.2.6. AAP devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento, siempre que: (i) el Proveedor haya cumplido con entregar el Certificado de Garantía de las licencias; (ii) se cuente con la aprobación previa del banco que realice el financiamiento de la adquisición de las licencias; y, (iii) no exista obligación alguna pendiente de ejecución por parte del Proveedor vinculado a la entrega e instalación de licencias.
- 16.2.7. El Proveedor deberá cumplir con acreditar ante AAP la renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por lo menos quince (15) días calendarios anteriores a su vencimiento.
- 16.2.8. Todos los costos y gastos asociados a la obtención, mantención y prórroga de la Garantía de Fiel Cumplimiento serán asumidos siempre por el Proveedor.
- 16.2.9. Ejecución de Garantía por Fiel Cumplimiento
 - AAP podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento en caso de verificarse alguno de los siguientes supuestos:
 - Cuando el Proveedor no hubiese acreditado la renovación de la carta fianza dentro de los quince (15) Días calendario anteriores a su fecha de vencimiento. Contra esta ejecución, el Proveedor no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
 - Cuando se verifique el incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
 - En caso de ejecución total o parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento, el Proveedor se obliga a restituir la garantía por el monto ejecutado, dentro de un plazo de diez (10) Días calendario de comunicada la ejecución. En caso el Proveedor no









otorgue nueva garantía, AAP se encontrará en la facultad de dar por resuelto el Contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

El Proveedor faculta a AAP a retener, en calidad de garantía mobiliaria, todo monto proveniente de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento que no hubiera sido imputado por AAP. La garantía mobiliaria referida respaldará el cumplimiento por el Proveedor de todas y cada una de las obligaciones asumidas por este en virtud del presente Contrato, manteniéndose vigente hasta el momento en que el Proveedor cumpla con emitir (conforme a lo indicado en el párrafo precedente) y entregar a AAP la nueva carta fianza que reemplace a la ejecutada. Al efecto, AAP queda autorizada por el Proveedor a imputar directamente contra la garantía mobiliaria referida cualquier saldo deudor que éste tuviera pendiente o se generase en virtud del presente Contrato. El monto de dicha garantía mobiliaria que no fuera imputado por AAP será devuelto a éste (sin intereses) contra la recepción por parte de AAP de la nueva carta fianza

16.3. De la Garantía de las licencias:

- 16.3.1. El Proveedor entregará un Certificado de Garantía por las Licencias por el periodo indicado en el EDI, incluyendo las garantías establecidas en los Estudios Definitivos de Ingeniería, en la misma fecha de entrega de las licencias para cada sede aeroportuaria.
- 16.4. El plazo máximo de tiempo de respuesta por parte del postor ganador para atención de garantía será de setenta y dos (72) horas, y el plazo para el reemplazo garantizado de las licencias en caso de defectos de fabricación será coordinado con AAP.
- 16.4.1. Ejecución de Garantía de las licencias:

AAP podrá hacer uso de la Garantía de las licencias en caso de que las licencias presenten fallas de funcionamiento y/o no cumplen con la Declaración Jurada o Compromiso de calidad técnica integral previstas en las Bases del Concurso.









Cláusula Décimo Sétima: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 17.1. El consentimiento de la liquidación final del Proveedor no enerva el derecho de AAP de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
- 17.2. Los plazos mínimos de responsabilidad del Proveedor serán los mismos que los previstos para las garantías indicadas en la Cláusula 16.3

Cláusula Décimo Octava: APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS LICENCIAS

Para efectos de aprobación y recepción de las licencias, el Proveedor deberá cumplir con presentar toda la documentación exigida por la Resolución de Consejo Directivo N° 022-2018-CD-OSITRAN que aprueba la "Directiva para el Procedimiento Aplicable para el Reconocimiento de las Inversiones y las Labores de Mantenimiento Correctivo en el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia o, de ser el caso, la directiva que la sustituya y/o modifique. En este sentido, el Proveedor declara conocer el contenido y los alcances de la citada Directiva.

La liquidación del Contrato se iniciará una vez que el OSITRAN emita el oficio dando conformidad a la entrega de las licencias y finalizará en la fecha que MTC suscriba el acta de recepción correspondiente.

19. Cláusula Décimo Novena: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 19.1. Sin perjuicio de las causales de resolución automática establecidas en otras cláusulas de este Contrato, AAP podrá resolver el presente contrato de pleno derecho de conformidad con lo previsto en el Artículo 1430°del Código Civil, de forma automática, en caso se verifique alguna de las siguientes situaciones:
 - 19.1.1. Si el Proveedor cumple de manera parcial, tardía o defectuosa alguna de las obligaciones previstas en el Contrato.









- 19.1.2. Si el Proveedor incumple con los estándares de calidad y/o los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Contrato de Concesión y/o con las disposiciones previstas por las Leyes Aplicables.
- 19.1.3. Si el Proveedor acumula el tope máximo de penalidades establecido en la Cláusula Décimo Quinta del presente contrato.
- 19.1.4. Si el Proveedor paraliza o reduce injustificadamente la ejecución del Contrato o los alcances de los Estudios Definitivos de Ingeniería.
- 19.1.5. Si el Proveedor ha sido sujeto de alguno de los procedimientos concursales previstos en la Ley General del Sistema Concursal. En caso el Proveedor fuera un consorcio, bastará que cualquiera de sus integrantes incurra en este supuesto, para que AAP esté facultado a resolver el Contrato.
 - 19.1.6. Si el Proveedor está sometido a un procedimiento de disolución y liquidación al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Sociedades. En caso el Proveedor fuera un consorcio, bastará que cualquiera de sus integrantes incurra en este supuesto, para que AAP esté facultado a resolver el Contrato.
 - 19.1.7. Si el Proveedor ha sido sujeto del proceso de declaración de quiebra. En caso el Proveedor fuera un consorcio, bastará que cualquiera de sus integrantes incurra en este supuesto, para que AAP esté facultado a resolver el Contrato.
 - 19.1.8. En caso alguna Autoridad Gubernamental ordene la suspensión temporal o definitiva de las actividades realizadas por el Proveedor. En caso el Proveedor fuera un consorcio, bastará que cualquiera de sus integrantes









- incurra en este supuesto, para que AAP esté facultado a resolver el Contrato.
- 19.1.9. Si AAP verifica la falsedad o inexactitud de la documentación presentada por el Proveedor para efectos de obtener la Buena Pro en el Concurso.
- 19.1.10. Si AAP detecta alguna modificación, condición, restricción y/o exclusión en el contenido de la Propuesta Técnica y/o Propuesta Económica, del Proveedor.
- 19.1.11. Si el Proveedor cede de manera temporal o definitiva el Contrato, bajo cualquier forma o modalidad.
- 19.1.12. En caso las licencias no obtengan la aprobación o conformidad necesaria por parte de la Autoridad Gubernamental, AAP no reconocerá a favor del Proveedor la contraprestación devengada, siendo motivo de ejecución de las fianzas respectivas y posterior resolución del contrato.
- 19.2. De verificarse cualquiera de los supuestos de resolución automática previstos en el Contrato y en caso AAP decida ejercer su facultad de resolución, remitirá una comunicación escrita al Proveedor manifestándole su decisión de valerse de la cláusula resolutoria. El derecho de resolución se generará en favor de AAP, por la sola verificación –por parte de AAP- de cualquiera de los supuestos de resolución automática.
- 19.3. Cualquiera de las causas de resolución previstas en el Contrato, generará a favor de AAP el derecho de ejecutar la totalidad de la Garantía por Adelanto Directo, Garantía de Fiel Cumplimiento de la prestación principal y hacerse cobro del importe ejecutado a título de indemnización. Esto, sin perjuicio de las reclamaciones que legalmente le corresponda exigir a AAP por daño ulterior, lucro cesante y daño emergente.









20. Cláusula Vigésima: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

- 20.1. De producirse un "Caso Fortuito" o de "Fuerza Mayor" que retrase o imposibilite la ejecución de este Contrato, el Proveedor deberá manifestarlo por escrito a AAP, expresando los motivos en que se sustenta la invocación de dichos hechos.
- 20.2. Se entiende tanto por "Caso Fortuito" como por "Fuerza Mayor" a todo evento o circunstancia extraordinaria, imprevisible e imposible de resistir por la Parte afectada por dicho evento y que impide a dicha Parte el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, no constituirán eventos de Fuerza Mayor:

- a. Eventos que sobrevengan total o parcialmente como consecuencia del hecho o culpa de la Parte que invoca la Fuerza Mayor para excusar el no cumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de sus obligaciones derivadas del Contrato; o eventos que son consecuencia total o parcial del hecho o culpa de sus agentes, trabajadores o demás personas relacionadas con el Proveedor, tales como sus proveedores, suministradores, asesores y cualquier persona por la que este sea responsable de conformidad al Contrato;
- El incremento de costos o gastos, por cualquier causa, aún si se atribuyese a cambios en la regulación tributaria, arancelaria, laboral, sindical y/o modificaciones en las Leyes Aplicables;
- El cambio de las condiciones económicas de la Parte que invoca la Fuerza Mayor o del mercado, o la falta de capacidad financiera, dificultades financieras o la falta de liquidez de dicha Parte;



ABRONUMOS ANGROSS
ONL PRINTED E MANT.
E INVERSIONES





- d. Aquellos casos en los que las Leyes Aplicables responsabilice expresamente a la Parte afectada de la Fuerza Mayor;
- e. La circunstancia a la que la Parte afectada se haya expuesto imprudentemente, a un daño, costo, gasto o demora, en el que la Parte afectada no haya tomado las medidas que razonablemente hubieran sido necesarias para evitar o mitigar los efectos de la Fuerza Mayor;
- f. El evento de Fuerza Mayor que ocurriese durante un incumplimiento de la Parte afectada, salvo que dicho evento de Fuerza Mayor hubiese sobrevenido y producido idénticos efectos aún en caso de no encontrarse en incumplimiento la Parte afectada.
- g. Cualquier otro supuesto que a criterio de AAP no constituya un evento o circunstancia extraordinaria, imprevisible e imposible de resistir por la Parte afectada y/o que impide a dicha Parte el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- 20.3. Si una Parte afectada considera que se ha producido un evento de Fuerza Mayor que afecta o pudiera afectar la ejecución de sus obligaciones, deberá remitir una carta simple a la otra Parte tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los tres (3) Días calendario siguientes contados desde que la Parte afectada tome conocimiento de tal evento o haya podido tomar conocimiento, lo que ocurra primero. El aviso antes referido, deberá incluir una explicación detallada de lo ocurrido, el tiempo estimado en el que la ejecución de sus obligaciones se encontrará afectada y las medidas que tomará para minimizar los efectos del evento de Fuerza Mayor, incluyendo cualquier medio alternativo razonable para continuar ejecutando sus obligaciones.









- 20.4. La parte afectada realizará sus mayores esfuerzos para continuar ejecutando sus obligaciones de acuerdo al Proveedor hasta donde sea razonablemente posible. Asimismo deberá mitigar las demoras y/o mayores costos y gastos que ocasione o pueda ocasionar el evento de Fuerza Mayor. La Parte afectada mantendrá a la otra Parte informada del desarrollo del evento de Fuerza Mayor, actualizando la información relativa al tiempo estimado en el que la ejecución de sus obligaciones se encontrará afectada y las medidas para minimizar los efectos del evento de Fuerza Mayor. La Parte afectada informará inmediatamente a la otra cuando cese el evento de Fuerza Mayor.
- 20.5. Cuando un evento de Fuerza Mayor afecte el plazo de entrega de las licencias, este último deberá ser ajustado en el menor grado posible, considerando el evento de Fuerza Mayor. Cualquier extensión de plazo que corresponda en virtud a lo indicado en el presente párrafo no podrá ser mayor al plazo que duró el evento de Fuerza Mayor. En cualquier caso, en caso de proceder la ampliación de plazo, no se reconocerán los gastos ni los costos ni la utilidad del Proveedor generados como resultado del evento de Fuerza Mayor.
- 20.6. Si la ejecución del Contrato no se consiguiera o fuera impedida, restringida o retrasada de manera sustancial durante más de quince (15) Días por Fuerza Mayor, y las Partes no hubieran acordado una forma alternativa para continuar sus obligaciones al final de dicho período, AAP podrá resolver el presente Contrato en cualquier momento posterior a la finalización del citado periodo y en tanto subsista dicha Fuerza Mayor, enviando una comunicación simple a la otra Parte con una antelación de diez (10) Días calendario a la fecha de terminación.
- 20.7. Una vez cesado el evento de Fuerza Mayor, la Parte afectada reanudará de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones.









- 20.8. La Parte afectada hará sus mejores esfuerzos para remediar y/o mitigar cualquier impacto negativo en la ejecución de sus obligaciones y cualquier incapacidad para cumplirlas que sea consecuencia de un evento de Fuerza Mayor. Si, luego de ocurrido un evento de Fuerza Mayor que ha hecho al Proveedor suspender o retrasar la ejecución de sus obligaciones, este no ha puesto en ejecución acciones concretas destinadas a eliminar, mitigar o acortar el plazo y los efectos de la Fuerza Mayor, sean directos o indirectos, AAP podrá, a su sola discreción y tras dar aviso escrito al Proveedor, iniciar tales acciones a cuenta, costo y riesgo del Proveedor.
- **20.9.** En todos los casos, el Proveedor deberá esforzarse al máximo para continuar llevando a cabo sus obligaciones de acuerdo con el Contrato hasta donde sea razonablemente posible.

21. Cláusula Vigésimo Primera: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

21.1. Todos los expedientes, manuales, datos, planos, especificaciones, informes y toda la documentación preparada por el Proveedor, en cualquier medio o soporte para la prestación de sus obligaciones o con relación a este Contrato, así como todos los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos, pasarán a ser automáticamente de propiedad de AAP. Dichos documentos serán entregados a AAP de conformidad con lo establecido en el presente documento o, de ser el caso, cuando AAP así lo requiera en cualquier momento. Por el presente documento el Proveedor cede a AAP los derechos de autor y todo derecho de propiedad intelectual sobre tales datos, planos, especificaciones, manuales, informes y cualquier otra documentación elaborada con motivo de la prestación, comprometiéndose a suscribir cualquier declaración o contrato adicional que pudiera ser requerido para formalizar dicha transferencia de propiedad. En tal sentido, el Proveedor declara que conoce y acepta la titularidad de AAP de los derechos intelectuales y patrimoniales de dicho servicio y se compromete y obliga a respetar y proteger estos derechos, manteniendo indemne a AAP de cualquier reclamación (judicial o extrajudicial) que pudiera presentarse en contra de ésta al respecto.









21.2. El Proveedor protegerá, indemnizará y salvaguardará a AAP de todos los costos y/o gastos incurridos por ésta debido a cualquier reclamo judicial o extrajudicial según el cual cualquier patente u otro derecho de propiedad intelectual haya sido infringido por el Proveedor como consecuencia de la ejecución del presente contrato, siempre y cuando AAP curse de inmediato una notificación al Proveedor otorgándole oportunamente el derecho para defender o resolver tal reclamo o juicio. AAP colaborará con el Proveedor en la defensa de tal reclamo o juicio. La palabra "ejecución", según se utiliza en la presente cláusula, incluirá, sin limitarse únicamente a estos: métodos, procesos y procedimientos, pero solamente en la medida establecida por el Proveedor para la ejecución del Contrato. La obligación del Proveedor bajo el presente incluirá honorarios de abogados y todos los demás costos y gastos incurridos por el Proveedor o AAP para defender un litigio en base a tal reclamo por incumplimiento. Asimismo, el Proveedor, de ser necesario, con la finalidad de evitar demoras excesivas en la ejecución del Contrato, adquirirá el derecho a continuar usando los procesos o procedimientos que supuestamente están causando una infracción, modificándolos para que dejen de causar infracciones o reemplazándolos por otros que no causen infracciones.

22. Cláusula Vigésimo Segunda: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

22.1. El Proveedor se obliga a mantener bajo la más estricta confidencialidad toda la información recibida de AAP o generada como consecuencia de la ejecución del presente contrato, que haya sido entregada bajo la premisa de ser información de estas características. El Proveedor se obliga a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y conforme los niveles de autorización que el personal de AAP tiene para recibirla. El Proveedor no podrá difundir a través de ningún medio, escrito, audio, o visual, ninguna información recibida o generada como consecuencia de la aplicación de este contrato, salvo que medie autorización expresa dada por escrito por el representante autorizado de AAP. Esta obligación alcanza al personal asignado a prestar el









Contrato quienes no podrán divulgar los métodos de trabajo de AAP, sus procedimientos, documentación e información a los que pudieran tener acceso o conocimiento en virtud de la ejecución del Contrato.

- 22.2. El Proveedor se compromete a instruir al personal que será destacado a AAP respecto de los alcances de su deber de confidencialidad.
- 22.3. Las obligaciones descritas precedentemente tienen vigencia por cinco (5) años, luego de culminado el plazo de vigencia del Contrato.

23. <u>Cláusula Vigésimo Tercera</u>: CROSS DEFAULT (Incumplimiento Cruzado)

23.1. En caso el Proveedor incumpla injustificadamente obligaciones a su cargo previstas en otros contratos celebrados con AAP y/o derivadas de algún otro vínculo contractual existente con AAP y/u obligaciones legales exigidas por las Leyes Aplicables, pese haber sido requerido para ello, AAP estará facultado a solicitar la terminación anticipada del presente Contrato, así como de los otros contratos.

Para tal fin, AAP cursará una comunicación al Proveedor manifestando su intención de valerse de la presente cláusula e informando los montos valorizados de las prestaciones ejecutadas por el Proveedor a la fecha de emisión de dicha comunicación. En este supuesto, AAP podrá imponer una penalidad equivalente al 20% del monto contractual incluido IGV. El Proveedor reconoce y manifiesta su conformidad respecto que, para efectos del cobro, AAP estará facultado a ejecutar de manera automática la Garantía de Fiel Cumplimiento.

24. Cláusula Vigésimo Cuarta: DE NO CORRUPCIÓN

En adición a lo previsto en las demás cláusulas el Proveedor obliga a:









- 24.1. Implementar al interior de su organización, todas las medidas técnicas, organizativas y/o de personal tendientes a evitar la existencia de actos o prácticas de corrupción por parte de sus funcionarios, empleados, Proveedores, asesores, mandatarios, representantes, agentes y demás personal vinculado, directa o indirectamente con el Proveedor. Están expresamente incluidos los actos o prácticas de corrupción tanto respecto de funcionarios de las Autoridades Gubernamentales, como respecto de personal de AAP.
 - 24.2. El Proveedor declara no haber incurrido, ni haber sido condenado en ningún caso de prácticas o actos de corrupción. Asimismo, declara no estar incurriendo en ningún tipo de delito o infracción legal o contractual a efectos de celebrar el presente Contrato. La declaración del Proveedor se hace extensiva a funcionarios, empleados, proveedores, asesores, mandatarios, representantes, agentes y demás personal vinculado, directa o indirectamente con el Proveedor.
 - 24.3. EL Proveedor se compromete a: (i) conducirse en todo momento durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad e integridad; (ii) no incurrir en actos o prácticas de corrupción para la obtención de consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, autorizaciones, derechos o privilegios, respecto de las actividades realizadas en los Aeropuertos; y, (iii) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto de corrupción que tuviera conocimiento.
 - 24.4. En caso de incumplimiento, AAP podrá resolver de pleno derecho el presente Contrato y aplicar una penalidad equivalente al 20% del monto contractual incluido el IGV, sin perjuicio de la indemnización por cualquier daño ulterior.









25. Cláusula Vigésimo Quinta.- CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

- 26.1 El Proveedor sólo podrá ceder, en todo o parte, el Contrato o sus derechos bajo el mismo con el consentimiento previo y por escrito de AAP.
- 26.2 Por el presente contrato, el Proveedor autoriza a AAP a ceder su posición contractual en el presente Contrato y acepta que esta cesión tendrá efectos a partir de la comunicación que AAP le remita, de conformidad con lo establecido en el artículo 1435° del Código Civil.

26. Clausula Vigésimo Sexta: TERMINACIÓN ANTICIPADA

AAP se reserva el derecho de resolver y dejar sin efecto el presente Contrato en cualquier momento, de manera unilateral, sin responsabilidad alguna, mediante el envío al Proveedor de una carta notarial informándole la ocurrencia de alguno de los supuestos de caducidad de la concesión previstos en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Concesión.

Una vez notificada la carta notarial prevista en este acápite, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho.

El Proveedor reconoce que AAP no tendrá ninguna responsabilidad, por lo que declara que no tendrá derecho a ningún reclamo por daños, incluyendo por daño emergente o lucro cesante, en relación con este Contrato. Así, el Proveedor renuncia desde ya a interponer acciones de responsabilidad civil en contra de AAP, el MTC y/u OSITRAN.

27. <u>Cláusula Vigésimo séptima</u>: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 27.1. Para lo no previsto en este Contrato y/o en los Anexos, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Civil.
- 27.2. Las Partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente Contrato, o por cualquier otro









- motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente Contrato se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:
- 27.2.1. En primer lugar, las Partes harán sus mayores esfuerzos para encontrar una solución amigable a través de un proceso de trato directo que no podrá extenderse por más de quince (15) Días calendarios contados desde el Día siguiente a la fecha en que la Parte interesada notifique a la otra su intención solucionar la controversia vía este mecanismo.
- 27.2.2. En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las Partes se someten expresamente a un arbitraje de derecho conforme al Reglamento de la Cámara de Comercio Americana del Perú – AmCham Perú (en adelante, el "Centro") que las Partes declaran aceptar y conocer, con las especificaciones que se señalan en los párrafos siguientes, comprometiéndose a acatar el laudo, el cual es inapelable. El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos (2) árbitros designados por las Partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por el Centro a pedido de cualquiera de las Partes. Si una de las Partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) Días Calendario contados a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento hecho por la Parte contraria, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por el Centro a pedido de la otra Parte.

Todos los gastos, costos y costas en los que se incurran en la solución de la controversia serán cubiertos por la Parte en contra de quien se resuelva la controversia, según criterio del Tribunal Arbitral.

27.2.3. En caso que por cualquier circunstancia deba designarse un árbitro sustituto, éste será designado siguiendo el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.









- 27.2.4. El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, en el lugar que el tribunal arbitral decida. La ley aplicable será la peruana.
- 27.2.5. Para seguir la vía del arbitraje señalada en el ítem 28.2.2, se requiere acreditar el cumplimiento de la vía del 28.2.1.
- 27.3. Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial del cercado de la ciudad de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

28. Cláusula Vigésimo Octava: DOMICILIOS

- 28.1. Las Partes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato y/o en el Anexo AB de este contrato.
 - 28.2. La modificación del domicilio solamente producirá sus efectos en la medida que haya sido notificada por escrito con una anticipación no menor de cinco (5) Días calendario a la fecha en que deba producirse el cambio de domicilio.
 - 28.3. En caso que no se cumpliera con cualquiera de los mencionados requisitos, el cambio de domicilio no producirá efecto alguno y no será oponible a la otra Parte.
 - 28.4. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que sean notificados en el domicilio correspondiente.









29. Cláusula Vigésimo Novena: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Si el Proveedor es consorcio formado por no más de dos (2) personas jurídicas:

- 29.1. Se considerará que dichas personas son responsables solidarias conjuntamente ante AAP, en lo que se refiere al cumplimiento del Contrato –incluyendo sus Anexos- y en especial para la ejecución del Contrato;
- 29.2. El representante legal del Consorcio tendrá la autoridad para comprometer a cada una de las empresas consorciadas; y
- 29.3. El Consorcio no podrá modificar su composición ni condición legal sin el consentimiento previo y por escrito de AAP. El incumplimiento de esta obligación facultará a AAP a resolver el Contrato en conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

30. Cláusula Trigésimo: CAMBIOS AL CONTRATO

El presente Contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de ambas partes contratantes y siempre que conste por documento escrito.

31. Cláusula Trigésimo Primera: FORMATOS Y ANEXOS

Forman parte integrante del presente Contrato los Formatos y Anexos detallados a continuación, cuyo contenido el Proveedor declara conocer y aceptar en su totalidad

31.1. FORMATOS INICIALES

Formato A: Carta de solicitud de inscripción en "Registro de Participantes"

Formato B: Carta de formulación de consultas









Formato C: Carta de acreditación de representante del postor para todos los actos vinculados al proceso de selección.

31.2. FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (ANEXO AB)

Formato N° 01: Carta de presentación de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica

Formato N° 02: Declaración jurada de identificación del Postor

Formato N° 03: Declaración jurada simple del Postor

Formato N° 04: Promesa de Consorcio del Postor

Formato N° 05: Declaración jurada de plazo de entrega y garantía de las licencias

Formato N° 06: Declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas según el

Estudio Definitivo de Ingeniería

Formato N° 07: Chek list de cumplimiento de especificaciones técnicas

Formato N° 08: Experiencia del Postor

Formato N° 09: Garantía de Seriedad de Oferta

Formato N° 10: Carta de propuesta económica

Formato N° 11: Presupuesto Detallado

Formato N° 12: Declaración Jurada de Línea de Crédito

Formato N° 13: Declaración Jurada Recepción, Lectura y Conformidad Documentación

RISST Reglamento de Infracciones y Sanciones de AAP

Formato N° 14: Modelo de Fianza por Adelanto Directo

Formato N° 15: Modelo de Fianza por Fiel Cumplimiento









Anexo AC I : Formato N° 02: Declaración Jurada de identificación del Proveedor

Anexo AC II : Bases y Estudios Definitivos de Ingeniería

Anexo AC III : Formato N° 05: Declaración jurada de plazo de entrega y garantía de

las licencias inc. Cronograma presentado por el Proveedor

Anexo AC IV: Propuesta Técnica

Anexo AC V : Propuesta Económica

Anexo AC VI: Formato N° 07: R Chek list de cumplimiento de especificaciones

técnicas debidamente suscrito por el Proveedor.

Las Partes reconocen que los documentos que forman parte del Contrato son y deben entenderse como complementarios unos de otros de modo que lo mostrado y exigido en uno de ellos debe entenderse exigido en todos los documentos y no como una contradicción. En caso de que distintos documentos exigieren diversos estándares al Proveedor, se entenderá que el Proveedor debe cumplir con el estándar más exigente, en especial siempre teniendo como premisa básica y fundamental el cumplimiento de las obligaciones asumidas por AAP en virtud del Contrato de Concesión

Si no fuere posible aplicar las reglas anteriormente indicadas, las Partes reconocen que para la interpretación del Contrato o en la resolución de conflictos, discrepancias, dudas, errores u omisiones se utilizará el siguiente orden de prelación de los documentos que forman parte del Contrato:

- 1. EDIS
- 2. Bases.
- 3. Cronograma.
- 4. Propuesta Económica del Proveedor
- 5. Propuesta Técnica del Proveedor









Se firma este 2022.	contrato en Lima	en dos ejemplares el	l día del mes d	эb
	AAP		EL PROVEEDOR	
Raúl	Diaz Díaz	_		
,	AAP			
Pelavo A	talava Chacon	_		









FORMATO A

CARTA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE PARTICIPANTES

Lima, (Postor – Consignar la fecha de registro de participante)

Señores

Comité de concurso

PRIMERA CONVOCATORIA LPN N° 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Presente.-

Por medio de la presente comunicamos que nuestra empresa (Postor/ Consignar Nombre del Postor/ Empresa o Consorcio), identificado con RUC Nº (Postor - Consignar número de RUC) tiene la intención de participar en el proceso de selección para el concurso LPN Nº 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Por lo tano solicitamos que nuestra representada sea inscrita en el Registro de Participantes del presente proceso de selección:

Datos de la persona de contacto de nuestra representada:

Nombre	
Correo	electrónico
Teléfonos	

Los datos consignados en esta carta deberán mantenerse activos durante todo el proceso de selección debido a que serán el único medio de comunicación formal.

El correo consignado en el presente formato será el único permitido de realizar consultas y al único correo al que se le enviará cualquier comunicación, si corresponde.









Firmas, Nombres y Apellidos del representante legal del postor
Razón Social de la empresa:
DNI/CE N°:









FORMATO B CARTA DE FORMULACIÓN DE CONSULTAS

Lima (Postor – Consignar la fecha de presentación de propuesta)

Señores

Comité de concurso

Razón Social de la empresa

DNI / CE N°

PRIMERA CONVOCATORIA LPN N° 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Presente.-

Por medio de la presente comunicamos que nuestra empresa (Postor – Consignar Nombre del Postor/ Empresa o Consorcio), identificado con RUC N° (Postor- Consignar número de RUC) presenta las consultas de acuerdo al formato establecido en las bases.

Se envía en formato PDF, con el sello y firma del representante legal y en formato editable EXCEL.

Numero de Consulta	Documento	Cláus ula/ítem/pág.	Consulta	Respuesta		
	e mencionará la ubio	ere a las bases de concurso, cación dentro del documento clara y concisa.	•	· · · ·		
Firma, Nombre y Apellidos del representante legal del postor						









FORMATO C

CARTA DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE PARA TODOS LOS ACTOS VINCULADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN

Lima (Postor – Consignar la fecha de presentación de propuesta)

Señores

Comité de concurso

PRIMERA CONVOCATORIA LPN N° 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Presente.-

(Postor/Consignar Nombre del Postor/Empresa o Consorcio), identificado con RUC N° (Postor- Consignar número de RUC) tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación a la LPN N° 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

, a fin de acreditar a nuestro representante; (Postor-Consignar nombre del representante para todos los actos vinculados al proceso de selección) identificado con DNI N° (Postor-Consignar número de DNI/CE del representante para todos los actos vinculados al proceso de selección) quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Firma, Nombres y Apellidos del representante legal del postor
Razón Social de la Empresa
ONI / CE N°

Nota: El representante autorizado para realizar o intervenir en todos los actos vinculados al proceso de selección, deberá portar cualquiera de los siguientes documentos: Documento Nacional de Identidad (DNI) peruano o en el caso de ser extranjero Carnet de Extranjería (CE) o Pasaporte con Visa de negocios.









FORMATO N° 01

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA

Lima (Postor – Consignar la fecha de presentación de propuesta)

Señores

Comité de concurso

PRIMERA CONVOCATORIA LPN N° 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Presente.-

El que suscribe en representación de (Postor – Consignar nombre del postor/Empresa) de acuerdo con las Bases del Proceso de Selección, presenta la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica para la LPN N° 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Declarando lo siguiente:

- Que ninguna entidad o persona jurídica distinta a nuestra representada tiene interés en la presentación de la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica ni tampoco en el Contrato a celebrarse con AAP.
- Que conocemos, aceptamos y nos sometemos a las Bases, Estudios Definitivos de Ingeniería, condiciones y procedimientos del Proceso de Selección, así como toda la información necesaria para la elaboración de la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica.
- Que hemos tomado conocimiento de todos los hechos y circunstancias relevantes para la ejecución de nuestras obligaciones contractuales en especial para la ejecución de los Trabajos y hemos obtenido toda la información necesaria relacionada con los riesgos, contingencias y otras circunstancias que podrían afectar los Trabajos y su ejecución, incluyendo el régimen tributario que le es aplicable.
- Que aceptamos la responsabilidad de haber previsto cualquier dificultad, costos y gastos para el correcto cumplimiento de los Trabajos de acuerdo a lo establecido en el Contrato.
- Que si se nos otorga la Buena Pro, nos comprometemos a presentar a satisfacción de AAP todos los documentos exigidos por las Bases para la formalización del Contrato.

Δ	tΔ	nı	2 r	ne	งกา	te.









Firmas. Nombres y Apellidos del representante legal del postor
Razón Social de la Empresa









FORMATO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Lima (Postor – Consignar la fecha de presentación de propuesta)

Señores

Comité de concurso

Nombre o Razón Social:

PRIMERA CONVOCATORIA LPN N° 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Presente.-

El que suscribe, Representante Legal de (Postor – Consignar nombre del postor/Empresa), identificado con DNI o Carnet de Extranjería (Postor – Consignar número de Documento del representante legal de la empresa), **DECLARO BAJO JURAMENTO** que los datos consignados en este formato, se ajustan a la verdad:

Número de RUC:		
Fecha de inicio de actividades:		
Número de inscripción en registros público	os:	
Partida electrónica N°:	o Ficha registral N°:	
Domicilio fiscal:		
Teléfono:		
Nombre de Representante Legal:		
DNI o CE N° del Representante Legal:		









N	umero de in	scripción d	le poderes de Repre	sentante legal N°:		
E	ota: De no c c.). articipa en Con		 RUC, dependerá el co	ódigo tributario de cac	da País. (RUC, NIF, RU ⁻	Γ,
	01	NO	Nombre de la	s Empresas que participa	n en Consorcio	
	SI NO	Empresa Nº 1	Empresa Nº 2	Empresa Nº 3		
Fi	rma, Nombi	re y Apellid	os del representante	e legal del postor		
R	azón Social	de la emp	resa			
D	NI / CE N°_					

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.









FORMATO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL POSTOR

Lima, (Postor – Consignar la fecha de presentación de propuesta)

Señores

Comité de concurso

PRIMERA CONVOCATORIA LPN N° 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Presente.-

El Postor (Postor – Consignar nombre del Postor / Empresa o Consorcio), debidamente representado por (Postor – Consignar nombre del Representante Legal del Postor o Consorcio), declaro bajo juramento lo siguiente:

- Conocer, aceptar y someterme a las Bases incluyendo la Absolución de Consultas y Circulares – Estudios Definitivos de Ingeniería, Contrato, así como a las condiciones y procedimientos del Proceso de Selección.
- Comprometerme a mantener vigente la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica presentadas durante el Proceso de Selección y a presentar la documentación exigidas por las Bases para la formalización del Contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- Ser responsable de la veracidad de los documentos presentados y de la información brindada durante el concurso para efectos de la evaluación por parte del Comité de Concurso.
- 4. No tener impedimento para participar en el Proceso de Selección y cumplir con los Requisitos Técnicos Mínimos.
- 5. Que la empresa no se encuentra vinculada a AAP, ni a sus accionistas, según la definición de empresas vinculadas prevista en la Clausula Primera del Contrato de Concesión.
- 6. En este sentido, a continuación, presentamos el listado de directores y accionistas de nuestras empresas tal como se detalla en el cuadro N°01:









	CUADRO N°01		
N°	Nombres y Apellidos / Razón Social	DNI/C.E. / RUC	Condición

7. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

Firma, Nombre y Apellidos del representante legal del postor Razón Social de la empresa DNI /CE N°_____

<u>Importante:</u> En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.









FORMATO N° 04

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor) PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

Lima, (Postor – Consignar la fecha de presentación de propuesta)

Señores

Comité de concurso

PRIMERA CONVOCATORIA LPN N° 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para proveer y presentar una propuesta conjunta para brindar la ejecución de LPN N° 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso y del Contrato a celebrarse con AAP.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el Contrato de Consorcio para la provisión correcta y oportuna de los servicios correspondientes al objeto de la referencia, el que deberá incluir , independientemente de la relación interna entre las empresas consorciadas, una cláusula que señale que, frente a AAP las empresas integrante del consorcio son responsables solidarias del cumplimiento y ejecución de la totalidad de obligaciones derivadas del Contrato.

Designamos al Sr. (Postor – Consignar nombre del representante legal del consorcio), identificado con DNI N°(Postor – Consignar número de documento de identidad del representante legal del consorcio) como representante legal común del Consorcio y le otorgamos facultades suficientes para : intervenir en el concurso, formular propuestas, suscribir la documentación correspondiente, celebrar el contrato, así como para realizar todas las gestiones, comunicaciones, tramites y demás actividades que sean necesarias para llevar a cabo el concurso y la prestación del ejecución conforme a los Estudios Definitivos de Ingeniería, hasta su cierre y culminación.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.









Finalmente, fijamos nuestro domicilio legal común en (Postor – Consignar dirección del domicilio legal del consorcio), para efectos de participar en todas las etapas del Proceso de Selección, el mismo que será considerado en el Contrato correspondiente.

EMPRESA CONSORCIADA Nº1:	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	%
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:	
•	
EMPRESA CONSORCIADA N°2:	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:%	
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:	
•	
•	
Firma, Nombre y Apellidos	Firma, Nombres y Apellidos
Representante Legal de Empresa N°1 N°2	Representante legal de Empresa
Razón Social de la Empresa	Razón Social de la Empresa
DNI / CE N°	DNI /CE N°

Importante: Las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.









FORMATO N° 05 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA Y GARANTÍA DE LAS LICENCIAS.

Lima, (Postor – Consignar la fecha de presentación de propuesta)

Señores

Comité de concurso

PRIMERA CONVOCATORIA LPN N° 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Presente.-

El Postor (Postor-Consignar nombre del postor/Empresa o Consorcio); con RUC, N° (Postor – Consignar número de RUC del postor/Empresa o Consorcio), debidamente representado por (Postor – Consignar nombre del Representante Legal del Postor o Consorcio), identificado con DNI o carnet de Extranjería N° (Postor – Consignar número de Documento del representante legal de la empresa o Consorcio), declara que mi representada se compromete a suministrar en perfecto estado los bienes concursados en la Licitación Pública Nacional LPN N° 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA" de acuerdo con las respectivas Bases del Concurso de selección, en el siguiente plazo:

PLAZO OFERTADO:	DIAS CALENDARIO	S
GARANTÍA OFERTADA:		
•	empo de respuesta para atenciór para el reemplazo garantizado coordinado con AAP.	<u> </u>
Se adjunta Cronograma de E	Entrega de las Licencias	
		-
Firma, Nombre y Apellidos d	el representante legal del postor	
Razón Social de la empresa		
DNI /CE N°		_









FORMATO N° 06:

CARTA DE DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
Comité de concurso
PRIMERA CONVOCATORIA LPN N° 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"
Presente
Estimados Señores:
El que suscribe,, identificado con DNI Nº, Representante Legal de, declara que ni representada cumple con las especificaciones técnicas detalladas en el Estudio Definitivo de Ingeniería "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"
.ima,
Firma, Nombres y Apellidos del representante legal del postor
Razón Social de la empresa
DNI/CE N°









FORMATO N° 07 CHECK LIST DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÈCNICAS

Señores

COMITÉ DE CONCURSO

PRIMERA CONVOCATORIA LPN N° 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Presente. -

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases de Concurso y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, adjuntamos a la presente el cuadro comparativo de las especificaciones técnicas de las licencias propuestos respecto a lo indicado en el Estudio Definitivo de Ingeniería.

Indicaciones para el llenado del Formato Check List:

- No deberá dejarse en blanco ningún campo.
- En el caso que el sustento sea una ficha técnica corresponderá adjuntar este documento e indicar la página correspondiente, caso contrario el postor deberá indicar claramente cómo y en qué momento sustentará dicho requisito.

Firma, Nombres y Apellidos del representante legal del postor
Razón Social de la empresa
DNI/CE Nº











NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN

FORMATO N°7 CHECK LIST DE EVALUACION DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LPN N°001-22-AAP Adquisición de Licencias para los Aeropuertos de Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto

Maldonado y Tacna.

POSTOR : Postor N°: Fecha :

2. Aspectos Técnicos (Esta parte debe ser llenada por el Área Técnica de Aeropuertos Andinos del Perú)

Llenar el siguiente cuadro con "SI" o un "NO", de acuerdo a la documentación adjuntada por el postor. En esta parte, el evaluador deberá agregar comentarios u observaciones en cada calificación que realice (en caso aplique). El resultado final será cuantitativo, en caso el consultor no cumpla con algún item, se valorará los comentarios del evaluador.

BIM

TIPO :

LPN

		(SI)	(NO)	Comentarios					
4. ESPEC	4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS								
ÍTEM	LICENCIA	DATOS TÉCNICOS							
		- Tipo : Estándar							
		- Entornos de cloud y centros de datos con una gran virtualización.							
	W. d	- Integración híbrida.							
Α	Windows Server.	- Servicio de protección de host.							
		- Réplica de almacenamiento.							
		- Máquinas virtuales.							
		- Software-defined networking.							
		- Tipo de licencia: Corporate license							
	TeamViewer.	- Permite conexión remota.							
В		- Compartir y controlar escritorios.							
		- Reuniones en línea.							
		- Transferencia de archivos entre ordenadores.							
		- Compatibilidad con Windows 10 o el actual.							
		- Ms. Word (actual).							
		- Ms. Excel (actual).							
		- Ms. PowerPoint (actual).							
		- Publisher.							
		- SharePoint.							
С	Office 365.	- Outlook (actual).							
		- OneNote.							
		- Access.							
		- OneDrive							
		- Teams							
		- Yammer							
		- Microsoft Forms.							









		- Compatibilidad con Windows, Mac OS, IOS y Android.		
		- Protección contra virus, malware y ransomware.		
		- Bloqueo de sitios web.		
D	Antivirus.	- Notificación previa sobre ataques peligrosos antes que se produzcan.		
		- Privacidad de los archivos.		
		- Detección de dispositivos extraibles		
		- Compatibilidad con Windows, Mac OS y otros.		
		- Interactúa con los archivos PDF.		
E	Adobe.	- Crea PDF.		
		- Edita PDF.		
		- Comparte y firma.		
		- Compatibilidad con Windows 10 o el actual.		
	Ms. Project.	- Ruta crítica.		
		- Diagrama de Gantt.		
G		- Sobrecarga de recursos.		
		- Calculo de costos.		
		- Control de proyectos.		
		- Colección de plantillas para gestionar los proyectos.		
		- Compatibilidad con Windows 10 o el actual.		
		- Programado en Visual Basic.		
		- Manejador de Base de datos		
		- Trabajo en cualquier moneda y capacidad de cambio a otras monedas.		
		- Trabajo en grupo (Multiusuario).		
Н	S10	- Títulos hasta 20 niveles.		
		- Capacidad de exportar e importar de Ms Excel y Ms Project.		
		- Calculo de fórmula polinómica.		
		- Banco general de precios.		
		- Planeamiento del presupuesto valorizado por periodos, plan de utilización de recursos.		









FORMATO N° 08 DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DEL POSTOR

POSTOR: (Postor – Consignar nombre del Postor/Empresa o Consorcio)

SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	NOMBRE DEL CLIENTE	FEC	HAS TERMINO	CONSORCIO	% PARTICIPACION	MONTO CONTRATADO EN OTRA MONEDA	TIPO DE CAMBIO (SEGÚN SBS)	CONTRATADO(DOLARES
			INICIO	TERRITINO					NORTEAMERICANOS)
	MONTO TOTAL DE SERVICIOS								

Se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Documento de conformidad del ejecución emitida por el cliente por la prestación de cada uno de los servicios declarados en el presente formato.
- Contratos u órdenes de compra o carta emitida por el cliente y dirigida al comité de concurso de AAP, para cada proyecto declarado en el presente Formato.
- Facturas o comprobantes de pago por la prestación de servicios declarados.

Notas:

- ✓ En el caso que el servicio haya sido ejecutado en consorcio, solo se considerará el monto correspondiente a su porcentaje de participación en el consorcio.
- ✓ En el caso que el servicio se haya brindado en moneda nacional distinta al dólar norteamericano, se aplicará el tipo de cambio venta correspondiente publicado por la SBS en la fecha que se concluyó la ejecución.
- ✓ No se aceptarán constancias de ejecución por subcontrato.

Firma, Nombres y Apellidos del representante legal del postor Razón Social de la empresa
DNI/CE N°









FORMATO N° 09

FORMATO OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

Lima,.... de de 2022

(Papel membretado de la institución financiera garante)

Señores	
Aeropuertos Andinos del Perú S.A.	
PRIMERA CONVOCATORIA LPN N° 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y	
Presente	
De nuestra consideración,	
Por la presente y a solicitud de puestros clientes	nos

Por la presente, y a solicitud de nuestros clientes......, nos constituimos en favor de ustedes como fiadores de los clientes citados para garantizar que nuestros fiados, de resultar ganadores con la Buena Pro del Concurso Público Nacional para la Contratación del servicio de la referencia, honrarán y darán cumplimiento a las obligaciones a su cargo, asumidas como Postores y que asumirán como ganadores del concurso público antes indicado, de conformidad con, Bases de concurso de la misma, las que declaramos conocer en su integridad.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, esta fianza podrá hacerse efectiva en caso de que nuestro fiado no cumpliera con los términos de su oferta, cotización o propuesta inicial y/o con las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, de acuerdo con la propuesta técnica y económica que hubieran presentado en el Concurso Público indicado.

La presente fianza tiene un plazo de vigencia hasta el......de....... del 2021 (vigencia de 60 días calendario adicionales a la fecha de adjudicación de la Buena Pro) y se hará efectiva en cado de que nuestros fiados no cumplan con cualesquiera de las obligaciones a su cargo material de esta fianza, conviniéndose expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza bastará que ustedes nos envíen, antes del plazo consignado en el artículo 1898° del Código Civil, una carta notarial requiriéndonos el pago y en la cual se exprese simplemente que nuestros fiados han INCUMPLIDO con las obligaciones a su cargo establecidas en las Bases del Concurso Público Nacional.









En dicho supuesto, nos comprometemos a pagarles el monto parcial o total de la fianza que se invoque en la carta notarial de requerimiento, en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial. Toda demora de nuestra parte en honrarla devengará un interés equivalente a la tasa Libor a 180 días más un spread del 3%. La tasa Libor será la establecida por la Agencia Reuters a las 12:00 horas al día del requerimiento de la presente fianza.

Se deja expresa constancia que en caso que la presente fianza fuera ejecutada, nosotros pagaremos el monto o valor de la misma, más los intereses que correspondan a favor de Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

Atentament	te.		
Banco:		 	
Domicilio: _			









FORMATO Nº 10 CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA

Señores COMITÉ DE CONCURSO PRIMERA CONVOCATORIA LPN N° 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"
Presente
Estimados señores:
Es grato dirigirme a Ustedes, para hacerles llegar nuestra propuesta económica, la misma que asciende a la cantidad de:
_ (monto en letras) dólares americanos (US\$ _ (monto en números)), incluido el IGV
La propuesta económica incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto que pueda tene incidencia sobre el costo del servicio. La propuesta económica ha sido elaborada con precios vigentes al mes de
Lima,
Firma, Nombres y Apellidos del representante legal del postor Razón Social de la empresa DNI/CE Nº

Documento adjunto. Formato N^{o} 11.- Presupuesto Detallado









FORMATO Nº 11

PRESUPUESTO DETALLADO

PRIMERA CONVOCATORIA LPN N° 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Presente. -

Sistema de Contratación: Suma Alzada

ITEM	DESCRIPCION	Und.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO US\$	VALOR TOTAL US\$
Sumir	-				
Α	Windows Server	Unid.	2		
В	TeamViewer	Unid.	1		
С	Office 365 versión E3	PQ	48		
D	Antivirus	PQ.	44		
Е	Adobe	Unid.	3		
F	AutoCAD	PQ.	4		
G	Project	Unid.	2		
Н	S10	Unid.	2		
				SUB TOTAL 01	
Sumir	nistro de licencias para AYACU	сно.			
Α	Windows Server	Unid.	1		
В	TeamViewer	Unid.	0		
С	Office 365 versión E3	PQ	25		
D	Antivirus	PQ.	21		
Е	Adobe	Unid.	1		
F	AutoCAD	PQ.	1		









I	1	1		Ī	 			
G	Project	Unid.	0					
Н	S10	Unid.	0					
SUB TOTAL 02								
Suministro de licencias para JULIACA.								
Α	Windows Server	Unid.	1					
В	TeamViewer	Unid.	1					
С	Office 365 versión E3	PQ	36					
D	Antivirus	PQ.	32					
Е	Adobe	Unid.	3					
F	AutoCAD	PQ.	2					
G	Project	Unid.	2					
Н	S10	Unid.	0					
				SUB TOTAL 03				
Sumi	nistro de licencias para PUER	TO MALD	ONADO					
Α	Windows Server	Unid.	1					
В	TeamViewer	Unid.	0					
С	Office 365 versión E3	PQ	25					
D	Antivirus	PQ.	21					
Е	Adobe	Unid.	1					
F	AutoCAD	PQ.	1					
G	Project	Unid.	0					
Н	S10	Unid.	0					
SUB TOTAL 04								
Suministro de licencias para TACNA.								
Α	Windows Server	Unid.	1					
В	TeamViewer	Unid.	1					
С	Office 365 versión E3	PQ	34					
D	Antivirus	PQ.	30					







ME

ı	ı	1 1		İ	Ī.
Е	Adobe	Unid.	2		
F	AutoCAD	PQ.	3		
G	Project	Unid.	2		
Н	S10	Unid.	0		
				SUB TOTAL 05	
Otros					
2.1					
2.2					
2.3					
2.4					
SUB TOTAL 06					
				соѕто	
DIRECTO					
IGV 18%					
				MONTO	
				TOTAL -	
				US\$	

Este presupuesto detallado, incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, los costos de mano de obra, todo tipo de retribuciones, remuneraciones, bonificaciones, indemnizaciones y, en general, beneficios derivados de o vinculados con la aplicación de la legislación de la legislación laboral y/o civil que resulte aplicable, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo total de las licencias. El valor de la propuesta será consignado en Dólares de los Estados Unidos de América.

Firma, Nombres y Apellidos del representante legal del postor Razón Social de la empresa DNI/CE Nº.....









FORMATO N° 12 DECLARACIÓN JURADA DE LÍNEA DE CRÉDITO

Lima [Postor - Consignar la fecha de presentación de propuesta]

Señores

COMITÉ DE CONCURSO

PRIMERA CONVOCATORIA LPN N° 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

El Postor [Postor – Consignar nombre del postor/Empresa o Consorcio], con RUC. Nº [Postor - Consignar número de RUC del postor/ Empresa o Consorcio], debidamente representado por [Postor – Consignar nombre del Representante Legal del Postor y/ o Consorcio], identificado con DNI o carnet de Extranjería Nº [Postor- Consignar número de Documento del representante legal de la empresa o consorcio], declara que al no trabajar con un sistema bancario y por ende no pudiendo presentar una carta de aprobación de línea de crédito, en caso de adjudicarse la buena pro de la Adquisición, se compromete a aumentar el importe de la carta fianza de fiel cumplimiento por el 30% en vez del 20% sobre el monto adjudicado, el cual será presentado para la formalización del Contrato de Adquisición de Licencias.

Firma, Nombres y Apellidos del representante legal del postor Razón Social de la empresa DNI/CE Nº_









FORMATO N° 13

DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN, LECTURA Y CONFORMIDAD DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE AAP

Lima [Postor - Consignar la fecha de presentación de propuesta]

Señores

Comité de concurso

PRIMERA CONVOCATORIA LPN N° 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Presente.-

Conste por el presente documento, la DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN, LECTURA Y CONFORMIDAD, que el Postor [Postor – Consignar nombre del postor/Empresa o Consorcio], con RUC. Nº [Postor - Consignar número de RUC del postor/Empresa o Consorcio], debidamente representado por [Postor – Consignar nombre del Representante Legal del Postor y/ o Consorcio, identificado con DNI o carnet de Extranjería Nº [Postor- Consignar número de Documento del representante legal de la empresa o consorcio] realiza en los siguientes términos:

- Declara conocer que AAP cuenta con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento de infracciones y sanciones, adjuntos como anexos a las presentes bases y que son de cumplimiento obligatorio para todos los contratistas y proveedores, que ejecuten servicios y/u obras dentro de los Aeropuertos.
- Declara haber leído, comprendido, y aceptado todos los términos y condiciones establecidos en los referidos Reglamentos, así como se compromete a difundir, asegurar y ser responsable del cumplimiento del contenido de estos por su personal a cargo, subcontratistas y otros asignados al servicio objeto del presente concurso.
- 3. Declara que los daños y perjuicios personales y/o materiales derivados de los actos y/u omisión y/o incumplimiento de los Reglamentos será de nuestra exclusiva responsabilidad, por lo que nos comprometemos a asumir la reparación, el resarcimiento y/o indemnización que se devengue, manteniendo indemne a AAP.









La presente Declaración Jurada estará vigente desde la suscripción del presente documento hasta la liquidación final del servicio.

En señal de conformidad y aceptación de los términos de la Declaración Jurada.

Firma, Nombres y Apellidos del Representante Legal del Postor Razón Social del Postor









FORMATO N° 14

LOGO DEL BANCO

N°DOC-XXXXXX

CARTA MODELO DE FIANZA POR ADELANTO DIRECTO

Lima [Postor - Consignar la fecha de presentación de propuesta]

Señores

Aeropuertos Andinos del Perú

Ruc N°: 20538593053

Av. Mariscal Jose De La Mar N° 1263, Oficina 601, Miraflores

Muy señores:

Nuestra entidad bancaria otorga a favor de ustedes fianza solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de ejecución inmediata y sin beneficio de excusión, Con obligación expresa del fiador de pagar el importe de la fianza dentro de las 24 horas del simple requerimiento notarial de AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A. hasta por la suma de US\$ XX, XXX.XX. (Valor en letras y XX/100 DÓLARES) y por un plazo que se inicia el XX/XX/XXXX y vencerá indefectiblemente a la 11:00 horas del XX/XX/XXXX, a fin de garantizar a la empresa POSTOR GANADOR, en el respaldo de las obligaciones siguientes: A FIN DE GARANTIZAR A NUESTROS AFIANZADOS LA DEVOLUCION DEL ADELANTO DIRECTO DEL CONTRATO LPN N° 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder, por ningún concepto y en ningún caso, el importe arriba expresado y su realización será automática, por el solo mérito de su requerimiento de pago, y/o la indicación o su solo dicho de que la obligación garantizada ha sido incumplida, siempre que dentro de su vigencia y el décimo quinto día calendario posterior a su vencimiento nos sea requerido su pago, necesariamente por conducto









notarial, en la dirección abajo indicada, y dentro del horario de atención al público que el Banco tenga establecido en dicha oficina, señalando obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total.

En caso de ejecutarse por un monto menor a su importe antes señalado, se entenderá que ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aun cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

El pago será efectuado mediante cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario que el Banco pondrá a su disposición en el domicilio abajo indicado, el mismo que se entregará contra devolución del original de la presente carta fianza o de su Ultima prorroga, en su caso.

De haberse otorgado la presente fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos del requerimiento de pago o prorroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primaran sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se hay extendido, salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y este haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente fianza no surtirá ningún efecto, si la acreencia garantizada resultase de un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un Banco o financiera del exterior.









FORMATO N° 15

LOGO DEL BANCO

N°DOC-XXXXXX

CARTA MODELO DE FIANZA POR FIEL CUMPLIMIENTO

Lima [Postor - Consignar la fecha de presentación de propuesta]

Señores

Aeropuertos Andinos del Perú

Ruc N°: 20538593053

Av. Mariscal Jose De La Mar N° 1263, Oficina 601, Miraflores

Muy señores nuestros:

A solicitud y/o por cuenta de nuestro afianzado:

POSTOR GANADOR

Presentamos en favor de ustedes, fianza solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable e incondicionada, hasta por la suma de:

(Valor en letras) y XX/100 DÓLARES

(US\$ XX,XXX.XX) y por un plazo que vencerá el XX del mes de XXXXX del 2021, a fin de garantizar:

EL FIEL CUMPLIMIENTO del servicio PRIMERA CONVOCATORIA LPN N° 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder, por ningún concepto y en ningún caso, el importe arriba expresado y su realización será automática, por el solo mérito de su requerimiento de pago, y/o la indicación o su sólo dicho de que la obligación garantizada ha sido incumplida, siempre que dentro de su vigencia y hasta el decimoquinto día calendario posterior a su vencimiento nos sea requerido su pago, necesariamente por conducto notarial, en la dirección abajo indicada, y dentro del horario de atención al público que el Banco tenga establecido en dicha oficina, señalando obligatoriamente el monto a









pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe antes señalado, se entenderá que Ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

En dicho supuesto, nos comprometemos a pagarles el monto parcial o total de la fianza que se invoque en la carta notarial de requerimiento, en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial. Toda demora de nuestra parte en honrarla devengará un interés equivalente a la tasa Libor a 180 días más un spread del 3%. La tasa Libor será la establecida por la Agencia Reuters a las 12:00 horas al día del requerimiento de la presente fianza.

El pago será efectuado mediante cheque de gerencia emitido por la orden del beneficiario que el banco pondrá a su disposición en el domicilio abajo indicado, el mismo que se entregará contra devolución del original de la presente carta fianza o de su o última prórroga, en su caso.

De haberse otorgado en la presente fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos del requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinta alcance o condición.

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos el beneficiario en cuyo favor se haya expedido; salvo la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente fianza no surtirá ningún efecto, si la acreencia resultase ser un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.









1. ANEXOS

- 1.1 ANEXO AB 0: PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA Y PAGO LAS LICENCIAS
- 1.2 ANEXO AB I: ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA
- 1.3 ANEXO AB II: REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- 1.4 ANEXO AB III: REGLAMENTO DE SANCIONES E INFRACCIONES AAP









ANEXO AB 0: PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA Y PAGO DE LAS LICENCIAS







ANEXO 0 PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA Y PAGO DE EQUIPOS PRIMERA CONVOCATORIA

LPN Nº 001-22-AAP "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

En los TDR se está considerando la forma de pago siguiente:

- Adelanto Directo: Posterior a manifestar su voluntad de solicitar adelanto en el formato N°5, y posterior a la recepción de la OC, el postor tiene 10 días para presentar su carta fianza por el adelanto y hacer efectivo el pago de acuerdo al numeral 2.8 del TDR.
- Cancelación del saldo: con la conformidad por parte de la supervisión OSITRAN al Informe Mensual de Avance de Obra (IMAO), en el que se incluyó dicho equipamiento. (aplica también para la opción del numeral 2.9.2 del TDR)

Una vez notificado el proveedor de haber sido adjudicado con la buena pro del presente proceso, se activará el plazo de ejecución propuesto en su Formato N°4 para la entrega de los equipos en cada una de las sedes aeroportuarias.

Cuando el proveedor cuente con el equipo adquirido en sus almacenes junto con la documentación técnica requerida en el EDI, el proveedor notificará a AAP para realizar la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, verificación que será requisito obligatorio para que AAP autorice al proveedor su traslado a las sedes aeroportuarias.

Autorizado el traslado, los equipos deberán ser transportados, entregados e instalados (de ser el caso) en perfecto estado en cada Aeropuerto, para lo cual deberá adjuntar la guia de remisión correspondiente.

Recibidos los equipos en cada sede aeroportuaria, personal técnico de AAP verificará que los equipos entregados sean los mismos que fueron verificados en almacén del proveedor, se encuentren en buen estado y cumplan con las especificaciones técnicas del EDI. Los Administradores de cada sede aeroportuaria elaborarán un Informe de Recepción del equipo, adjuntando la guía de remisión y fotografías del equipamiento recibido.

En cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Concesión y la Directiva de reconocimiento de Inversiones, en el Informe Mensual de Avance de Obra (IMAO) del mes que se entregó el equipo, AAP requerirá a Ositran la conformidad de los equipos adquiridos y entregados en las sedes aeroportuarias.

Ositran, dentro del plazo de 30 días procede a contratar un consultor para que viaje a las sedes aeroportuarias a verificar que los equipos adquiridos cumplan con todos los requerimientos del EDI, quien luego de dicha verificación emite su informe a Ositran confirmando que los equipos adquiridos cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas del EDI.

Con el informe del Consultor, Ositran notifica formalmente a AAP la conformidad del IMAO, con lo cual se cumple la condición para proceder la cancelación del saldo, cuyo plazo promedio que toma OSITRAN para dar conformidad a los IMAOs está entre los 60 a 90 días, plazo que deben considerar para definir su oferta.







ANEXO AB I: Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI)









CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIAS DE LA REPUBLICA DE PERU

ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA - "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Doc. N°: CAAP-GMI-TOD-EDI-EQ-F10-221-19 Fecha: 16/11/21

Página: 1/15

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ

"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA,
AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y
TACNA"

PROYECTO N° < PRE-AAP-061-19>



JESSICA B. BALVIN NEYRA INGENIERA DE SISTEMAS CIP N° 147475

ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA PARA LA:

"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

GERENCIA DE MANTENIMIENTO E INVERSIONES - EQUIPAMIENTO

Nº DE DOCUMENTO< CAAP-GMI-TOD-EDI-EQ-F10-221-19>

Revisión <03>

Rev.	Fecha	Preparado Por	Revisado Por
01	30/04/21	Cristian Mondragón	Pelayo Atalaya
02	17/08/21	Jessica Balbin	Pelayo Atalaya
03	16/11/21	Jessica Balbin	Pelayo Atalaya





CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIAS DE LA REPUBLICA DE PERU

ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA - "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA" Doc. N°: CAAP-GMI-TOD-EDI-EQ-F10-221-19

Fecha: 16/11/21

Página: 2/15



ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO	3
1.1 ANTECEDENTES	_
1.2 DE LA CONCESIÓN	
1.3 DE LA ADQUISICIÓN	
1.3.1 DESCRIPCIÓN	
1.3.2 PLAZO DE ENTREGA	
2. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	
3.1. UBICACIÓN	
3.2. OBJETIVO	
3.3. DESCRIPCION DE SOFTWARES	5
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	7
4.1 PERIODO DE LICENCIA	7
4.2 FICHA TECNICA	7
4.3 SERVICIO POSTVENTA	
5. PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS	8
6. METRADOS	9
7. PRESUPUESTOS	. 10
8. VALOR MÁXIMO REFERENCIAL	
9. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	. 14
10. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA	. 14
11. CRONOGRAMA VALORIZADO	. 15
12. FÓRMULAS POLINÓMICAS	
13. ESTUDIO DE IMPACTO URBANÍSTICO	
14. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
15. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS	
16. BASES DE CONCURSO	
17. ANEXOS	
ANEXO A: COTIZACIONES REFERENCIALES	. 15
ANEXO B: CUADRO COMPARATIVO	. 15
ANEXO C: BASES DE CONCURSO	. 15





CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIAS DE LA REPUBLICA DE PERU

ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA - "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA" Doc. N°: CAAP-GMI-TOD-EDI-EQ-F10-221-19

Fecha: 16/11/21

Página: 3/15

INGENIERA DE

1. RESUMEN EJECUTIVO

1.1 ANTECEDENTES

El concesionario Aeropuertos Andinos del Perú S.A tiene programada la adquisición de Licencias para los Aeropuertos de Arequipa, Ayacucho, Juliaca y Puerto Maldonado de acuerdo al Plan de Equipamiento del Periodo Remanente aprobado para los años 2018 – 2020 y las disposiciones que dicte la Dirección General de Aeronáutica (DGAC) a través de las Regulaciones Aéreas Peruanas (RAP).

1.2 DE LA CONCESIÓN

El contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú se suscribe entre el Consorcio Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (AAP) y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) el día 5 de enero de 2011, para la operación de la infraestructura aeroportuaria, la prestación de los servicios aeroportuarios, la utilización de los bienes de la concesión, para el desarrollo de actividades y servicios comerciales de los Aeropuertos de Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado, Tacna y Andahuaylas (este último aun por entregar).

Durante el Periodo de Obras Obligatorias, Aeropuertos Andinos del Perú S.A. ejecutó las Obras Obligatorias señaladas en el Anexo 23 del Contrato de Concesión, las cuales se dividieron en:

- · Obras de Rápido Impacto
- Obras de Seguridad
- Obras de Ampliación y Remodelación
- Equipamiento del Periodo Inicial

En el presente Estudio Definitivo de Ingeniería "Adquisición de Licencias para los Aeropuertos de Arequipa, Ayacucho, Juliaca y Puerto Maldonado" se considera reponer las distintas licencias en cumplimiento a la ley de copyright en los Aeropuertos mencionados, dentro del marco establecido en la Cláusula Primera, numeral 1.81 del Contrato de Concesión, el mismo que establece que dentro de las Obras del Periodo Remanente a realizar por parte del Concesionario están las que se deriven de la ejecución del Plan de Equipamiento del Periodo Remanente, el cual fue aprobado por el Concedente mediante Oficio N° 762-2017-MTC/12.08.





CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIAS DE LA REPUBLICA DE PERU

ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA - "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA" Doc. N°: CAAP-GMI-TOD-EDI-EQ-F10-221-19

Fecha: 16/11/21

Página: 4/15

INGENIERA DE SISTEMAS

El financiamiento para la ejecución de estas adquisiciones será con recursos propios del Concesionario AAP y serán reembolsados por el Concedente mediante los mecanismos señalados en el Contrato de Concesión.

1.3 DE LA ADQUISICIÓN

1.3.1 DESCRIPCIÓN

El presente Estudio Definitivo de Ingeniería: "Adquisición de Licencias para los Aeropuertos de Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna" evalúa la pertinencia de adquirir los 8 tipos de licencias de softwares planeados en el plan de equipamiento y determina la adquisición de los mismos en el numeral 6, siendo estos importantes para garantizar las operaciones a nivel informático en cada sede aeroportuaria.

1.3.2 PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega es de 120 días calendarios.

(Este plazo considera la instalación de los softwares en los equipos.)

1.3.3 VALOR MÁXIMO REFERENCIAL

El valor máximo referencial para la "Adquisición de Licencias para los Aeropuertos de Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna", asciende a la suma de US\$ 286,144.80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 80/100) Dólares Americanos, incluido IGV.

2. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

No aplica

3. MEMORIA DESCRIPTIVA

La licencia de un software es la autorización que el autor o autores, que son quienes ostentan el derecho intelectual exclusivo de su obra, conceden a otros para utilizar sus obras, en este caso los programas.

En este sentido, Aeropuertos Andinos del Perú, en respeto de la ley sobre el derecho de autor, decreto supremo legislativo N°822 y sus modificaciones.

3.1. UBICACIÓN

Las Licencias serán destinadas a los siguientes Aeropuertos según las cantidades descritas en el numeral 6.2:

• El Aeropuerto Internacional Rodríguez Ballón, Arequipa - Perú





CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIAS DE LA REPUBLICA DE PERU

ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA - "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Doc. N°:
CAAP-GMI-TOD-EDI-EQ-F10-221-
19
Fecha: 16/11/21

Página: 5/15

- El Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendívil Duarte, Ayacucho Perú.
- El Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac, Juliaca Perú.
- Aeropuerto Internacional Padre Aldamiz, Puerto Maldonado Perú.
- El Aeropuerto Internacional Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa, Tacna
 Perú.

3.2. OBJETIVO

- Garantizar la continuidad y seguridad sobre el uso de los softwares que utiliza cada uno de sus colaboradores según su función.
- Respeto del derecho patrimonial y uso legal de los programas de ordenador (software).

3.3. DESCRIPCION DE SOFTWARES

A continuación, se describen las funciones básicas de los softwares a adquirir de acuerdo al Plan de Equipamiento aprobado, las características técnicas mínimas de cada equipo se describirán en el numeral 4.

- A. Windows Server.- Es un sistema de servidor desarrollado por Microsoft como parte de la familia de sistemas operativos Windows NT, desarrollado simultáneamente con Windows 10. Windows server permite al ordenador manejar funciones de red como servidor de impresión, controlador de dominio, servidor web y servidor de archivos.
- B. **TeamViewer.-** Es un software informático "privado" de fácil acceso, que permite conectarse remotamente a otro equipo.
- C. Office 365 versión E3.- Microsoft Office es una suite ofimática que abarca el mercado completo en Internet e interrelaciona aplicaciones de escritorio, es decir, es una solución de arrendamiento del paquete Microsoft Office los cuales componen:
 - Word, Excel, PowerPoint, Publisher, Access, OneNote, Outlook y SharePoint
- D. Antivirus. Un Software Antivirus informático es básicamente un conjunto de programas que protegen nuestra computadora del daño que pueda causar cualquier software o programa maligno. El antivirus compara cada archivo del disco duro con un "diccionario" de virus universal y al detectar amenaza de virus u otros códigos maliciosos, lo bloquea y lo elimina.
- E. **Adobe Acrobat.** Es el software de confianza que convierte digitalizaciones, imágenes, páginas web y archivos en PDF con los que





CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIAS DE LA REPUBLICA DE PERU

ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA - "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA" Doc. N°: CAAP-GMI-TOD-EDI-EQ-F10-221-19

Fecha: 16/11/21

Página: 6/15

puedas trabajar. Recicla contenido sin volver a introducir la información. Añade texto, inserta imágenes y actualiza tablas fácilmente. Retoma el trabajo justo donde lo dejaste desde tu ordenador, laptop o dispositivo móvil.

- F. **AutoCAD.** Es un software de diseño asistido por computadora utilizado para dibujo 2D y modelado 3D aplicado a las diferentes especialidades de la ingeniería.
- G. Project. Es un software de gestión y control de proyectos de Microsoft. Sencillo de usar y con múltiples opciones que facilitan el trabajo y desarrollo integral de los proyectos entre múltiples colaboradores. Administra tus proyectos de forma más eficiente con la escala de tiempo a cada tarea, el presupuesto y herramientas de administración de recursos, sincronización.
- H. S10.- Módulo Presupuesto, es una herramienta que permite elaborar presupuestos de cualquier proyecto. Permite también presupuestar o cuantificar el costo inicial de un proyecto u obra a partir de los metrados. En las ediciones Corporativa y Empresarial se puede trabajar con la hoja del presupuesto en forma de árbol. Se puede exportar e importar de Excel. Es un software desarrollado en el Perú y por lo tanto respeta la normatividad local.
- Windows.- En la evaluación se determinó que no es preciso adquirir esta licencia por cuanto actualmente viene en incluido en cada computador de forma perpetua.
- J. Call Windows.- En la evaluación se determinó que no es preciso adquirir esta licencia por cuanto la función que cumple esta incluido en la licencia C
- K. Call Exchange.- En la evaluación se determinó que no es preciso adquirir esta licencia por cuanto la función que cumple esta incluido en la licencia C
- L. Compresor de Archivos.- En la evaluación se determinó que no es preciso adquirir esta licencia por cuanto es un software libre hasta la capacidad que requieren los usuarios de AAP.

SSICA B. BALRIN NEYRA IGENIERA DE SISTEMAS CIP N° 147475





CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIAS DE LA REPUBLICA DE PERU

ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA - "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Doc. N°: CAAP-GMI-TOD-EDI-EQ-F10-221-19 Fecha: 16/11/21

Página: 7/15

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 PERIODO DE LICENCIA

El periodo de licencia deberá ser por 03 años.

Nota: Durante el periodo de licencia, el proveedor deberá garantizar la actualización del software cada vez que el creador (del software) publique una nueva actualización, y este no tendrá ningún costo adicional.

4.2 FICHA TECNICA

Las especificaciones técnicas se detallan según el software a continuación:

ÍTEM	LICENCIA	DATOS TÉCNICOS
		- Tipo : Estándar
		- Entornos de cloud y centros de datos con una gran virtualización.
		- Integración híbrida.
Α	Windows Server.	- Servicio de protección de host.
	OCIVEI.	- Réplica de almacenamiento.
		- Máquinas virtuales.
		- Software-defined networking.
		- Tipo de licencia: Corporate license
		- Permite conexión remota.
В	TeamViewer.	- Compartir y controlar escritorios.
		- Reuniones en línea.
		- Transferencia de archivos entre ordenadores.
		- Compatibilidad con Windows 10 o el actual.
		- Ms. Word (actual).
		- Ms. Excel (actual).
		- Ms. PowerPoint (actual).
		- Publisher.
	000	- SharePoint.
С	Office 365 versión E3.	- Outlook (actual).
	version Eo.	- OneNote.
		- Access.
		- OneDrive
		- Teams
		- Yammer
		- Microsoft Forms.
		- Compatibilidad con Windows 10 o el actual.
D	Antivirus.	- Protección contra virus, malware y ransomware.
	Antivirus.	- Bloqueo de sitios web.
		- Notificación previa sobre ataques peligrosos antes que se produzcan.



JESSICA B. BALBIN NEYRA INGENIERA DE SISTEMAS CIP N° 147475

000126



CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIAS DE LA REPUBLICA DE PERU

ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA - "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Doc. N°:
CAAP-GMI-TOD-EDI-EQ-F10-22119
Fecha: 16/11/21
Página: 8/15

		- Privacidad de los archivos.
		- Detección de dispositivos extraíbles
		- Compatibilidad con Windows, Mac OS y otros.
		- Interactúa con los archivos PDF.
Е	Adobe.	- Crea PDF.
		- Edita PDF.
		- Comparte y firma.
		- Compatibilidad con Windows 10 o el actual.
		- Bocetos, dibujos y anotaciones en 2D.
F	AutoCAD.	- Modelado y visualización en 3D.
		- Instalación y personalización.
		- Paleta de especialidades de dibujo.
		- Compatibilidad con Windows 10 o el actual.
		- Ruta crítica.
		- Diagrama de Gantt.
G	Ms. Project.	- Sobrecarga de recursos.
		- Calculo de costos.
		- Control de proyectos.
		- Colección de plantillas para gestionar los proyectos.
		- Compatibilidad con Windows 10 o el actual.
		- Programado en Visual Basic.
		- Manejador de Base de datos.
		- Trabajo en cualquier moneda y capacidad de cambio a otras monedas.
		- Trabajo en grupo (Multiusuario).
Н	S10	- Títulos hasta 20 niveles.
		- Capacidad de exportar e importar de Ms Excel y Ms Project.
		- Calculo de fórmula polinómica.
		- Banco general de precios.
		- Planeamiento del presupuesto valorizado por periodos, plan de utilización de recursos.

4.3 SERVICIO POSTVENTA

El proveedor deberá garantizar el soporte técnico y servicio postventa por el mismo periodo de la licencia sin ningún costo adicional.

• Tiempo de garantía 03 años.

Nota: Las garantías incluyen soporte técnico remoto.

5. PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

No aplica





CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIAS DE LA REPUBLICA DE PERU

ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA - "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Doc. N°:
CAAP-GMI-TOD-EDI-EQ-F10-22119
Fecha: 16/11/21
Página: 9/15

6. METRADOS

Esta parte muestra el metrado a nivel general y a detalle por cada sede aeroportuaria.

6.1 Consolidado del número de licencias de las 05 sedes:

	METRADO GENERAL			
ÍTEM	LICENCIA	UNIDAD	CANTIDAD	
Α	Windows Server	Unid.	6	
В	TeamViewer	Unid.	3	
С	Office 365 versión E3	PQ	168	
D	Antivirus	PQ.	148	
Е	Adobe	Unid.	10	
F	AutoCAD	PQ.	11	
G	Project	Unid.	6	
Н	S10	Unid.	2	
NOTA	NOTA:			

El total de licencias a comprar es 292 unidades.

JESSICA B. BALPIN NEYRA INGENIERA DE SISTEMAS CIP N° 147475

6.2 Detalle del número de licencias por cada sede aeroportuaria:

	Arequipa - AQP			
ÍTEM	LICENCIAS	UNIDAD	CANTIDAD	
Α	Windows Server	Unid.	2	
В	TeamViewer	Unid.	1	
С	Office 365 versión E3	PQ	48	
D	Antivirus	PQ.	44	
Е	Adobe	Unid.	3	
F	AutoCAD	PQ.	4	
G	Project	Unid.	2	
Н	S10	Unid.	2	

	Ayacucho - AYP		
ÍTEM	LICENCIAS	UNIDAD	CANTIDAD
Α	Windows Server	Unid.	1
В	TeamViewer	Unid.	0
С	Office 365 versión E3	PQ	25
D	Antivirus	PQ.	21
Е	Adobe	Unid.	1
F	AutoCAD	PQ.	1
G	Project	Unid.	0





CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIAS DE LA REPUBLICA DE PERU

ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA - "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Doc. N°:
CAAP-GMI-TOD-EDI-EQ-F10-22119
Fecha: 16/11/21

Página: 10/15

Н	S10	Unid.	0
---	-----	-------	---

	Juliaca - JUL		
ÍTEM	LICENCIAS	UNIDAD	CANTIDAD
Α	Windows Server	Unid.	1
В	TeamViewer	Unid.	1
С	Office 365 versión E3	PQ	36
D	Antivirus	PQ.	32
Е	Adobe	Unid.	3
F	AutoCAD	PQ.	2
G	Project	Unid.	2
Н	S10	Unid.	0

JESSICA B. BALDIN NEYRA INGENIERA DE SISTEMAS CIP N° 147475

	Puerto Maldonado - PEM			
ÍTEM	LICENCIAS	UNIDAD	CANTIDAD	
Α	Windows Server	Unid.	1	
В	TeamViewer	Unid.	0	
С	Office 365 versión E3	PQ	25	
D	Antivirus	PQ.	21	
Е	Adobe	Unid.	1	
F	AutoCAD	PQ.	1	
G	Project	Unid.	0	
Н	S10	Unid.	0	

	Tacna - TCQ		
ÍTEM	LICENCIAS	UNIDAD	CANTIDAD
Α	Windows Server	Unid.	1
В	TeamViewer	Unid.	1
С	Office 365 versión E3	PQ	34
D	Antivirus	PQ.	30
Е	Adobe	Unid.	2
F	AutoCAD	PQ.	3
G	Project	Unid.	2
Н	S10	Unid.	0

7. PRESUPUESTOS

Los montos mostrados en la siguiente tabla corresponden a la media aritmética de la oferta de los proveedores.





CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIAS DE LA REPUBLICA DE PERU

ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA - "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Doc. N°:
CAAP-GMI-TOD-EDI-EQ-F10-22119
Fecha: 16/11/21
Página: 11/15

0011

• Costo referencial de la Adquisición de licencias de softwares:

	I	PRESUPU	ESTO TOTAL		
ítem	Aeropuerto	Und.	Cantidad	P.U. (US\$)	Precio Parcial (US\$)
1.0	Arequipa	Glb.	1	83,697.03	83,697.03
2.0	Ayacucho	Glb.	1	27,164.93	27,164.93
3.0	Juliaca	Glb.	1	50,081.61	50,081.61
4.0	Puerto Maldonado	Glb.	1	27,164.93	27,164.93
5.0	Tacna	Glb.	1	54,387.12	54,387.12
	242,495.60				
		·	Sub Total (I	ncl. IGV. 18%)	43,649.21
	<u> </u>			TOTAL	286,144.80

Detalle de prepuesto por sede:

JESSICA B. BALBIN NEYRA INGENIERA DE SISTEMAS CIP N° 147475

		PRES	UPUESTO PO	OR SEDE		
ítem	Aeropuerto	Unidad	Promedio P.U (US\$)	Cantidad	Costo parcial (US\$)	Costo Directo (US\$)
AREC	UIPA					
Α	Windows Server	Unid.	4,150.97	2	8,301.94	
В	TeamViewer	Unid.	2,518.57	1	2,518.57	
С	Office 365 versión E3	PQ	586.55	48	28,154.16	
D	Antivirus	PQ.	68.28	44	3,004.32	
Е	Adobe	Unid.	650.65	3	1,951.94	
F	AutoCAD	PQ.	6,265.81	4	25,063.22	
G	Project	Unid.	2,813.97	2	5,627.94	
Н	S10	Unid.	4,537.47	2	9,074.94	83,697.03
AYAC	СИСНО					





CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIAS DE LA REPUBLICA DE PERU

ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA - "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Doc. N°: CAAP-GMI-TOD-EDI-EQ-F10-221-19 Fecha: 16/11/21

Página: 12/15

Α	Windows Server	Unid.	4,150.97	1	4,150.97	
В	TeamViewer	Unid.	2,518.57	0	-	
С	Office 365 versión E3	PQ	586.55	25	14,663.63	
D	Antivirus	PQ.	68.28	21	1,433.88	JESSICA B. BALBIN NE
Е	Adobe	Unid.	650.65	1	650.65	JESSICA B. BALISIN NE INGENIERA DE SISTE CIP N° 1474 5
F	AutoCAD	PQ.	6,265.81	1	6,265.81	
G	Project	Unid.	2,813.97	0	-	
Н	S10	Unid.	4,537.47	0	-	27,164.93
JULIA	ACA	.1	,			,
Α	Windows Server	Unid.	4,150.97	1	4,150.97	
В	TeamViewer	Unid.	2,518.57	1	2,518.57	
С	Office 365 versión E3	PQ	586.55	36	21,115.62	
D	Antivirus	PQ.	68.28	32	2,184.96	
Е	Adobe	Unid.	650.65	3	1,951.94	
F	AutoCAD	PQ.	6,265.81	2	12,531.61	
G	Project	Unid.	2,813.97	2	5,627.94	
Н	S10	Unid.	4,537.47	0	-	50,081.61
PUEF	RTO MALDONADO					•
Α	Windows Server	Unid.	4,150.97	1	4,150.97	
В	TeamViewer	Unid.	2,518.57	0	-	
С	Office 365 versión E3	PQ	586.55	25	14,663.63	
D	Antivirus	PQ.	68.28	21	1,433.88	
Е	Adobe	Unid.	650.65	1	650.65	
F	AutoCAD	PQ.	6,265.81	1	6,265.81	





CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIAS DE LA REPUBLICA DE PERU

ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA - "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Doc. N°:
CAAP-GMI-TOD-EDI-EQ-F10-22119
Fecha: 16/11/21
Página: 13/15

G	Project	Unid.	2 242 27	0		
	,		2,813.97		-	
Н	S10	Unid.	4,537.47	0	-	27,164.93
TACN	IA					
Α	Windows Server	Unid.	4,150.97	1	4,150.97	
В	TeamViewer	Unid.	2,518.57	1	2,518.57	
С	Office 365 versión E3	PQ	586.55	34	19,942.53	
D	Antivirus	PQ.	68.28	30	2,048.40	
Е	Adobe	Unid.	650.65	2	1,301.29	
F	AutoCAD	PQ.	6,265.81	3	18,797.42	
G	Project	Unid.	2,813.97	2	5,627.94	
Н	S10	Unid.	4,537.47	0	-	54,387.12
			C	osto Directo (U	ıs\$)	242,495.60
				I.G.V (US\$)		43,649.21
					286,144.80	

8. VALOR MÁXIMO REFERENCIAL

El costo máximo referencial para la "Adquisición de Licencias para los Aeropuertos de Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna", asciende a la suma de US\$ 286,144.80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 80/100) Dólares Americanos, incluido IGV.







CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIAS DE LA REPUBLICA DE PERU

ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA - "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Doc. N°:
CAAP-GMI-TOD-EDI-EQ-F10-221-
19
Fecha: 16/11/21
Página: 14/15

9. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

 Los precios mostrados en el siguiente cuadro fueron obtenidos de la media aritmética del valor ofertado entre los postores considerados en el presente EDI.

ÍTEM	LICENCIA	UNIDAD	P.U (SIN IGV.)
Α	Windows Server	Unid.	4,150.97
В	TeamViewer	Unid.	2,518.57
С	Office 365 versión E3	PQ	586.55
D	Antivirus	PQ.	68.28
Е	Adobe	Unid.	650.65
F	AutoCAD	PQ.	6,265.81
G	Project	Unid.	2,813.97
Н	S10	Unid.	4,537.47

10. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA

El plazo máximo para la entrega de las Licencias de software será indicado por cada proveedor, siendo el plazo máximo de ciento veinte (120) días calendarios, incluido la instalación.

CONDICIONES DE ENTREGA

- A la entrega del bien adquirido el proveedor debe presentar por cada tipo de licencia lo siguiente:
 - Manual de uso e instalación.
 - Carta de representación oficial.
 - Cartas de Garantía.
- La entrega del bien adquirido deberá realizarse a Aeropuertos Andinos del Perú S.A, en su oficina de lima y este será el encargado de la instalación a cada uno de los computadores.
- Aeropuertos Andinos del Perú designará al personal responsable, quien deberá verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas del bien y que tenga todos los accesorios correspondientes. Una vez que se dé la conformidad al bien, el personal encargado deberá firmar la guía de remisión y un acta de entrega en señal de su conformidad.
- Para el proceso de recepción por parte de OSITRAN, el concesionario deberá garantizar la instalación de mínimo 50% de todos los softwares de licencia.





CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIAS DE LA REPUBLICA DE PERU

ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA - "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS AEROPUERTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA"

Doc. N°: CAAP-GMI-TOD-EDI-EQ-F10-221-19 Fecha: 16/11/21

Página: 15/15

11. CRONOGRAMA VALORIZADO

No aplica

12. FÓRMULAS POLINÓMICAS

No aplica

13. ESTUDIO DE IMPACTO URBANÍSTICO

No aplica

14. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

No aplica

15. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

No aplica

16. BASES DE CONCURSO

En el Anexo C, se muestran las Bases de Concurso conforme al ANEXO 25 del Contrato de Concesión; y este podrá ser modificado por el Comité del concurso previo al proceso de adjudicación.

17. ANEXOS

ANEXO A: COTIZACIONES REFERENCIALES

ANEXO B: CUADRO COMPARATIVO ANEXO C: BASES DE CONCURSO

> JESSICA B. BALBIN NEYRA INGENIERA DE SISTEMAS CIP N° 147475



ANEXO AB II: REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO







SISTEMA DE GESTION DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ver: 01 | Página 1 de 85



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

MODIFICADO POR:	Exon Ccoscco Mendoza	
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR CSST:
Nombre: Exon Ccoscco Mendoza	Nombre: Mario Eduardo Gálvez Abad	Nombre: Rafael Alarcón Domínguez – Presidente del Comité de SST
Cargo: Encargado de SST	Cargo: Gerente General	Cargo: Sub Gerente de Seguridad
Firma:	Firma: / / //	Firma:
The state of the s	Grand sound for	- And the second
Fecha: 03/05/16	Fecha: 13/05/16	Fecha: 17/05/16

NOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE

9

INTRODCUCCION

NDICE

TITULO I: RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

CAPITULO 1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA.

CAPITULO 2. MISION, VISION

Fecha de Aprobación: 17/05/16 Ver. 01 Página 2 de 85

SGSST-E02-RISST

Fecha de Aprobación: 17/05/16 Ver: 01 Página 3 de 85 SGSST-E02-RISST SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

0	
60	
ш	
3	
5	
ĕ	
es.	
0	
0	
ASS	
_	
Z	
0	
5	
A	
w	
\geq	
8	
$\hat{\Box}$	
04	
ಕ	
兴	
111	
ā	
S	
쮼	
X	
불	
Ø	
S	
щ	W.
TITULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	PROCESOS
0	ROCES
5	5
E	ĕ
-	O.

Grafman.

16

ITULO V: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES

CAPITULO 2. POLÍTICA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO......

CAPITULO 1. LIDERAZGO Y COMPROMISO

TRABAJO.....

O JEFES INMEDIATOS, DEL COMITÉ, TRABAJADORES Y DE LAS EMPRESAS QUE

CAPITULO 1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....

Subcapítulo 2. De los Supervisores o Jefes inmediatos

Subcapítulo 1: Del empleador

Subcapítulo 3. De los Trabajadores

Aeropuerto:

BRINDAN SERVICIOS.

19

17 12 20 222

CAPITULO 2, ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Subcapítulo 4. De las empresas, entidades públicas o privadas que brindan servicios dentro del

23

......

CAPÍTULO 3. IMPLEMENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS DEL SG-SST

Subcapítulo 3. Identificación de peligros, evaluación de riesgos (IPER) Subcapítulo 1. Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

Subcapítulo 2. Registros del Sistema de Gestión

Subcapítulo 7. Inspección de Seguridad y Salud en el trabajo Subcapítulo 8. Auditoria de Seguridad y Salud en el Trabajo

Subcapítulo 5. Accidentes de Trabajo Subcapítulo 6. Estudio de linea base

Subcapítulo 4. Mapa de Riesgos

Subcapítulo 9. Capacitación y sensibilización

Subcapítulo 3. Responsabilidades del Comité de Segundad y Salud en el Trabajo

Subcapítulo 2. Organigrama del Comité de Segundad y Salud en el Trabajo

Subcapítulo 1. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

24 26

22 28 29 29 29 30 30

13 E)

10

TITULO IV: LIDERAZGO Y COMPROMISO, POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL

CAPITULO 4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

CAPITULO 2. ALCANCE

CAPITULO 1. OBJETIVOS..

CAPITULO 3. BASE LEGAL

TITULO III: OBJETIVOS Y ALCANCES, BASE LEGAL, DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

TÍTULO II: ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL

RABAJO DE AAP.....

JTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.

NOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



SGSST-E02-RISST REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SISTEMA DE GESTION DE

Fecha de Aprobación: 17/05/16 Ver. 01 Página 4 de 85

	sous	
4	Peru S.A.	
1	Aeropa	
_		

SAJO	SGSST-E02-RISST
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ver. 01 Página 5 de 85

-RISST

Subcapflulo 1. Trabajo en astalio Subcapflulo 2. Trabajo en Altura. Subcapflulo 2. Trabajo en Altura. Subcapflulo 3. Trabajo en Espacios Confinados Subcapflulo 3. Trabajos en Espacios Confinados Subcapflulo 5. Trabajos en Espacios Confinados Subcapflulo 5. Trabajos en Espacios Confinados Subcapflulo 6. ESTANDAR PARA MANIPULACION DE HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS MANUALES Y ELECTRICOS. Subcapflulo 1. Las herramientas manuales Subcapflulo 2. Para el uso de máquinas y equipos Subcapflulo 1. Las herramientas manuales Subcapflulo 2. Para el uso de máquinas y equipos Subcapflulo 1. Etiquetas y Hojas de Datos de Seguridad de Sustancias y Materiales HDSM (MSDS). CAPITULO 6. ESTÁNDARE PARA ALMACENAMIENTO CAPITULO 9. ESTÁNDARE DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA. Subcapflulo 1. Generalidades Subcapflulo 2. Señales de Seguridad para Transporte de Marteniales Peligrosos Subcapflulo 2. Señales de Seguridad para Transporte de Marteniales Peligrosos Subcapflulo 2. Señales de Seguridad para Trabajos de Mantenimiento, Reparación y Fuera de Servicio Subcapflulo 2. Señales de Seguridad para Trabajos de Mantenimiento, Reparación y Fuera de Servicio Subcapflulo 2. Balizamiento – Señalización Val. Subcapflulo 2. Buenas Prácticas para el Manejo de Residuos Subcapflulo 2. Manejo de Residuos Subcapflulo 2. Manejo de Residuos Subcapflulo 3. Manejo de Residuos Subcapflulo 1. Manejo de Residuos Subcapflulo 3. Manejo de Residuos Subcapflulo 3. Manejo de Residuos Subcapflulo 3. Manejo de Benegenación 3. Manejo de B	48 48 51 51	QUIPOS 54 54 54 54 54 55 55 55	DSM (MSDS) 55			49 59 69	S 69 69 KTA 69	70 70
CAPIT	Subcapítulo 1. Trabajo en asfairo	CAPITULO 3. ESTANDAR PARA MANIPULACION DE HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS MANUALES Y ELECTRICOS	CAPITULO 4. ESTANDAR CONTROL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	CAPITULO 6. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA	CAPITULO 9. ESTÁNDAR DE SEÑALIZACIÓN	CAPITULO 10. ESTANDAR PARA GESTIÓN DE RESIDUOS	TITULO VIII: PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS	Subcapítulo 2: Niveles de Emergencia

 1 1	. 1
grafamon for	Cand
	10

Subcapitulo 2. Instrucciones generales en caso de movimientos sísmicos		9 82		79	67	£7	08	7	Y SALUD EN EL 80	80	0880		83	58	
Subcapítulo 2. Instrucciones generales en caso de movimientos sísmicosSubcapítulo 3. Instrucciones generales para la evacuación	CAPITULO 6. MECANISMO DE RESPUESTA FRENTE A DERRAMES	CAPITULO 8. PRIMEROS AUXILIOS	Subcapítulo 1.Heridas con Hemorragias79	Subcapitulo 2. Fracturas	Subcapitulo 3, Quemaduras	Subcapítulo 5. Respiración boca a boca79,	Subcapítulo 6. Botiquín de primeros auxilios	Subcapitulo / . Reletericas para casos de effetgendas	TITULO IX: RECONOCIMIENTO Y PROMOCION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CAPITULO 1: ESTIMULOS	CAPITULO 2: INFRACCIONES Y SANCIONES	Subcapítulo 1. Faltas	TITULO X: DISPOSICIONES FINALES	CONSTANCIA DE ENTREGA DEL RISST AAP	

CAPITULO 5. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE SISMOS.....

Subcapítulo 7. Sistemas de alarmas y simulacros de incendios Subcapítulo 8. Almacenaje de sustancias inflamables

Subcapítulo 9. Gases comprimidos ...

Subcapítulo 5. Agua, abastecimiento, uso y equipo.

Subcapítulo 6. Extintores portátiles

NOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.

IOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.

71

12 12 12 12

EMERGENCIAS.....

CAPÍTULO 3: ACTUACIONES FRENTE A LA EMERGENCIA

Subcapítulo 5: Funciones del Coordinador de Apoyo.

Subcapítulo 1: Consideraciones Previas, Detección y Alerta

CAPITULO 4. PREVENCIÓN DE INCENDIOS.....



Fecha de Aprobación: 17/05/16 Página 6 de 85 SGSST-E02-RISST Ver. 01 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

INTRODUCCION

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. considera que la seguridad y salud de la reflejan el estado de progreso de una sociedad; visto así, un individuo sano se constituye en el población trabajadora son dos componentes fundamentales del desarrollo de un país y a su vez factor más importante de los procesos productivos. ...a cultura de seguridad y mejora continua es un proceso permanente y gradual, por tanto exige un planeamiento que oriente al desempeño de la organización, porque es urgente e importante, comprender que la Seguridad no puede ser sólo resultado de la labor de una área, ni de la supervisión estricta sobre los trabajadores, sino más bien una responsabilidad compartida asumiendo un compromiso que involucra a todas las áreas y niveles de la organización.

-o mencionado anteriormente, justifica la necesidad de la creación del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, entendiéndose como la sumatoria de acciones para prevenir aquellos eventos que puedan generar un impacto negativo sobre la salud y bienestar de todos os trabajadores de la empresa. Este regiamento así como sus posteriores modificaciones se difundirá vía intranet y se entregará a todos los trabajadores de AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A., mediante medio físico bajo cargo. El trabajador deberá cumplir estrictamente el presente Regiamento y colaborará haciendo de la empresa un lugar seguro para trabajar.

de riesgo, permitirá proteger las personas, los bienes, edificaciones, maquinaria y valores de la La prioridad de este Reglamento es salvaguardar la vida e integridad de las personas ocupantes de las instalaciones en el momento de una emergencia. Sin embargo, la oportuna y adecuada ejecución de las medidas de prevención así como un eficiente control de la situación organización. Este documento es una guía de acción cuyo diseño está alineado con las políticas y objetivos estratégicos de la empresa, así como con la legislación nacional y la normatividad técnica internacional para la gestión integral de riesgos vinculados a la actividad aeroportuaria. En tal sentido, la normativa nacional e internacional sobre seguridad aeroportuaria se integra y complementa las disposiciones contenidas en el presente Reglamento

Mario Eduardo Gálvez Abad Gerente General

IOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SGSS	SGSST-E02-RIS
sou	REGLAMENTO INTERNO DE	Fecha de Aprobaci	probación: 1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ver. 01	Página 7 d

17/05/16

de 85

TITULO I: RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

CAPITULO 1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa	AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.
Clasificación	Privada
Rubro	Operador de Aeropuertos
Dirección Sede Principal	Avenida Pardo y Aliaga 675 Oficina 403
Teléfono Sede Principal	640-7230
Municipalidad	San Isidro
Provincia	Lima
	Aeropuerto Internacional Rodríguez Ballón Arequipa
	Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendívil Duarte Ayacucho
	Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac
Codon	Onliaca
2000	Aeropuerto Internacional Padre Aldamiz
	Puerto Maldonado
	Aeropuerto Internacional Coronel FAP Carlos Ciriani Santa
	Rosa
	Tacna
	Según lo establecido por el área de Recursos Humanosyan
Turnos de trabajo	cada puesto de trabajo, cumpliendo con lo establecido por
	ley.

CAPITULO 2. MISION, VISION

Convertimos en la empresa líder de aeropuertos a nivel sudamericano, ofreciendo una operación eficiente y segura, adoptando las identidades más representativas de cada egión para cada aeropuerto con lo cual lograremos una perfecta armonía con el entorno.

MISION

Posicionar el sistema de aeropuertos a un adecuado nivel competitivo tanto a nivel nacional como internacional NOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Confedada.





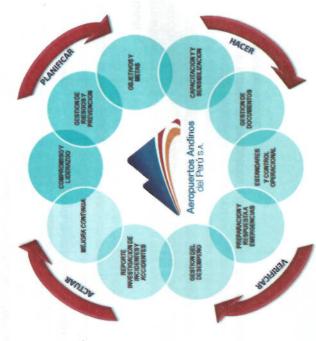
Fecha de Aprobación: 17/05/16 SGSST-E02-RISST Ver: 01 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

TÍTULO II: ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD **EN EL TRABAJO DE AAP**

en el Trabajo de AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A., es prevención de los incidentes y accidentes por medio de la gestión eficaz de Art. 1: El objetivo principal del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud proporcionar un método para evaluar y mejorar los resultados en la los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

EL Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. será una herramienta para a mejora continua, dicho sistema contiene 10 ELEMENTOS que serán tal como se muestra a desarrollados, implementados, aplicados, continuación: Art. 2:

Gráfica 1: Elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo



374: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SGSS	SGSST-E02-RISST
REGLAMENTO INTERNO DE	Fecha de A	probación: 17/05/16
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ver: 01	Página 9 de 85

ITULO III: OBJETIVOS Y ALCANCES, BASE LEGAL, DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

CAPITULO 1. OBJETIVOS

de que mantenga una conducta dirigida hacia la prevención de accidentes y enfermedades El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha sido elaborado para orientar al personal de AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. (en adelante AAP) a fin ocupacionales, garantizando condiciones que aseguren su bienestar físico, mental y social, así como de manera específica, se cuenta con procedimientos e instructivos dentro del sistema de gestión que deben ser de cumplimiento por parte de todo el personal.

El presente reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivos undamentales:

- de los trabajadores mediante la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades de a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar origen ocupacional.
- Establecer las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud ocupacional deben cumplir obligatoriamente para lograr el mejoramiento continuo de la seguridad laboral para todos los trabajadores. 9
 - Exponer a los trabajadores las obligaciones que deben cumplir en materia de prevención de riesgos durante la ejecución de su trabajo
- Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la cultura de seguridad y cooperación de tes trabajadores de AAP que permita mantener un ambiente seguro de trabajo para el desarrollo de sus actividades.
- Señalar los reconocimientos y sanciones que deben aplicarse para el caso de incumplimiento o de contravención sobre las disposiciones sobre segundad y salud en el trabajo. 6

CAPITULO 2. ALCANCE

lineamientos comprendidos deben ser cumplidos de manera obligatoria por todos los desarrolla AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÙ S.A. en todas sus sedes a nivel nacional. Los trabajadores, con independencia del régimen o modalidad laboral en que se encuentran. Asimismo, los lineamientos y disposiciones del presente Reglamento deben ser cumplidos por El presente Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que aquéllas personas y empresas que prestan algún servicio a AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A., siempre y cuando desarrollen actividades en sus instalaciones.

CAPITULO 3. BASE LEGAL

Art. 6:La base legal que sustenta el presente reglamento es la siguiente:

- Constitución política del Perú. Capítulo I, Derechos fundamentales de la persona; a) Constitución política del Perú. Capítulo I, Derecho
 b) Ley 29783 ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley 30222 Ley que modifica a Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo. ତ ଚିତ
 - D.S. 005-2012-TR Reglamento de la ley de Segundad y Salud en el Trabajo.
 - D.S. 006-2014-TR Modifica el D.S. 005-2012

NOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



Fecha de Aprobación: 17/05/16 Página 10 de 85 SGSST-E02-RISST Ver. 01 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, OHSAS 18001: 2007.

R.M. 050-2013-TR, Formatos referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 6

R.M. Nº 148-2007-TR Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité y designación y funciones del Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2

NTE G-050 Seguridad durante la Construcción.

D.S 003-98 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)

Ley Nº 26842, Ley General de Salud

R.M. 312 -2011 MINSA. Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos obligatorios por Actividad

Ley Nº 26790, Ley de Modernización y Seguridad Social.

Norma Técnica Peruana 399.010-1:2004 Señales de Seguridad.

Convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) E ନ ଚ ବ

Ley 28048 Ley de Protección a Favor de la Mujer Gestante que Realiza Labores que Pongan en Riesgo su Salud y/o el Desarrollo Normal del Embrión y el Feto

Ley 27314 Ley de Residuos Sólidos.

Norma Técnica Peruana NTP 900.058 Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos

Reglamento de Seguridad Industrial – aprobado por D.S. 42 F.del 22/05/64

Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo

D.S. N°. 019-2006-TR Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.

Ley de Aeronáutica Civil. 5

CAPITULO 4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Art. 7: Para los fines del presente Reglamento se emplearán las siguientes definiciones y abreviaturas:

AAP: Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

CSST: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

LSST: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

RLSST: Reglamento de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ESST: Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo

SGSST: Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

RISST: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de AAP.

PETS: Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro.

PSST: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PETAR: Procedimiento Escrito de Trabajo de Alto Riesgo

IPERC: Identificación de Peligros Evaluación de Riego y Control.

EPP: Equipo de Protección Personal.

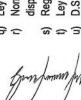
SCTR: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.

Accidente daños personales, materiales, ambientales: Se considera accidente de trabajo a todo

IOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada. suceso repentino que se sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que











una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas Actividades-procesos-operaciones o labores de alto riesgo; aquellas que impliquen

Actividades Insalubres: Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la

manipular, expender o almacenar productos o sustancias es susceptible de originar riesgos Actividades Peligrosas: Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.



Fecha de Aprobación: 17/05/16 Ver. 01 | Página 11 de 85 SGSST-E02-RISST SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

produzcan en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la

a) El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aún fueran del b) El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo. Si el trabajador se lugar y horas de trabajo.

hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo en los locales de la

El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o de otro trabajador durante la ejecución de su trabajo.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resulta de la evaluación médica. Genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente de sus labores

corporal relacionada con el trabajo y que impide a la persona asistir a su trabajo al siguiente día laboral, pero sin incluir el día en que se produjo la lesión o enfermedad. En los casos Accidente con tiempo perdido (Incapacitantes): Es cualquier lesión o enfermedad fatales y de incapacidad total permanente se usara 6,000 días perdidos

Las lesiones incapacitantes (con descanso médico) reportables son de cuatro clases:

 a) Muerte: Cualquier defunción resultante de una lesión de trabajo independiente del tienes transcurrido entre el accidente y el deceso Para efecto de la estadística se debe considera la fecha del deceso. Reportando a los órganos vigentes legales del sector

 b) Incapacidad total permanente: Cualquier lesión no mortal que incapacite al colaborator para desempeñar cualquier función lucrativa,

c) Incapacidad parcial permanente: Cualquier lesión que no cause la muerte pero que da como resultado la pérdida funcional o anatómica de un miembro, se considera desde la pérdida de un dedo meñique

Incapacidad total temporal: Cualquier lesión que no cause la muerte, y sin existir perdida funcional o anatómica de un miembro pero que dé como resultado un día más de incapacidad para trabajar Acción Correctiva: Implementación de soluciones para la reducción o eliminación de problemas identificados. como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

salud humana.

NOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



Fecha de Aprobación: 17/05/16 Ver. 01 Página 12 de 85 SGSST-E02-RISST SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

Ambiente: Centro de trabajo o centro de labores: Lugar donde los trabajadores desempeñan sus labores.

obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación

Fecha de Aprobación: 17/05/16

SGSST-E02-RISST

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SISTEMA DE GESTION DE

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE

Página 13 de 85

Ver: 01

Consecuencia: Se refiere al nivel que pueden tener las lesiones, daños o enfermedades Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo: Trabajador capacitado y designado

periódica de su eficacia.

que puede provocar la ocurrencia de un evento o exposición peligrosa.

Cultura de Seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento que comparten los miembros de una organización, con respecto a la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades

por los trabajadores, en concordancia con el CSST con menos de veinte (20) trabajadores.

- Archivo Activo: Es el archivo físico o electrónico donde los documentos se encuentra en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.
 - Archivo Pasivo: Es el archivo físico o electrónico donde los documentos no se encuentra en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.
- Auditoria: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Autoridad Competente: Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.
- Capacitación: Actividad que consiste en instruir conocimientos teóricos y prácticos a los participantes.

Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria

tales como: incendios, explosiones, sismos, deslizamientos, accidentes y otros.

Emergencia: Accidente o suceso que acontece de manera absolutamente imprevista,

ocupacionales.

personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes

en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud.

Ergonomía: Es el conjunto de conocimientos aplicados para la adecuación de los

productos, sistemas y entornos artificiales a las necesidades, limitaciones y características

- Causas de los Accidentes: Criterios que permiten comprender las razones por las cuales ocurre un accidente.
 - a) Falta de control: Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
 - b) Causas Básicas: Referidas a factores personales y factores de trabajo:
- i. Factores Personales.- Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
- maquinaria, equipos materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de ii. Factores del Trabajo.- Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.

Evaluación de riesgos: Proceso mediante el cual se establece la probabilidad y la

siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

gravedad de que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la información necesaria para estar en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un

y el tipo de acciones preventivas que debe adoptarse.

determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

Gestión de la Seguridad y Salud: Aplicación de los principios de la administración

moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Gestión de Riesgos: Procedimiento que permite una vez identificado el riesgo,

posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las

investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cualestes

cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida

Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por

de sus usuarios, optimizando la eficacia, seguridad y bienestar.

- c) Causas Inmediatas. Son aquellas debidas a los actos condiciones subestándares.
- que puede causar un accidente. iv. Actos Subestándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el Condiciones Subestándares: Es toda condición en el entorno del trabajo trabajador que puede causar un accidente.
- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación vigente, destinado a ser parte de la correcta aplicación del SGSST y prevención de riesgos.
 - Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.
- Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información

JOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



Wenney and

aplicación de las medidas más adecuadas para eliminar, reducir al mínimo o mitigar los identificación de peligros: Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y efectos de los riesgos.

inducción u Orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al colaborador de AAP para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en: se definen sus características.

NOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controleda.



Fecha de Aprobación: 17/05/16 Ver. 01 | Página 14 de 85 SGSST-E02-RISST SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento a) Inducción General: Capacitación al trabajador nuevo sobre temas generales de SST del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.

Inducción Específica: Capacitación que brinda al trabajador la información y el Incidente: cualquier suceso no esperado ni deseado que NO dando lugar a pérdidas de conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

psicosociales, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional y que originen riesgos para la

Programa anual de Seguridad y Salud. Conjunto de actividades de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo que establece la organización, servicio o empresa para

seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos o

Procesos, Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos: Aquellos

Pro actividad: Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud

en el trabajo con diligencia y eficacia.

Primeros Auxilios: técnicas y procedimientos de carácter inmediato, limitado, temporal,

no profesional que recibe una persona, víctima de un accidente o enfermedad repentina.

Fecha de Aprobación: 17/05/16

SGSST-E02-RISST

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SISTEMA DE GESTION DE

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Página 15 de 85

Ver: 01

Representante de los Trabajadores: Trabajador elegido de conformidad con la legislación vigente, para actuar a nombre de los trabajadores ante el Comité de

Riesgo: Probabilidad que en un área de trabajo, persona o bien vulnerales

Seguridad y Salud en el Trabajo.

experimenten una perdida debido a una amenaza en un espacio y durante un período

Reglamento: Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones

ejecutar a lo largo del año.

detalladas, elaborado por la empresa y que tiene carácter obligatorio.

Inspección: Proceso de verificación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de los dispositivos legales productos o al medio ambiente, pérdidas de producción.

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conducen a determinar las causas de los accidentes e incidentes, y que permite tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Lesión: Daño físico u orgánico que sufre una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen, bajo las condiciones mínimas de seguridad y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

Mapa de Riesgos: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede utilizar diversas técnicas para identificar y localizar problemas y las propias acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores a nivel de una empresa o servicio.

Medidas de prevención: Acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores cuya implementación constituye una obligación tanto de los inmediatos superiores competentes como de los trabajadores a quienes va dirigido.

Peligro: Cualquier situación, que puede ser una acción o una condición, que tiene el potencial de producir un daño sobre una determinada persona o cosa. Ese daño puede ser físico y por ende producir alguna lesión física o una posterior enfermedad, según corresponda. Las situaciones peligrosas son latentes y suelen ser el primer paso al desarrollo de una situación de emergencia.

Pérdida: Es un daño en recursos personales y/o materiales; es la carencia o privación de

Plan de Emergencia: Conjunto de medidas a aplicar antes, durante y después de que funcionamiento de la organización frente a cualquier eventualidad, ya sean materiales o funcionamiento normal de la organización, intenta garantizar la continuidad del se presenta una emergencia, propone una serie de procedimientos alternativos al

actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece una Prevención de Accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, organización con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

IOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el selto de Copia Controlada.



la salud o lesiones a las personas puede ocasionar daños a la propiedad, equipos,

TITULO IV: LIDERAZGO Y COMPROMISO, POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Parte del sistema de gestión de una organización, empleada para desarrollar su política de SST y gestionar

de prácticas preventivas.

Salud Ocupacional: actividad multidisciplinaria que promueve y protege la salud de los

solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

algún daño al trabajador.

trabajadores. Esta disciplina busca controlar los accidentes y las enfermedades

Salud: estado de completo bienestar físico, mental, espiritual, emocional y social, ymo

Riesgo Laboral: Todo aquel aspecto del trabajo que ostenta la potencialidad de causarie

Seguridad: Conjunto de medidas, técnicas educacionales, médicas y psicológicas empleadas para prevenir accidentes, tendientes a eliminar las condiciones inseguras del ambiente, y a instruir o convencer a las personas acerca de la necesidad de implantación

mediante la reducción de las condiciones de riesgo.

Trabajador Colaborador: Toda persona que desempeña una actividad laboral

subordinada o autónoma, para AAP.

sus riesgos para la SST.

CAPITULO 1. LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. 8: AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A., se compromete a:

NOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el selto de Copia Confodada.





Fecha de Aprobación: 17/05/16 Página 16 de 85 SGSST-E02-RISST Ver. 01 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE

Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Asumir la responsabilidad de actuar bajo los principios que protejan la vida, la salud y el bienestar de sus trabajadores y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, 9

mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes 0

Promover una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño 0

incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, 6

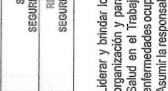
Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el

Brindar los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y 6

SAPITULO 2. POLÍTICA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En señal de compromiso AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A., ha establecido su POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, la cual es difundida / puesta a disposición de todos los trabajadores y otras partes interesadas, en la cual se plasman los compromisos para con la seguridad y salud ocupacional. La política de Seguridad y Salud en el trabajo se muestra a continuación:

JTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



(a)

prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de trabajo.

Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, dirigidas a garantizar los de trabajo y enfermedades de origen ocupacional.

seguro y productivo de sus labores

en forma efectiva.

desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SGSS	SGSST-E02-RISST
REGLAMENTO INTERNO DE	Fecha de Ap	echa de Aprobación: 17/05/16
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ver: 01	Ver. 01 Página 17 de 85

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Aeropuertos. Con el objetivo de ser reconocida como la mejor organización del sector y a AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A. (AAP), dedicada a la Administración de través de la presente política nos comprometemos a:

 Prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales que puedan deteriorar la salud de nuestros colaboradores.

Mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo.

Cumplir con los requisitos legales aplicables y otros que la organización suscriba.

 Mejorar el desempeño y garantizar la participación y consulta de nuestros colaboradores y sus representantes en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 06 de Junio 2015 0

Mario Eduardo Gálvez Abad Gerente General TTULO V: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES O JEFES INMEDIATOS, DEL COMITÉ, TRABAJADORES Y DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS.

CAPITULO 1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Subcapítulo 1: Del empleador

Art. 10: AAP es líder en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando que la seguridad y salud en el trabajo sea aceptada e interiorizada en todos los niveles de la organización. Se asegura el cumplimiento de todas las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la legislación vigente y en el presente reglamento Interno.

Art. 11: Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con el desarrollo de sus actividades, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.

NOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



Fecha de Aprobación: 17/05/16 Asegura que cada uno de los trabajadores reciba el Reglamento Interno de Seguridad y SGSST-E02-RISST Ver: 01 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SISTEMA DE GESTION DE

Salud en el Trabajo e imparte instrucciones precisas a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentran expuestos en las labores que realizan y adopta las medidas necesarias para prèvenir e evitar los accidentes y enfermedades ocupacionales.

Garantizar la asignación de puestos de trabajo considerando los factores que pueden afectar a los trabajadores con relación a su función reproductiva y cuando las trabajadoras se encuentre en periodo de gestación o lactancia.

Art. 14: Asegurar la identificación de peligros de las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.

Promover la cultura de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, en todos los niveles de la organización. Art. 15:

adecuado de los dispositivos de seguridad y demás medios suministrados para su protección o

a de terceros. Cumplirán de manera obligatoria, con todas las instrucciones provenientes por la

autoridad competente y que se relacionen con el trabajo.

Todo accidente e incidente de trabajo, por leve que fuere, deberá ser comunicado de manera inmediata al Supervisor o Jefe inmediato, quien obligatoriamente y bajo responsabilidad

deberá emitir un informe del accidente e incidente de trabajo, a fin de coordinar las medidas

Art. 27: Respetar y cumplir las normas de seguridad, reglamentos, nstructivos y demás; que para la conservación de su salud les sean informados.

correctivas que el caso requiera y evitar situaciones similares futuras.

procedimient

Art. 25. Los trabajadores harán uso adecuado y responsable de todos los elementos / equipos de protección personal que les sean entregados. Así mismo tienen la obligación de hacer uso

complementarias que puedan añadirse para su mejor aplicación.

Todos los trabajadores de AAP, cualquiera sea su modalidad de contratación, se

Subcapítulo 3. De los Trabajadores

Informar inmediatamente al área de SST y al Comité de SST de la ocurrencia de incidentes,

accidentes y cualquier alteración visible de la salud de su personal en su área.

Fecha de Aprobación: 17/05/16

SGSST-E02-RISST

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SISTEMA DE GESTION DE

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE

Página 19 de 85

Ver: 01

encuentran obligados a cumplir lo establecido en el presente Reglamente Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, las instrucciones de seguridad y salud en el trabajo y otras disposiciones

> Garantizar la definición de las competencias del trabajador y adoptar disposiciones para que todo trabajador esté capacitado para asumir las responsabilidades relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Art. 16:

Garantizar la ejecución de los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los nesgos a los que están expuestos en sus Art. 17: labores.

Garantizar la conformación y funcionamiento del CSST, velar además por el cumplimiento de los acuerdos suscritos con dicho Comité, asignando los recursos necesarios. Art. 18:

Dar a conocer a los trabajadores los riesgos concernientes a las actividades económicas desarrolladas en las diferentes sedes, de igual forma se hará especial énfasis en las funciones particulares a desempeñar en cada uno de los puestos de trabajo. Art. 19:

estas actividades no implican ningún costo para el trabajador y serán realizadas dentro de la Garantizar la sensibilización, capacitación y entrenamiento de a los trabajadores, todo ello con el fin de promover el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Todas iomada de trabajo.

Se abstendrán de modificar, intervenir, dañar todos aquellos dispositivos de seguridad o aparatos para su protección o para la seguridad de terceros, bajo apercibimiento de Participar de manera activa en las actividades de inducción, sensibilización,

asumir el costo de los mismos.

capacitación y/o entrenamiento para las actividades que les sean indicadas por su empleador.

Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados de forma expresa-así

Mantendrán limpios y aseados sus lugares de trabajo.

Art. 28: Art. 29:

como a los procesos de rehabilitación integral.

estupefacientes.

Art. 30:

Art. 31:

s procesos de renabilitación integral. Se abstendrán de realizar juegos bruscos y trabajar bajo los efectos del alcoho y de

Velar por el cuidado integral de su salud y de los demás trabajadores, durante el

Operar equipos, maquinarias, u otros elementos solo para el cual está autorizado

Colaborar plenamente en la investigación de los accidentes en el ámbito del trabajo

desarrollo de sus labores.

Art. 34:

Art. 33:

Art. 21: Brindar a los trabajadores los equipos de protección personal, adecuados para ejecutar las diferentes actividades que le correspondan, de forma sana y segura.

Subcapítulo 2. De los Supervisores o Jefes inmediatos

Todos los niveles de Jefatura, de acuerdo a su alcance, cumplirán y velarán por el cumplimiento del presente reglamento por parte de los Trabajadores, los Usuarios, Contratistas y

Art. 23: Además son Responsabilidades y obligaciones de ellos, las siguientes:

- Velar por que su personal esté adecuadamente capacitado en la prevención de Riesgos <u>p</u> 3
- 0
- 0

VOTA: La versión impresa de esta documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.





Visitas (Personas naturales o jurídicas)

Participar proactivamente en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Realizar inspecciones para constatar en el sitio, el cumplimiento de las medidas preventivas de accidentes y las nuevas condiciones de riesgo que se puedan presentar

Gestionar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para eliminar ó reducir las causas que originen accidentes, así como los riesgos para la salud. NOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.

Art. 37: Recibir los equipos de protección personal de carácter preventivo, adecuados a los

correcta de sus labores.

correspondiente.

Art. 35:

rabajos que ejecuten.

Asistir de manera obligatoria a la capacitación y formación adecuada para cumplir con

os procedimientos de trabajo seguro aplicables a los trabajos.

Recibir los procedimientos y las medidas organizativas adecuadas para la ejecución



Fecha de Aprobación: 17/05/16 SGSST-E02-RISST SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

Subcapítulo 4. De las empresas, entidades públicas o privadas que brindan servicios dentro del Aeropuerto:

Art. 39: Las empresas contratistas, subcontratistas, de servicios, trabajadores independientes, entre otros que le presten sus servicios a AAP, deberán garantizar, como mínimo:

- a) Su cumplimiento con la legislación de seguridad y salud en el trabajo establecida en la legislación nacional y del sector al cual corresponde.
- b) Validar la contratación de los seguros aplicables de acuerdo a la ejecución del trabajo y de as acuerdo a las normas vigentes para todos sus trabajadores, que ingresen a instalaciones de AAP.
 - Efectuar a sus empleados los exámenes médicos de acuerdo a las normativas vigentes.
 - Capacitar y difundir a su personal sobre lo establecido en el presente Reglamento
- Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
- Elaborar el análisis de riesgo de las actividades antes de iniciar sus trabajos, implementará las medidas de mitigación correspondientes y difundirá a sus trabajadores el resultado del
- Tienen la responsabilidad de reportar todos los accidentes e incidentes al área de Seguridad y Salud en el trabajo, antes del término de la jornada. 6
 - h) Comunicar al área de Seguridad y Salud en el trabajo, cualquier situación o condición peligrosa que haya identificado.
- Dar facilidades para las inspecciones y auditorías a las actividades, operaciones y/o servicios que realiza dentro de las instalaciones de AAP.
- Otras que se deriven de la obligación establecida por el empleador principal de acuerdo a las normas vigentes en lo relacionado a Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - k) Los contratistas que realicen trabajos en la diferentes sedes de AAP están obligados a contar como mínimo, con un Supervisor de seguridad y Salud en el Trabajo (Supervisor SST), de conformidad con el contrato u Orden de Servicio correspondiente, el cual supervisará las labores del personal destacado por el contratista a ejecutar o prestar servicios en las sedes de AAP.
- la empresa contratista a laborar dentro de las instalaciones y/o la suspensión de sus El incumplimiento de las obligaciones antes referidas, acarrea el impedimento de ingreso actividades, con el consecuente retiro de facilidades.

CAPITULO 2. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Subcapítulo 1. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art. 40: AAP, organiza internamente el comité de seguridad y salud, que tendrá competencias en temas de seguridad y salud en el trabajo, así como para prever e implementar los posibles cambios

Subcapítulo 2. Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art. 41: AAP, adoptará el siguiente organigrama que es la representación gráfica de estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de AAP, servirá para el JTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



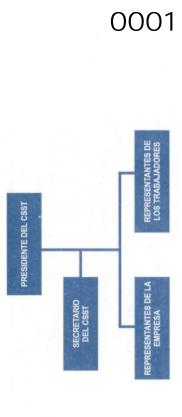
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SGSST-F	SGSST-E02-RISST
REGLAMENTO INTERNO DE	Fecha de Apro	obación: 17/05/16
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ver: 01	Página 21 de 85

estudio y análisis de la organización en cuanto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como para prever e implementar los posibles cambios.

El Comité está constituido por:

- Representantes designados por la empresa
 - Representantes elegidos por los trabajadores
- El Comité está presidido por el presidente y cuenta con un secretario de apoyo.

Gráfica 2: Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo



forma paritaria por diez (6) personas: Cinco (3) representantes de la parte empleadora y (1) representantes de la parte trabajadora, teniendo en cuenta el artículo 43° del D.S 005-2012 El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (Comité de SST) estará formade el R Reglamento de la Ley 29783.

Art. 43. Para el casó de los Sub Comité estará conformado de acuerdo al número de personal, no siendo menores de cuatro (4) ni mayores de doce (12) miembros, teniendo en cuenta el artículo 43° del D.S 005-2012 TR Reglamento de la Ley 29783.

las sedes con 20 o más trabajadores quienes reportarán al comité de la sede central sus informes. En las sedes con menos 20 trabajadores la empresa gestionara la participación de los trabajadores para la elección de un Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de Art. 44: Habrá un comité de seguridad y salud en el Trabajo de sede central y sub comités en preferencia debe tener capacitaciones en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o Iaborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo coordina y apoya las actividades de los subcomités o del Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art. 45:

Los trabajadores deberán elegir a sus representantes quienes integran el Comité de Seguridad, Salud en el Trabajo. Art. 46:

Los miembros del Comité o Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo contarán con un sticker en su fotocheck que permitirá a los trabajadores identificarlos Art. 47:

Los representantes deberán ser capacitados en temas relacionados a las funciones que van a desempeñar antes de asumir el cargo y durante el ejercicio del mismo. Estas capacitaciones serán realizadas dentro de la jornada laboral

NOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada DOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada



Fecha de Aprobación: 17/05/16 Página 22 de 85 SGSST-E02-RISST Ver. 01 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

El Comité o el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo podrán solicitar asesoría a la autoridad competente para resolver los problemas relacionados con la prevención de riesgos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Asimismo, podrá recurrir a profesionales con Tanto la empresa como los trabajadores deberán colaborar con el Comité, Art. 51: Para la ejecución de la reunión del Comité o Sub Comité, el número de integrantes como proporcionándole la información relacionada con las funciones que le corresponda desempeñar mínimo será la mitad más uno de acuerdo a la conformación de los respectivos miembros. competencia técnica en segundad y salud en el trabajo, en calidad de consejeros.

Cada Comité se reunirá en forma ordinaria una vez al mes; pero podrán hacerlo en forma extraordinaria a petición conjunta de un representante de los trabajadores y un representante de la empresa, o cuando así lo requiera el Comité de Segundad y Salud en el Trabajo.

Se dejará constancia de lo tratado en cada reunión, mediante las correspondientes actas. Copias de las actas deberán ser remitidas al área de SST para el correspondiente registro. Art. 53:

La empresa comunica los resultados de la investigación de incidentes y accidentes al Comité o Coordinador de Segundad y Salud en el Trabajo y a los trabajadores en general, mientras que los resultados de la auditoria serán comunicadas a las áreas pertinentes. Art. 54:

La empresa gestionará los recursos adecuados para el cumplimiento de los planes de SST esiablecidos por el Comité o Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art. 55:

El mandato del Comité o Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo es de un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato de acuerdo a lo estipulado por este.

Art. 57; El cese de los cargos de los representantes del Comité o Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo será por las siguientes causa:

Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo.

Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Segundad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia. D a

Enfermedad física o metal que inhabilita para el ejercicio del cargo. ତ୍ର

Por cualquier ofra causa que extinga el vínculo laboral.

Subcapítulo 3. Responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El comité de Seguridad, y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades: Art. 58:

- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. © 3
 - Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Aprobar el plan anual de capacitación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y participar Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Segundad y Salud en el Trabajo.

periódicamente en la revisión del plan para garantizar su pertinencia y eficacia. 0

Participar en la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de

Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo el compromiso, la colaboración y la Facilitar la cooperación en la investigación, desarrollo e implementación de medidas participación de todos los trabajadores. 0

JTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.

diseñadas para asegurar la salud y la seguridad de los trabajadores de AAP.



	200000000000000000000000000000000000000	White Parties and the Committee of the C
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SGSS	SGSST-E02-RISST
REGLAMENTO INTERNO DE	Fecha de A	Fecha de Aprobación: 17/05/16
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ver: 01	Ver. 01 Página 23 de 85

- Analizar las estadísticas de los accidentes, incidentes y de las enfermedades ocupacionales respecto a sus causas para emitir las recomendaciones necesarias Asimismo verificaran el cumplimiento y la eficacia de las recomendaciones. g)
- cuenta las instalaciones, maquinarias y equipos, con el fin de prevenir actos o Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas y operativas, teniendo en P
- Recibir las consultas y pedidos de los trabajadores en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante las inspecciones, visitas y reuniones del Comité o Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- Los miembros del Comité o Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo realizarán labores especificas del comité teniendo como fin la prevención y protección de la seguridad y salud en el trabajo, y cuando la situación lo amerite contarán con licencia (30 días) por año calendario con goce de haber para la ejecución de estos, el número de días de licencia será computado en forma proporcional, pudiendo ser seis meses antes hasta seis meses después del término de su función. **空**
- Promover que los nuevos trabajadores reciban formación, instrucción y orientación soure prevención de riesgos. Asimismo garantiza que todos los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, y demás materiales relacionados a la prevención de los riesgos en el lugar del trabajo.
 - Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios siempre y cuando esten capacitados. E
- Accidentes mortales e incidentes peligrosos; así como la investigación y las medidas Cerciorarse que se haya reportado la siguiente información al Ministerio de Trabajo: correctivas de cada accidente mortal, esto dentro de los diez (10) días de ocurrido. 2
 - Estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- Reportar las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de manera trimestral a la Alta Dirección.
 - Redactar informe en forma anual de las labores realizadas por el Comité o Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo. 0
- Mantener un registro de las reuniones de los Comités. 8
- Vigilar el cumplimiento el presente Reglamento y las normativas sectoriales en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

CAPÍTULO 3. IMPLEMENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS DEL SG-SST

Subcapítulo 1. Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

Anualmente el área de Seguridad y Salud en el Trabajo establecerá un Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual contendrá, entre otros aspectos, lo siguiente:





Fecha de Aprobación: 17/05/16 Página 24 de 85 SGSST-E02-RISST Ver. 01 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

Metas cuantificables cuyos resultados permitirán apreciar su progreso o deterioro. Una de dichas metas será la de reducir permanentemente los índices de frecuencia, severidad y la mayor detalle posible. El programa será evaluado mensualmente y los resultados serán incidencia de enfermedades ocupacionales, las cuales deberán ser presentadas con el registrados y estarán a disposición de la autoridad cuando ésta lo requiera.

El conjunto de actividades preventivas, asignación de recursos humanos, técnicos y equipos. 9

El desarrollo de capacitación, instrucción y entrenamiento en materia de seguridad dirigido a todo el personal ejecutivo, profesional técnico, administrativo, auxiliar y de apoyo de la

El planeamiento, organización, dirección, ejecución y control de las actividades encaminadas omisionés y condiciones de trabajo que pudieran afectar la salud o la integridad física de los trabajadores, daños a la propiedad, interrupción de los procesos productivos o degradación a identificar, evaluar, reconocer, especificar lineamientos y registrar todas aquellas acciones, del ambiente de trabajo.

El número de monitoreos que se realizará, según el análisis de riesgo en el ambiente de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y otros factores a los que están trabajo de cada labor y a nivel de grupos de exposición similar (trabajadores), considerando expuestos.

Subcapítulo 2. Registros del Sistema de Gestión

Art. 60: Para la evaluación de la gestión en el buen cumplimiento del SGSST, se deberá tener los siguientes registros actualizados a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente.

Art. 61: Registro de accidente, incidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.

a) Los Jefes de área son los responsables de reportar los accidentes e incidentes de ocupacional trabajo inmediatamente luego de ocurrido. Si se detectara una enfermedad

b) Para el reporte de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales se usará el Formato de "Reporte Preliminar de Incidente". ésta también será reportada.

c) El área de Seguridad y Salud en el Trabajo, será la encargada de administrar estos registros, así también el área de Recursos Humanos mantendrá copia de los reportes de accidentes.

Art. 62: Registro de exámenes médicos ocupacionales.

a) La empresa contará con un registro de los exámenes médicos ocupacionales de los trabajadores, antes de trabajar para la empresa, una vez que se retira y durante toda su relación laboral con la misma.

El área de Recursos Humanos es responsable de programar para la realización de los exámenes médicos ocupacionales a todos a los trabajadores: 9

- En la contratación
 - -En el cese
- y en forma periódica
- c) De manera de constatar en los trabajadores:

OTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



-11	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SGSS	SGSST-E02-RISST
dines	REGLAMENTO INTERNO DE	Fecha de A	ha de Aprobación: 17/05/16
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ver. 01	Página 25 de 85

Enfermedades ocupacionales previas a la contratación.

- Prevenir enfermedades ocupacionales durante el tiempo de labores del trabajador con la empresa. Diagnosticar enfermedades ocupacionales adquiridas y determinar el tratamiento respectivo.

Para tal efecto se programará, supervisará y registrará los exámenes médicos realizados a ভ

Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riegos disergonómicos.

Para el monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos, el área de SST será responsable de la ejecución, realizando las gestiones necesarias ante la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de que le asigne los recursos necesarios para llevarlo a cabo.

a) El área de Seguridad y Salud en el Trabajo, investigará los accidentes e incidentes ocurridos. Art. 64: Registro de investigaciones y medidas correctivas adoptadas en cada caso.

b) La Investigación de Incidentes y Accidentes comprende:

Análisis de Causas.

Determinación de las Acciones correctivas y/o preventivas.

Definición de responsables de la implementación de las acciones definidas.

Implementación de Acciones correctivas y/o preventivas.

Verificación de la eficacia de las Acciones implementadas.

Salud en el Trabajo se registrarán en cada formato establecido de acuerdo al tipo de investigación la Registro de inspecciones internas de SST. Las inspecciones y evaluaciones de Segurifad. c) Para la investigación se usará el Formato de "Investigación final de Incidentes, accidentes" desarrollarse

Registro de estadísticas de seguridad y salud.

gestión y de las medidas correctivas y/o preventivas establecidas, en comparación con los estándares establecidos. El área de SST, será responsable de solicitar la información a cada una de las sede de El área de Seguridad y Salud en el Trabajo mantendrá las estadísticas del desempeño del sistemade AAP, elaborar las estadísticas de seguridad y salud, y presentar un informe de estos en cada reunión

del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

Los indicadores de seguimiento son: Indice de Frecuencia

Indice de Gravedad

Indice de Accidentabilidad

Registro de equipos de seguridad o emergencia

El área de Seguridad y Salud en el Trabajo, en apoyo a las áreas operativas, es responsable de 0 verificar periódicamente los equipos de seguridad y emergencia de todas las instalaciones de empresa, dichas equipos quedarán registradas en el formato "Registros de equipos de seguridad".

Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia

a) El área de Segundad y Salud en el Trabajo y el área de Recursos Humanos son los responsables de programar y supervisar que se realicen las inducciones, convenientes a todo el personal



Fecha de Aprobación: 17/05/16 SGSST-E02-RISST SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SISTEMA DE GESTION DE

b) El área de Seguridad y Salud en el Trabajo y el área de Recursos mantendrán los registros de ingresa a trabajar a la empresa respecto a los peligros y riesgos de seguridad, y salud en el las charlas de inducción que se imparten a todo personal nuevo, temporal o permanente que trabajo, que se pudieran presentar mientras realiza sus labores.

c) El área de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con el "Programa de Capacitación" donde se incluye todas las capacitaciones, entrenamientos y simulacros que se dictan al personal de la organización en relación a la seguridad, y salud en el trabajo de los trabajadores.

d) Su implementación, seguimiento y supervisión será realizada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con el apoyo de las áreas que designe el presidente del comité.

Art. 69: Registro de auditorías. Mediante el "Informe de Auditoria" se indicará los hallazgos encontrados, así como no conformidades, observaciones, entre otros, con la respectiva firma del auditor o auditores.

Subcapítulo 3. Identificación de peligros, evaluación de riesgos (IPER)

Todo personal debe estar capacitado adecuadamente para poder detectar los peligros y comunicarlos para su reconocimiento por las personas competentes.

Art. 71: Se realizará una Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos cuando se inicie una actividad de trabajo determinado, cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad; se definirán los riesgos asociados, medidas de control, la protección grupal o colectiva así como la protección personal necesaria en cada caso.

Art. 72: La Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos se realizará al inicio de los trabajos y con tiempo suficiente que permita una oportuna implementación de las recomendaciones dadas como resultado del análisis efectuado.

Garafamin for

Art. 73: Los Jefes o Supervisores inmediatos, son responsables por la implementación del procedimiento para Análisis y Control de Riesgos, con apoyo del área SST

Se divulgarán los procedimientos de trabajo a todo el personal involucrado en la realización de la tarea correspondiente. Art. 74:

Subcapítulo 4. Mapa de Riesgos

Art. 75: El Mapa de Riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de factores de riesgo presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención.

La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos está en función de los siguientes factores: Art. 76:

- a) Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras
 - b) Situaciones críticas
- c) Documentación insuficiente
- d) Modificaciones en los procesos
 - e) Nuevas tecnologías, entre otros.

IOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE	SGSST-E02-F echa de Aprobació	E02-F
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ver: 01 Página	Página

on: 17/05/16

RISST

a 27 de 85

Subcapítulo 5. Accidentes de Trabajo

Accidentes de Trabajo

Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de rabajo o produzca su fallecimiento.

Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que este sea, deberá ser informado a la brevedad posible al Jefe o Supervisor inmediato, al área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 79: El Jefe o Supervisor inmediato del área llenará el formato "Registro de accidentes", por odo lo ocurrido en su área aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión en un plazo máximo de veinticuatro horas, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.

En caso de diagnosticarse una enfermedad ocupacional, un accidente o incidente, se notificará a la autoridad competente de acuerdo a Ley.

Causalidad de los accidentes

Art. 81: Asimismo se considera accidente de trabajo:

Art. 61: Astrnismo se considera accidente de trabajo: a) El que sobrevenga al trabajador durante la ejecución de órdenes del empleador, aún si estas fueran originados fuera del lugar de trabajo.

El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de los locales de la

El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o del otro rabajador durante la ejecución del trabajo.

Factores técnicos y humanos en las causas de los accidentes

Art. 82: Dentro de los factores técnicos se tomaran en cuenta:

- a) El agente u objeto defectuoso relacionados por los accidentes.
- b) La parte del agente que produce el accidente; y
- c) Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

Art. 83: Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una situación mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomaran en cuenta:

- a) Operar sin permiso.
- b) Trabajar en máquinas a velocidades inseguras.
- c) Usar equipos inseguros, usar las manos en lugar del equipo o herramienta.
 - d) Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando
 - Distraer a un compañero de trabajo





Fecha de Aprobación: 17/05/16 Ver: 01 Página 28 de 85 SGSST-E02-RISST SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

Fecha de Aprobación: 17/05/16

SGSST-E02-RISST

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SISTEMA DE GESTION DE

Página 29 de 85

Ver: 01

Art. 92:

Notificación de los accidentes

Todo accidente de trabajo por más leve que este sea, deberá ser informado a la prevedad posible al Jefe del área o Supervisor Inmediato quien a su vez informará al área de Seguridad y Salud en el Trabajo y al área de Recursos Humanos.

naya dado por resultado una lesión, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, luego de Art. 85. El Jefe o Supervisor Inmediato del área afectada será responsable por el llenado del formato. Reporte Preliminar de Incidente", por todo lo ocurrido en su área aun cuando éste no ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones

nvestigación de los accidentes

Art. 86: La investigación de un accidente o de alguna ocurrencia, tendrá como fin determinar las causas y descubrir las prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin de que aquellos otros accidentes que puedan llegar a pasar por causas similares sean prevenidos.

Art. 87: El Análisis de los datos obtenidos servirá para suministrar la información necesaria precauciones que deben tomarse, así como la protección específica que requiere cada para el adiestramiento del personal, poniendo los elementos o zonas peligrosas e indicando las operación.

Art. 88: La investigación de los accidentes se realizará según el formato Investigación de incidentes", por el responsable del área afectada y su análisis será responsabilidad del área de Seguridad y Saluden el Trabajo

Estadísticas de accidentes de trabajo

Art. 89: Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en la empresa servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las Art. 90: Se definirá como índice de frecuencia al número de lesiones Incapacitantes ocurridas

N° de Lesiones Incapacitantes x 1'000,000 HHT

N° de Días Perdidos x 1'000,000 HHT

Subcapítulo 6. Estudio de línea base

AOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.











futuras actividades.

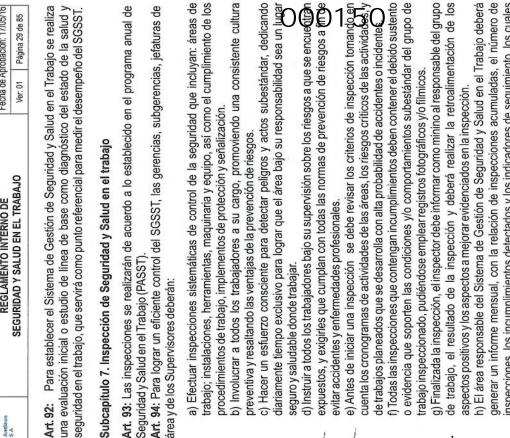
en el trabajo por cada millón de horas de exposición u horas de trabajo.

N° de Horas Hombre Trabajadas

Art. 91: Se definirá como indice de gravedad al total de tiempo perdido por cada millón de horas trabajadas

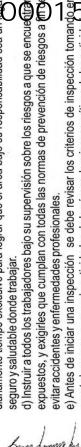
N° de Horas Hombre Trabajadas =91

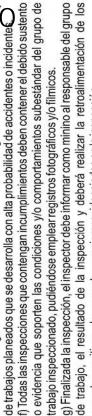
NOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada



área y de los Supervisores deberán:







h) El área responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá generar un informe mensual, con la relación de inspecciones acumuladas, el número de inspecciones, los incumplimientos detectados y los indicadores de seguimiento, los cuales aspectos positivos y los aspectos a mejorar evidenciados en la inspección. serán informados a las diferentes áreas para su gestión.

Subcapítulo 8. Auditoria de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art. 95: AAP establece un procedimiento general de Auditoria en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud de los trabajadores contemplado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 96: El plan de auditoría será elaborado por el área de SST, revisado por el Gerente General de AAP y auditor líder en acuerdo de los otros miembros del equipo auditor, si lo hubiese.





Fecha de Aprobación: 17/05/16 Página 30 de 85 SGSST-E02-RISST Ver: 01 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

Art. 97: Este plan se hace conocer a las sedes y áreas auditadas antes de la auditoria, con suficiente anticipación para que este pueda disponer de los recursos necesarios y así atender debidamente la auditoria

Art. 98: El auditor líder debe encargarse de escoger el equipo de auditores con base a su calificación técnica ante los auditados y los procesos.

4rt. 99: Se realiza una lista de verificación típica que es una secuencia de preguntas, cada una de las cuales corresponde a un requisito de la norma de referencia.

4rt. 100: El área de SST será la responsable de suministrar los resultados de la auditoria y del estado del SGSST a través de un informe de auditoría.

Subcapítulo 9. Capacitación y sensibilización

permanente que involucra a todos los miembros de la organización y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: conciencia de seguridad, preservación de la salud y Art. 101: La capacitación y sensibilización en Seguridad y Salud en el Trabajo es un proceso prevención de incidentes y accidentes de trabajo.

todos los trabajadores, a fin de formar trabajadores calificados por competencias, de acuerdo a un Art. 102: AAP deberá desarrollar programas de capacitación permanente, teórica y práctica, para nonograma anual, el mismo que deberá realizarse dentro de las horas de trabajo. Estos programas se mplementarán en la oportunidad que corresponda, teniendo en cuenta lo siguiente:

Nrt. 103: AAP tomará las medidas necesarias para transmitir al trabajador información sobre los iesgos en el área de trabajo, así como las medidas de protección que correspondan.

Garafamun pr

11.104: AAP impartirá inducción apropiada y oportuna al trabajador, en materia de Seguridad y salud en el Trabajo al momento de la contratación, y capacitación específica durante el desempeño de su labor y cuando se produzcan cambios tecnológicos y/o en el puesto de trabajo.

los procedimientos de capacitación vigentes y cuentan con la conformidad del Comité de Seguridad y Art. 105: La capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo estarán normadas por Salud en el Trabajo.

conferencias, talleres, simulacros, etc.) debidamente documentados y que cumplen con los requisitos Art. 106: La capacitación y entrenamiento son impartidos mediante eventos (cursos, seminarios, académicos necesarios para el logro de los objetivos de capacitación

Art. 107: Cuando ingresa un trabajador nuevo a la empresa, recibirá la siguiente capacitación:

- a) Inducción y orientación básica no menor de una (01) hora.
- b) En el caso de las visitas, se deberá realizar una inducción general no menor a una (01) hora.
 - c) La capacitación en el área de trabajo consistirá en el aprendizaje teórico práctico.

no se tomarán en cuenta para efectos del cómputo de las horas de capacitación considerada en el Art. 108: Las reuniones de seguridad denominada "Charla de 5 minutos", previa al inicio de las labores, presente inciso.

revistas, entre otros, y registrar el tema, instructor, fecha, tiempo de duración, lugar, nombres y firmas Art. 109: Para la capacitación se deberá contar con infraestructura habilitada: aulas con mobiliario, equipos de proyección adecuados, películas, videos, diapositivas, transparencias, folletos, afiches, de los asistentes a la misma con la evaluación correspondiente de acuerdo a su competencia

IOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



	KEGLAMENIO IN IERNO DE
--	------------------------

Art. 110: No asignar un trabajo o tarea a ningún trabajador que no haya recibido capacitación

Art. 111: Los documentos y registros de la certificación indicada serán archivados y presentados a la autoridad competente cuando lo solicite.

Art. 112: AAP brindará capacitación y/o entrenamiento sobre los siguientes temas:

a) Inducción en seguridad y salud en el trabajo.

b) Seguridad en los procedimientos de trabajo, con énfasis en los riesgos de los

c) Organización y funciones del Comité de SST o del Responsable de Seguridad y Salud en

el Trabajo

d) Uso y mantenimiento de equipos de protección.

e) Prevención de accidentes y de enfermedades ocupacionales

g) Primeros Auxilios

Orden y Limpieza

n) Preparación y respuesta en caso de emergencias

Reconocimiento y evitamiento de las condiciones subestándar

Otros que se consideren necesarios para la mejora continua del sistema.

IJ DILOS QUE SE VALIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS O TITULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS O

Subcapítulo 1. Precauciones

Art. 114: Si se le ordena a un trabajador realizar una labor que podría ser de alto riesgo y el trabajador considera que no se le brindan las condiciones de protección adecuadas, deberá Art. 113: Cada trabajador debe estudiar cuidadosamente aquellas reglas de seguridad aplicables a sus funciones asignadas. El cumplimiento de estas reglas de seguridad tiene carácter obligatorio omunicar a su supervisor dicha situación.

ur. 115; Estas reglas representan los requisitos mínimos y están destinadas solamente a cubrir ondiciones típicas. Los trabajadores deben usar su sentido común al tratar condiciones no ontempladas en estas reglas. Además, los trabajadores deben seguir las políticas y los rocedimientos de AAP. La reglas que deben seguir los trabajadores son las siguientes: a) Haga todas las preguntas necesarias a su jefe inmediato o supervisor antes de empezar a trabajar en cualquier instalación o con cualquier equipo desconocido

Planifique el trabajo por adelantado para evitar cualquier situación peligrosa. Q

Asegúrese que las instrucciones que dé y que reciba, sean claras y precisas.

Concéntrese en el trabajo que tiene entre manos, no distraiga a los demás

No distraerse en ningún momento del trabajo que se encuentre realizando.

Avise a los demás de cualquier peligro conocido.



Fecha de Aprobación: 17/05/16 Página 32 de 85 SGSST-E02-RISST Ver: 01 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

Mantenga el área de trabajo limpio y ordenado, sin materiales y equipos no necesarios y así tendrá un área de trabajo segura y sin peligro. 6

No se puede considerar un trabajo terminado hasta que no se haya limpiado el área de E

Inspeccione y revise regularmente todas las herramientas y equipos y manténgalos siempre limpios y en buenas condiciones.

Trabaje siempre en una posición segura y conveniente que facilite el máximo espacio para trabajar y donde uno no pueda resbalar, ni tropezar, ni dar traspiés, de manera que se ponga en peligro o ponga en peligro a los demás.

Nunca realice un trabajo si no está autorizado para ello.

Subcapítulo 2. Prevención de Accidentes

Art. 116: El grado de seguridad y los resultados logrados son directamente proporcionales al esfuerzo puesto para el control de las condiciones, prácticas y acciones humanas responsables de causar accidentes. Ninguna fase de operaciones es de suma importancia como la de prevención de accidentes.

Subcapítulo 3. Conocimiento de las Reglas de Seguridad

Art. 117: Cada trabajador deberá estar completamente familiarizado con los contenidos de este Reglamento y todos los procedimientos, estándares e instructivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo puesto que aplican a sus actividades de trabajo.

Wammy harly

Subcapítulo 4. Condiciones No Contempladas

de proceder con su trabajo, deberá obtener instrucciones específicas de un jefe inmediato o supervisor sobre todos los casos donde las condiciones no se encuentran contempladas en los Art. 118: Aunque cada trabajador es responsable principalmente de su propia seguridad antes diferentes documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, o si el trabajo no se entiende completamente.

Subcapítulo 5. Información sobre Condiciones Peligrosas

Art. 119: Cuando se observa que una condición de peligro puede causar lesión o daño a la salud o propiedad, o interferencia con los servicios, sin importar el área o sector en la que se presente tal condición, el trabajador debe informarla inmediatamente a su jefe inmediato o supervisor y si es necesario, asegurar el área.

Art. 120: Cada trabajador que recibe un informe sobre cualquier condición de emergencia de problema. El trabajador debe comunicar inmediatamente esta información a la persona que tiene peligro debe obtener el nombre del informante, la localización exacta y la naturaleza del responsabilidad de esa materia.

17A: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleya el sello de Copia Controlada.



SGSST-E02-RISST	Fecha de Aprobación: 17/05/16	Ver. 01 Página 33 de 85
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REGLAMENTO INTERNO DE	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Subcapítulo 6. Control de Riesgos

Art. 121: Antes de comenzar cualquier trabajo que pueda ser considerado peligroso, se debe tener cuidado para establecer un procedimiento de seguridad. Cuando más de un trabajador está involucrado en el mismo trabajo, todos los trabajadores en éste, deben entender los procedimientos a seguir (llevar a cabo reuniones con su grupo en relación a las medidas de seguridad que se tendrán en cuenta antes de empezar el trabajo). Bajo ninguna circunstancia debe sacrificarse la seguridad por la rapidez.

CAPÍTULO 2. ESTÁNDAR PARA EL AREA EN MOVIMIENTO

Subcapítulo 1. Condiciones de seguridad

equipo de protección personal básico y específico, dependiendo del tipo de trabajo a realizar y al Art. 122: Todo personal que ingrese al área en movimiento deberá usar obligatoriamente el riesgo al que está expuesto el trabajador.

Art. 123: Está prohibido el ingreso de trabajadores a aquellas áreas en movimiento para las cuales no ha sido autorizado su ingreso.

Art. 124: Acate las señalizaciones horizontales y verticales existentes.

Art. 125: Camine por los senderos peatonales señalizados, nunca lo haga fuera de ellos, solo estarán excluidos los que estén involucrados en la operación.

Art. 126: No ingrese a la zona delimitada como PEA (puesto de estacionamiento de aerona es a menos que sus labores estén relacionadas con la atención de aeronaves.

Art. 127: Si requiere ingresar a los PEA (puesto de estacionamiento de aeronaves) debe soli<u>ora</u> germiso y coordinar con los supervisores de operaciones.

Art. 128: El trabajador deberá de hacer parte activa del proceso de comunicaciones intem 600 AAP, siempre que éste se vaya a desplazar a áreas de posible tránsito y lo incidencia 🕩 aeronaves. Deberá tener la autorización del Jefe de Base y de la Torre de Control.

inmediato el lugar de trabajo a fin de resguardar su integridad física, la de terceros y/o la Art. 129: En caso de presentarse un riesgo grave e inminente durante el desarrollo de sus actividades, el trabajador deberá paralizar sus labores y si fuera necesario, abandonar de preservación del medio ambiente.

comunicación, equipos de trasegado, herramientas, etc.) sean a prueba de explosión o de lo Art. 131: Si por alguna circunstancia o motivo, sea de trabajo o emergencia, se tenga que ingresar a un PEA (puesto de estacionamiento de aeronaves), en el momento que se encuentre haciendo la recarga de combustible, asegúrese que los equipos usados (radios de Art. 130: No fume o haga algún tipo de fuego dentro de la Plataforma o del área de maniobras. contrario sáquelos fuera de servicio.

Art. 132: No tire residuos al suelo y cada vez que identifique alguno deposítelo en los tachos.

CAPÍTULO 3. OPERACIÓN DE VEHÍCULOS





SGSST-ED2-RISST SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Ver 01 Página 34 de 85

Subcapítulo 1. Generalidades

Art. 133: Estas indicaciones son aplicables a los vehículos de los contratistas a los asignados a los sectores de la Empresa para el cumplimiento de las actividades del trabajo y a las demás empresas o entidades públicas que presten servicios dentro del aeropuerto.

Art.134: La Empresa garantizará el perfecto estado de los vehículos que ponga a disposición de los trabaiadores.

Art. 135: Para conducir los vehículos asignados por la empresa, el trabajador deberá acreditar su condición de conductor con la licencia respectiva, conforme a lo establecido por el reglamento nacional de tránsito. De igual manera los conductores de vehículos de las empresas contratistas y demás empresas e instituciones públicas que prestan servicios en el aeropuerto, deben acreditar su condición con la licencia o permiso correspondiente.

Art. 136: Los Conductores asignados deben conocer y cumplir el Reglamento Nacional de Tránsito, y toda normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a la función. La empresa deberá considerar en su programa como mínimo una (1) capacitación anual.

Art. 137: Los vehículos a disposición de los trabajadores deben contar con un cuademo de bitácora estos deben permanecer actualizados y contendrán el historial de intervenciones por el servicio mecánico otorgado en forma permanente.

Art. 138: El conductor deberá manejar a velocidades seguras, no mayores a las permitidas. Las condiciones de tráfico, camino y clima deberán tomarse en consideración al determinar la velocidad segura dentro del límite legal en el cual el vehículo deberá ser operado.

 Art. 139: Un conductor no deberá permitir que personas no autorizadas manejen u operen el vehículo asignado, bajo su responsabilidad.

TArt. 140: Solamente se permitirán la cantidad de pasajeros especificados en la tarjeta de propiedad del vehículo.

Art. 141: Los cinturones de seguridad, deben ser usados por todos los ocupantes del vehículo, excepto los casos determinados por el fabricante del vehículo.

Art. 142: Todos los vehículos deberán estar implementados con respaldar para el asiento del conductor, además de los equipos de seguridad y emergencia apropiados, tales como extintores de fuego (extintores), botiquín de primeros auxilios, llanta de repuesto, conos o triángulo de tráfico, señales, linternas y reflectores.

Art. 143: Los conductores deben respetar la señalización de velocidad máxima y las señales de sequidad. Art. 144: Durante todo el fiempo que el conductor movilice su vehículo, debe adoptar una conducta de manejo defensiva a fin de evitar accidentes.

Art. 145: Estacionar en lugares autorizados, respetando la vía peatonal y el estacionamiento para vehículos de emergencia.
Art. 146: Se diferenciará la vereda con relación a la calzada mediante un cambio de nivel o

Art. 146: Se diferenciará la vereda con relación a la caizada, mediante un cambio de nivel o elementos que diferencien la zona para los vehículos de la circulación de las personas, de manera que se garantice la seguridad de éstas.

Art. 147: No dejar encendido el vehículo para evitar la emanación de monóxido de carbono.

Art. 148: No tocar el claxon.

Art. 149: Los peatones deben estar siempre aterta y emplear los senderos peatonales.

JTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SGSST-	SGSST-E02-RISST
REGLAMENTO INTERNO DE	Fecha de Apn	cha de Aprobación: 17/05/16
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ver. 01	Ver. 01 Página 35 de 85

Art. 150: Será obligatorio respetar el Reglamento Nacional de Tránsito y procedimientos internos

Art. 151: Los conductores que no respeten las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito y/o las disposiciones del presente reglamento interno, serán objeto de sanciones.

Art. 152: Ante la reiteración de faltas se impedirá el ingreso del vehículo a las instalaciones de AAP

Subcapítulo 2. Inspección de Equipo

Art. 153: El conductor realizará una inspección visual de las condiciones del vehículo y sus accesorios antes de la utilización. Así mismo, deberá revisar el cuademo de bitácora en donde debe constar las tareas de mantenimiento efectuadas por el personal especializado.

Art. 154: El conductor deberá informar cualquier defecto que pueda hallarse o surgir durante la jornada. La Empresa velará para que todos aquellos defectos que afectan la seguridad reportados oportunamente sean reparados a fin de continuar con la operación del vehículo.

Art. 155: Para las actividades relacionadas a la inspección vehicular deberá: realizar la inspección cuando vehículo se encuentre estacionado y sin ocupantes, guardar una distancia de seguridad entre Ud. y el vehículo y alejarse del tubo de escape a fin de no inhalar los gases combustión

Subcapítulo 3. Accidentes de Trabajo durante la conducción de vehículos

Art. 156: Con la finalidad de prevenir efectos negativos a la salud de los trabajadores que cumplen la labor de conducción de vehículos como parte de sus responsabilidades, se cuenta con el SOAT y el Seguro Complementario de Trabajos de Riesgos (SCTR).

CAPÍTULO 4. ESTÁNDAR PARA ÁREA ADMINISTRATIVAS

Subcapítulo 1. Oficinas

Art. 157: Usar ropa de trabajo adecuada, acorde con la naturaleza de su trabajo.

Art. 158: No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos.

Árt. 159: Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades. Art. 160: Verificar que la altura del escritorio o del tablero de la mesa permita suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que facilite los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.

Art. 161: Mantener una postura al encontrarse sentado, que permita comodidad en el trabajo, regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen. Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás. Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.

Art. 162: No colocar cerca de los bordes de escritorios o mesas, artefactos como: Teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.





SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Sess	SGSS1-E02-KISS1
REGLAMENTO INTERNO DE	Fecha de A	Fecha de Aprobación: 17/05/16
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ver. 01	Página 36 de 85

4rt. 163: No adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piemas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.

Art. 164; No utilizar líquidos inflamables para la limpieza de equipos.

Si de algún equipo eléctrico sale chispas o humo, desconectarlo e informar nmediatamente.

4rt. 167: Todo cable eléctrico deberá encontrarse dentro de ductos. Las extensiones eléctricas Art. 166: Queda terminantemente prohibido fumar en los ambientes de oficinas. emporales no deberán cruzar pasadizos o zonas de circulación.

mantener pasillos amplios que faciliten la evacuación rápida en caso de emergencia. Los armarios y estantes altos se deberán anclar o asegurar para evitar su desplazamiento o caída en Art. 168: El mobiliano y los enseres de oficina deberán ubicarse de modo que permitan caso de sismo.

Art. 169: Es obligación de todo el personal reportar las averías de los servicios higiénicos, toma corrientes en mal estado y alumbrado.

Art. 171: Para alcanzar objetos de lugares elevados, se debe usar una escalera u otro Art. 170: Evite el exceso de documentos innecesarios en las oficinas. Es causa de incendios.

dispositivo seguro.

accidentalmente y producir una lesión dolorosa en el pie. Siempre que se derrame un líquido en Art. 172: Evitar dejar objetos pesados al borde de los escritorios, estos podrían caer el piso hay que limpiarlo inmediatamente, así podemos evitar que alguien se resbale.

Art. 173: Bajar las escaleras despacio y sujetándose al pasamanos.

Art. 174; Los pasillos o zonas de tránsito y las salidas deben mantenerse en todos momentos ibres de obstáculos (cajas, papeleras, cables, mobiliario, etc.).

Art. 175: Los cajones de gabinetes de archivos y escritorios no deben permanecer abiertos, ni abrirse en forma excesiva para prevenir su caída. Asimismo se deben evitar abrir más de un cajón a la vez.

arriba y el vaciado de arriba hacia abajo. Siempre colocar el contenido más pesado en los Art. 176: El llenado de cajones de armarios y archivadores deberá efectuarse de abajo hacia cajones de nivel inferior.

Art. 177: Verifique siempre que la silla o sillón donde se va a sentar se encuentre en buen estado y cuide de mantener en todo momento las patas del referido mueble apoyadas sobre el piso.

Art. 178: Guarde los objetos cortantes y punzantes (tijeras, abrecartas, cuchillas, etc.) en un ugar seguro tan pronto termine de utilizarlos. Nunca los coloque en su bolsillo, salvo que las puntas se encuentren protegidas.

Art. 179: Evite almacenar objetos, especialmente los pesados, donde sea difícil alcanzarlos o

donde se puedan caer.

Art. 181: Evite sobrecargar las instalaciones eléctricas conectando varios enchufes a un solo tomacorriente. Nunca desconecte los equipos eléctricos tirando del cordón de alimentación, jale

Art. 180: Cuando levante o traslade mobiliano solicite ayuda si el mueble es muy pesado o difícil

de manipular. El traslado de escritorios, archivadores y similares deberá efectuarse retirando la

OTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada. 36



REGLAMENTO INTERNO DE Fecha de Aprobación: 17/05/16	SISTEMA DE GESTION DE	Fecha de Aprobación: 17/05/16	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE
	- Fe	Ver. 01 Página 37 de 85	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
			SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art.182: Las cafeteras, calentadores eléctricos o similares sólo podrán utilizarse si se encuentran ubicados en lugares asignados. Estos equipos deberán quedar desconectados de las fuentes eléctricas al término de la jornada laboral.

Art. 183: El personal debe conocer la ubicación de los extintores y la forma correcta de utilizarlos. Asimismo, deberán conocer las zonas de segundad, las vías de escape, las salidas y las reglas de actuación en caso de emergencia, para lo cual deben participar en simulacros de evacuación en forma periódica.

Art. 184: Terminada la jornada de trabajo se apagará todo equipo eléctrico o de alumbrado de las oficinas y se guardarán o depositarán los documentos en los gaveteros, archivadores y armarios o lugares adecuados para tal fin los cuales se mantendrán siempre cerrados.

Subcapítulo 2. Orden y limpieza

Art. 185: Está prohibido usar envases como botellas de bebidas gaseosas y similares para el almacenamiento de productos químicos.

Art. 186: Las puertas que se usen para evacuación deberán abrirse hacia las salidas.

Art. 187: No leer correspondencia u otros materiales mientras camina.

No empujarse o amontonarse frente a ascensores, entradas, salidas o en las Art. 188: escaleras.

Art. 189: Acomodar cables telefónicos y de equipos de oficina, basureros y otros de man que no se conviertan en obstáculos.

Art. 190: Mantener cerrada las gavetas o puertas de los escritorios, archivadores y armacos cuando no estén en uso. Abrir sólo una gaveta a la vez.

Art. 191: No ajustar o limpiar máquinas de oficina electricas mientras estan en operación.
Art. 192: Nunca deje conectados los equipos eléctricos de la oficina cuando ésta va a Art. 191; No ajustar o limpiar máquinas de oficina eléctricas mientras están en operación. permanecer cerrada por un periodo largo.

Subcapítulo 3. Uso de equipos informáticos

Art. 193: Los equipos deben tener condiciones de movilidad suficiente, para permitir el ajuste hacia el trabajador

Art. 194: Los monitores deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos.

El monitor debe ser ubicado de tal forma que la parte superior se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia amba. Art. 195; Deberán tener regulación en altura y ángulos de giro.

antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldar de la Art 197: El monitor se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, silla. De esta manera se evita el flexo extensión del tronco.

adaptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar la flexo Art. 198: El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador extensión del codo.

Art. 199: Proporcionar un apoyo adecuado para los documentos, evitando el frecuente novimiento del cuello y la fatiga visual.





Fecha de Aprobación: 17/05/16 Ver. 01 Página 38 de 85 SGSST-E02-RISST SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

a misma caja del cartucho nuevo que está instalado en la impresora o fotocopiadora. En caso no 4rt. 202: Para desechar los cartuchos de tóner usados deberán ser colocados de ser posible, en cuente con la caja colocarlo en una caja cualquiera que se encuentre en buen estado, evitando su manipulación y procediendo a su disposición final.

CAPITULO 5. ESTÁNDAR PARA LOS PUESTOS DE CONTROL DE SEGURIDAD

Subcapítulo 1. Condiciones generales

Art. 201: Es responsabilidad de las empresas de seguridad y vigilancia, proporcionar a sus rabajadores obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP), vestuario y equipos de comunicación, según lo dispone la norma específica de la SUCAMEC (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil) y capacitar a su personal en el desarrollo de sus actividades diarias.

Art. 202: Las zonas de trabajo, se mantendrán siempre limpias de materiales y/o desperdicios, cuidando la salud y seguridad de todos los trabajadores. Art. 203: Al final de la jornada de trabajo, desconectar máquinas y equipos a fin de prevenir

Art. 204: Los trabajadores están obligados a acatar las disposiciones de AAP, sobre protección de instalaciones, propiedades y a integrar los equipos de personal de emergencia que ella

Art. 205: El uso de vestuario y equipos de protección personal es obligatorio, cada trabajador

Art. 206: Contar con la respectiva licencia vigente; si es que porta agnas de fuego.

Art. 207: Se informará inmediatamente a su superior, sobre cualquier lugar o condición de

Art. 208: Todo accidente de trabajo será informado sin demora al superior.

Art. 209: Toda personalque ingrese o salga, a las áreas restringidas de la empresa portando,

Art. 210: Todo visitante está obligado a identificarse con su fotocheck, ante el personal de

al iniciar su turno. No opere equipos o sistemas para los que no esté autorizado ni capacitado.

Art. 212: Verifique que toda conexión eléctrica se encuentre dentro de canaletas u otro material

Art. 214: Ordene el flujo de pasajeros u otras personas que ingresen a zona restringida a fin de observaciones que se encuentren a su alcance, sino reporte a su jefe inmediato o supervisor.

se encuentren en la zona (bandejas, separadores de fila, entre otros).

JTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



siniestros.

solicite.

debe mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad

trabajo que se considere peligroso, a fin de adoptar los correctivos necesarios.

naletines o paquetes, esta obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, oara su verificación.

vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a las diferentes áreas de AAP.

Art. 211: Verifique diariamente la operatividad de los equipos que tenga bajo su responsabilidad

Art. 213: Verifique las condiciones de seguridad en su zona de trabajo. Corrija aquellas

mantener las rutas de circulación y vías de evacuación libres; asimismo, con los materiales que

Art. 215: En aquellos puestos de seguridad y control adyacente a la plataforma, use protectores

Ver. 01 Página 3	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
Fecha de Aprobación:	REGLAMENTO INTERNO DE	3
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
SGSST-E02-RIG	SISTEMA DE GESTION DE	100

: 17/05/16

SST

39 de 85

Art. 216: Rote sus actividades entre la bipedestación (mantenerse parado sobre dos pies) y actividades de oficina.

Art. 217: Use protector solar en aquellos puestos de seguridad y control que no cuenten con

deberá aumentar la visibilidad y estar bien familiarizado con sus alrededores, coma alimentos Art. 218: Para trabajar en la noche, tome medidas de precaución especiales. Primero que nada, ricos en proteína y evite el azúcar y la grasa.

Subcapítulo 2. Uso de máquina de rayos X

Art. 220: Comunique inmediatamente a su jefe inmediato y al área de Mantenimiento cuando Art. 219: Inspeccionar la máquina de rayos X antes de su uso y sacar los elementos (teléfonos, botellas, cajas, etc.) que puedan obstruir el interruptor de emergencia de la máquina de rayos X.

identifique que a la máquina de rayos X le falte alguna persiana de plomo, o cuando ésta tenga algún doblez y no caiga verticalmente o cuando tenga alguna rajadura o hueco en su exterior y no

Art. 221: No desplace o mueva las persianas mientras se encuentra operando. La luz de operación deberá encontrarse apagada.

Art. 222: No ingrese la mano o parte del brazo al interior del túnel mientras se encuente encendido. Si algún objeto suyo quedó al interior de la máquina pídale al operador del equipo que

Art. 223: Si es operador de una máquina de rayos X, nunca permita que alguien ingrese la maneral interior de la misma, apague el equipo y saque aquellos objetos que se hayan quedado dentra usando una madera seca, plástico u otro elemento no metálico. lo retire, de manera mecánica

Art. 224: La máquina de rayos X está diseñada para revisar objetos, quedando prohibido su uso para inspeccionar personas o animales vivos. vrt. 225: No coloque bebidas, botellas en general recipientes con líquidos sobre la máquina de ayos X. Si accidentalmente cayera algún líquido sobre la referida, se deberá apagar el equipo mediatamente. Irt. 226: Coloque aquellos objetos que tengan partes colgantes dentro de las cajas plásticas bandejas) antes de ingresarlas al túnel de máquina de rayos X, de ingresar bebidas, estas Jeberá estar cerradas y/o selladas para evitar derrames. En caso ingrese objetos grandes a través del túnel de inspección, deberá evitar colocar las manos debajo del material a inspección a fin de evitar atrapamiento de los dedos en los rodillos.

Si algo se atasca, apague la maquina antes de intentar de retirar o en su defecto comunique a su efe inmediato y al área de mantenimiento.

CAPITULO 6. IMPLEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

Subcapítulo 1. Ropa de Trabajo e implementos de seguridad

Art. 227: Los requisitos del EPP son:





SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SGSS	SGSST-E02-RISST
REGLAMENTO INTERNO DE	Fecha de A	ha de Aprobación: 17/05/16
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ver. 01	Página 40 de 85

a) Proporcionar máximo confort y su peso debe ser el mínimo compatible con la eficiencia en

b) No debe restringir los movimientos del trabajador.

c) Debe ser durable y de ser posible el mantenimiento debe hacerse en la empresa

Art. 228: Los equipos de protección personal (EPP) comprenden todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse confra

quedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este Art. 229: AAP proporcionará a sus trabajadores equipos de protección adecuados, según el tipo de trabajo de riesgo específico presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se verifica el uso efectivo de los mismos.

Art. 230: El único EPP que sirve es aquel que ha sido seleccionado técnicamente y que el rabajador usa durante toda la exposición al riesgo

Art. 231: Los trabajadores deberán conocer algunas indicaciones sobre el uso, cuidado y

deteriorado. En caso se produzca pérdida por causa del trabajador de manera reiterada, éste Art. 232: Cada trabajador es responsable de la conservación de los equipos de protección asignados y solicitará el reemplazo cuando por causas o consecuencias del trabajo este se haya mantenimiento adecuado.

4rt. 233: Los equipos de protección personal deben cuidarse y utilizarlos adecuadamente para deberá asumir el costo del reemplazo del EPP

que su vida útil sea efectiva y no tengan deterioros innecesarios que harían inútil su uso.

Art. 234: Los visitantes están en la obligación de utilizar los elementos de protección personal básica de acuerdo al área de visita.

Art. 235; El equipo de protección personal debe ser usado durante las horas de trabajo a menos que se trate de equipo específico para determinada labor, caso en el que será usado por el rabajador todo el tiempo que demore la ejecución de la tarea.

44. 236: Es obligación de los trabajadores usar ropa de trabajo, por ningún motivo podrán rabajar con paníalones cortos, buzo, camisas o polos manga cero, zapatillas o sandalias.

Art. 237: Los Supervisores y Jefes inmediatos son responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones sobre el uso de equipos de protección personal por parte de los trabajadores.

4rt 238; Es obligatorio el uso de los equipos de protección personal en las distintas zonas de operación.

Art. 239: El trabajador no debe cambiar, alterar, dañar, destruir, modificar o realizar uso indebido

El trabajador antes de iniciar su jornada de trabajo debe inspeccionar sus equipos de manera rutinaria antes de iniciar su trabajo, en caso de encontrar fallas o anomalías comunicarlo de su equipo de protección personal

Art. 241; El cambio o la reposición de un equipo de protección individual no supondrá costo alguno para el trabajador, excepto por actos comprobados de negligencia o falta de cuidado. de inmediato a fin de que proceda al cambio del equipo.

Subcapítulo 2. Clasificación del equipo de protección personal

Protección de la cabeza

OTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



REGLAMENTO INTERNO DE	Fecha de A	echa de Aprobación: 17/05/16
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ver. 01	Página 41 de 85

Art. 242: Los trabajadores deberán usar casco de seguridad en las zonas donde exista peligro Art. 243: Los cascos de seguridad deberán ser de material resistente, liviano e incombustible. de caída de materiales u objetos, y donde estén expuestos de sufrir golpes en la cabeza

Art. 244: Cuando se use cascos de seguridad, el personal tendrá especial cuidado en mantener a cabeza separada del casco mismo mediante el ajuste correcto de las bandas de soporte.

Protección de la vista

Art. 245: Todo trabajador que ejecute cualquier operación donde pueda poner en peligro los órganos de la vista (ojos), deberá utilizar protección apropiada para dichos órganos.

Protección auditiva

Art. 246: En los puestos de trabajo donde el nivel de ruido sobrepase los 85 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos.

Protección de tobillos y pie

Art. 247: En el área en movimiento (Plataforma) y en todas las áreas donde haya peligro@ caída de objetos contundentes en los pies es obligatorio el uso permanente de calzado de Art. 248: Las botas de seguridad tendrán punteras de acero u otro material, conforme a las seguridad. Bajo ninguna circunstancia es tolerable el uso de otro calzado en su reemplazo.

Art. 249: El calzado para quienes desarrollan labores eléctricas, no deberá tener ajustes (DE) metal sino tendrá suelas y tacones cosidos o fijados con clavijas de madera. normas de resistencia aceptadas por la autoridad competente.

Protección de Manos

Art. 250: Los guantes para los trabajadores serán otorgados de acuerdo a los riesgos a los cuales el usuario esté expuesto y a la necesidad del libre movimiento de los dedos.

Art. 252: Será obligatorio el uso de guantes de seguridad siempre que manipulen materiales o Art. 251: AAP proveerá el tipo de guantes adecuados para aquellas tareas que así lo requieren. equipos.

Art. 253: Cuando se deba trabajar con o cerca de circuitos eléctricos energizados, trabaje con guantes dieléctricos, los que deben inspeccionarse antes del uso para verificar la ausencia de pinchaduras o grietas.

Art. 254. Para clavar un punzón, cuña o elemento similar a golpes de maza sosténgalo con una punta o soporte especial, para evitar los golpes en las manos

Art. 255. Si trabaja con taladros o máquinas herramientas giratorias, no use anillos, pulseras, ni guantes.

Protección del sistema respiratorio





Fecha de Aprobación: 17/05/16 Página 42 de 85 SGSST-E02-RISST Ver: 01 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

Art. 256: Todos los equipos protectores del sistema respiratorio serán de un tipo apropiado y aceptado por la autoridad competente.

Art. 257: Los equipos protectores del sistema respiratorio serán capaces de ajustarse en los diversos contornos faciales sin filtración alguna.

gases agresivos o falta de oxígeno, se utilizará respiradores o mascaras especiales, en cuya Art. 258: Cuando deba trabajar en ambientes con una excesiva concentración de polvo, humos, selección se deberá tener en cuenta el tipo de contaminante, la duración y las características del rabajo a realizar

Art. 259: Todo trabajador que deba utilizar mascara o respirador deberá mantener su rostro libre

de barba.

Art. 261: Los equipos, máscaras y elementos, cartuchos, filtros deben estar en buen estado y se Art. 260: Antes de usar un equipo de protección respiratoria debe ser instruido en su uso. nspeccionarán regularmente.

Art. 262: Los equipos de protección respiratoria deben ser guardados en armanos o recipientes bre de polvo.

Protección facial

Art. 264: La utilización de protección facial es adicional a la de anteojos de segundad y protector Art. 263: El uso de protector facial es obligatorio cuando se trabaje con sierras, amoladoras, martillos neumáticos, u otras herramientas o equipos que puedan proyectar partículas.

Protección anti caídas

respiratorio.

Art. 265: El Arnés de Seguridad deberá usarse anclándose siempre, en los siguientes casos.

a) Cuando se realicen actividades puntuales en altura y superficies inclinadas, para lo cual se debe brindar al trabajador una protección al 100% sobre la exposición.

b) Toda vez que se trabaje a más de 1.80m. de altura y existan riesgos de caídas a distinto

c) Sobre techos inclinados.

d) En plataforma, andamios suspendidos.

e) Durante el montaje y desmontaje de andamios.

El amés de seguridad debe engancharse de las líneas de vida o de una estructura firme.

g) El cabo de vida debe estar tomado en el anillo situado en la parte posterior y enganchado a un punto fijo por encima de la cabeza.

h) Los ameses deben ser inspeccionados previos a su utilización por el usuario, para verificar que se encuentre en condiciones seguras de uso.

) El amés de seguridad no debe usarse como punto de soporte para realizar trabajos.

Subcapítulo 3. Reporte de Condiciones Subestándares

)TA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



Fecha de Aprobación: 17/05/16 Ver. 01 Página 43 de 85 SGSST-E02-RISST SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

Art. 266: En caso de evidencia de cualquier deterioro, defecto o condición subestándar deberá ser reportada e informada debidamente por el usuario a su jefatura directa. Se deberá colocar especial afención a detectar la presencia de las siguientes señales de daño o deterioro:

a) Cortes o roturas del tejido o correa, como fibras externas cortadas o desgastadas.

b) Griefas.

c) Quemaduras.

d) Desgastes o desgarros.

Estiramiento o elongación excesivos.

f) Defectos de funcionamiento.

g) Corrosión por exposición a productos químicos.

h) Canchos o mosquetones defectuosos o deformados, o resortes con fallas, ajuste inadecuado o incorrecto de los cierres de resorte.

) Accesorios metálicos como hebillas, argollas en "D", remaches, etc.; con grietas.

Deformaciones o piezas con desgaste excesivo.

CAPITULO 7. HIGIENE DE LOCALES Y CONDICIONES AMBIENTALES

Subcapitulo 1. Instalaciones

Art. 267: Todas las instalaciones de la empresa serán de construcción segura y firme persentar el nesgo de desplome y reunirán cuando menos, las exigencias que determinem Reglamento Nacional de Construcción o las normas técnicas respectivas.

mangueras, líneas de máquina de soldar, cables, partes metálicas, herramientas, y de Art. 268: Las áreas de tránsito peatonal y vehícular se mantendrán despejadas y libre. obstáculos y en buenas condiciones. Se tomarán las medidas necesarias para dest aguello que pueda ocasionar accidentes.

Toda abertura en paredes o pisos que se haya producido por razones de mantenimiento deberán estar cercadas y señalizados.

88 instalaciones de AAP, en caso de que se requiera hacer mantenimiento, se cercará y sefializará Art. 270: Está totalmente prohibido abrir los pozos de distribución eléctrica ubicados en el área, culminado el trabajo deberán ser totalmente cerrados.

Art.271: Antes de usar una escalera portátil se deberá asegurar que estén en buenas condiciones

Art. 272: Está totalmente prohibido el uso de escaleras en forma horizontal como pasillos o andamios. Las escaleras simples y extensibles están hechas para trabajar en forma casi vertical. Está totalmente prohibido empalmar escaleras. Art. 273: Está prohibido que dos o más personas suban al mismo tiempo por una escaleta

Art. 274: Está prohibido emplear escaleras metálicas cerca de circultos eléctricos, ni en donde pueda entrar en contacto con ellos

Subcapítulo 2. Condiciones ambientales

luminación y colores





	RIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FECI AMENTO INTERNO DE	ha de Aprobación: 17/05/16
--	--	----------------------------

Art. 275: Todos los lugares y en general los espacios interiores de la empresa serán provistos de iluminación artificial cuando la luz natural sea insuficiente.

Ruidos y vibraciones

Art. 276: Cuando el nivel de ruido exceda de 85 decibeles (dB) y siempre que no se logre su disminución, se dotará obligatoriamente de dispositivos de protección auditiva a los trabajadores expuestos.

/entilación

Art. 277: La zona de trabajo mantendrá por medio natural y/o artificial condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, aire viciado y corrientes dañinas.

Subcapítulo 3. De la higiene de las instalaciones

Art. 279; Los residuos y desechos serán clasificados y colocados en recipientes respectivos para tal fin, los mismos que estarán instalados en determinadas áreas. Por lo tanto todo Art. 278; Prohibido fumar dentro de las oficinas y áreas de trabajo rabajador tiene por obligación de hacer el uso correcto de estos.

Art. 280: Posterior a la ejecución de una operación, las áreas de trabajo deberán quedar completamente limpias, despejadas de todo material de desecho. Los materiales sobrantes serán depositados en lugares que no representen peligro; para ello se coordinará con el cliente la disposición de los mismos en lugares aprobados.

Art. 281: Los materiales punzantes (clavos salientes, tensores, alambres entre otros), serán nmediatamente colocados en recipientes apropiados una vez retirados de su punto de sujeción.

Subcapítulo 4. Servicios higiénicos

Art. 282: La empresa dotará de servicios higiénicos en un número proporcional a la cantidad de trabajadores. La distribución y número proporcional están normados por el Reglamento Sanitario para Establecimientos Industriales.

Art. 283: Los servicios higiénicos deben mantenerse limpios, ordenados y desinfectados en todo momento, siendo obligación del trabajador contribuir con la limpieza, orden y desinfección

Art. 284: Es obligación de los trabajadores mantener estos lugares limpios y en perfecto estado, sin ralladuras, dibujos y escritos en paredes y puertas. de los mismos.

Subcapítulo 5. Comedor y Servicios

Art. 285: La empresa destinará para el uso de los trabajadores, un ambiente dotado de mesas y sillas para ser utilizado como comedor.

JTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REGLAMENTO INTERNO DE Fecha de Aprobación: 17/05	
---------------------------------	--	--

5/16

Art. 286: El comedor deberá permanecer en condiciones de orden e higiene. Los desperdicios deberán ser debidamente embolsados y colocados en los receptáculos correspondientes, evitando que estos se dispersen sobre el piso.

Art. 287: Por ningún motivo se almacenará los alimentos sobre el piso.

Art. 288: La disposición de los desechos será colocados en los contenedores correspondientes.

Subcapítulo 6. Productos Químicos

Art. 289: Considérese producto químico a elementos y compuestos químicos, y sus mezclas ya sean naturales o sintéticas.

Art. 290: Los productos químicos cuyas propiedades físicas y químicas se desconozcan no serán manipulados hasta que se cuente con la información del MSDS (Hoja de Datos de Seguridad del Material) o la proporcionada por el proveedor.

Art. 291: Todo envase que contenga un producto químico deberá ser debidamente etiquetada, colocándose el nombre comercial o químico, sus peligros para la salud en caso de conocerse.

Art. 292: En caso de que se desconozcan las propiedades del mismo, se etiquetará colocándose el texto "Producto Químico Peligroso", siendo comunicado de inmediato al Jefe Inmediate o Supervisor.

Art. 293: Está prohibido utilizar los envases de productos químicos vacíos como tachos de basura o para contener otro producto químico.

58 Art. 294: La manipulación de productos químicos se hará de acuerdo a lo descrito en los MSDS empleando los equipos de protección recomendados.

Subcapítulo 7. Áreas Comunes

Art. 295: Las vías de circulación y escape de todos los centros de trabajo, estarán libres de obstrucciones a fin de evitar que el personal corra riesgos de tropezarse.

4rt 296: En condiciones normales, los pisos, escalones y descansos, no serán resbaladizos, ni construidos con materiales que debido al uso, lleguen a serlo.

Art 297: En las escaleras, plataforma de ascensores y lugares semejantes donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies antideslizantes de acuerdo a las normas legales vigentes.

TITULO VII: SALUD OCUPACIONAL

CAPÍTULO 1: CONSIDERACIONES GENERALES

controlar los riesgos ocupacionales en el trabajador siendo esto una fuente de información documentada para fundamentar las medidas de prevención y control en los ambientes de Art. 298; AAP establece un medio de monitoreo de la salud de los trabajadores para identificar,

Art. 299: El Médico Ocupacional toma en cuenta las siguientes clases de evaluaciones médico ocupacional según el caso:





SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SGSS	SGSST-E02-RISST
REGI AMENTO INTERNO DE	Fecha de A	Fecha de Aprobación: 17/05/16
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ver. 01	Página 46 de 85

Evaluación Médica Pre-empleo o Pre-ocupacional.

b) Evaluación Médico Ocupacional Periódica

Evaluación Médico Ocupacional de Retiro o de Egreso.

accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando sea requerido. Someterse a 9 Art. 300: Los colaboradores cooperaran y participar en el proceso de investigación os exámenes médicos a que estén obligados por normatividad.

CAPÍTULO 2: MEDIDAS PARA MUJERES GESTANTES

Art. 301: Las trabajadoras mujeres que se encuentren en período de gestación deberán cumplir con lo siguiente:

Art. 302: Se solicitará la orientación de la inspección del Trabajo para la determinación de los riesgos que puedan afectar la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el lefo.

Art. 303; La trabajatora deberá solicitar a AAP no realizar labores que pongan en riesgo su salud y/o el desamollo normal del embrión y el feto. A estos efectos, deberá presentar certificado médico espectivo, conteniendo la siguiente información:

a) Riesgos generados por las condiciones de trabajo durante el periodo de gestación.

La acreditación del estado de gestación de la trabajadora.

El tiempo del estado de gestación.

b) Riesgos adicionales derivados de los cambios fisiológicos en la mujer gestante.

. La acreditación del estado de gestación de la trabajadora.

El tiempo del estado de gestación.

 Las labores que la mujer gestante está impedida de realizar, así como el tiempo que debe mantenerse la medida. Dicho plazo puede ser ampliado o recortado por posteriores certificados médicos, en atención a su estado de salud.

Recibida la solicitud por AAP, ésta debe proceder a la modificación de las labores en el más breve plazo. De existir riesgo imminente, AAP apartará a la trabajadora de las labores que ocasionan el riesgo a su salud vío al desarrollo normal del embrión y el feto, sin perjuicio de que se atienda a su solicitud. 4rt, 304:

Art. 305; No deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, denvado de exposiciones a agentes físicos, aufmicos, biológicos y/o ergonómicos.

Art. 306: Las trabajadoras deberán comunicar a AAP, inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los Art. 307: Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kg.

CAPITULO 3, ESTANDAR PARA EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES

Art. 398: En materia de prevención de riesgos laborales el empleador debe:

OTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excento cuando lleva el sello de Copia Controlada.



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Sess	SGSS I -EUZ-KISS I
REGLAMENTO INTERNO DE	Fecha de /	echa de Aprobacion: 17/05/16
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ver. 01	Ver. 01 Página 47 de 85

trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los cargo del empleador 3

El área de Recursos Humanos es la responsable de coordinar para que se le realice los exámenes médicos ocupacionales al postulante (antes de que sea admitido en un puesto de trabajo) 9

El área de Recursos Humanos, realizará exámenes periódicos ocupacionales una vez al año y es obligatorio para todo trabajador de AAP.

Todo colaborador, una vez concluido su vínculo laboral con AAP, se someterá de carácter obligatorio a un examen médico ocupacional de retiro. 0

Las historias clínicas son de carácter confidencial. El tema sólo es tratado entre el área de Recursos Humanos y el trabajador. 6

Dichos documentos serán custodiados por el prestador de servicio de salud o el área de Recursos Humanos.

El trabajador puede solicitar la copia de su historia clínica al prestador de servicio de salud o al área de Recursos Humanos. 6

TITULO VIII: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDAES CONEXAS 🔾

CAPITULO 1. GESTIÓN DE CONTRATISTAS

Subcapítulo 1. Disposiciones de medidas de inspección de Seguridad y Salud en el trabajo

Art. 309: Los contratistas cumplirán en todo momento la normativa laboral, legal y convencional vigente que le sea de aplicación y las disposiciones en materia de Seguridad y Salud er 🗐 Trabajo respecto a los trabajadores a su cargo. Asimismo, cumplirán todas las disposicionas emanadas de los contratos respectivos y de los procedimientos, instructivos y estándares correspondientes a nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que les son plicables y que le han sido comunicados oportunamente.

.r.t. 310: Como mínimo es obligación de los contratistas:

para prestar el servicio, correspondiéndole exclusivamente la dirección de dicho cuenta con personal debidamente especializado y con las calificaciones y la Ejecutar el servicio de manera íntegra y autónoma, para lo cual dispondrá de todos los recursos técnicos, logísticos, financieros, humanos, materiales propios y demás que se requieran para proveer el servicio. Asimismo, se valdrá de su personal personal. Queda establecido que el Contratista para el cumplimiento de los servicios, especialización que la labor requiera.

b) El contratista contará con personal suficiente y adecuadamente calificado para la correcta ejecución del servicio, observando especial cuidado en la selección del personal

que asignará a la prestación del servicio.

El contratista designará un supervisor que será el encargado de hacer seguimiento a las actividades y labores realizadas por su personal, así como evaluarlo de forma permanente a efectos de asegurar una correcta prestación del servicio y realicen el trabajo de manera segura.





SGSST-E02-RISST	Fecha de Aprobación: 17/05/16	Ver. 01 Página 48 de 85
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	DECL AMENTO INTERNO DE	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO 2. ESTÁNDAR PARA TRABAJOS DE ALTO RIESGO

Subcapítulo 1. Trabajo en asfalto

Art. 311: El personal tendrá la formación adecuada a la actividad a desarrollar y conocerá las normas y procedimiento de trabajo seguro:

- a) No se permitirá la permanencia en los puestos de trabajo a personal no autorizado.
 b) El personal que realizar trabajos con asfalto utilizará el equipo de protección pers
- El personal que realizar trabajos con asfalto utilizará el equipo de protección personal adecuado para la actividad (trabajos en caliente)
 - c) El lugar de trabajo debe permanecer limpio y ordenado.
 - No debe acumularse basura ni desperdicios.
- Los pasillos y plataformas deben mantenerse libres y despejados.
 - Se respetarán las señales existentes.
- El personal se hallará en condiciones óptimas para trabajar, nunca enfermo o bajo los efectos del alcohol.
- Se cuidará la iluminación en aquellas áreas peligrosas y donde riesgos de sufrir un
 - En todo trabajo se emplearán las herramientas adecuadas y se utilizarán accidente.
 - correctamente.
- Está prohibido fumar en almacenes, donde haya productos inflamables (fluidos hidráulicos, líquidos para autoarranque, materiales de goma, gasoil, gasolina, etc.).

Granfrom for

- k) Todo el personal conocerá donde están todos los equipos de protección contra
- l) Los extintores deben estar en condiciones óptimas de uso para la lucha contra incendios y sabrá manejarlos en caso de incendio.
 - ncendios y ubicados en lugares visibles.

Subcapítulo 2. Trabajo en Altura

Art. 312: Se considera trabajos en altura a todos los trabajos desarrollados a más de 1.80 m

sobre el nivel del suelo.

Art. 313: Todo personal que realice trabajos en altura deberá estar debidamente capacitado en uso de protección anti caídas.

Art. 314: Adicionalmente al uso del EPP básico, el trabajador debe usar obligatoriamente el siguiente equipo de protección personal para trabajos en altura.

a) Trabajos con riesgo de caída a diferente nivel: Arnés de cuerpo entero, línea de anclaje

- b) Para distancias cortas de caída es necesario disponer de líneas de anclaje regulables (por esta razón es importante evaluar la distancia total de caída, antes de realizar dicha actividad), nte evaluar la distancia total de caída, antes de realizar dicha actividad) con absorbedor de impacto y casco con barbiquejo.
- 1) Uso de Escaleras

Art. 315. El ascenso y descenso por una escalera siempre se realizará frente a la misma sujetándose a los dos largueros con ambas manos y manteniendo 3 puntos de apoyo.

OTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada. 18



Fecha de Aprobación: Ver. 01 Página 49	SEGURIDAD Y SALUD EN EL INABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SGSST-E02-RIS	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

17/05/16

SST

9 de 85

Art. 316: Las áreas de acceso a la parte superior e inferior de una escalera deberán mantenerse

Art. 317: Los largueros deben ser de una sola pieza y en ningún caso se utilizarán escaleras permanentemente despejadas y delimitadas con señalización adecuada.

zapatas antideslizantes acorde al tipo de terreno y, en caso aplique, ganchos de sujeción en la Art. 318; Las escaleras deben colocarse siempre sobre terreno nivelado y deben contar con hechizas (reparadas con clavos, puntas, alambres u otros) o que tengan peldaños defectuosos.

Art. 319: Nunca coloque una escalera frente a una puerta que se abra hacia ella, a menos que esté cerrada con llave, bloqueada o protegida.

Art. 320: Se debe mantener los peldaños de la escalera libre de aceite, grasa u otras sustancias

Art. 321: Nunca se deberá utilizar los dos últimos peldaños de la escalera para trabajar y el antepenúltimo peldaño deberá estar debidamente señalizado.

Art. 322: Para la realización de trabajos eléctricos no se deben usar escaleras metálicas, solo se usarán de material aislante.

Art. 323: Cuando no quede garantizada la fijación de la escalera, tanto en su parte superior como Art. 324: Las escaleras lineales y extensibles deberán cumplir los siguientes requisitos: en su base, deberá ser sostenida por un segundo trabajador durante el uso de la misma.

El largo de las escaleras lineales no debe ser mayor a 6 m.

- Cuando la escalera esté apoyada sobre la pared deberá mantener la proporción de (a) El largo de la escalera extensible no debe ser mayor a 11 m en su extensión máxima.
 - 4 entre la proyección de la misma en el piso y su proyección en la pared.
 - d) Los largueros sobrepasarán en 1 metro el punto superior de apoyo.
- d) Los largueros sobrepasaran en imero el punto superior de apoyo.
 e) Los ganchos traba-peldaños de la escalera extensible deben encontrarse en been
 - No se debe desplazar horizontalmente la escalera extensible cuando esté extendida.
- g) No se debe poner las manos en el recorrido de la parte descendente de la escalera extensible.

Art. 325; Escaleras tipo tijeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Nunca deben ser usadas como escaleras rectas.
- b) Deben usarse abiertas completamente y con el brazo de unión anti-apertura completamente extendido. Dicho brazo debe situarse a 2/3 de altura, de la alfura máxima de la escalera.
 - de un lado a otro de la escalera por su parte superior.

2) Uso de Andamios

Art. 326: No se deberá armar andamios sobre superficies inestables ni sobre desniveles mayores a 30 cm.

Art. 327: Sólo personal autorizado por el Supervisor del Trabajo podrá armar, desmantelar o mover andamio, el mismo deberá contar con amés de cuerpo entero con aros para línea de anclaje y para linea de vida que usará durante el armado.

Cualquier elemento del andamio dafiado o debilitado debe ser inmediatamente reemplazado.

Los andamios deben ser inspeccionados antes de ser utilizados.





Fecha de Aprobación: 17/05/16 Ver. 01 | Página 50 de 85 SGSST-E02-RISST SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

Fecha de Aprobación: 17/05/16

SGSST-E02-RISST

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SISTEMA DE GESTION DE

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Ver. 01 Página 51 de 85

Art. 347: Se considera espacio confinado a aquel lugar de área reducida o espacio con abertura

Subcapítulo 3. Trabajos en Espacios Confinados

limitada de entrada y salida constituido por maquinaria, tanque, tolvas o labores subterráneas;

en el cual existe condiciones de alto riesgo, como falta de oxígeno, presencia de gases tóxicos u

otros similares que requieren Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR)

Art. 348; Los EPP que debe usar cualquier trabajador que ingrese a un espacio confinado son os siguientes: zapatos de seguridad con puntera reforzada, lentes goggles, casco y chaleco; adicionalmente, el trabajador que ingrese a un espacio confinado deberá disponer de medios de

Art. 330: Las plataformas de trabajo deben permanecer libres de desechos, aceite, agua y acumulación excesiva de materiales y herramientas.

resistente) a puntos rígidos de estructuras estables o deben estabilizarse con vientos o templadores para evitar los movimientos de oscilación. En caso no se pueda optar por alguna de Art. 332: Los andamios de tres cuerpos a más deben estar fijados (mediante material Art. 331: Todos los seguros a usar en andamio deben ser especialmente diseñados para su uso. las anteriores forma vertical.

Art. 333: Todos los materiales y herramientas deben ser retirados del andamio rodante antes

que este sea movido.

Art. 334: Todos los andamios para trabajos en altura deben contar con barandas (de protección hacia el lado externo del andamio) y rodapiés.

separado de las partes activas de las instalaciones o equipos eléctricos a las distancias mínimas Art. 335: Antes de construir un andamio, se debe tomar en cuenta que éste deberá estar de seguridad indicadas en el Código Nacional de Electricidad.

3) Uso de Plataformas Elevadoras Móviles de Personal

Art. 336: Toda plataforma debe contar con barreras de protección en buen estado que cubran todo el perímetro de la misma. Además, deberá contar con una posición de entrada/salida del

Art. 337. El peso total situado sobre la plataforma no debe superar la carga máxima de utilización (la cual debe estar indicada en el equipo). Asimismo, no se deberá sobrepasar la altura máxima de elevación indicada en el equipo.

se nesgo de incertation.

Art. 352: El equipo de protección personal de uso obligatorio para trabajos en caliente (soldadura, oxícorte y esmerilado) es el siguiente:

soldadura, oxícorte y esmerilado) es el siguiente: a) Casco de seguridad con barbiquejo

riesgo de incendio.

b) Careta de soldar para trabajos de soldadura, con filtros de vidrios en el visor. En la

Art. 351: Es aquel que involucra la presencia de llama abierta generada por trabajos (E) soldadura, chispas de corte, esmerilado y otros afines, como fuente de ignición en áreas como

Subcapítulo 4. Trabajos en Caliente

trabajador solo podrá ingresar al espacio confinado con equipo respiratorios semiautónomos o

autónomos. La elección del equipo para suministro de aire dependerá de las condiciones del

Art. 350; En caso no se logre una atmósfera respirable luego de aplicarse medidas de control, el

confinados de muy corta duración y para contaminantes en concentraciones muy bajas.

Art. 349; El empleo de respiradores de media cara está limitado a trabajos en espacios

rescate en caso de emergencia (arnés y línea de anclaje).

equipo se deberá mantener una distancia mínima de seguridad, aislarlos o proceder al corte de la Art. 338: De comprobar la existencia de conductores eléctricos de alta tensión en la vertical del corriente antes de empezar las actividades.

Art. 339: Todo trabajador que se encuentre sobre la plataforma deberá contar con los EPP

adecuados y en todo momento mantenerse anclados.

Art. 340: Cualquier anomalía detectada por el operario que afecte a su seguridad o la del equipo debe ser comunicada inmediatamente y subsanada antes de continuar los trabajos.

Art. 342: No subir o bajar de la plataforma si está elevada utilizando los dispositivos de Art. 341: Está prohibido alterar, modificar o desconectar los sistemas de seguridad del equipo.

Art. 343: Al finalizar el trabajo, se debe aparcar la máquina convenientemente en el lugar indicado por el Supervisor Responsable del Área. Se deberá cerrar todos los contactos y verificar elevación o cualquier otro sistema de acceso.

Art. 344: Limpiar la plataforma de grasa, aceites, etc., depositados sobre la misma durante el

Art. 345. Tener precaución con el agua para que no afecten a cables o partes eléctricas del

Art. 346. Dejar un indicador de fuera de servicio y retirar las llaves de contacto depositándolas

en el lugar habilitado para ello.

la inmovilización de las ruedas.

careta se debe colocar un protector de policarbonato de alto impacto transparente que e) Ropa de protección de cuero (casaca, pantalón o mandil, gorra y escarpines). d) Lentes de seguridad anti-impacto o goggles si el ambiente es cerrado. c) Careta de esmerilar, para trabajos de esmerilado. proteja el rostro del trabajador. f) Guantes de soldador.

g) Zapatos de seguridad con punta de acero.

h) Protección respiratoria para humos metálicos.

Protección auditiva.

Art. 354: Verificar que la ropa de trabajo y los EPP no estén impregnados con gasolina, petróleo, grasas, aceites u otros materiales combustibles o inflamables, especialmente verificar Art. 353; Dichos EPP deben ser utilizados fanto por el trabajador como por su ayudante. estas condiciones durante la manipulación de las válvulas.

Art. 355: No introducir la basta del pantalón, dentro de la caña de los zapatos de seguridad.

Art. 356: Los bolsillos y puños deben quedar cerrados para evitar alojar chispas o escorias calientes. Asimismo, no mantener en los bolsillos material inflamable o combustible.

Callentes. Asimismo, no mantener en los polsillos material linidinable o combusadore.

NOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Contrada





SGSST-E02-RISST	Fecha de Aprobación: 17/05/16	Ver. 01 Página 52 de 85
SISTEMA DE GESTION DE	DECLAMENTO INTERNO DE	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 357: Para evitar la exposición de otras personas a la radiación ultravioleta, llama del arco, chispas, fuego, pedazos de metal caliente u otros materiales inflamables, combustibles o similares, se deberá disponer del uso de biombos de soldadura de material ignifugo.

Art. 358: Las áreas de soldadura de arco eléctrico se deben encontrar aisladas visualmente del resto del ambiente de trabajo.

Art. 359: Iniciar el trabajo en caliente sólo si se encuentra presente el Observador contra Incendios y se ha inspeccionado el área de trabajo verificando que se encuentre libre de materiales inflamables.

Art. 360: Proteger las áreas donde sea difícil evacuar los peligros potenciales de incendio o Art. 361: Ubicar los cilindros de gases comprimidos de manera que se evite que les caigan explosión, aislando dichos peligros con elementos resistentes al fuego (biombos ignifugos).

chispas o estar protegidos con biombos.

Art. 362: Contar con extintor operativo el cual se debe colocar a 2 m como máximo de los trabajos y en un punto opuesto al sentido de la dirección del viento.

purgados, ventilados y lavados adecuadamente, y se deberá activar el PETAR - Espacios Confinados. Se debe proteger el área de trabajo del contacto con el agua, en caso se realicen Art. 363: Antes de realizar un trabajo en caliente en tanques, cisternas, recipientes o tuberías que hayan contenido combustibles o líquidos inflamables, verificar que se encuentren vacíos,

Art. 364; El Observador contra Incendios deberá verificar que no se haya originado algún incendio mediante una inspección al área de trabajo 30 minutos después de finalizado el mismo. trabajos en caliente a la intemperie en condiciones de lluvia.

Art. 365: El equipo de oxicorte debe contar con válvulas anti-retorno de llama en las dos mangueras hacia los cilindros y con manómetros. Ammy mm for

Art.366: Los demás accesorios como tenazas, cables, uniones deben estar adecuadas condiciones operativas.

e

Art.367: Las mangueras del equipo de oxicorte deben estar aseguradas a sus conexiones con abrazaderas y no solo por presión; asimismo, deben ser del mismo color del cilindro al cual está conectada.

Art. 368: Las máquinas soldadoras deben contar con su respectiva línea a tierra y los accesorios no deben estar oxidados ni debe contar con cables pelados.

Subcapítulo 5. Trabajos Eléctricos

Art. 369: Los trabajadores deberán conocer perfectamente los procedimientos de seguridad

Art. 370: Antes de efectuar cualquier trabajo en las instalaciones eléctricas; estando en el lugar

Art. 371: Todo trabajo eléctrico siempre será realizado como mínimo por dos especialistas.

de protección personal de acuerdo a la labor que desempeñan y a lo establecido por el Procedimiento de frabajo respectivo.

para la ejecución de sus actividades en el trabajo.

de trabajo, se deberá instruir a los trabajadores sobre la tarea a realizarse (charlas de prevención), designando equipos de trabajo con los responsables respectivos, poniendo especial énfasis en la seguridad y salud de los trabajadores.

Art. 372: Los trabajadores deben utilizar correctamente los implementos de seguridad y equipos

VOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada. 52



Fecha de Aprobación: 17/05/16 Página 53 de 85 SGSST-E02-RISST Ver. 01 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SISTEMA DE GESTION DE

Art. 373. Todos los implementos deben estar en buen estado de conservación y uso, los cuales deberán ser verificados por el supervisor antes de la ejecución de cualquier trabajo.

Art.374: Se eliminará o reducirá en lo posible aquellos elementos adicionales como bocamangas, botones, cordones, bolsillos u otros a fin de evitar el peligro de enganche.

Art. 375: Se prohibe el uso de corbatas, tirantes, bufandas, cadenas, anillos, collares y otros aditamentos posibles de enganches o conductores de electricidad.

Art. 376: De preferencia, todo trabajo en un equipo o una instalación eléctrica, o en su proximidad, que conlleve un riesgo eléctrico debe efectuarse sin tensión.

4rt. 377; Se debe aplicar las cinco reglas de oro para trabajo en equipo sin tensión, que son:

aquellos aparatos en que el corte no pueda ser visible, debe existir un dispositivo que permita identificar claramente las posiciones de apertura y cierre de manera que se a) Corte efectivo de todas las fuentes de tensión: Efectuar la desconexión de todas las fuentes de tensión, mediante interruptores y demás equipos de accionamiento. En garantice que el corte sea efectivo.

su alojamiento los elementos extraíbles. El supervisor del trabajo debe verificar a colocación de tarjetas, candados para el bloqueo y avisos de seguridad en los equipos a instalación de las tarjetas de seguridad o aviso. En los casos en que no sea posible 🕒 bloqueo mecánico, deben adoptarse medidas equivalentes como, por ejemplo, retirar 📵 b) Enclavamiento o bloqueo de los aparatos de corte: Operación que impide la reconexión del dispositivo sobre el que se ha efectuado el corte efectivo, permite mantenerlo en la posición determinada e imposibilita su cierre intempestivo. Para su materialización se puede utilizar candado de condenación y complementarse con la ser intervenidos y el accionamiento de los sistemas de bloqueo correspondientes.

personal y del detector o revelador de tensión, se verificará la ausencia de la misma 🔌 c) Verificación de ausencia de tensión: Haciendo uso de los elementos de proteccio todos los elementos activos de la instalación o circuito. Esta verificación debe realizarse en el sitio más cercano a la zona de trabajo. El equipo de protección personal y el detector de tensión a utilizar deben ser acordes al nivel de tensión del circuito. El detector debe probarse antes y después de su uso para verificar su buen funcionamiento.

d) Poner a tierra y en cortocircuito temporal todas las posibles fuentes de tensión que inciden en la zona de trabajo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

 El equipo de puesta a tierra temporal debe estar en perfecto estado, y ser compatible para las características del circuito a trabajar; los conductores utilizados deben ser adecuados y tener la sección suficiente para la corriente de cortocircuito de la instalación en que se utilizan.

Se deben usar los elementos de protección personal.

Debe guardarse las distancias de seguridad dependiendo del nivel de tensión.

trabajo para evitar el ingreso y circulación; operación de indicar mediante carteles o e) Señalizar y demarcar la zona de trabajo: Es la delimitación perimetral del área de señalizaciones de seguridad que debe cumplirse para prevenir el riesgo de accidente.

Art. 378: En una instalación eléctrica se restablecerá el servicio cuando se tenga la absoluta seguridad de que no queda nadie trabajando en ella y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el reglamento interno citado.

establecidos en el reglamento interno citado.
NOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Contrada.





SGSST-E02-RISS1	Fecha de Aprobación: 17/05/16	Ver: 01 Página 54 de 85
SISTEMA DE GESTION DE SECTIPIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	DEGI AMENTO INTERNO DE	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO 3. ESTANDAR PARA MANIPULACION DE HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS MANUALES Y ELECTRICOS

Subcapítulo 1. Las herramientas manuales

con fisuras o rebabas; mangos rajados o recubiertos con alambre; filos mellados o mal afilados), o inmediato el cual es el responsable de ver que se reemplacen o reparen. La herramienta por ser inadecuadas para el trabajo a realizar, el trabajador deberá informar a su supervisor o jefe Art. 379: Ser inspeccionadas antes de ser usadas (mangos, filos, cables, partes móviles, etc.). Cuando sean inseguras por encontrarse rotas, deterioradas, con defectos (cabezas aplastadas, defectuosa deberá llevar una identificación para que no sea utilizada por otro usuario.

Art. 380: Mantenerse limpias, con los filos en buen estado y las articulaciones engrasadas para

Art. 382: Transportarse en cajas adecuadas, bolsas o cinturones porta herramientas según las Art. 381; Almacenarse en un lugar de fácil acceso sin que estén expuestas a golpes o caídas. condiciones de trabajo y el tipo de herramienta.

Subcapítulo 2. Para el uso de máquinas y equipos

uerza motriz (con motor eléctrico, neumático, de explosión, de combustión), los cuales deberán 4rt. 383: Sólo personal capacitado operará máquinas, herramientas y equipos accionados por

4rt. 384; Cuando su uso origine riesgo por mal estado de conservación, defecto, o falta de guardas de protección, el trabajador no los utilizará e informará inmediatamente a su supervisor, ser inspeccionadas por el usuario antes de usarlos.

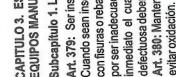
de proteger al trabajador de los riesgos de atrapamiento y lesiones punzo-cortantes, y en la medida de lo posible de las proyecciones de partículas volantes que lo puedan lesionar. Si se requiere retirar las protecciones por algún motivo, se deberá primero detener la máquina, equipo guardas de seguridad que cubran las partes móviles y los elementos cortantes y punzantes, a fin Art. 385: Toda máquina, equipo o herramienta accionada con fuerza motriz debe contar con quien es el responsable de eliminar cuanto antes la condición insegura reportada.

Art. 386: Todas las partes activas de los circuitos eléctricos de la máquina herramienta o equipo o herramienta, y luego bloquear y / o señalizar su interruptor de arranque.

Art. 387: Las máquinas herramientas o equipos accionados por fuerza motriz deberán ser mantenimiento o reparación, para lo cual deberán cumplirse estrictamente las directivas y desconectados de su fuente de energía antes de ser manipulados con fines de limpieza, deberán encontrarse cubiertas, y todas las masas metalicas deberán conectarse a tierra.

Art. 388: Se deberán colocar y ajustar los resguardos protectores antes de volver a usarlos. Los desechos líquidos sólidos resultantes de la limpieza de máquinas y equipos deberán depositarse recomendaciones del fabricante

Art. 389: Toda herramienta o equipo eléctrico portátil deberá contar con doble aislamiento, de acuerdo al plan de manejo de residuos de AAP. incluyendo el cable de alimentación. OTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.





Art. 390; Nunca se debe utilizar una herramienta o equipo eléctrico cuando su cable de

Art. 391: Nunca se debe apagar una herramienta o equipo eléctrico jalando del cable de alimentación este desprovisto de enchufe.

Art. 392: Las lámparas eléctricas portátiles deberán contar con mango aislante y dispositivo protector de lámpara de resistencia mecánica adecuada y en el caso de trabajos en lugares númedos deben tener la protección correspondiente.

deberá verificar la compatibilidad de las revoluciones del repuesto con la del equipo o de la Art. 393: Antes de reemplazar discos, escobillas, piedras y elementos rotativos en general, se máquina herramienta, según sea el caso.

Art. 394: En ninguna circunstancia, aun con la máquina herramienta o equipo apagado, se usarán las manos para detener los elementos rotativos de la máquina o equipo. Se esperará a que estos se detengan para introducir las manos en la zona de operación

Subcapítulo 3. Manipulación de cargas pesadas

Art. 395: Cuando las cargas que se van a manipular son menos o igual a 25 Kg de peso y se encuentren en el suelo o cerca del mismo, se utilizarán las técnicas ergonómicas de manejo de cargas, que permiten utilizar los músculos de las piernas más que los de la espalda, tratando de disminuir la tensión en la zona lumbar:

a) Separar los pies hasta conseguir una postura estable, colocando un pie mas adelantado que el otro en la dirección del movimiento.

b) Flexionar las rodillas, manteniendo en todo mornento la espalda recta o ligeramente.

Inclinada hacia delante. c) Acercar al máximo el objeto al cuerpo, a una altura comprendida entre los codos y los inclinada hacia delante.

d) Levantar el peso gradualmente, sin sacudidas y realizando la fuerza con las piernas.

e) No girar el tronco mientras se esté levantando la carga. Es preferible pivotar sobre los pies para colocarse en la posición deseada.

f) Si el levantamiento se lleva a cabo desde el suelo, hasta una altura superior a la de los hombros, apoyar la carga a medio camino para poder cambiar el agarre.

CAPITULO 4. ESTANDAR CONTROL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Subcapítulo 1. Etiquetas y Hojas de Datos de Seguridad de Sustancias y Materiales HDSM (MSDS). Art. 396; AAP, se asegurará que se coloque etiquetas adecuadas a todas las sustancias y materiales químicos almacenados, así como a aquellos que se encuentren en contenedores y dispensadores, en caso el material en el contenedor - dispensador no vaya a ser usado de inmediato.

Art. 397: Es obligación de AAP, mantener un archivo central de las HDSM (MSDS), las que serán puestas a disposición de los trabajadores para que éstos se familiaricen con

Información que contienen para cada sustanua y marena y como de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra del contra del contra del la contra del contra d pudieran considerarse de riesgo potencial para la salud, seguridad y ambiente de trabajo.



Fecha de Aprobación: 17/05/16 Ver. 01 Página 56 de 85 SGSST-E02-RISST SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

Art. 499: Las sustancias y/o materiales peligrosos deben ser almacenados en depósitos o contenedores de acuerdo a las normas nacionales e internacionales. Tales contenedores deben etiquetarse apropiadamente.

Para el manejo de productos químicos se requenirá que el personal lea contenidas en este documento y verificación de los requisitos contenidos en la lista de cuidadosamente la hoja de seguridad del producto que va a manipular y siga las instrucciones verificación de manejo de productos químicos para carga y/o descarga.

CAPITULO 5. ESTANDAR PARA ALMACENAMIENTO

accidentes, que pueden afectar al trabajador o a otras personas. El espacio destinado a Art. 401: Almacenar los diferentes materiales de forma segura es una buena forma de evitar almacén y la organización del mismo, deberá reunir los siguientes requisitos básicos:

- a) Estar adecuadamente iluminado y ventilado.
- b) Permitir el fácil acceso a los extintores de incendio.
- c) Los materiales no deberán almacenarse en pasadizos o áreas de tránsito peatonal o de
- d) En todo almacenamiento debe controlarse el apilado correcto y la altura del mismo para De requerirse para garantizar su estabilidad en caso de sismo, se usará además fijación al prevenir una posible inestabilidad de la ruma por caida, desprendimiento o resbalamiento. Si se usan estanterías, éstas deben encontrarse fijas al suelo y sujetas además entre sí. vehículos, siempre deben mantenerse en sus anaqueles o estantes según corresponda.
- más pesados se coloquen en la parte inferior de las mismas sin sobresalir y teniendo en e) Si el almacenamiento se efectúa en estanterías, deberá procurarse que los materiales techo y / o pared.
- n Se deberán contar con las señales de seguridad en caso los materiales almacenados cuenta la capacidad de carga de la estantería.
- Los ácidos corrosivos y tóxicos deberán almacenarse en lugares bajos, ubicados en g) Nunca se deberá almacenar en forma contigua las sustancias que puedan reaccionar untas y expeler emanaciones peligrosas que puedan causar incendios y/o explosiones. sean peligrosos.
- h) Se debe contar con depósitos, estantes o anaqueles debidamente distribuidos según depósitos de seguridad a prueba de incendios con rótulos de identificación.
 - las necesidades de almacenamiento.
- i) El piso siempre se deberá mantener limpio y libre de residuos.
- k) Las válvulas, interruptores, cajas de fusibles, tomas de agua, señales de advertencia, Siempre se deberán contar con extintores distribuidos en diferentes puntos del almacén. equipos de primeros auxilios, etc., no deberán quedar ocultos por bultos, pilas, etc.
 -) Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.

CAPITULO 6. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA

Art.402: Las empresas de limpieza, tienen la responsabilidad de dotar a sus trabajadores obligatoriamente de los equipos de protección personal (EPP), necesarios para las labores que desempeñan; capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos NOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.

In summe for

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SGSS	SGSST-E02-RISST
EGLAMENTO INTERNO DE	Fecha de Ap	echa de Aprobación: 17/05/16
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ver. 01	Página 57 de 85

productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias, así como de nformar los riesgos de las áreas donde realizan limpieza.

Art. 403: Los trabajadores deben emplear obligatoriamente los equipos de protección personal

Art. 405: Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo, colocar lefreros que adviertan Art. 404: Usar adecuadamente, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad.

Art. 406: Cuidar que los pisos no se encuentren inundados y se mantengan limpios, evitando que contengan elementos que los hagan resbaladizos.

Art. 408: Trasladar las bolsas de residuos cerradas, para evitar cortes o pinchazos, no deben Art. 407: La limpieza debe efectuarse progresando, desde el fondo del local hacia la puerta.

apretarse ni deben acercarse al cuerpo ni a las piernas.

Art. 409: Los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección, serán debidamente

Art. 410: No meter nunca las manos en las papeleras, sino que debe volcar su contenido en bolsas de basura más grandes.

Art. 411: Tener cuidado para no golpearse la cabeza o partes del cuerpo, en zonas mu estrechas y con obstáculos, como máquinas, conductos, barandillas, cajones de mesa armarios, estanterías.

Art. 412: No introducir las manos en cistemas, papeleras, recipientes que claramente no se vea

Art. 414: Tener especial cuidado al trabajar con productos químicos, que pueden provocar efectos sobre las vías respiratorias, irritación de los ojos, erupciones en la piel. Utilizar siempre los productos de limpieza, según las recomendaciones e instrucciones del fabricante; cuando se trate de productos concentrados que necesiten diluirse, se utilizarán en la dilución indicada y Art. 413: Evitar sobreesfuerzo por el peso y manejo de máquinas y productos de equipos. nunca, con la excusa de conseguir más eficacia, a mayor concentración.

Art. 415: Las sustancias inflamables y las sustancias nocivas, sobre todo si desprenden gases o vapores (como el amoníaco y el aguarrás u otros disolventes), deben manipularse siempre con ventilación adecuada. Si la ventilación no es suficiente, utilizar mascarilla y filtro adecuados a las sustancias manipuladas.

Art. 416; Cuando se utilicen equipos de limpieza conectados a la red eléctrica, se procurará tender los cables de manera que no atraviesen las zonas de trabajo o de paso. Si esto fuera imposible, se prestará la máxima atención cuando se trabaje en sus proximidades.

Art. 417; Lavarse las manos antes y después de las fareas con abundante agua y jabón.

Art. 418: No comer o beber en el puesto de trabajo

CAPITULO 7. ESTÁNDAR DE SEÑALIZACIÓN

Art. 419; El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Vor. 01 Pagina 56 de 85	SISTEMA DE GESTION DE SEGIIRIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SGSST-E02-RISST	2-RISST
Ver. 01	DEGLAMENTO INTERNO DE	Fecha de Aprobac	ción: 17/05/16
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ver. 01 Pági	jina 58 de 85

Fecha de Aprobación: 17/05/16 Ver: 01 Página 59 de 85

SGSST-E02-RISST

SISTEMA DE GESTION DE

congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una Art. 420: Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será distancia segura.

Art. 421: Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

Círculo: 20 cm. de diámetro

Cuadrado: 20 cm. de lado

Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base Triángulo equilátero: 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, Art. 422:

Art. 423: Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal roja, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como Art. 424: Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Art. 425: Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es mínimo el 50% de área de la señal.

blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es Art. 426: Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

Art. 427: Todas las señales de segunidad deberán cumplir con la NTP 399.010-1:2004, "Señales de Segundad", según lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Art. 428: Las normas sobre Señales de Seguridad específicas para el Sector Transportes y Comunicaciones, siempre primarán sobre la NTP mencionada en el párrafo anterior.

señales para casos de emergencia de acuerdo al código de señales y colores establecido en el Art.429; Cada área debe señalizar todas las zonas de trabajo con señaléticas para riesgos de seguridad y salud ocupacional, equipos contra incendio, evacuación e implementar estándar del Código de Señales y Colores.

Art. 430: Las señales de seguridad deberán colocarse a una altura visible, siendo lo recomendable en la mayoría de los casos a 1.80 m ó 2.0 m, medidos desde el nivel del piso hasta

el eje horizontal de la señal.

Art. 431: Todas las señales de "SALIDA" deberán ser colocadas en la parte superior de las Art. 432: Las señales de "Riesgo eléctrico" deberán colocarse sobre las tapas o puertas puertas, sobre los marcos.

Art. 433: Las señales de "Prohibido fumar" deben colocarse sobre las paredes en lugares de los tableros eléctricos y subestaciones.

Art. 434: Las señales que comuniquen "Uso obligatorio" deberán colocarse en las zonas de trabajo que requieran el uso de EPP.

NOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



Señales y Colores antes de empezar a trabajar en su área respectiva. Se debe llevar a cabo inspecciones básicas regulares para verificar el conocimiento del personal acerca del Código permanentemente durante el desarrollo de sus tareas respecto al significado del Código de 4rt. 435: Las señales de ruta de evacuación serán colocadas de manera que oriente hacia las 4rt.436: Las señales de "Zona Segura" deben estar colocadas en paredes que tengan el piso Art. 438: Las señales deberán ser inmediatamente cambiadas si se encuentran deterioradas o Art. 439: Cuando se realicen trabajos de alto riesgo se deben colocar avisos en puntos visibles y Art. 440: Los trabajadores deben recibir capacitación durante su proceso de inducción estratégicos de las áreas, indicando el teléfono del responsable del área correspondiente. Art. 437: Ninguna señal de seguridad deberá ser bloqueada, obstruida o retirada. de Señales y Colores así como el mantenimiento de las mismas. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ibre y que estén bajo viga-columna. no están claramente legibles.

Tabla1: Significado de Señales de Seguridad en Áreas de Trabajo

FORMA	0		<		
SIGNIFICADO	Prohibición	Obligación (Uso de EPP)	Advertencia (Advierte Peligro o Riesgo)	Condición de Seguridad Rutas de Escape Equipos de Seguridad	Seguridad Contra Incendios
COLOR	Rojo y fondo Blanco	Azul y fondo Blanco	Amarillo y Negro	Verde y Blanco	Rojo y Blanco
EJEMPLO	Prohibido fumar, Prohibido hacer fuego, Prohibido el paso de paso de postrones	Uso de protección ocular. Use traje de seguridad. Use mascarilla	Riesgo eléctrico. Peligro de muerte. Peligro ácido corrosivo.	Dirección que debe seguirse. Punto de reunión. Teléfono de emergencia,	Extintor de incendio. Hidrante incendio. Manguera contra incendio.

Subcapítulo 2. Señales de Seguridad para Transporte de Materiales Peligrosos

S Art.441: Las sustancias Químicas consideradas como "Materiales Peligrosos", para transporte deberán tener el Sistema de Etiquetado expuesto en la Tabla 2

fabla 2: Sistema de Etiquetado para Materiales Peligrosos



SGSST-E02-RISST SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

10	
17/05/16	de 85
ación: '	ágina 60 de 85
prob	P.
de Ap	er: 01

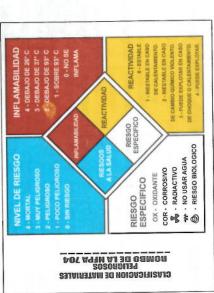
	entes u		
2	Clase 5 Comburentes u Oxidantes	1.3	1
E .	Clase 3 Liquidos Inflamables	E S	Clase 9 Sustancias y Objetos Varios
	Clase 2 Gases Tóxicos		Clase 8 Corrosivo
1	Clase 2 Gases No Inflamables, No Tóxicos		Clase 6 Sustancias Infecciosas
To Charles	Clase 2 Gases Inflamables		Clase 6 Sustancias Tóxicas
	Clase 1 Explosivos	Q :	Clase 5 Peròxidos Orgánicos

Subcapítulo 2. Señales de Seguridad para Materiales Peligrosos según NFPA

Art. 442: Las Sustancias Químicas deben poseer como complemento de información el rombo NFPA cuyo objetivo es conocer el carácter de inflamabilidad y el daño que puede producir como consecuencia de un Incendio.

Art. 443 Todos los Materiales Peligrosos deberán tener el Sistema de Etiquetado expuesto en la

labla 3. Sistema de Etiquetado NFPA para Materiales Peligrosos



Subcapítulo 3. Avisos de Seguridad para Trabajos de Mantenimiento

Reparación y Fuera de Servicio

Art. 444: Para trabajos de Mantenimiento y Reparación se deberá colocar un aviso (Tabla 4) que

TA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



SGSST-E02-RISST	Fecha de Aprobación: 17/05/16	Ver. 01 Página 61 de 85
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REGLAMENTO INTERNO DE	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Tarjeta de Bioqueo Personal), o Indicación al Personal con "Tarjeta Fuera de Servicio" que una Art. 445: Indicación al Personal Ajeno con Avisos de Seguridad sobre la actividad de Mantenimiento y Reparación, y/o Indicación al Personal ajeno sobre el control de una Energía Maquina, Equipo o Herramienta esta Fuera de Servicio y no se puede utilizar.

Tabla 4: Sistema de Bloqueo y Etiquetado

Servicio Servicio Para Máquina, Equipo, Accesorio, Herramienta, etc. que está inoperativo y no se puede utilizar.	
Equipo de Prusha NO OPERAR	Pastenor
Equipo de Prueba	Frontal
larjeta de bioqueo Personal Para trabajos de Mantenimiento, Puesta en Servicio, Trabajos, Sunuesios, etc.	
Faura de Servicio	Posteror
Users de Merido	Fronts

Subcapítulo 4 Colores de Identificación para Cilindros o Botellas de Gases Comprimidos

Art. 446: Todo cilindro o botella de gas comprimido debe cumplir:

Art. 447: Estar identificado con el color básico según la naturaleza del gas o líquido que contenga.

Art. 448: La tapa o protector del cilindro debe ir pintada del mismo color básico establecid para dicho cilindro.

para dictrio crimitoro. Art. 449: Tener en el "hombro", una etiqueta adhesiva y las Especificaciones Técnicas de 66 Proveedor o Fabricante (Tabla 5)

Tabla 5: Color de Identificación para Cilindro o Botellas de Gases Comprimidos

Color	Rojo	Negro o Gris		Amarillo	Anaranjado	Componente Mayoritario	Gris Plateado	Variado
Grupo	Inflamable y Combustibles	Oxidantes e Inertes	Tóxicos y Venenosos	Corrosivos	Butano y Propano Industriales	Mezclas Industriales	Mezclas de Calibración	Para uso medicinal
Leyenda	1- Válvula 2- Protector	3 3- Brida 4- Hombro v Oliva	5- Cuerpo 6- Falda		Nombre del Directorioles Const Expressions Const Expressions Const Expression	- Domis	Ronce HPA 704	(Especificación)
Partes de una Botella		Eliqueta	4		v.	Cuerpo	→ -	



Fecha de Aprobación: 17/05/16 Página 62 de 85 SGSST-E02-RISST Ver: 01 REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SISTEMA DE GESTION DE

Subcapítulo 5. Balizamiento Señalización Vial

tomando en consideración la facilidad de instalar, de cubrir necesidades es decir, de advertir y proteger tanto a los trabajadores como a terceros. El tipo de balizamiento y el Criterio de selección Art. 450: Se deberá realizar una evaluación sobre el tipo de balizamiento adecuado a implantar es de acuerdo a la Tabla 6.

Art. 451: En Horas Nocturnas, de acuerdo al caso se debe utilizar como complemento de balizamiento circuitos de lámparas fijas o intermitentes.

Tabla 6: Balizamiento Señalización Vial

Figura	Tipo de Balizamiento	Criterios
FOR SHAP	Banderolas, Estandartes, Banderas	Para delimitar o separar aéreas en zonas sin tránsito vehicular.
	Barandillas y Barreras (conocidos como Tranqueras)	Barreras se utilizan para acotar zonas pequeñas Las Barandillas evitan el paso a la zona acotada.
	Conos	Para delinear carriles temporales de circulación. Para señal de advertencia en reparación de vehículo. Se usaran conos de mayor volumen según el volumen del tránsito.
A STATE OF S	Cintas de Delimitación Plásticas (Cintas Roja y Amarilla) y Mallas	Cinta Roja; para prohibir la entrada, indicar y aislar el peligro temporal Cinta Amarilla, para prevenir y evitar entrada de terceras personas. Está prohibido su uso como barandilla o baranda.

Gentlemme for

Gors James for

Subcapítulo 6. Señales Gestuales

Art. 452: Para direccionar el tránsito de debe disponer de un encargado designado por el Jefe Inmediato o Supervisor cuyo código de señales debe emplear como se muestra en la Tabla 7.

Tabla 7: Señales Gestuales para Direccionar el Tránsito Vehicular

TA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SISTEMA DE GESTION DE

/er: 01 Página 63 de 85	
Ver	
LUD EN EL TRABAJO	

Fecha de Aprobación: 17/05/16

SGSST-E02-RISST

	1
ŀ	

	Alertar del Tráfico	Señalista parado frente al	tráfico agitando la bandera	despacio, en un movimiento	55.00	_	posición horizontal.				
	Continuar la marcha	Señalista parado paralelo al	sentido del tránsito y con la	bandera y el brazo debajo de la	linea visual de los conductores,	indicará que el tráfico prosiga su	marcha moviendo su mano libre.	No se debe usar la bandera para	indicar que e I tráfico prosiga o	reanude su marcha.	
PARE	Detener el tránsito	Señalista de frente al tránsito y	con la bandera extendida	horizontalmente hacia el carril	donde opera en posición	estacionaria, de modo que toda	ella sea visible. Para mayor	énfasis podrá levantar su mano	libre con la palma de la misma	frente a los vehícu los que se	aproximan

Art. 453: Para trabajos con Grúas e Izaje de Cargas, se debe disponer de un Riger, "Encargado de Señales" para guiar al operador en zonas que no hay mucha visibilidad.

000167



Fecha de Aprobación: 17/05/16 Ver. 01 Página 64 de 85 SGSST-E02-RISST SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

Tabla 8: Señales Gestuales para Direccionar el izaje de cargas con Grúa

CAPITULO 10. ESTANDAR PARA GESTIÓN DE RESIDUOS

Granfum for

Subcapítulo 1. Manejo de Residuos

Art. 454; Los residuos derivados de las actividades deben ser manejados convenientemente autorización vigente en DIGESA. Para tal efecto, deben ser colocados temporalmente en áreas nasta su disposición final por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos con acordonadas y señalizadas o en recipientes adecuados debidamente rotulados.

Art. 455: Los vehículos que efectúen la eliminación de los desechos deberán contar con autorización de la Municipalidad respectiva de acuerdo al "Reglamento para la gestión de

Art. 456: Se debe segregar los residuos PELIGROSOS de los NO PELIGROSOS, a efectos de darles el tratamiento conveniente, hasta su disposición final. residuos sólidos"

Art. 457: Las categorías señaladas, se deben manejar en contenedores separados y en cada uno de ellos se debe depositar solo el tipo de residuo para los cuales está definido.

ITA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



NON DE SGSST-E02-RISST I EL TRABAJO	ERNO DE Fecha de Aprobación: 17/05/16	I EL TRABAJO Ver. 01 Página 65 de 85
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABA	REGLAMENTO INTERNO DE	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 458; Los residuos deben ser almacenados temporalmente en los lugares de Acopio de

Art. 460: El trabajador que en su actividad ha generado un residuo, debe identificar a qué Art. 459: Las etiquetas en el exterior deben definir qué residuos deben depositarse en su interior. categoría corresponde y disponerlo en el depósito correspondiente. Art. 461: Por ningún motivo, podrá verter en el interior de los contenedores un residuo que no esté explícitamente indicado en su etiqueta exterior. En el caso de tratarse de materiales que por su tamaño no puedan ser depositados en contenedores, el Generador, tendrá la responsabilidad de llevarlo directamente al lugar definido que corresponda.

Art. 462: Los residuos peligrosos se depositarán en tambores metálicos o bolsas negras (que de residuos permita cerrarlos herméticamente) y trasladarlos ese mismo día almacén peligrosos.

cubierto con aserrín o arena, recogido con palas y depositado en tambores metálicos sellados o Art. 463: Ante eventuales derrames de aceites, Lubricantes o grasas el vertimiento debe ser bolsas y trasladados ese mismo día al almacén de residuos peligrosos.

Subcapítulo 2. Buenas Prácticas para el Manejo de Residuos

Art. 464: Se deben tomar las medidas preventivas necesarias para evitar la inflamación en reacción de los residuos peligrosos generados, promoviendo su separación y protección frente cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos.

Art. 465. Para la manipulación y transporte de los residuos peligrosos, se debe hacer uso de Hojas de Datos de Seguridad (MSDS)

Residuos Domésticos

Art. 466: Los residuos generados en sede, provenientes de las oficinas, locatarios, servicide especializados aeroportuarios y comedores, deben ser acumulados en bolsas plásticas y contenedores MARRÓN. Los residuos deben ser almacenados en receptáculos distribuidos en las diferentes áreas de la sede.

Art. 467: Los receptáculos deben ser retirados con la frecuencia considerada para evitar una (3) acumulación excesiva de residuos.

Residuos Metálicos

Art. 468: Los residuos metálicos se deben acopiar cerca de las áreas de generación, debidamente señalizados METÁLICOS en contenedores color AMARILLO.

Residuos Orgánicos Reciclables

Art. 469: La madera, papeles y cartones sobrantes de las actividades deben ser acopiadas dispuestas en sitios que permitan su recuperación y comercialización.

Clasificación de Residuos, Almacenamiento y Disposición Final

Art.470: Los residuos se deben almacenar temporalmente en el PUNTO DE ACOPIO DE RESIDUOS, en los cuales se dispondrán separadamente de acuerdo al tipo de residuo

Destino de los Residuos





Fecha de Aprobación: 17/05/16 Página 66 de 85 SGSST-E02-RISST Ver: 01 REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SISTEMA DE GESTION DE

Art. 471: Los residuos generados, debe ser destinados de acuerdo a las disposiciones vigentes y en Centros de Disposición Final autorizados por la autoridad competente.

Tabla 9: Código de Colores de los Residuos

ÍTEM	TIPO DE RESIDUO	MATERIAL	COLOR DEL
_	Orgánico	Restos de comida, fruta y jardinería	MARRÓN
2	Hidrocarburos	Todo lo que se pueda manchar con hidrocarburos y/o contenga tierra mesclada con productos químicos	NEGRO
en	Plástico	Envase de plásticos envase de yogurt, leche, alimentos, etc. Vasos, plásticos y cubiertos descartables botellas de bebidas gaseosas, aceites comerciales, detergentes, empaques de bolsas de fruta, verdura, huevo y otros	BLANCO
4	Vidrio	Envases de vidrios, botellas de bebida, envases de alimentos, perfumes, etc.	VERDE
-C2	Metal	Envases de metal, latas de conserva, café, leche, gaseosa, otros, tapas de metal	AMARILLO
9	Papel y cartón	Periódicos, revistas, folletos, catálogos, impresiones, fotocopias, papel, sobres, cajas de cartón guías telefónicas	AZUL
-	Peligrosos	Baterías de autos, pilas, cartuchos de tinta, botellas de reactivos, químicos, entre otros, escoria, medicinas vencidas, jeringas descartables, entre otros	ROJO

Gan James for

Subcapítulo 3. Manejo de Residuos Peligrosos

Materiales (trapos waypes, paños) impregnados con aceite, grasa, petróleo y derivados

Art. 473: El recojo de trapos, waypes, paños impregnados con aceite, grasa, petróleo o Art. 474: Es necesario, realizar la segregación adecuada de éstos materiales para evitar la Art. 472: Al limpiar el piso o suelo contaminado, se generan trapos saturados y residuos líquidos de hidrocarburos en general. Si gotea el hidrocarburo se deberá contener en un recipiente y Finalmente, el trapo generado al limpiar pisos, aeronaves, maquinarias, etc., deberán ser uego llevar al receptáculo de aceite residual, lo mismo para los trapos saturados que se estrujan. dispuestos en cilindros rotulados de color ROJO, destinados unicamente para este fin. contaminación con otros residuos y así generar mayor número de residuos peligrosos. derivados, estará a cargo de la EPS/EC-RS debidamente autorizada por DIGESA.

)TA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



SISTEMA DE GESTION DE GEURIDAD Y SALUD EN L'ABBAJO	REGLAMENTO INTERNO DE	RIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Ver. 01 Página 67 de 85
SISTEMA DE G SEGURIDAD Y SALUD	REGLAMENTO	SEGURIDAD Y SALUD

9

Art. 475: Los cariones y papeles impregnados con aceite, grasa, petróleo o derivados deben almacenarse como si fuesen trapos/waypes/paños impregnados del mismo.

Art. 476: Evitar romper las bolsas plásticas conteniendo los materiales impregnados con aceite, grasa, petróleo o derivados al momento de su manipulación y transporte.

Grasa residual

Art. 477; Las áreas generadoras tienen la responsabilidad de almacenar en los recipientes o envases de origen, la grasa residual, asegurándose que se encuentre debidamente tapados para evitar fugas o derrames al medio ambiente.

Art. 478: Con cierta periodicidad éstos recipientes serán recolectados para su posterior reciclado, la cual estará a cargo de una EPS/EC-RS debidamente autorizada por DIGESA

Envases de productos químicos, aditivos peligrosos o tóxicos vacíos

Art. 479: Todo envase vacío, que haya confenido materiales tóxicos o químicos, serán depositados en los cilindros de color ROJO, debidamente rotulados. Se evitará su derrame si es que ha quedado algún remanente en los envases.

Art.480: El recojo de éstos envases estará a cargo de una EPS/EC-RS debidamente autorizada por DIGESA.

Manejo de bombillas de luz y tubos fluorescentes

Art.481 Las bombillas de luz y fluorescentes deberán ser almacenados en los cilindros de color ROJO, debidamente rotulados.

Color ROJO, debidamente rougiados.

Art. 482: El recojo de éstos residuos estará a cargo de una EPS/EC-RS debidamente

Cultural de constructor de constructo

autorizada por DIGESA.

Art. 483: Está terminantemente prohibido romper intencionalmente las bombillas fluorescentes usados y dejarlos a la intemperie.

Art. 484: No está permitido mezclar otros residuos con las bombillas y fluorescentes quemados.

Aceite residual

Art. 485: El aceite usado o residual deberá ser almacenado en cilindros y colocados en lugares provistos con bandejas o sistemas de contención.

Art. 486. De no ser posible el traslado inmediato, el aceite usado o residual deberá ser almacenado en los cilindros de color NEGRO, debidamente rotulados.

Art. 487: Está terminantemente prohibido que algún trabajador de AAP o usuario que evacue aceite usado o residual fuera del área de operaciones.

Art.488: El recojo de éstos residuos estará a cargo de una EPS/EC-RS debidamente autorizada por DIGESA.

Filtros usados

NOTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlate. De la compansión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlate.





Fecha de Aprobación: 17/05/16 Ver: 01 Página 68 de 85 SGSST-E02-RISST SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

En todas las sedes, cuando se generen filtros usados durante el proceso de de falsa base), boca abajo para facilitar su drenaje por gravedad, vaciando el contenido de aceite mantenimiento o reparación de maquinarias, equipos o unidades móviles; se deberá primero almacenar en los cilindros de color NEGRO destinados para este fin (contienen una rejilla de metal usado en la base del cilindro.

Art. 490: Concluido el proceso de drenaje, se procederá a trasladar los filtros de aceite totalmente escurridos a los contenedores de color ROJO, debidamente rotulados.

Art. 491: El recojo de éstos residuos estará a cargo de una EPS/EC-RS debidamente autorizada

sin haber realizado el previo drenaje del aceite residual que se encuentra en el interior de los Art. 492: Está prohibido almacenar en los cilindros de residuos sólidos los filtros de aceite usado por DIGESA

Baterías de plomo/cadmio usadas

Art. 493: Es recomendable el reciclado de las baterías gastadas, o en su defecto, la disposición adecuada de las mismas.

Art. 494: Las baterías usadas deberán almacenarse bajo techo y sobre contenedores parihuelas de madera) que eviten el contacto directo con el suelo.

Art. 495: El recojo de éstos residuos estará a cargo de una EPS/EC-RS debidamente autorizada oor DIGESA.

Art. 496: Está prohibido manipular las placas de plomo y cadmio de las baterías usadas, así como manipular o verter el ácido sulfúrico de su interior.

Art. 497: Nunca se deben disponer las baterías usadas una sobre otras, siempre deben estar sobre parihuelas para evitar derrames como producto de caídas accidentales o rotura de las

Pilas/baterías de celulares y radios usadas

Art. 498: Las pilas y baterías de celulares deberán ser almacenadas en los contenedores de color ROJO, debidamente rotulados.

Art. 499: El recojo, tratamiento y/o disposición final de estos residuos estará a cargo de una EPS/EC-RS debidamente autorizada por DIGESA.

Art. 500: Está terminantemente prohibido almacenar las pilas y baterías a la intemperie.

Art. 501: No está permitido mezclar otros residuos con las pilas y baterías.

Tonners y cartuchos usados de impresoras

Art. 502: Los tonners y cartuchos usados de impresoras, deberán ser almacenados en contenedores de color ROJO, debidamente rotulados.

Art. 503: El recojo, tratamiento y/o disposición final de estos residuos estará a cargo de una EPS/EC-RS debidamente autorizada por DIGESA

Art. 504: Está terminantemente prohibido almacenar los tonners y cartuchos usados de impresoras a la intemperie.

TA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Sess	SGSST-E02-R
REGLAMENTO INTERNO DE	Fecha de Aprobació	probación
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ver. 01	Ver: 01 Página

in: 17/05/16 a 69 de 85

Art. 505: No está permitido mezclar otros residuos con los tonners y cartuchos de impresoras.

Subcapítulo 4. Monitoreo

monitorearán mensualmente el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos en los contenedores adecuados con sus respectivos códigos de colores, el recojo de los residuos Art. 506: Los administradores de cada sede en apoyo de los Jefes y Supervisores de área, sólidos y el adecuado destino final de los mismos.

TITULO VIII: PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

Art. 507: La presente información está encaminada principalmente a ser una guía en el supuesto de que tenga lugar una emergencia en el trabajo. Sin embargo, estos mismos procedimientos pueden ser aplicados en el hogar y cuando se está de viaje. Si ocurriese una emergencia, podría ser necesaria la evacuación de las áreas de trabajo. Las salidas de emergencia de las instalaciones deberán señalarse de forma permanente en todas las zonas de rabajo del personal. Todo el personal deberá estudiar estos procedimientos atentamente.

CAPÍTULO 1: TIPOS, NIVELES DE EMERGENCIAS Y MECANISMOS DE ALERTA

Subcapítulo 1: Tipos de Emergencia

Art. 508: Las Emergencias se clasificarán por:

1. Incendio

Accidentes Personales y Emergencias Médicas

000170

Fugas de Productos Químicos

4. Derrames de Productos Químicos

5. Atentado

6. Corte de Energía

Persona Atrapada

8. Accidentes vehiculares

9. Sismo

tsunami

11.Robo

12. Atentado terrorista o de terceras personas

Subcapítulo 2: Niveles de Emergencia

Art. 509: Se debe calificar la Emergencia teniendo en consideración la severidad del daño causado o su potencial de destrucción. Para esto tenemos los siguientes Niveles de Emergencia:

a) Nivel I o Emergencia Menor, cuando en los eventos no existan complicaciones y es suficiente la intervención de los Trabajadores.

b) Nivel II o Emergencia Medio, cuando es necesario la participación de la Organización de Emergencia y Ayuda Externa. Este Nivel requiere la Activación de un Puesto de Comando.





Fecha de Aprobación: 17/05/16 Página 70 de 85 SGSST-E02-RISST Ver. 01 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SISTEMA DE GESTION DE

Intervención del Personal de Planta, Organización de Emergencia y Entidades de Apoyo c) Nivel III o Emergencia con Capacidad para causar daño catastrófico, cuando requieran la

Subcapítulo 3: Mecanismos de Alerta

Art. 510: AAP deberá contar con una sirena y megáfono en la cual se tiene el siguiente Sistema de Codificación Audible:

- a) Reunión de Brigada 3 Toques durante 5 segundos con intervalos de 3 segundos.
- b) Aislamiento para Evacuación 4 Veces durante 5 segundos con intervalos de 3 segundos.
 - c) Evacuación Una vez durante 30 segundos.

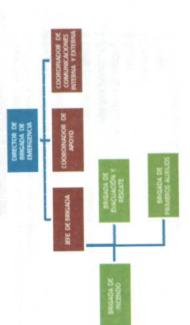
CAPÍTULO 2: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE EQUIPOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS

Subcapítulo 1: Organización de Emergencia

a Art. 511: El Plan de Emergencias posee una estructura orgánica como se muestra continuación:

3ráfica 3: Estructura Orgánica del Plan de Emergencias

Granfman M



Subcapítulo 2: Funciones del Director de Brigada de Emergencia

Art. 512: Asumir el Control y Manejo de Comunicaciones dentro de la Empresa.

Art. 513: Activa el Plan de Emergencias.

Art. 514: Establecer comunicación permanente con los coordinadores de emergencia o con sus

Art. 515: Coordina con la dirección del Plan, las decisiones y acciones extraordinarias no contempladas en el planeamiento para efectivo control de la emergencia. suplentes.

Art. 516: Coordina la Emisión periódica de mensajes para activar el Plan de Emergencia:

TA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



Fecha de Aprobación: 17/05/16 Página 71 de 85 SGSST-E02-RISST Ver: 01 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SISTEMA DE GESTION DE

b) Instrucciones para Evacuación.

c) Reinicio de Operaciones.

Subcapítulo 3: Funciones del Jefe de Brigada

Art. 517: Activar y Mantener la Brigada de Emergencia de la Empresa.

Art. 518: Se hará cargo de la emergencia en caso de no estar presente el director de Emergencias.

Art. 519: Evaluar y comunicar necesidades de: Evacuación e Intervención del Grupo de Apoyo Interno, Intervención de Equipos de Rescate y Evacuación.

Art. 520: En situaciones de No Emergencia planifica, promueve y coordina programas de capacitación, entrenamiento y dotación del Grupo de Emergencia

Art. 521: Velar por los Sistemas de Protección, sea de Incendio, Derrames, Fugas, etc.

Subcapítulo 4: Funciones del Coordinador de Comunicaciones Internas y Externas

Art. 523: Establecer los medios de comunicación necesarios para mantener la completa Art. 522: Suministrar información de los Hechos a los medios de comunicación pública. información sobre el desarrollo de los hechos.

Subcapítulo 5: Funciones del Coordinador de Apoyo

Art. 524: Apoyar las labores de los Grupos Operativos (Brigadas y Trabajadores) y a Coordinador de Brigada de Evaluación de daños y suministros de recursos logísticos en caso de correccion

Art. 525: Coordinar la Intervención y Apoyo del área SEI y Grupos Externos como Cruz Roja Policía Nacional, Defensa Civil y todos aquellos organismos externos. ser necesarios.

CAPÍTULO 3; ACTUACIONES FRENTE A LA EMERGENCIA

Subcapítulo 1: Consideraciones Previas, Detección y Alerta

Art. 526: En caso de emergencia el procedimiento en general debe dirigirse a protegerse uno mismo, proteger a las posibles víctimas y proteger a los demás.

ত Art. 527: Quien detecta o encuentra una emergencia debe comunicarse inmediatamente Supervisor o Jefe inmediato sea por un Anexo de Émergencia, celular o radio debiendo indicar:

a) Tipo de Emergencia.

b) Número de personas lesionadas.

c) Lesiones que presentan.

d) Ubicación exacta.

Art. 528: En caso que la emergencia por la magnitud de esta (NIVEL I) pueda ser controlada sin Art. 529: Todos los integrantes de AAP en caso de Emergencia deben encontrarse identificados riesgo alguno por quien la detecta, procederá inmediatamente a realizar el control de la misma. con el distintivo correspondiente a su Brigada o Unidad.





Fecha de Aprobación: 17/05/16 Página 72 de 85 SGSST-E02-RISST Ver. 01 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

Art. 530: Sólo el Coordinador General tiene la facultad de dar por terminada una emergencia y disponer la reanudación de los trabajos de rutina. También se deberá verificar que la condición de as instalaciones no represente riesgo para el personal.

Art. 531: Al hacerse presentes los brigadistas, éstos tomarán el mando de las acciones que se

Art. 532: No se permitirá el ingreso de contratistas, público y/o personal sin responsabilidad al área comprometida mientras el Coordinador General no disponga el "Término de la Emergencia y la Normalización de las Operaciones". Para toda emergencia de Nivel II o III que pueda generar la activación del Plan de Contingencia es necesario realizar el cierre total de las puertas peatonales y vehiculares en Toda el Área afectada.

Art. 533: Al presentarse una emergencia, se suspenderán todos los trabajos que se estuvieran ejecutando en el interior de las instalaciones afectadas

CAPITULO 4. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Subcapítulo 1. Consideraciones generales

Art. 534: La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.

Art. 535: Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.

Art. 536: No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.

Art. 537: Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.

Art. 538: Familiaricese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra

Art. 539: En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.

Art. 540: La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no Art. 541: Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de

desperdicie su contenido.

Art. 542: Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de primeros auxilios.

Art. 543: Los brigadistas contra incendios están distribuidos en AAP y en los turnos normales de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. rabajo a fin de actuar frente a un amago de incendio.

Art. 544: Los equipos y las instalaciones que presentan grandes riesgos de incendio están construidos e instalados de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

Art. 545: En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

17A. La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.







SGSST-E02-RISST	Fecha de Aprobación: 17/05/16	Ver. 01 Página 73 de 85
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REGLAMENTO INTERNO DE	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 546: Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 mt. y que conduzcan directamente a la salida.

Art. 547: Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Art. 548; Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Art. 549: Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda segundad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 mt.

Art. 550: Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que ndiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

Subcapítulo 2. Equipos contra incendios

Art. 551: Todo Equipo Contra Incendio deberá contar con señalización en la parte superior.

Todo Equipo Contra Incendio deberá encontrarse libre y sin obstáculos. Art. 552:

Art. 553: El agente extintor (agua, CO2, PQS, espuma, agua desionizada, halógenos, entre otros) contenidos en los equipos contra incendio deberán ser elegidos según los materiales a extinguir.

Art. 554: Los extintores iguales o menores a 12 kg deberán encontrarse a una altura no mayor a

1.50 m de la parte superior y mayor a 0.20 m sobre el nivel del piso.

Art. 556: Los extintores deberán ser inspeccionados mensualmente, registrando las mismas el 🗎 Art. 555: Los extintores mayores a 12 kg deberán encontrarse al nivel del piso.

sus respectivas tarietas.

Art. 557; Los detectores de humo nunca deberán ser bloqueados u obstruidos, a menos que sea requerido por la realización de trabajos temporales en el lugar.

Art. 558: Los aspersores de los sistemas contra incendio no deberán ser obstruidos. Se evitará almacenar hasta el techo o falso fecho, en la misma vertical de los aspersores.

Subcapítulo 3. Instrucciones generales en caso de incendio

Art. 559: Conservar la calma, no gritar, no correr, no empujar a las demás personas ya que puede provocar un pánico generalizado.

Art. 560: Si algún empleado se encuentra en el lugar del incendio y está entrenado para usar el equipo extintor apropiado, deberá utilizarlo. Si no se está entrenado en el uso de extintores deberá acudir a un brigadista, llamar y evacuar alejando a visitantes, empleados u otras personas de la zona a través de las vías de evacuación.

Art. 561: Por ningún motivo, el personal que no tenga puesto asignado o responsabilidad específica en la Organización de Emergencia, deberá dirigirse al lugar del incendio o abandonar su puesto de trabajo salvo los casos que comprometan su integridad.

Art. 562: Si el fuego es de origen eléctrico, no intente apagarlo con agua (área de cómputo, otocopiado, cocinas eléctricas, entre otros).



Fecha de Aprobación: 17/05/16 Ver: 01 Página 74 de 85 SGSST-E02-RISST SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

Art. 563: Cerrar puertas y ventanas para evitar que el fuego se extienda, a menos que éstas sean las únicas vías de escape.

Art. 564: En caso de haberse propagado el incendio a su ropa, no correr. Deberá tirarse al piso y rodar lentamente. De ser posible, cubrirse con una manta para apagar el fuego

Art. 565: Nunca utilizar los elevadores durante el incendio.

Art. 566: Evacuar el área según las instrucciones generales para la evacuación descritas en el presente Reglamento y no regresar al área afectada, puesto que el fuego puede reavivarse

Art. 567; No interferir con las actividades de los bomberos y personal de rescate.

Art. 568: Si hay presencia de humo, colocarse lo más cerca posible al piso y desplazarse "a gatas", taparse la nariz y boca con un trapo preferentemente húmedo.

Art. 569: Si la puerta es la única salida, verificar que la chapa no esté caliente antes de abrirla, si lo está, lo más probable es que haya fuego al otro lado de ella, en ese caso, no abrirla

Subcapítulo 4. Protección contra incendios

Art. 570: El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxigeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el

4rt. 571: Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

a) INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, carón, tela, etc.

b) INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como:

gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

c) INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

572: Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente: Art.

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
 - c) Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Subcapítulo 5. Agua, abastecimiento, uso y equipo

adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles Art. 573: El empleador que cuenta con reservorio debe garantizar un abastecimiento de agua

Art. 574: Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Art. 575: Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en

Art. 576; En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar ofros medios de extinción adecuados.

buenas condiciones de funcionamiento. ordinarios (clase A).

JTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



17/05/16

Subcapítulo 6. Extintores portátiles

Art. 577: La empresa debe contar con extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la nafuraleza de los procesos y operaciones.

Art. 578: Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Art. 579: Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el extintores de gas carbónico (CO2) para su extinción.

Subcapítulo 7. Sistemas de alarmas y simulacros de incendios

Art. 580: La empresa dispone de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.

Art. 581: El empleador debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores. en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud de enero de cada año.

Art. 582: En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como

Art. 583: Para combatir los incendios que puedan ocurrir, el empleador debe formar la brigada 🔾 contra incendios

Subcapítulo 8. Almacenaje de sustancias inflamables

Art. 584: El almacenaje de grandes cantidades de gasolina se efectúa en tanque subterráneo (locales o ambientes) de construcción resistente al fuego.

Art. 585; Se cuenta con las medidas para evitar el escape de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.

Art. 586. Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de Ilmpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

Art. 587: En los locales donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, debe estar terminantemente prohibido furnar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión





Fecha de Aprobación: 17/05/16 Página 76 de 85 SGSST-E02-RISST Ver: 01 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

Subcapítulo 9. Gases comprimidos

Art. 588: Podrán ser colocados al aire libre, de pie, debidamente atados con una cadena a una estructura fija y segura.

Art. 589: Deberán estar protegidos contra los cambios bruscos de temperatura, rayos solares y condiciones de humedad permanente.

Art. 590: Los cilindros de acetileno, oxígeno u otros gases debe ser manejados con precaución por personas experimentadas.

Art. 591: No se almacenarán gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.

Art. 592: No se rodará los cilindros de gases comprimidos. Estos no se transportarán norizontalmente.

Art. 593: Siempre que se transporten, almacenen o se encuentren fuera de uso los cilindros de gases comprimidos, deberán contar con los protectores de válvula.

Art. 594: Nunca se dejará caer, golpear o chocar con otros cilindros o equipos.

Art. 595; Siempre que se almacenen o transporten cilindros deberán ser sujetados con cadenas o correas a estructura fija y segura.

Art. 596: Los cilindros de gases comprimidos deberán ser transportados mediante dispositivos destinados para ello, debidamente sujetados.

Art. 597: Los cilindros de oxígeno y acetileno siempre se mantendrán a más de 7.0 m de distancia.

Art. 599: Por el riesgo de incendio que condiciona el oxígeno y sustancias con grasas, es Art. 598: Siempre se mantendrán los cilindros de gases comprimidos alejados de fuentes de calor. Su calentamiento puede producir sobrepresión en los cilindros y riesgo de explosión.

con manos sucias y contaminadas con grasas, aceite o

prohibido manipularla

ubricantes, especialmente en los puntos críticos: válvulas, accesorios, manómetro o equipo

Art. 600: La identificación por el color de cilindro debe cumplir con lo establecido en la NTP 399.013:1974

CAPITULO 5. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE SISMOS

Subcapítulo 1. Prevención ante Sismos

Art. 602: Las rutas de evacuación deberán de contar con luces de emergencia operativas a fin Art. 601: Las rutas de evacuación de todos los locales deben estar libres de obstáculos.

de iluminarlas en caso de corte del fluido eléctrico

Art. 603: Los brigadistas de evacuación (personal entrenado) está distribuido en AAP y en los tumos normales de trabajo a fin de actuar frente a un amago de incendio.

Art. 604: En cada área de trabajo se cuenta con una mochila de emergencias a cargo del brigadista del área.

Art. 605: Se realizan de manera periódica simulacros de sismos a fin de que el personal se encuentre preparado.

Subcapítulo 2. Instrucciones generales en caso de movimientos sísmicos

)TA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8688	SGSST-E02-RISS
REGLAMENTO INTERNO DE	Fecha de A	Fecha de Aprobación: 17
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ver. 01	Ver. 01 Página 77 c

7/05/16

de 85

Art. 606: Mantener la calma y controlar el pánico.

Art. 607: Durante el movimiento y en oficinas, protegerse junto a un escritorio, columna, mesa

Art. 608: Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.

Art. 609: Tener calma y orientar al personal visitante u otros que esté atendiendo para que se dirijan a los puntos de reunión.

Art. 610: Pasado el sismo, la evacuación es automática. Hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión. Si se percató de algún empleado herido informar.

Subcapítulo 3. Instrucciones generales para la evacuación

Art. 611: Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden sin correr y sin gritar.

Art. 612: Deberá mantenerse la calma y seguir las instrucciones del personal brigadista o del personal de emergencia.

Art. 613: Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.

Art. 614: Deberá evitarse el pánico en todo momento.

Art. 615: Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta. personal femenino que usa zapatos de taco alto debe tener especial cuidado al caminar.

Art. 616: Ayudar a salir a los niños, ancianos y discapacitados primero.

Art. 617: Si en los momentos de evacuación se encuentra a visitantes, contratistas u otropersonal externo al área, se les indicará la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación, 🗚 punto de reunión.

más caídas y amontonamientos. Quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarlo Art. 618: Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar rápidamente.

Art. 819: Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.

Art. 620: No pierda el tiempo buscando objetos personales

CAPITULO 6. MECAN'SMO DE RESPUESTA FRENTE A DERRAMES

Art. 621: Reporte inmediatamente al área de mantenimiento y aleje al personal involucrado y vehículos de la zona.

Art. 622: Conozca el tipo de material derramado, asesorándose con las hojas MSDS para actuar frente al derrame

Art. 623; Procure mantener alejado del área toda posible fuente de ignición: fósforos, encendedor, etc.

Art. 624; Trabaje con el kit antiderrame tales como material absorvente (paños absorbentes) uego confine en recipientes los desechos, y restablezca el suelos contaminado





Fecha de Aprobación: 17/05/16 Ver. 01 Página 78 de 85 SGSST-E02-RISST SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

Art. 625: Si es posible abra un canal para dirigir el líquido derramado y confinarlo en la parte baja, nacia bandejas anti derrames.

CAPITULO 7. PLAN DE ACCION ANTE TORMENTAS ELECTRICAS

Art. 626: Según la alerta emitida por los sistemas de detección portátiles sobre la proximidad de una tormenta eléctrica, se procederá a emitir vía radio un alerta de proximidad a todo el personal operativo que se encuentre en campo, cuando la tormenta esta cerca, se recomienda no usar adios o accesorios que trasmitan señales.

Art. 627: Paralizaran los trabajos y todo el personal operativo se dirigirá a las áreas de refugio previamente designadas, NINGUNA persona permanecerá a la intemperie, según como se indica a confinuación:

- a) El personal retornara a su trabajo solo después que el nivel de alerta cese.
- b) Durante esta temporada los Supervisores mantendrán un estado permanente de alerta, estando atentos a las comunicaciones radiales.
- Todo el personal de oficinas deberá estar entrenado en el entendimiento del tipo de alertas y los procedimientos de protección y evacuación.
 - d) Las áreas operativas que mantienen personal de oficina a la intemperie instalaran refugios de campo y/o dispondrán de unidades móviles para refugio y evacuación.
- personal este convenientemente notificado del nivel de tormenta eléctrica. Estos métodos e) Cada área usara diversos métodos de unidades móviles para asegurarse que su
 - incluyen:
 - Carteles.
- Notificaciones por radio
- · Combinación de los anteriores.

CAPITULO 8. PRIMEROS AUXILIOS

Art. 628: Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Usted debe evaluar la situación y Protegerse, Alertar a la brigada de primeros auxilios
 - v Examinar
- b) Sólo después de haber realizado estas tres tareas podrá proveer los Primeros Auxilios.
 - c) Examine a la víctima el nivel de conciencia, la respiración, el pulso y parte de sangrado

Subcapítulo 1. Heridas con Hemorragias

Art. 629: En caso de hemorragias seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una gasa o paño limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
 - b) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- c) Conduzca al herido al hospital más cercano.

Subcapítulo 2. Fracturas

OTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



Fecha de Aprobación: 17/05/16	Ver. 01 Página 79 de 85
REGLAMENTO INTERNO DE	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Fecha

Art. 630: En caso de fracturas siga el siguiente tratamiento:

a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.

Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna u otra parte del cuerpo no mueva al paciente y llame al médico o especialista.

b) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

Subcapítulo 3.. Quemaduras

Art. 631: En caso de quemaduras seguir el siguiente tratamiento:

- a) Enfríe el área por varios minutos con agua
- b) Cubrir con apósito
- c) No rompa las ampollas.
- d) Traslade a un centro hospitalario.

Subcapítulo 4. Convulsiones

Art. 632: Cuando ocurra convulsiones siga el siguiente tratamiento:

- a) Proteja la cabeza a la víctima,
- b) Recuéstela de costado y mantenga la vía respiratoria libre.
 - c) De ser posible, coloque un pañuelo entre los dientes.
- d) Si vomita, límpiele la boca para evitar que aspire el vómito

Subcapítulo 5. Respiración boca a boca

0001 Art. 633: Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya me cualquier demora nuede producir consecuencias graves o fatales. que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Realice 30 compresiones a una frecuencia de 100 por minuto, tras 30 compresiones, administre dos respiraciones de rescate. Repita los ciclos de 30 compresiones- 2 ventilaciones 5 veces.
 - c) Continué los ciclos hasta que llegue, el personal del servicio médico de emergencias

Subcapítulo 6. Botiquín de primeros auxilios

Art. 634: La empresa establece puntos definidos con abastecimiento y stock requerido de los principales elementos que constituyen el Equipo Básico de Primeros Auxilios. Además contendrá una quía práctica de Primeros Auxilios y números telefónicos de emergencia y referencia hospitalaria

Subcapítulo 7. Referencias para casos de emergencias





Fecha de Aprobación: 17/05/16 Página 80 de 85 SGSST-E02-RISST Ver: 01 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

Art. 635: En cada sede se deberá identificar los números telefónicos que se debe llamar en caso de emergencia:

- a) Cruz Roja
- b) Central de Bomberos
- c) Servicios de Emergencia de la Policía Nacional
- d) Escuadrón de emergencia de la Policía Nacional
 - e) UDEX, desactivación de explosivos
 - f) Hospital o Clínica más cercana

TITULO IX: RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD

EN EL TRABAJO

CAPITULO 1: ESTIMULOS

Art. 636: AAP considera y felicita las buenas acciones de su personal y ha establecido en sus procedimientos internos los reconocimientos verbales y escritos, por hechos relevantes para los resultados del área o de la organización. Para su elección se consideran los siguientes factores:

a) Acciones meritorias y/o destacadas en pro de la seguridad propia o de sus compañeros,

para minimizar o eliminar condiciones subestándares en el área de trabajo

b) Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Genfamm for

c) Aporte en el control y seguimiento de las acciones y condiciones sub estándares detectadas en las inspecciones de seguridad del personal de su área

d) Sugerencias y aportes concretos realizados para mejorar las condiciones de seguridad

de su área de trabajo.

los cuales serán otorgados considerando los resultados de inspecciones, evaluaciones o Art. 637: Las empresas contratistas y/o que brindan servicios, recibirán estímulos a través de reconocimientos expresos en cuanto al aporte en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, auditorías realizadas por el área de Seguridad y Salud en el trabajo.

CAPITULO 2: INFRACCIONES Y SANCIONES

Subcapítulo 1. Faltas

trabajador que implican la violación de sus obligaciones en perjuicio de las labores y del servicio que brinda AAP y que atentan contra la disciplina y armonía que deben existir en el centro de Art. 638: Las infracciones o faltas están constituidas por aquellas acciones y omisiones del trabajo; incluidas todas aquellas conductas tipificadas en la Ley como causales de despido.

enmienden su conducta laboral en general y en particular su actitud hacia la seguridad, la cual es Art. 639: Constituye política de AAP darle la oportunidad a sus trabajadores para que una condición de empleo. Para lograr éste fin se aplicarán las medidas disciplinarias correctivas pertinentes

OTA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SGSS1-E02	1-E02
REGLAMENTO INTERNO DE	Fecha de Aprobac	probac
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ver: 01	Pág

ción: 17/05/16 ina 81 de 85

2-RISST

Art. 640: Las infracciones o faltas en el ámbito laboral se tipificarán de leves, graves y muy graves, en atención a la naturaleza del deber infringido. Entre otras, se pueden mencionar las siguientes:

- a) Infracciones o faltas leves
- Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en
- No portar el fotocheck o credencial otorgado por la empresa.
- No dar cuenta, en tiempo y forma, al área correspondiente de acuerdo al procedimiento establecido de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales declaradas cuando tenga la calificación de leves.
 - Incumplir cualquier obligación de carácter formal en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, que disponga la empresa siempre que carezcan de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores
 - · No realizar supervisión a los trabajos que se efectúen dentro del centro laboral, siendo su competencia y obligación de acuerdo al cargo que ejerce.
- · La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- Integridad Ilsica o saluu us ios u ausgavo oo. · No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución. de su labor.
- No reportar oportunamente los incidentes.
- No utilizar cuando se requiera, los elementos de protección personal.
- No utilizar cuando se requiera, los elementos de protección personal.

 No asistir sin justificación a las capacitaciones y entrenamientos programados sobre 7 Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - No señalizar el perímetro de trabajo (uso de conos, cintas, mallas entre otros)
- No usar señaléticas de seguridad durante el desarrollo de la actividad ejecutada
 - Incurrir en un acto sub estándar de bajo potencial de riesgo.
- Originar una condición sub estándar de bajo potencial de riesgo. (Definir)
- Incurrir en faltas de carácter leve no previstas en el presente artículo, debidamente comprobadas; en concepto de incumplimiento de la Normativa Legal vigente de Seguridad / Salud en el Trabajo.
- b) Infracciones o faltas graves
- sobre cualquier falta leve enunciada en el punto anterior o calificada como tal, será · La reiteración de 3 faltas leves imputables a responsabilidad directa del trabajador calificada como grave.
 - Los actos imprudentes o negligentes que provoquen interrupción del servicio o daños personales graves a trabajadores directos, indirectos, terceros y visitas.
- No reportar oportunamente los accidentes de trabajo calificados como graves o fatales de actividades bajo su responsabilidad
- que deriven por afectación de la integridad física o la salud de los trabajadores o daño a las · No cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad para aplicación en el área y las instrucciones que le impartan sus superiores jerárquicos,
- Illistatationies. · No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y, los controles periódicos de las. condiciones de trabajo



Fecha de Aprobación: 17/05/16 Página 82 de 85 SGSST-E02-RISST Ver. 01 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

No someterse a los exámenes médicos ocupacionales anuales al que están obligados por norma expresa, salvo que, lo hubiese solicitado y justificado debidamente.

No cooperar ni participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando ello sea requerido.

de la Inspección, impliquen la existencia de un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, o reanudar los trabajos sin haber subsanado previamente las · No paralizar ni suspender de forma inmediata, a requerimiento de la supervisión los trabajos que se realicen sin observar la normativa sobre prevención de riesgos laborales y que, a juicio causas que motivaron la paralización.

no previstas en el presente artículo y debidamente comprobadas; en concepto de Incurrir en faltas de la misma gravedad que impliquen exponerse a riesgos potenciales altos, incumplimiento de la Normativa Legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo

c) Infracciones o faltas muy graves

· Acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte, lesión muy grave o incapacidad permanente a un trabajador.

· No adoptar las recomendaciones o medidas correctivas adoptadas después de la evaluación Proporcionar información inexacta durante el proceso de reportes de accidentes e incidentes. de un incidente o accidente.

Presentarse a laborar en estado de haber consumido drogas o alcohol.

no previstas en el presente artículo y debidamente comprobadas; en concepto de incumplimiento de la Normativa Legal vigente de Segundad y Salud en el Trabajo. Incurrir en faltas de la misma gravedad que impliquen exponerse a riesgos potenciales altos,

Art. 641: Las Infracciones o faltas descritas en el artículo anterior son enunciativas, de presentarse alguna situación no contemplada será evaluada dicha situación en función a la gravedad de la falta aplicando el principio de razonabilidad y proporcionalidad para tal fin y aplicar la sanción correspondiente.

Subcapítulo 2. Sanciones

Art. 643: Las faltas serán tipificadas como leves, graves y muy graves, atendiendo a los factores Art. 642: Las sanciones que fija el presente Reglamento son aplicables sin perjuicio de responsabilidad civil o penal, que corresponde determinar a otras jurisdicciones

a) A la gravedad de los daños personales y materiales producidos.

b) Ala peligrosidad de las actividades inseguras realizadas.

c) Al incumplimiento de advertencias o la inobservancia reiterada de los procedimientos o estándares de los sistemas de gestión, así como la aplicación de las medidas de control

objetividad y proporcionalidad de la falta cometida.

siguientes:

d) La repercusión que ésta pueda tener en el desenvolvimiento de las actividades.

Art. 644. Las sanciones serán las estipuladas en el presente Reglamento, en base a criterios de

respectivos.

10TA: La versión impresa de este documento se considera una "COPIA NO CONTROLADA" excepto cuando lleva el sello de Copia Controlada.



SISTEMA DE GESTION DE SGSST-E02-RISST SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REGLAMENTO INTERNO DE	EGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Ver. 01 Página 83 de 85
SEGURIDAL	REGL	SEGURIDAE

a) Amonestación Verbal: Se aplica generalmente en casos de faltas leves de poca irascendencia. La aplica el supervisor o Jefe inmediato o por el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizando la solicitud al área de Recursos Humanos a fin que siga el irámite correspondiente y se debe registrar mediante documento.

la solicitud al área de Recursos Humanos a fin que siga el trámite correspondiente. Debiendo cuando no hubiera quedado registros de estas, o cuando la faita reviste cierta gravedad; la aplica el Jefe inmediato o por el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizando b) Amonestación Escrita. Es aplicable cuando hay reincidencia en las faltas leves. Aun

c) Suspensión de labores: Es una medida correctiva que implica la separación temporal del trabajador: se aplica por violaciones más serias a las normas y disposiciones de la empresa. obligatoriamente sustentarlo mediante registro documentario.

debiendo realizar la solicitud al área de Recursos Humanos a fin que siga el trámite Es solicitada por el Jefe Inmediato o por el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente.

en el concepto de faltas muy graves, o que se constituya por la reincidencia continua depresente reglamento, así como cualquier situación que de sus consecuencias pueda encajar d) Retiro Definitivo – Despido por causa justificada: Es la separación definitiva del trabajador por haber cometido una faltas muy graves que este directamente tipificada en la Ley y en el acciones sujetas a Suspensiones de labores continuas. Art. 645; El orden a que se refiere el párrafo anterior, si bien establece una graduación de severidad, de ningún modo significa que se seguirá necesariamente esa misma progresión al momento de hacer uso de la facultad disciplinaria, puesto que se aplicara la sanción en función a gravedad de la falta cometida, previsto en el presente Reglamento, se aplicara automáticamente lo dispuesto en tales normas laborales. 503

Art. 651: El presente Reglamento entrará en vigencia será de aplicación a partir del siguiente día hábil después de la fecha de su promulgación y se mantendrá mientras no sea modificado o derogado por otro posterior.

Art. 652: El presente Reglamento fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el 16 de Mayo del 2016.

TITULO X: DISPOSICIONES FINALES

Ø

Art. 646: El presente Reglamento puede ser modificado en cualquier momento por AAP en cuyo caso los cambios y modificaciones que se efectúen serán comunicados a la autoridad correspondiente.

Art. 647: Para todos los casos no previstos de manera expresa en el presente Reglamento, será de aplicación obligatoria las normas legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

las relaciones laborales. Sin embargo estas podrán ser complementadas con la emisión de la parte de la Gerencia responsable de normas internas, procedimientos, estándares, a fin de Art. 648: El presente Reglamento no regula todas las situaciones que se pueden presentar en perfeccionar la aplicación del presente Reglamento.





Fecha de Aprobación: 17/05/16 Ver. 01 Página 84 de 85 SGSST-E02-RISST SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE SISTEMA DE GESTION DE

Fecha de Aprobación: 17/05/16 Página 85 de 85

Ver. 01

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REGLAMENTO INTERNO DE

SISTEMA DE GESTION DE

SGSST-E02-RISST

en aplicación supletoria del Reglamento Interno de Trabajo de AAP. Se sancionará según la Art. 649: Las faltas a las normas contenidas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán sancionadas de acuerdo a las normas jurídicas socio laborales y gravedad de la falta pudiendo determinar hasta el despido inmediato y retiro definitivo del trabajador en los casos expresamente previstos por la legislación laboral vigente.

Art. 650: Si las normas laborales que se emitan con posterioridad a la entrada de vigencia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo establecieran nuevas o distintas obligaciones o derechos a los trabajadores, que no estuvieran contempladas o se supone a lo previsto en el presente Reglamento, se aplicará automáticamente lo dispuesto en tales normas aborales.

nábil después de la fecha de su promulgación y se mantendrá mientras no sea modificado o Art. 651: El presente Reglamento entrará en vigencia será de aplicación a partir del siguiente día derogado por otro posterior.

a) Leer y comprender mis responsabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo

indicadas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

por el presente

dejo constancia de haber recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en

CONSTANCIA DE ENTREGA DEL RISST AAP

el Trabajo de Aeropuertos Andinos del Perú S.A., comprometiéndome a:

Art. 652: El presente Reglamento fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo of 16 de Mayo del 2016.

In monthered

 b) Cumplir y poner en práctica lo indicado en este reglamento durante el desarrollo de mis actividades.
c) Asumir mi compromiso con la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo
Firma de trabajador:
Puesto de trabajo:
D.N.I.:
Fecha:
Sede:





ANEXO AB III: REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES







ADM-AAP-RE-001(a)



AEROPUERTOS:

AREQUIPA, AYACUCHO, JULIACA, PUERTO MALDONADO Y TACNA

Revisión: 02

72-5	Coffinal)
Tito Gerardo Luque Rojas	Carlos A. Antonioli Delucchi
Administrador del Aeropuerto	Gerente de Operaciones
	• •



AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ

ADM-AAP-RE-001(a) Revisión: 02 Fecha de Aprobación: 17/07/2020 Pág. 2/ 20

CONTROL DE REVISIONES

REVISIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	ELABORADOR POR	REVISADO POR	APROBADOR POR
Original	05/07/2019	Enrique Alejandro	Tito Gerardo	Carlos Augusto
Original	03/07/2013	Chávez Farfán	Luque Rojas	Antonioli Delucchi
01	12/08/2019	Enrique Alejandro	Tito Gerardo	Carlos Augusto
	==, ==, ====	Chávez Farfán	Luque Rojas	Antonioli Delucchi

000183

003





AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ

ADM-AAP-RE-001(a) Revisión: 02 Fecha de Aprobación: 17/07/2020 Pág. 3/ 20

CONTROL DE CAMBIOS

REVISION	CAMBIOS REALIZADOS	PAGINA
02	En el punto N°1 y N°4, se agregó los acuerdos de los comités del aeródromo.	Pág. 03
02	En el punto 5.b, se reemplazó al Sub gerente de Seguridad Aeroportuaria por el Jefe de Seguridad y se eliminó al Asistente Legal.	Pág. 07
02	En el punto 6.2, se agregó 02 tipos de infracciones: Infracciones a la Seguridad y Salud en el Trabajo e Infracciones la Nueva Normalidad COVID-19	Pág. 09
02	En las infracciones a la conducta se modificó: Infracción N°7, se agregó "ingresar a la ZSR para actividades diferentes a la laborales" Infracción N°8, se modificó "no usar EPPs en el lado aire" Infracción N°18, se modificó "Por no brindar información sobre vuelos cancelados o demorados a los pasajeros o descoordinación para los solución que los mismos que generen disturbios o aglomeraciones en el aeropuerto" Infracción N°18, se cambió a MG	Pág. 10
02	En las infracciones a la conducta se agregó la infracción N°20 y N° 21	Pág. 10
02	En las infracciones a la seguridad operacional se modificó: Infracción N°13, se modificó "Incumplir con las normas de seguridad operacional"	Pág. 13
01	Se agregó el punto 4 responsables	Pág. 06
01	 En el punto 6.1. se agregaron las condiciones adicionales: Las infracciones imputables a una organización serán sancionadas con una notificación formal mediante carta a dicha compañía. El personal de AAP infraccionado será sometido a las sanciones establecidas en los reglamentos internos de la organización (RIT, RISST, entre otros). 	Pág. 09
01	Se modificó la infracción a la conducta N°1: "Crear conflictos que generen confrontación verbal o física en las instalaciones del aeropuerto"	Pág. 11
01	La infracción a la conducción y estacionamiento N°4 se modificó por: "Detenerse de manera injustificado afectando las operaciones"	Pág. 12
01	La infracción a la conducción y estacionamiento N°9 se agregó: "Conservar una distancia mínima de 2 metros"	Pág. 12
01	La infracción a la seguridad operacional N°1 se modificó por: No notificar al explotador de aeródromo el transporte o manipulación de mercancías peligrosas en plataforma	Pág. 14
01	La infracción a la seguridad operacional N°8 se eliminó: "No contar con EPP completos, el personal que realice una función en la operación de una aeronave" y se reemplazó por "Transportar mercancías peligrosas sin las etiquetas de identificación respectivas"	Pág. 14
01	La infracción a la seguridad operacional N°17 se le agrego el condicionante: "En el caso que la salida de aeronaves de la plataforma se realice por este medio"	Pág. 15
01	La infracción a la seguridad operacional N°20 se eliminó: "Tránsito de montacargas por la plataforma" y se reemplazó por "Señaleros, marshall, punta de ala que no cuenten con el equipamiento necesario para dicha maniobra"	Pág. 15
01	La infracción a la seguridad operacional N°23 se le agrego el condicionante: "Solo aplicable para el aeropuerto de Arequipa"	Pág. 15
01	La infracción a la operación de equipos, PLB y otros N°7 se eliminó: "Hacer cualquier tipo de señal al piloto desde el PLB".	Pág. 15
01	En infracciones a la operación en el terminal se agregó la infracción n°16: "Por utilizar los coches de equipajes para transportar mercadería, materiales o insumos por parte de los usuarios del aeropuerto"	Pág. 17
01	En infracciones relativas a locatarios comerciales se eliminó la infracción N°4: "Por utilizar los coches de equipajes para transportar mercadería desde y hacia sus locales comerciales"	Pág. 18



AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ

ADM-AAP-RE-001(a) Revisión: 02 Fecha de Aprobación: 17/07/2020 Pág. 4/ 20

HOJA DE CONTROL DE LA DISTRIBUCION

ENTIDAD	RESPONSABLE	CARGO



AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ

ADM-AAP-RE-001(a) Revisión: 02 Fecha de Aprobación: 17/07/2020 Pág. 5/ 20

1. Objetivo

Establecer las sanciones a aplicarse ante incumplimiento de lo establecido en los documentos, reglamentos y manuales de Aeropuertos Andinos del Perú, acuerdos de los comités de aeródromo y la Regulación Aeronáutica del Perú aplicable, que rigen las actividades en el lado aire y lado tierra, con la finalidad de reducirlas y mejorar el sistema de gestión de seguridad operacional.

2. Alcance

El presente reglamento es aplicable a los usuarios de los aeropuertos de Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna en todas las instalaciones del aeropuerto que comprende el lado aire y lado tierra.

3. Definiciones y Abreviaturas

3.1. Definiciones

Incursión. - Todo suceso en un aeródromo que suponga la presencia incorrecta de una aeronave, vehículo o persona en la zona protegida de una superficie designada para el aterrizaje o despegue de una aeronave.

Infracción. - El incumplimiento de las normas establecidas en el presente manual o cualquier norma aplicable y podrá ser sancionado por AAP, a través de la administración del Aeropuerto.

Opspecs.-Especificaciones Técnicas de Operación o Especificaciones relativas a las operaciones.

Push back. - Procedimiento por el cual un avión es remolcado desde el puesto de estacionamiento de aeronaves hasta la calle de rodaje. Este proceso es efectuado por un tractor de remolque a través de una barra o towbar.

Siberia.- Área de salida y manejo de equipaje facturado.

Usuario del aeropuerto: Se considera usuario de aeropuerto a toda persona que cuenta con una tarjeta de identificación permanente (explotadores aéreos, operadores de servicios especializados aeroportuarios, entidades del estado, locatarios y personal de AAP).

006

Aeropuertos Andinos del Perú

REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ

ADM-AAP-RE-001(a) Revisión: 02 Fecha de Aprobación: 17/07/2020 Pág. 6/ 20

3.2. Abreviaturas

AAP: Aeropuertos Andinos del Perú.

DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil.

EPA (Equipment Parking Area): Área dentro de una posición de estacionamiento de aeronaves destinada al estacionamiento de equipos.

ERA (Equipment Restraint Area): Área cerrada en la que se estaciona una aeronave para ser atendida por los equipos handling, en la que no puede haber ningún equipo ni persona durante las maniobras de la aeronave (excepto el necesario para la maniobra).

ESA (Equipment Security Area): Área exterior al área restringida de equipos (ERA) utilizada para que los vehículos y equipos handling que van a atender un avión esperen hasta que éste se haya detenido y comience el proceso handling.

FOD: (Foreign object damage) objeto en el área de movimiento del aeropuerto que al ser proyectado o absorbido por el empuje de los motores de las aeronaves puede causar daños.

PEA: Puesto de estacionamiento de aeronaves.

PLB: Passenger Loading Bridges (Puentes de embarque/desembarque)

SEA: Servicio especializado aeroportuario.

4. Responsables

- Jefe de base, supervisor de terminal o quienes hagan sus veces son los únicos facultados para imponer papeletas de infracción.
- Todos los usuarios del aeropuerto están facultados para reportar incumplimientos a lo establecido en los reglamentos, manuales de Aeropuertos Andinos del Perú, acuerdos de los comités de aeródromo y Regulación Aeronáutica del Perú aplicable.

5. Comité de infracciones y sanciones

 a) El comité de infracciones y sanciones tiene como finalidad analizar las papeletas de infracción impuestas y corregir, si corresponde, las papeletas que fueron impuestas sin encontrar fundamento de hecho o normativo,



AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ

ADM-AAP-RE-001(a) Revisión: 02 Fecha de Aprobación: 17/07/2020 Pág. 7/ 20

así como aplicar las sanciones descritas en el presente documento y establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia.

- b) Los miembros del comité que tendrán la condición de permanentes son:
 - Administrador de aeropuerto
 - Jefe de operaciones aeroportuarias/ Jefe de Base
 - Supervisor/Jefe de seguridad del Aeropuerto
 - Supervisor SEI

Los miembros del comité en condición de suplente son:

- Jefe de Seguridad (Corporativo)
- Coordinador de Seguridad Operacional

Como participantes asistirán, dependiendo de la naturaleza de la infracción:

- Jefe de base
- Supervisor de terminal

La auxiliar administrativa actuará como secretaria encargada de llevar el acta y de las comunicaciones que del comité se deriven, así como también llevará los registros que se originen de dicha actuación.

- c) La reunión del comité de infracciones y sanciones se llevará a cabo una vez por semana, siempre que se hayan registrado papeletas de infracciones graves y/o muy graves en ese periodo de tiempo, donde se revisarán las mismas con el objetivo de establecer medidas preventivas, correctivas y las sanciones que correspondan.
- d) Los miembros permanentes tendrán derecho de voz y voto. El voto de quien preside el comité será dirimente en caso de igualad de votos.
- e) Si el infractor es un trabajador de AAP y su jefe inmediato es miembro del comité, este no tendrá derecho a voto. En cuyo caso, se convocará al miembro suplente que corresponda.
- f) Todos los acuerdos del comité serán respetados por los miembros del comité.
- g) La reunión del comité podrá ser efectiva con la participación mínima de 3 miembros (permanentes y/o suplentes).



AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ

ADM-AAP-RE-001(a) Revisión: 02 Fecha de Aprobación: 17/07/2020 Pág. 8/ 20

- h) Se establecerá el acta por cada reunión del comité registrando la participación de sus miembros, acuerdo y los correlativos de numeración de las papeletas revisadas.
- i) Se podrá hacer uso del CCTV para una mejor apreciación y tipificación de las infracciones, así como de cualquier otro elemento de prueba que ayude a la evaluación de las sanciones impuestas
- j) Se remitirá mensualmente a la Gerencia de Operaciones de AAP el reporte de las faltas cometidas y deficiencias encontradas, detallando nombre completo del infractor, la compañía a la que pertenece y cualquier otra información que aporte detalles sobre la infracción cometida. A fin de que se evalúe la remisión de las faltas cometidas a la DGAC.

6. Desarrollo

6.1. Sanciones según el grado de la infracción

En la siguiente tabla se establecen los días que se retirarán las facilidades a los infractores, basado en la determinación del grado de la infracción cometida:

Grado de la infracción	Abrev.	1era Vez	2da Vez	3ra Vez	4ta Vez
Leve	(L)	1 día	3 – 7 días	7 – 14 días	14 – 21 días
Grave	(G)	3 – 7 días	7 – 14 días	14 – 21 días	*
Muy Grave	(MG)	7 – 14 días	14 – 21 días	*	*

^{*} Carta a la gerencia de la empresa infractora y notificación a la DGAC de ser el caso

Muy Graves y Graves

- Retiro inmediato de la zona restringida en la que se encuentre el involucrado.
- Retiro de facilidades de acceso a las zonas restringidas o retención de licencia de operador de PLBs, según sea el caso.
- Notificación formal mediante carta a la compañía involucrada.

Leves

 Retiro de facilidades de acceso a salas de embarque, salas de llegada y plataforma, sólo podrá estar en counter y hall.

REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ

ADM-AAP-RE-001(a) Revisión: 02 Fecha de Aprobación: 17/07/2020 Pág. 9/ 20

Consideraciones Adicionales

- El retiro de facilidades de acceso se realizará reteniendo la identificación (fotocheck) otorgado por AAP y será comunicado de forma inmediata por el medio más próximo al representante de la entidad involucrada.
- La acumulación de 02 faltas leves en un mes o más 04 de forma reiterada en un lapso de 03 meses, condiciona automáticamente a declarar la siguiente falta con la calificación de grave.
- Las infracciones imputables a una organización serán sancionadas con una notificación formal mediante carta a dicha compañía.
- El personal de AAP infraccionado será sometido a las sanciones establecidas en los reglamentos internos de la organización (RIT, RISST, entre otros).

Tipos de infracciones

- Las infracciones se clasifican en:
 - A. Infracciones a la conducta.
 - B. Infracciones a la conducción y estacionamiento
 - C. Infracciones a la seguridad operacional.
 - D. Infracciones a la operación de equipos (Puentes de embarque, y otros).
 - E. Infracciones a la documentación.
 - F. Infracciones al medio ambiente.
 - G. Infracciones a la infraestructura y a la preservación de equipos
 - H. Infracciones a las operaciones en el terminal
 - I. Infracciones relativas a locatarios comerciales
 - J. Infracciones a la Seguridad y Salud en el Trabajo
 - K. Infracciones a la nueva normalidad COVID-19

El registro de las infracciones será administrado por AAP en una base de datos, llevando un récord por infractor y por compañía, el cual será una herramienta para evaluar futuras faltas o reincidencias.

REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ

ADM-AAP-RE-001(a) Revisión: 02 Fecha de Aprobación: 17/07/2020 Pág. 10/ 20

6.2. Tabla de Infracciones y Sanciones. -

6.2.1. Las infracciones se clasifican en:

A. INFRACCIONES A LA CONDUCTA

Nº	INFRACCIÓN	GRADO
1	Generar conflictos que provoquen confrontación verbal o física en las instalaciones del aeropuerto.	G
2	Realizar señales obscenas.	G
3	Por dormir en plataforma.	L
4	Por conductas impropias en la plataforma. (actos que atenten contra el pudor, la moral y las buenas costumbres del personal)	G
5	Faltar el respeto, evadir o desobedecer al personal de AAP de forma verbal o física.	MG
6	Por haber consumido alcohol o sustancias psicoactivas.	MG
7	Por no portar o mal utilizar el fotocheck otorgado por AAP (ingresar a las ZSR para actividades diferentes a las laborales, mutilar, suplantar, falsificar o alterar).	MG
8	Por no usar el equipo de protección personal al transitar por el lado aire en forma temporal o permanente (chaleco, protección auditiva, zapatos de seguridad, etc.)	G
9	Fumar en el área de movimiento y en el interior de la terminal.	MG
10	Tomar fotografías y realizar grabaciones en la plataforma y área de maniobras sin autorización previa por parte de AAP.	G
11	Está prohibido ingerir alimentos y bebidas durante la operación (área de movimiento, salas de embarque y llegadas).	L
12	No portar en forma visible el fotocheck de identificación vigente otorgado por el aeropuerto.	L
13	Generar FOD en el área de movimiento.	G
14	No hacer uso de la senda peatonal para desplazarse en plataforma.	L
15	No acercarse a las aeronaves o sus puestos de estacionamiento (PEA), desde el punto más cercano de la senda peatonal.	L
16	Usar equipos de radio de frecuencia AM/FM o equipos de música portátiles en el área de movimiento.	L
17	Ingresar al centro laboral en estado etílico o haber ingerido sustancias psicoactivas.	MG
18	Por no brindar información sobre vuelos cancelados o demorados a los pasajeros o descoordinación para los solución que los mismos que generen disturbios o aglomeraciones en el aeropuerto	MG
19	Por no realizar la consolidación de pasajeros con el personal AVSEC de manera oportuna (al cierre de cada vuelo).	L
20	Por no presentar el Manifiesto de Pasajeros y/o Tripulación el mismo día de la operación.	L



AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ

ADM-AAP-RE-001(a) Revisión: 02 Fecha de Aprobación: 17/07/2020 Pág. 11/ 20

Νº	INFRACCIÓN	GRADO
21	Por Incumplir con las normas establecidas en los manuales y reglamentos del aeropuerto, acuerdos del comité de aeródromo o disposiciones de AAP.	G

B. INFRACCIONES A LA CONDUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTO

Νo	INFRACCIÓN	GRADO
1	Adelantar en zonas no permitidas o vías de servicios a otro vehículo/equipo.	G
2	Adelantar o acelerar para ganar el paso a una aeronave en el área de maniobras o cuando la aeronave este ingresando al puesto de estacionamiento.	MG
3	No hacer señales, ni tomar las precauciones para voltear, pasar de un carril a otro, o detenerse intempestivamente.	G
4	Detenerse de manera injustificado afectando las operaciones.	L
5	No dar preferencia de paso a los vehículos de emergencia (bomberos, seguridad, ambulancias y otros que circulen con luz roja giratoria).	MG
6	No dar prioridad al paso del peatón en los cruces de las sendas peatonales.	MG
7	Golpear a un pasajero o peatón con algún vehículo o equipo.	MG
8	Conducir un vehículo en reversa sin adoptar las medidas de seguridad.	G
9	No mantener una distancia segura entre su vehículo y el de adelante (conservar una distancia mínima de 2 metros).	L
10	Hacer uso inadecuado de las luces, sirenas, bocina o altavoces.	L
11	Conducir en horario nocturno sin circulina, o con la circulina apagada, inoperativa y/o de baja intensidad.	G
12	No respetar los límites máximos de velocidad establecidos en el área de movimiento (30Km/h).	G
13	Choque o accidente de cualquier naturaleza.	MG
14	Transportar personal en lugares que no estén provistos por el fabricante, tarjeta de propiedad del vehículo o de diseño.	G
15	Cruzar una intersección, haciendo caso omiso a la señalización.	G
16	Circular en sentido contrario al tránsito autorizado.	G
17	Alterar, mutilar, suprimir o remover las señales de tránsito.	G
18	Conducir vehículos/equipos en el área de maniobras sin autorización de la torre de control o sin contar con equipo de radio o vehículo guía.	MG
19	Desobedecer las indicaciones del Jefe de Base.	MG
20	No respetar las señales de tránsito, así como la señalización horizontal que rige el movimiento de vehículos en plataforma.	G
21	No contar con las calzas o mecanismos de sujeción respectivos de los vehículos y equipos en plataforma para asegurar su estacionamiento.	G
22	No contar con extintor operativo en el vehículo.	G



AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ

ADM-AAP-RE-001(a) Revisión: 02 Fecha de Aprobación: 17/07/2020 Pág. 12/ 20

Νº	INFRACCIÓN	GRADO
23	Por no contar con la licencia de conducir vigente con la categoría y clase correspondiente a los vehículos a operar, emitida por el MTC o sin la autorización para conducción en plataforma emitida por AAP.	MG
24	Por no contar con un guía para la aproximación y retiro de vehículos de la aeronave.	G
25	Portar armas, objetos o herramientas punzo cortantes.	MG
26	Trasladar más de cuatro (04) contenedores o carretas (dollys) por tractor.	MG
27	Por conducir vehículos sin respetar/invadiendo las vías peatonales.	G
28	Por conducir un vehículo en malas condiciones, frenos, luces, llantas, circulina.	MG
29	Conducir bajo los efectos de alcohol, estupefacientes y/u otras sustancias similares.	MG
30	Conducir vehículos por delante o detrás de la aeronave cuando los motores están encendidos.	MG
31	No mantener encendidas las circulinas en horario nocturno cuando se esté operando un vehículo, incluso cuando se encuentren detenidos en el área de maniobras.	MG
32	Uso de luces altas en la plataforma en condiciones normales de visibilidad.	G
33	Por incumplir los procedimientos de remolque de aeronaves.	MG
34	No utilizar cinturón de seguridad (buenas condiciones) al conducir un vehículo.	G
35	Por conducir sin guardar medidas de precaución en condiciones de baja visibilidad (lluvia, niebla, etc.).	G
36	Estacionarse en las vías de servicio.	G
37	Estacionar en zonas rígidas señalizadas y/o lugares no autorizados.	G
38	Cargar o descargar un vehículo/equipo en zonas no autorizadas por AAP.	G
39	Detener el vehículo/equipo invadiendo las vías de servicio y/o peatonales.	G
40	Dejar vehículos/equipos en la plataforma obstaculizando las operaciones aeronáuticas.	MG
41	Estacionar vehículos o equipos sin frenos y calzas en la plataforma y áreas restringidas.	G
42	Estacionar vehículos o equipos en el área de protección o seguridad del PLB (señalización achurada en color rojo).	G
43	No colocar los seguros de los Dollies y/o carretas que trasladen carga.	G
44	Por no contar con la etiqueta respectiva "FUERA DE SERVICIO" todos los vehículos/equipos que se encuentren en mantenimiento.	G
45	Estacionarse en las zonas de operación establecidas para casos de emergencias o desastres.	G

REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ

ADM-AAP-RE-001(a) Revisión: 02 Fecha de Aprobación: 17/07/2020 Pág. 13/ 20

Νo	INFRACCIÓN	GRADO
46	Dejar vehículos con los motores en marcha y sin calzas mientras estén estacionados.	G
47	Estacionar dentro del ERA, Siberia y fajas de equipajes cuando no se tiene operaciones.	G
48	Lavar o cambiar aceite a los vehículos y equipos dentro de las aéreas EPA, ERA, ESA y/o vías de servicio.	G
49	Dejar vehículos desatendidos en las aéreas EPA, ERA y ESA	G
40	Por no mantener limpias de FOD las aéreas de estacionamiento de equipos (EPA) Siberia, fajas de entrega de equipajes.	L

C. INFRACCIONES A LA SEGURIDAD OPERACIONAL

Nº	INFRACCIÓN	GRADO
1	No notificar al explotador de aeródromo el transporte o manipulación	MG
	de mercancías peligrosas en plataforma	1410
2	Ingresar al área de maniobras sin la autorización respectiva.	MG
3	Transportar materiales sueltos sin adoptar las medidas de seguridad que impidan su caída.	L
4	Invadir las áreas de estacionamiento de aeronaves previo a su uso.	L
_	Tener la puerta o maletera del vehículo abierta, cuando el vehículo	
5	está en marcha.	G
6	Llevar impresos carteles en las lunas del vehículo que obstaculicen la	L
	visibilidad del conductor.	
7	Rehusarse a mover una aeronave cuando se le haga la indicación que	MG
	se trata de una emergencia o necesidad operacional.	
8	Transportar mercancías peligrosas sin las etiquetas de identificación	MG
	respectivas	
9	No contar con los implementos necesarios para el parqueo de	G
	aeronaves paletas, linternas de parqueo nocturno.	
10	Por transitar o conducir por debajo de un puente de embarque (PLB)	MG
	cuando está en movimiento.	
11	No colocar frenos y calzas a los vehículos y equipos en plataforma	G
	cuando están detenidos, (sin operador).	
12	Transitar por debajo de la aeronave (alas y fuselaje), exceptuando el personal de mantenimiento de la aeronave.	G
13	Incumplir con las normas de seguridad operacional	MG
13	Utilizar las vías vehiculares o estacionamiento para efectuar	IVIO
	operaciones o cualquier otra actividad distinta a la que están	
14	destinadas.	G
	*No aplicable a desperfectos mecánicos presentados de improviso.	
L	The aphicable a desperiences incommeds presentation de improvisor	

REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ

ADM-AAP-RE-001(a) Revisión: 02 Fecha de Aprobación: 17/07/2020 Pág. 14/ 20

Nº	INFRACCIÓN	GRADO
15	Por no disponer de señaleros para detener el tráfico vehicular antes del arribo de una aeronave.	MG
16	Por mala operación de los señaleros, marshall, punta de ala para el estacionamiento y salida de las aeronaves, que produzca un incidente/accidente o demora en el PEA o que produzca que la aeronave no siga la señalización de estacionamiento obrante en plataforma.	MG
17	No seguir las indicaciones de seguridad operacional para el remolque de aeronaves (en el caso que la salida de aeronaves de la plataforma se realice por este medio).	MG
18	Ingreso de personal, equipo, vehículo al ERA cuando una aeronave se esté acercando a una posición de estacionamiento.	MG
19	La permanencia de personal o equipo en el ERA cuando este prendido el beacon de la aeronave.	MG
20	Señaleros, marshall, punta de ala que no cuenten con el equipamiento necesario para dicha maniobra.	G
21	Por no guiar el Explotador Aéreo en todo momento a sus pasajeros desde la aeronave hacia el terminal o viceversa.	G
22	Por realizar el arranque de motor de la aeronave en mínima potencia en el PEA sin autorización de jefe de base y controlador de tránsito aéreo.	MG
23	Está prohibido que las aeronaves salgan de los PEAs por sus propios medios, excepto cuando se tenga problemas para el remolque la aeronave, para lo cual se asignará puesto remoto alejado previa coordinación con jefe de base (solo aplicable para el aeropuerto de Arequipa).	MG
24	Operar vehículos y/o equipos que no se encuentren listados en las OPSPECS del SEA.	MG
25	Está prohibida la prueba de motores en plataforma en máxima potencia. De realizarse, será reportado a la DGAC.	MG
26	Ningún vehículo con un conductor no acreditado que ingrese al área de movimiento podrá desplazarse solo, tendrá que ser guiado en todo momento.	MG
27	Estacionarse en una posición distinta a la asignada por el Jefe de Base (aplicable a aeronaves y vehículos).	MG
28	Por mal parqueo de la aeronave y no sea rectificado de inmediato tomando las medidas de seguridad.	G
29	Por no detener el embarque o desembarque de pasajeros cuando el jefe de base lo solicite en resguardo de la integridad de los pasajeros y/o aeronave.	G

REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ

ADM-AAP-RE-001(a) Revisión: 02 Fecha de Aprobación: 17/07/2020 Pág. 15/ 20

Nº	INFRACCIÓN	GRADO
30	No reportar al jefe de base de cualquier incidente/accidente en la plataforma por parte de explotador aéreo y/o SEAS.	G
31	No realizar inspección de FOD en los PEAs antes y después del estacionamiento de la aeronave.	G
32	No colocar las conexiones de punto de tierra entre la aeronave y el equipo de suministro de combustible.	MG
33	No realizar el guiado de pasajeros desde y hacia la aeronave en posiciones remotas e inclusive en pasarelas de embarque cuando se tenga simultaneidad de operaciones.	G

D. INFRACCIONES A LA OPERACIÓN DE EQUIPOS, (PLB) Y OTROS

Nº	INFRACCIÓN	GRADO
1	Estibar las carretas sobrepasando el nivel de la baranda.	G
2	Por dejar los equipos de arrastre, dollies, conteiner, mantas térmicas, barras de remolque, escaleras, etc., en desorden en las áreas de estacionamiento (EPA).	L
3	Por dar un uso distinto a lo previsto a los contenedores depositados en los EPAs.	G
4	Por subir, bajar o permanecer en la escalera de servicio del PLB mientras este en movimiento o cuando este ingresando una aeronave al PEA.	G
5	Usar el PLB como vía de acceso de la plataforma hacia el terminal o viceversa.	G
6	Pasar por debajo del PLB cuando se encuentre en movimiento.	G
7	Mover el PLB cuando la aeronave se encuentra en aproximación al punto de atraque o cuando se esté realizando el push back.	MG
8	Manipulación del PLB sin tener los cursos y/o autorización.	MG
9	Operar el PLB sin portar la licencia de operador autorizado.	G
10	Por retirar las llaves del panel de control y llevárselas, no cerrar la puerta enrollable, no apagar las luces, al término de la operación.	L
11	Manipular otros equipos que no sea el panel de control del PLB (PCA, GPU, tableros eléctricos, etc.).	MG
12	No apagar el PLB desde el tablero de control al término de la operación.	G
13	No realizar pruebas de funcionamiento del equipo 10 minutos antes de que la aeronave ingrese al puesto de estacionamiento.	G
14	No dejar el PLB en los niveles indicados en la cartilla de instrucción ubicada en el interior de la cabina (Panel de Control A-320).	L
15	Mover el PLB cuando se encuentren personas en las escaleras, túneles o cabina.	MG



AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ

ADM-AAP-RE-001(a) Revisión: 02 Fecha de Aprobación: 17/07/2020 Pág. 16/ 20

Nō	INFRACCIÓN	GRADO
16	No realizar el llenado correcto y completo del formato de control de	
10	PLB.	L
17	Mala operación del PLB que ocasiones demoras o desperfectos	MG
17	mecánicos en el PLB o en la aeronave atendida. (Bloquear PLB).	IVIG
18	Presencia de 02 o más personas en la cabina durante la operación del	
10	PLB.	L

E. INFRACCIONES A LA DOCUMENTACIÓN

Nº	INFRACCION	GRADO
1	Por conducir vehículos cuya licencia no corresponda a la categoría vehicular según el MTC.	G
2	Conducir vehículos/equipos motorizados sin licencia, vencida, suspendida o cancelada por el MTC.	MG
3	No presentar la licencia de conducir en plataforma a solicitud del jefe de base cuando esté operando un vehículo.	MG
4	Circular sin el permiso correspondiente y sin placa de rodaje para vehículos con salida externa.	G
5	Por tener placas y códigos ilegibles los vehículos y equipos.	L
6	Brindar Servicios Especializados Aeroportuarios (SEA) sin contar con los respectivos certificados y/o autorizaciones vigentes emitidas por la DGAC.	MG

F. INFRACCIONES AL MEDIO AMBIENTE

Νº	INFRACCIÓN	GRADO
1	Conducir un vehículo, equipos y/o maquinaria que genere derrames de líquidos contaminantes al suelo (combustible, hidrocarburos, lubricantes, hidrolina u otros).	G
2	Operar equipos y/o vehículos con emisiones excesivas de gases	G
3	Ocasionar derrames menor o mayor en el área de movimiento	G
4	Arrojar o abandonar residuos sólidos y/o peligrosos en cualquier zona no autorizada del aeropuerto.	G
5	Descargar al alcantarillado de residuos sólidos o líquidos contaminantes.	MG
6	Incumplir las obligaciones legales de carácter ambiental, de salud ocupacional y seguridad y normas obligatorias de AAP.	MG
7	Rehusarse a controlar, tomar acción correctiva o paliativa, ante un derrame de aceite, combustible o cualquier líquido hidráulico.	MG
8	Ocasionar derrames de aguas servidas en la plataforma (EPA, ERA, ESA).	G

REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ

ADM-AAP-RE-001(a) Revisión: 02 Fecha de Aprobación: 17/07/2020 Pág. 17/ 20

9	Dejar los desechos retirados de la aeronave en la plataforma.	G
10	No efectuar el traslado de residuos sólidos o insumos líquidos en forma segura y debidamente segregada en contenedores o en bolsas plásticas cerrados.	G
11	Por no depositar sus residuos en el punto de almacenamiento temporal de residuos sólidos y hacerlo en los tachos de las áreas comunes del terminal.	G
12	No segregar los residuos según el tipo de material.	L
13	No implementar trampas de grasas a sus sistemas de lavabo	G
14	No entregar la constancia de disposición final de residuos peligrosos cuando AAP lo solicite.	MG
15	No asistir a la capacitación ambiental programada.	L

Nota 01: Será de responsabilidad de la entidad infractora el asumir los gastos en los que se incurran por la reparación de la zona afectada por derrame de combustibles, aceites u otros.

G. INFRACCIONES A LA INFRAESTRUCTURA Y A LA PRESERVACION DE EQUIPOS

Νº	INFRACCIÓN	GRADO
1	No preservar el buen estado del mobiliario, orden y limpieza de los mostradores, ordenadores y puertas del terminal.	G
2	Pisar las balanzas asignadas en los counters o colocar otros objetos diferentes al equipaje facturado encima de estas.	L
3	Sentarse y/o pisar las fajas de equipajes (counters, siberia y llegadas).	L
4	No preservar el buen estado del piso, paredes del terminal evitando ralladuras y maltrato.	G

H. INFRACCIONES A LAS OPERACIONES EN EL TERMINAL

N∘	INFRACCIÓN	GRADO
1	No retirar los equipos necesarios para la atención de vuelo en puertas de embarque, culminado el embarque de pasajeros (parlantes, micrófonos, módulos de atención, etc.)	G
2	Colocar cualquier objeto o material que obstaculice el tránsito frente a las salidas de emergencia.	MG
3	Colocar señalizaciones y publicidad sin la autorización de AAP o sin el debido acuerdo comercial (encuestas, filmaciones)	G
4	Acceder a las áreas restringidas por las puertas de emergencia	G
5	Por no revisar el estado de entrega de equipaje en las fajas de llegada el equipaje, es responsabilidad del explotador aéreo ante una posible perdida.	G



AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ

ADM-AAP-RE-001(a) Revisión: 02 Fecha de Aprobación: 17/07/2020 Pág. 18/ 20

Nº	INFRACCIÓN	GRADO
6	Por retener los coches de equipajes en los counters y no ser devueltos a la brevedad	L
7	Por dejar sillas de ruedas y otros implementos dentro de las pasarelas, terminal o la cabina del PLB; cuando no haya operaciones.	L
8	Por realizar cambios de puertas sin coordinar con el jefe de base o supervisor de terminal de turno.	MG
9	No cerrar las puertas de acceso al corredor estéril, ingreso al PLB, y puertas de la llegada. No cerrar puertas de llegada tanto en embarque como desembarque de pasajeros culminada la operación del vuelo remoto.	MG
10	No Informar al pasajero los casos en la cual procede el proceso de revalidación del TUUA o cumplir con el procedimiento del pago del TUUA.	G
11	No liberar las puertas de embarque una vez finalizada la operación, tiempo máximo 10 minutos.	G
12	Permitir que los pasajeros permanezcan en el corredor estéril sin encontrarse en proceso de embarque, su tránsito natural en este corredor es para el embarque o desembarque.	MG
13	Para la tripulación, por acceder del PLB hacia la sala de embarque. De incumplir este procedimiento además será reportado a la DGAC.	G
14	Por no contar con personal en las salas de llegadas o en su trayecto desde la aeronave (posiciones remotas) para brindar información al pasajero, evitando que permanezcan o retornen a la plataforma.	G
15	Por no cumplir con los niveles de servicio óptimo en el proceso de entrega de equipajes de bodega previsto en el numeral 5.3.3 literal d) del Reglamento de Terminales.	MG
16	Por utilizar los coches de equipajes para transportar mercadería, materiales o insumos por parte de los usuarios del aeropuerto.	L

I. INFRACCIONES RELATIVAS A LOCATARIOS COMERCIALES

N.º	INFRACCIÓN	GRADO
1	Por no portar fotochecks de identificación de AAP.	G
2	Acceder a otras zonas a las cuales no tiene autorizado el ingreso.	MG
3	Por dejar mercadería fuera de sus instalaciones interrumpiendo el tránsito de los usuarios.	L



AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ

ADM-AAP-RE-001(a) Revisión: 02 Fecha de Aprobación: 17/07/2020 Pág. 19/ 20

J. INFRACCIONES A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

N°	INFRACCIONES	GRADO
1	Realizar trabajos en el aeropuerto, sin autorización de las facilidades	G
	de parte del área de SSOMA.	J
2	Suplantación de personal en el proceso de inducción y evaluación	G
	SSOMA.	J
3	Presentar documentación falsa del personal: SCTR, EMO, Licencia de	MG
	conducir, Certificado de operador, etc.	
	Presentar documentación de vehículos y maquinaria falsa: Certificado	
4	de inspección técnica vehicular, póliza de responsabilidad civil, SOAT,	MG
	tarjeta de propiedad, certificado de operatividad.	
5	No hacer uso o hacer uso inadecuado de equipos de protección	L
	personal. (Chaleco, casco, zapatos de seguridad, guantes, etc.)	_
	No contar con herramientas de gestión en el área de trabajo (ATS,	_
6	PETS y PETAR) y omitir las medidas de seguridad establecidas en	MG
	dichos documentos.	
	Realizar trabajos de alto riesgo (Altura, eléctricos, espacio confinado,	_
7	caliente) sin autorización del responsable del trabajo de AAP y/o sin	MG
	contar con las medidas se seguridad respectiva.	
9	No reportar, ni investigar los incidentes peligrosos, accidentes de	G
	trabajo y/o enfermedades ocupacionales.	
10	No señalizar el área de trabajo, ni colocar medidas de protección	G
	colectivas (Conos, cintas, barandillas, etc.).	
11	Realizar alguna actividad donde no se acredite las competencias y la	G
	autorización de parte de AAP.	
12	Falta de orden y limpieza en el área de trabajo.	L
13	Ingresar a áreas de AAP no autorizadas	G
14	No respetar las señales de seguridad en el área de trabajo	L
15	Incurrir en un acto subestándar y/o originar una condición	G
	subestandar.	
16	No paralizar ni suspender actividades cuando exista un riesgo grave o	NAC
16	inminente que atente contra la seguridad y salud de los trabajadores	MG
	y sea solicitado por personal de AAP.	

Nota 02: De cometerse una infracción grave o muy grave deberá recibir una reinducción y evaluación SSOMA.

020

REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES



AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ

ADM-AAP-RE-001(a) Revisión: 02 Fecha de Aprobación: 17/07/2020 Pág. 20/ 20

K. INFRACCIONES REFERIDAS AL COVID-19

N°	INFRACCIONES	GRADO
1	Negarse a pasar por el control de temperatura al ingreso del	G
1	Aeropuerto y/o terminal	J
2	No usar o hacer uso incorrecto de la mascarilla o respirador en todas	
	las áreas del aeropuerto.	MG
3	No usar o hacer uso incorrecto de la careta facial durante las labores	G
	que requieran de este aditamento dentro del aeropuerto. No guardar la distancia social obligatoria (mínimo de 1 m) o generar	
4	aglomeraciones en las áreas comunes del aeropuerto.	MG
		IVIO
_	No realizar o negarse a realizar la desinfección del calzado al ingresar	
5	a la terminal, así como a cualquier área común del mismo, tales como:	G
	Terminal, Hall Principal, entre otras.	
6	No contar con los medios necesarios para el lavado y/o desinfección	G
	de manos, en las instalaciones donde se requiera su implementación.	0
7	Incumplir con los aforos establecidos en las diferentes áreas del	MG
'	Aeropuerto.	IVIG
	No reportar a AAP todos los casos de sospecha y/o confirmado de	
	COVID-19 del personal asignado a realizar labores en las instalaciones	N 4 C
8	de AAP.	MG
	No respetar los aforos permitidos que aseguren el distanciamiento	6
9	social en los vehículos.	G
10	No realizar el manejo adecuado de los residuos peligrosos sanitarios	MG
10	generados por su personal.	DIVI
11	No realizar la limpieza de sus áreas de trabajo y desinfección de sus	G
	herramientas.	